

Legalidad y subjetividad

desde la mirada foucaultiana

Maribel Lagos Enríquez
Lorena Meneses Medina
(compiladoras)



Universidad
Pontificia
Bolivariana



Autores

Maribel Lagos Enríquez

Lorena Meneses Medina

Martha Isabel Cabrera-Otálora

Libia Esperanza Nieto-Gómez

Reinaldo Giraldo-Díaz

María Luciana Cadahia

Iñaki Rivera Beiras

Lilia Cortés Monsalve

Martha Nidia Ascuntar Achicanoy

Yuli Andrea Botero

Linda Isabela Gómez

Daniel Andrés Jaramillo Ocampo

Legalidad y subjetividad desde la mirada foucaultiana

Compiladoras
Maribel Lagos Enríquez
Lorena Meneses Medina



Universidad
Pontificia
Bolivariana



340.52
F762ZL

Lagos Enríquez, Maribel, compiladora.
Legalidad y subjetividad desde la mirada foucaultiana / Maribel Lagos Enríquez y Lorena Meneses Medina. Compiladoras. -- Medellín: UPB, Seccional Palmira – Universidad Libre, Seccional Cali, 2018.
226 páginas, 16.5 x 23.5 cm.
ISBN: 978-958-764-512-5

1. Foucault, Michel, 1926 – 1984 – Crítica e interpretación – 2. Pueblos indígenas – Colombia – 3. Diversidad étnica — I. Meneses Medina, Lorena, compiladora -- II. Título

UPB-CO / spa / RDA
SCDD 21 / Cutter-Sanborn

© Maribel Lagos Enríquez, Lorena Meneses Medina, Martha Isabel Cabrera-Otálora, Libia Esperanza Nieto-Gómez, Reinaldo Giraldo-Díaz, María Luciana Cadahia, Iñaki Rivera Beiras, Lilia Cortés Monsalve, Martha Nidia Ascutar Achicanoy, Yuli Andrea Botero, Linda Isabela Gómez, Daniel Andrés Jaramillo Ocampo.

© Universidad Libre - Seccional Cali

© Universidad Pontificia Bolivariana - Seccional Palmira
Vigilada Mineducación

Legalidad y subjetividad desde la mirada foucaultiana

ISBN: 978-958-764-512-5

ISBN: 978-958-764-548-4 (versión en línea)

Primera edición, 2018

Gran Canciller UPB y Arzobispo de Medellín: Mons. Ricardo Tobón Restrepo

Rector General: Pbro. Julio Jairo Ceballos Sepúlveda

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Fernández

Coordinador de Investigación Seccional Palmira: Yovany Ospina Nieto

Grupo de Investigación: Pedagogía y Desarrollo Humano Categoría C en Colciencias

Gestora Editorial Seccional Palmira: Lorena Meneses Medina

Rector Universidad Libre - Seccional Cali: Luis Fernando Cruz Gómez

Presidente Seccional Cali: Helio Fabio Ramírez Echeverri

Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales: Dr. José Hoover Salazar Ríos

Director de Investigaciones de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales: Patricia Galarza González

Grupo de Investigación: *Sistemas Penitenciarios y Carcelarios* Categoría A en Colciencias.

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales - Universidad Libre - Seccional Cali

Editor: Juan Carlos Rodas Montoya

Coordinación de Producción: Ana Milena Gómez Correa

Diagramación: Jorge Alberto Vélez Misas

Corrección de Estilo: Juan Carlos Rodas Montoya

Dirección Editorial

Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, 2018

E-mail: editorial@upb.edu.co

www.upb.edu.co

Telefax: (57)(4) 3544565

A.A. 56006 – Medellín – Colombia

Radicado: 1594-06-06-17

Prohibida la reproducción total o parcial, en cualquier medio o para cualquier propósito, sin la autorización escrita de la Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.



Tabla de contenido

- Prólogo.....7
Maribel Lagos Enríquez, Lorena Meneses Medina

Subjetividad y legalidad

- Poder, derecho, guerra y política en Michel Foucault..... 15
*Martha Isabel Cabrera Otálora, Libia Esperanza Nieto Gómez,
Reinaldo Giraldo Díaz*
- El vínculo entre ética y política: la cuestión de la
resistencia y la libertad en los escritos foucaultianos..... 35
María Luciana Cadahia
- Sobre el concepto de enemigo.
La guerra como racionalidad geopolítica constitutiva 77
Iñaki Rivera Beiras
- El derecho penal del riesgo, un instrumento
de política criminal105
Lilia Cortés Monsalve



Investigaciones aplicadas

- Procedimientos y prácticas penales del pueblo indígena Nasa127
Maribel Lagos Enríquez, Martha Nidia Ascuntar Achicanoy
- Relaciones de poder en la construcción de territorialidad en el entorno carcelario165
Yuli Andrea Botero
- El proceso de prisionalización desde la perspectiva foucaultiana193
Linda Isabela Gómez, Daniel Andrés Jaramillo Ocampo, Yuli Andrea Botero Caicedo

Prólogo

Maribel Lagos Enríquez

Abogada de la Universidad Santiago de Cali, Especialista en Criminología del Cidob (Barcelona-España), Magíster en Sociología de la Universidad del Valle. Doctora en Educación de Nova Southeastern University de los Estados Unidos. Profesora e investigadora Senior en Colciencias. Integrante del grupo de investigación Sistemas penitenciarios y carcelarios (Categoría A en Colciencias) de la Universidad Libre Seccional Cali.

Lorena Meneses Medina

Magíster en Comunicación. Grupo de Investigación en Pedagogía y Desarrollo Humano; Coordinación de Divulgación Científica; Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira, Colombia. Correo electrónico: lorena.meneses@upb.edu.co

Legalidad y subjetividad desde la mirada foucaultiana es una obra que contiene resultados de investigaciones y surge con el ánimo de compartir conocimiento y experiencias entre grupos de investigación de dos universidades con presencia en el territorio colombiano, que tienen entre sus líneas de trabajo

el sistema penal y la prisión como objeto de estudio, y a Michel Foucault como referente teórico. Por lo anterior, el libro está estructurado en dos partes: la primera, dedicada a escritos teóricos sobre conceptos centrales para Foucault, como los de poder, biopoder, guerra, política, legalidad, subjetividad, gubernamentalidad, prisión, control social, resistencia, entre otros, y que se ponen en contextos diversos. De allí que la segunda parte del libro se dedique a la descripción y análisis de procedimientos y prácticas penales.

En esta compilación se invita a dos reconocidos investigadores internacionales para que participen con dos capítulos: María Luciana Cadahia, es Doctora en Filosofía y docente e investigadora en el Departamento de Filosofía de la UAM (Universidad Autónoma de Madrid). Ha realizado estancias de investigación en la Université Paris I-Sorbonne, Friedrich-Schiller-Universität y Flacso/Ecuador, es considerada una experta en Foucault, y sus estudios aportan sustancialmente al concepto de resistencia en la obra de este autor. El doctor Ignacio Rivera Beiras, es director del doctorado en Sociología del Derecho de la Universidad de Barcelona y del Observatorio de Derecho Penal y Derechos Humanos de la misma universidad. Dirige también la Relap (Red eurolatinoamericana para la prevención de la tortura), es autor de varios libros y artículos que lo posicionan como una autoridad en temas relacionados con el Derecho Penal y Penitenciario.

A los autores internacionales se suman en esta publicación: la profesora Yuli Andrea Botero Caicedo y el psicólogo Daniel Andrés Jaramillo Ocampo, integrantes del grupo de investigación Identidades y sujetos sociales de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira. De igual manera, son autores de capítulos de este compendio, los profesores Reinaldo Giraldo Díaz, Maribel Lagos Enríquez y Lilia Cortés Monsalve, adscritos al grupo de investigación Sistemas penitenciarios y carcelarios, categoría A en Colciencias, de la Universidad Libre, Seccional Cali; así como también las profesoras de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD– Palmira, Martha Isabel Cabrera Otálora y Libia Esperanza Nieto Gómez. Dos de los capítulos de la compilación son en coautoría con estudiantes y egresados. Este es el caso de Martha Nidia Ascuntar Achicanoy, filósofa y abogada de la Universidad Libre, Seccional Cali y de Linda Isabel Gómez, estudiante de Psicología de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira.

A través del pensamiento de Foucault, los autores de esta obra hacen una crítica a los sistemas penales y penitenciarios y toman distancia del modelo jurídico que se consolidó entre los siglos XIII al XVIII, basado en la idea del contrato social. Desde la perspectiva foucaultiana, plantean los autores que el problema del poder no se reduce al de la soberanía y su origen, cómo se constituye y quién es el sujeto que puede ejercerla, porque lo dota de un carácter meramente negativo. Por el contrario, Foucault ofrece un campo de análisis para pensar la positividad del poder, es decir, su capacidad efectiva de producir realidad. Lucía Cadahia, siguiendo a Foucault, sostiene que el carácter productor del poder permite tomar distancia de la teoría jurídica-filosófica y dar origen a la resistencia.

La profesora Cadahia sostiene que, a pesar de que en principio los análisis foucaultianos parecieran mostrar un sesgo determinista, en el que los individuos se reducen a sujetos pasivos, cuya verdad de sí es el resultado de saberes y poderes que los han objetivado a lo largo de una historia atravesada por las luchas, por la guerra; sus escritos también permiten pensar una dimensión de análisis en la que esos sujetos adquieren un papel activo en el momento de constituir su subjetividad. Al respecto, la autora señala que en el texto *Voluntad de saber* se abre una brecha, apenas explicitada por Foucault, que marcará la orientación de sus próximos escritos y que contribuirá a una reformulación del modo de pensar la relación de poder y que, a su vez, da pie para pensar la libertad y la ética, teniendo como precedente el concepto de resistencia que este autor trabaja.

La resistencia es, entonces, el primer intento por abrir un campo de análisis más allá del poder disciplinario y biopolítico, es decir, normalizador. A grandes rasgos, Cadahia concluye que el acto de resistencia es una acción que tiene que ver con la capacidad de conducirse de otra manera. En esta línea de pensamiento se ubica el capítulo escrito por Maribel Lagos y Martha Ascuntar, en el que se muestra, a través de un estudio de caso en la comunidad indígena Nasa, que la legislación colombiana entra en pugna con la cosmovisión y normatividad de un pueblo indígena del país, que reacciona y se resiste a aceptar el sistema jurídico penal dominante porque es fiel a un sistema punitivo paralelo y alternativo, ancestral. Es un buen ejemplo para

observar en acción los conceptos de poder, resistencia, libertad, política y ética, planteados en los capítulos teóricos de la compilación.

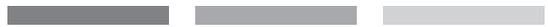
Para las compiladoras también es menester resaltar la idea que Cadahia plantea cuando propone que en principio Foucault sostiene que, a diferencia del discurso filosófico-jurídico, que necesita del supuesto de un contrato social para pensar la organización de un Estado, el poder construye otro discurso que ubica a la guerra como principio de inteligibilidad de la historia, las relaciones sociales y, por defecto, de las relaciones de poder. Siguiendo este modelo explicativo, se puede ubicar el análisis que Rivera hace en su capítulo sobre la racionalidad geopolítica que caracteriza los actuales discursos políticos y criminales en Estados Unidos y Europa. En igual sentido, se orienta el capítulo de la profesora Cortés cuando alude al desarrollo de la sociedad del riesgo, que crea una nueva tendencia hacia el derecho penal del riesgo que define normas simbólicas de tendencia intervencionista y expansionista. Con el derecho penal del riesgo se crean bienes jurídicos difusos y no delimitados y los comportamientos criminalizadores no responden a un juicio criminal, sino a criterios de prevención para consecuencias de gran magnitud; de allí que no se sancionan injustos penales porque se busca prevenir los daños. De este modo, se llega a un criterio de control, no de sanción. No se busca retribuir el daño, sino asegurar, no se regulan situaciones pasadas, sino futuras, el derecho penal del enemigo se crea como sustento de los sistemas penales contemporáneos.

Pero Foucault construye también un segundo modelo, explicitado en los conceptos de seguridad, territorio, población y biopolítica que, si bien no anula varios de los aspectos originales que se introducen en la idea de la dimensión productiva y normalizadora del poder, toma distancia de un aspecto clave: la guerra como principio explicativo. En consecuencia, sin abandonar la comprensión del poder en términos de relaciones de fuerza, Foucault propone pensar los problemas desde el eje de la gubernamentalidad, es decir, no ya desde la idea de que la guerra es el fondo permanente de toda las instituciones de poder, sino a partir de las técnicas de gobierno mediante las cuales los hombres intentan dirigir la conducta de los otros. Este último tema es ampliamente desplegado en el capítulo de Reinaldo Giraldo Díaz y sus coautoras.

En términos generales, lo que se plantea a lo largo de los artículos de este compendio es que Foucault encuentra que en nuestras actuales sociedades, existe, paralelamente al sistema jurídico, que imparte leyes y castigos, que define lo permitido y lo prohibido, un sistema determinado por la norma. Foucault rechaza la suposición de que la relación de poder esté guiada por una ley que, o bien desde afuera reprima, o bien desde adentro nos constituya. Dentro de este concepto de poder normalizador se ubican los capítulos escritos por Yuli Botero Caicedo, Daniel Andrés Jaramillo Ocampo y Linda Isabela Gómez. En palabras de estos autores, para Foucault, ejercer poder no se trata única y exclusivamente de una acción encaminada a coaccionar otra, es todo un conjunto, es una estructura de acciones, un proceso que se plantea como una relación entre un agente que ejerce poder y otro que asume ese poder como algo superior a lo que debe ceder, por lo tanto, este se construye y significa alrededor de un fenómeno relacional. Las relaciones de poder en un espacio como el carcelario, implican, de forma directa, una jerarquía constituida por una vida cotidiana que influye en la construcción del espacio vital del individuo.

Los trabajos, resultados de investigación, se amplían desde la perspectiva foucaultiana y buscan ser críticos en sus análisis para hacer una lectura de la realidad en la que se destaquen no los aspectos legales y jurídicos de la realidad que el derecho produce, sino las dinámicas y lógicas que se organizan a partir de las múltiples relaciones de poder producidas por los sujetos que construyen permanentemente la realidad social e individual que el derecho pretende regular.

Subjetividad y legalidad





Poder, derecho, guerra y política en Michel Foucault

Martha Isabel Cabrera-Otálora

Magíster en Educación, Universidad de Manizales. Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo, Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD - Colombia. Docente, Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, Palmira - Colombia.
martha.cabrera@unad.edu.co

Libia Esperanza Nieto-Gómez

Ingeniera Agrícola. Especialista en Recursos Hidráulicos, Universidad Nacional de Colombia. Docente Asistente, Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, Bogotá - Colombia.
libia.nieto@unad.edu.co

Reinaldo Giraldo-Díaz

Doctor en Filosofía, Universidad de Antioquia - Colombia. Magíster en Filosofía, Universidad del Valle - Colombia. Docente Asistente, Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, Palmira - Colombia.
Docente de la Universidad Libre - Seccional Cali
reinaldo.giraldo@unad.edu.co

Introducción

En este texto se discute un tema crucial para Michel Foucault: la relación entre el poder y el derecho; para ello, se adopta la perspectiva inaugurada por Uribe (2002), quien se ocupa de él en sus análisis sobre la guerra y la política en la obra de este pensador. El encuentro de este autor con el mundo del derecho puede ser resumido en dos actitudes: la primera, que predomina, revela un interés por ciertos problemas filosóficos; la otra, descansa sobre las posibilidades de construir y de ejercer una forma de derecho en la sociedad contemporánea (Napoli, 1998, p. 155). Para la segunda actitud el material jurídico no es un pretexto para realizar reflexiones de otra naturaleza. Es un elemento constitutivo de la filosofía del derecho, un objeto para pensar en su autonomía.

El derecho es pensado en la historia, pero, según una historia que le es propia, según una historia de las ideas y de los comportamientos jurídicos con el ángulo del problema de la verdad. De alguna manera, las ocasiones en las que el pensador francés estuvo confrontado con estos temas jurídicos son, más que raras, fragmentarias, por lo que el objeto aparece siempre descentrado y no es tematizado como una región de la filosofía práctica. En síntesis, "falta el espacio en el cual elaborar una ontología del derecho" (Napoli, 1998, p. 156)¹. El ejemplo más conocido es *Vigilar y Castigar*, texto que por mucho tiempo ha llamado la atención de los juristas, sobre todo por la ambigüedad de la función humanitaria del derecho, reconocida a los actores del Siglo de las Luces, tenidos tanto por inventores de la universalidad de los derechos del hombre, como por inventores de tecnologías disciplinarias; de la imagen panóptica erigida en esquema general del funcionamiento del poder en la sociedad, en fin, del rol central asumido por las normas sociales y biológicas más que por la ley jurídica (Napoli, 1998). En *Vigilar y Castigar* (Foucault, 1984) existe un eje de presencia del discurso político que valora

1 Michel Foucault trata la relación entre guerra, política, poder y derecho en los seminarios que dicta en el Colegio de Francia entre 1975 y 1978. Entre esos textos se encuentran *La genealogía del racismo*, *Defender la sociedad y Seguridad, territorio, población*, que servirán de referente para las reflexiones que se presentan en este trabajo.

pragmáticamente el derecho, considerado como una modalidad esencial del hombre y de la verdad.

Los escritos más relevantes sobre este punto de vista son los de una serie de conferencias pronunciadas en Brasil en 1973 que llevan por título *La verdad y las formas jurídicas*. El punto esencial gira alrededor de la idea de verdad, determinante para la constitución histórica del sujeto en Occidente. En este sentido, el derecho es un fenómeno privilegiado que, al lado de otras prácticas sociales, contribuye a constituir históricamente a los sujetos. El derecho funda la subjetividad porque su espacio original no es el de una dimensión estructural de la existencia, sino una variable de la práctica, de la instrumentalidad de la técnica.

En Michel Foucault la vía del derecho no coincide con la del hombre, con sus modos contingentes de constitución de la subjetividad: "en tanto que técnica, el derecho está ligado, en su modo de operar, a la cuestión de la verdad, a la objetivación de este valor de verdad que, así como las premisas nietzscheanas que parten del autor, aparece como estando supra-ordenado en todo acontecimiento de la consciencia" (Napoli, 1998, p. 158).

Derecho y poder

El discurso del derecho y el discurso del poder, pese a sus diferencias, poseen un referente común: el economicismo del poder, es decir, tanto la filosofía política como el derecho conciben el poder como una magnitud que se posee como un bien, susceptible de ser transferido, intercambiado, cedido (Uribe, 2002).

De esta manera, el poder estaría fundado en un contrato originario mediante el cual los eventuales detentadores de la soberanía la entregarían a un tercero para que éste rigiera los destinos de un colectivo determinado, instituyendo de esta manera el Estado moderno. La tradición filosófica y jurídica estaría sustentada sobre algo así como una economía política del poder. La economía política y más específicamente el marxismo, aunque no compartía los enfoques jurídicos, coincidiría con estos en la noción

según la cual el poder tiene su fundamento y su razón de ser en las relaciones de producción, y su función fundamental sería la de mantener, reproduciéndolas, las condiciones de su propia existencia; es decir, de su propia razón histórica. Este economicismo del poder es precisamente lo que el pensador francés quiere criticar; su propósito es construir una aproximación analítica del poder que no se sustente en la economía, en los intercambios, en las transferencias y las circulaciones, y que permita dar cuenta de la manera como un tal poder se relaciona con la política y con el derecho" (Uribe, 2002, p. 124).

Michel Foucault pone en cuestión lo que la economía política y la tradición jurídica habían tenido como: el economicismo del poder, es decir, tanto la filosofía política como el derecho concebían el poder como una magnitud, como un *quantum* que se poseería como si se tratara de un bien cualquiera y, por tanto, susceptible de ser transferido, intercambiado, cedido a otros total o parcialmente, mediante actos jurídicos previamente establecidos y normativizados. Pone en cuestión la concepción según la cual el poder se funda en un contrato originario mediante el que los eventuales detentadores de la soberanía la entregarían a un tercero para que rija los destinos de un colectivo determinado, instituyendo de esta manera el Estado moderno.

En Michel Foucault no hay una teoría general del poder. El poder no se da ni se intercambia ni se retoma, sino que se ejerce y sólo existe en acto. Es una relación de fuerza en sí mismo. Los dos discursos sobre el poder que hallamos en Foucault son el de la filosofía jurídica y el del historicismo político. El padre del discurso filosófico jurídico es Thomas Hobbes (1588-1679), filósofo inglés. La parte más importante e influyente de su sistema es la teoría política gestada en la confusa situación de su país (Revolución inglesa). Para Hobbes, la característica dominante en el hombre es el instinto de conservación. Para él, porque todos los hombres son iguales y tienen unas mismas apetencias, cada hombre entra en conflicto con los demás por establecer los límites de lo que es propio. La solución será que los hombres establezcan racionalmente un contrato negándose la satisfacción total de este instinto a cambio de una convivencia satisfactoria.

El depositario de todo aquello a lo que los hombres han renunciado es el Estado, que se concibe como una monarquía absoluta y autoritaria. El *Leviathan* (1651) trata la materia, forma y poder de la sociedad eclesiástica y civil. El *Leviathan*, (monstruo marino, descrito en el Libro de Job en el Antiguo Testamento) está constituido por un cuerpo –los individuos- y un alma, -la soberanía-. Para este discurso, más vale conceder demasiado al Estado que no darle lo suficiente. El discurso enemigo de Hobbes es el que se escuchaba en las luchas civiles que desgarraban al Estado inglés. Hobbes intentó reubicar el contrato por detrás de cualquier guerra y cualquier conquista y salvar la teoría del Estado. Para Foucault, hay que deshacerse del modelo del *Leviathan*, hombre artificial a la vez autómatas fabricado y unitario que presuntamente engloba a todos los individuos. El *Leviathan* fue el gran instrumento de la lucha política y teórica alrededor de los sistemas de poder de los siglos XVI y XVII.

El discurso histórico político se constituyó con Boulainvilliers. La constitución de un campo histórico político se traduce en el hecho de pasar de una historia que hasta allí tenía la función de expresar el derecho con el relato de las hazañas de los héroes o de los reyes, sus batallas, sus guerras; de una historia que decía el derecho y contaba la guerra, a una historia que ahora hace la guerra y descifra la guerra y la lucha que atraviesan todas las instituciones del derecho y la paz. Por consiguiente, la historia se convierte en un saber de luchas que se auto-despliega, en lo sucesivo, combate político y saber histórico están relacionados unos con otros.

El historicismo es ese nudo, esa pertenencia insoslayable de la guerra a la historia y de la historia a la guerra. La historia no puede eludir la guerra porque la guerra sostiene ese saber, pasa por ese saber, lo atraviesa y lo determina. Este discurso sobre la sociedad aparece al final de las guerras civiles y religiosas del siglo XVI.

En la Edad Media la elaboración del pensamiento jurídico se hace en torno del poder real, monárquico, autoritario, administrativo y absoluto. En el siglo XVIII, con Rousseau y sus contemporáneos, se trata de construir un modelo alternativo: democracias parlamentarias. En los siglos XVII y XVIII surge una nueva mecánica del poder que recae sobre los cuerpos y se ejerce con la vigilancia. Este poder es una de las grandes invenciones de la sociedad

burguesa, uno de los instrumentos del capitalismo industrial y del tipo de sociedad que es correlativa; se trata del poder disciplinario.

La teoría de la soberanía organizó los códigos de Europa del siglo XIX. Desde el siglo XIX hasta nuestros días el ejercicio del poder se juega entre un derecho de soberanía y una mecánica de disciplina. Las disciplinas tienen su propio discurso, son creadoras de aparatos de saberes y de campos múltiples de conocimientos. El proyecto de Foucault es considerar las estructuras de poder como estrategias globales que atraviesan y utilizan tácticas locales de dominación.

La guerra no está conjurada. La ley no nace de la naturaleza, nace de las batallas reales, las victorias, las masacres, las conquistas que tienen su fecha y sus héroes de horror. Hay que descifrar la guerra debajo de la paz, aquélla es cifra de ésta. No hay sujeto neutral, siempre es forzosamente adversario de alguien. Una estructura binaria atraviesa la sociedad porque hay dos grupos, dos categorías de individuos, dos ejércitos enfrentados. No es un discurso de la totalidad.

Se trata de recuperar la sangre que se secó en los códigos. Este discurso comenzó su carrera en Occidente en relación con la doble impugnación popular y aristocrática del poder real. La guerra que socava nuestra sociedad y la divide de un modo binario, es, en el fondo, la guerra de razas, no en un sentido biológico; diferencias étnicas de idioma, de fuerza, de violencia, del salvajismo y la barbarie, conquista y sojuzgamiento de una raza por otra. Esto produce que dentro del cuerpo social van a hacer funcionar el discurso de la lucha de razas como principio de segregación, eliminación (o asimilación) y, finalmente, normalización de la sociedad. Ese discurso funcionó primero como una contrahistoria, el desciframiento de una verdad lacrada. Hay dos razas cuando hay dos grupos que, pese a su cohabitación, no están mezclados por causa de diferencias, disimetrías debidas a los privilegios, las costumbres, los derechos, la distribución de las fortunas y el modo de ejercicio del poder (Foucault, 1992, p. 39).

El filósofo de Poitiers sostiene que el poder actúa, es una práctica, no es algo que se posee, sino que se ejerce. Concibe el poder como un

principio relacional: el poder se ejerce en un campo de fuerzas dispares y contradictorias, y está determinado en cierto modo por la correlación que exista o que sea posible desplegar entre esas fuerzas. El poder habría que analizarlo en términos de lucha, de confrontación y, por supuesto, de guerra (Foucault, 1992).

El poder, la política y el derecho

El tema de la relación entre el poder, la política y el derecho, podría pensarse como una continuación lógica del itinerario intelectual de Foucault; como un despliegue de sus preguntas en torno de las genealogías de los saberes y los poderes; como una de sus afirmaciones sobre la condición de los discursos y los relatos en la configuración de los objetos que analiza y no como simples descripciones o aproximaciones a dichos objetos. En los textos del último Foucault también se evidencian rupturas, giros –como él lo afirma– virajes en relación con unas búsquedas que venían centrándose en la disciplina y que ahora pasaban a nucleares alrededor de la guerra (Foucault, 1992, p. 17-20).

A partir de estos presupuestos Foucault formula tres hipótesis centrales que guían su trabajo de indagación posterior; hipótesis en las que la guerra pasa a ocupar el lugar estructurante de toda la reflexión. El ejercicio del poder, su mecánica, sus lógicas y sus gramáticas tienen como objeto la sumisión o, en otras palabras, el establecimiento de un mandato de obediencia. Desde esta perspectiva, el poder es guerra; una guerra perpetua y continuada por medios diferentes. Esto implicaría –para el autor– una inversión de la fórmula de Clausewitz según la cual la guerra es la continuación de la política por otros medios². La instauración de la política, el derecho y la ley no implican

2 Para Foucault son tres las implicaciones que tiene la inversión de la tesis de Clausewitz. En primer lugar, que las relaciones de poder no son abstractas, sino el resultado de relaciones de fuerza concretas que han surgido en un momento histórico determinado. El derecho se convierte en el instrumento necesario de la política debido a que allí donde la política no puede por sí sola sostener y reproducir las relaciones de dominación que se han pactado, de manera explícita o tácita, el derecho interviene para restablecer el orden porque sanciona y castiga cualquier acción o conducta que haya buscado modificar las relaciones establecidas, las cuales, además, son vistas

la superación de la guerra, sino, más bien, la inscripción más o menos permanente de las relaciones de fuerza en el contexto de lo institucional, o, en otras palabras, la política y el derecho serían la sanción y el mantenimiento de la relación entre vencedores y vencidos (Foucault, 1992, p. 35-49).

Lo expuesto hasta aquí intenta poner de presente varias cosas: a) que Foucault ha encontrado un fundamento no económico para el poder; b) que ese fundamento es la guerra; c) que él no piensa las órbitas de la guerra y la política como mundos separados y diferenciados, recíprocamente negados o excluidos –tal como lo pensara Hannah Arendt (1994, p. 233 y ss, citado por Uribe, 2002)–; y d) que la guerra es el eje estructurante de la política y del derecho, lo que explicaría sus mecánicas, sus lógicas, sus gramáticas y sus formas de expresión y manifestación.

La guerra –en el pensamiento de Foucault– no sería visible en los Estados modernos contemporáneos que viven lo que él llama una “seudo paz”. Por el contrario, la guerra será, entonces, opaca, imperceptible, silenciosa; pero allí está, palpitando detrás de todo el discurso filosófico que legitima el Estado de Derecho porque existe detrás del contrato social, sustenta leyes y códigos; amenaza con hacerse visible de nuevo, con regresar y hacerse presente en la sociedad cuando cambien las relaciones de fuerzas y las tensiones sociales en un espacio determinado (Foucault, 1992, p. 45).

como normales y normalizadoras por corresponder a un orden de estabilidad social y de deber ser surgidos en el momento del cese de hostilidades. En segundo lugar, que dentro de la paz civil las luchas políticas, los enfrentamientos relacionados con el poder y las modificaciones de las relaciones de fuerza (con consolidaciones y fortalecimientos de las partes) deben interpretarse como la continuación de la guerra. La política se torna instrumento natural con el que se dan los enfrentamientos para cambiar las relaciones de poder, para modificar la relación de dominado a dominante y para sostener la de dominante a dominado, sin que lo anterior quiera decir que sin alterar la relación no se presenten cambios en su interior. En tercer lugar, que la guerra permanece al acecho, persiguiendo la política, pues, aunque sea una forma exitosa de continuarla, para la guerra lo mejor es un triunfo definitivo. Que se dé una última batalla y desaparezca la política, es decir, que no existan formas de resistencia y todos los vencidos queden sometidos sin ninguna posibilidad de reaccionar. Sería el fin de la política y con ella el fin de la libertad.

La guerra funda y mantiene tanto al orden político como al derecho. El derecho y la política permiten garantizar la sumisión de los vencidos y la obediencia de los gobernados; sólo cambian los lugares, los procedimientos y las maneras de la dominación-sujeción; cambian los discursos sobre el mando y la obediencia. La política busca continuar las relaciones de dominación ganadas en la guerra, pero para hacerlo requiere la relación, es decir, la lucha en la que esas relaciones pueden cambiar; mientras que la guerra busca incendiar o arrasar, no dejar nada que le pueda servir al vencido o que moleste al vencedor. Desde este punto de vista, la política sí es la continuación de la guerra, pero lo es de otra manera, y desde ese punto de vista es la derrota de una forma de hacer la guerra, o mejor, es la derrota pura y simple de la guerra porque la otra manera se llama política.

Poner condiciones que el enemigo no puede cumplir es querer ponerles fin a las posibilidades de la política y pretender someter sin ninguna concesión. Pensar las relaciones de poder en estos términos es una manera de confrontar la vieja tesis de la filosofía del siglo XVIII según la cual el poder se articula como derecho originario que se cede y constituye la soberanía en torno al contrato como matriz del poder político. El poder, así constituido, corre el riesgo de hacerse opresión cuando se sobrepasa a sí mismo, es decir, cuando va más allá de los términos del contrato.

La otra alternativa ya no sería la del contrato-opresión, sino la de guerra-represión, en la que la represión ya no es lo que era la opresión respecto del contrato, es decir, un abuso, sino el simple efecto y la simple continuación de una relación de dominación. Sin embargo, analizar las relaciones de poder en términos de represión, a Foucault le parece insuficiente y, aunque reconoce que todo lo que trabajó entre 1970 y 1976, se inscribe en ese marco de "lucha-represión", y que es desde allí que debe entenderse su trabajo de esos años, también tiene claro, y así lo dice en el curso del 7 de enero de 1976, que era necesario reconsiderarlo porque en muchos puntos era insuficientemente elaborado o, en algunos casos, carente de elaboración (Foucault, 1992, p. 51 y ss).

Decir que el sistema de análisis del poder guerra-represión es la reaparición de la guerra en la escena pública, con todos sus desafíos al poder

establecido, para instaurar una nueva correlación de fuerzas, un campo de tensiones desequilibrado al cual se opondría la represión como manera de volver a unos mínimos niveles de equilibrio no es suficiente para el pensador francés.

A Foucault le interesa desentrañar la naturaleza de la guerra, sus ritmos y sus tiempos; sus gramáticas, sus narraciones y discursos; los mecanismos de poder que pone en ejercicio. No sólo por lo que significa la guerra en sí misma como forma límite de expresión del poder sino, ante todo, porque la guerra precede a la política y al derecho y porque los explica y porque es desde la guerra como se pueden descifrar los órdenes políticos y jurídicas. En otras palabras, ese segundo sistema de análisis será insuficiente porque no entiende la guerra como un estado permanente, como guerra perpetua (Foucault, 1992, p. 55 y ss.).

El desplazamiento que hace el pensador francés de lo disciplinario a lo bélico implica centrarse en el análisis de la guerra, es decir, en aquello que permite descifrar la naturaleza del poder político y encontrar el principio de inteligibilidad del derecho y de la ley "pero aquel giro también permitiría examinar con otra luz y desde otro lugar, lo que él llama el discurso de verdad sobre el poder; es decir, los discursos de la filosofía y del derecho que se han tenido por verdaderos" (Uribe, 2002, p. 127).

Ocuparse del estudio de las guerras y las luchas no significa, para Michel Foucault, detenerse en el análisis de las batallas, de la sangre derramada, o de la confrontación directa entre hostiles. Ocuparse del estudio de las guerras y las luchas, como lo hace el filósofo de Poitiers, es tomar un camino transversal, situarse en el nodo de los discursos tradicionales sobre el poder que, a su juicio, está constituido por el discurso sobre la soberanía. Es, a propósito de este concepto crucial, que los filósofos y los juristas logran producir esa alquimia, esa magia que invisibiliza y disuelve el hecho histórico de la guerra y la experiencia de la dominación-sujeción, para sustituirlas por una noción abstracta de soberanía desde la cual se harán devenir los derechos de los ciudadanos y, sobre todo, la obligación de obedecer (Uribe, 2002, p. 128).

De esta manera, Foucault se sitúa en un campo que exigiría una genealogía distinta de la soberanía; una genealogía que es histórica y política y que se pregunta por la manera como se configuran los sujetos que obedecen (Uribe, 2002, p. 129)

Para Foucault la guerra no es algo que rompa el orden, sino el orden mismo, lo que lo conduce a los relatos históricos de los siglos XVII y XVIII, es decir, a una tradición distinta de la imperial; no toma como base a Roma, o al mundo griego –tal como hacen la mayor parte de filósofos políticos–, sino que busca relatos que tuvieran como interés primordial la explicación de las guerras y su devenir³.

El autor francés se apoya en algunos autores olvidados y vilipendiados por sus predecesores. Entre ellos, toma de la tradición inglesa a Eduard Coke y a Jhon Lilburne y, de la historia de Francia, a Boulanvillers y Fuert, entre otros. Los textos de estos autores resultan de interés para una genealogía distinta de las soberanías, en tanto que le sitúan en un momento de la historia en el que la guerra no se había estatalizado ni había sido llevada a las fronteras y a los márgenes de la vida social, como de hecho ocurrió cuando se instauró el Estado Moderno, el Estado Nacional (Foucault, 1992, p. 74 y ss.).

El pensador francés se ocupa de algunos relatos escritos entre los siglos XVII y XVIII; relatos que no son los de la soberanía y los de los príncipes, sino los del enfrentamiento de razas y naciones; a estos relatos los considera antitéticos de los de la filosofía, en cuanto aquellos se ocupan del enfrentamiento permanente de las razas y en ellos desaparece la identificación implícita entre el pueblo y su monarca, entre la Nación y su soberano, que la historia de la soberanía había hecho emerger. Sólo que en escena la guerra desnuda, sin artificios ni ropajes, sin glorias; la guerra tal como es (Foucault, 1992).

3 Uribe (2002, p. 130) considera esa época no sólo como oscura, gótica, en la que lo público habría declinado y la guerra regía las relaciones entre los príncipes y sus nobles o entre grupos étnicos de diversos espacios, sino también como una época en la que se estaban protagonizando las “guerras de razas” y que podrían entenderse también como guerras entre etnias, entre pueblos o naciones, por el dominio de un territorio.

Con los elementos genealógicos de crítica que Foucault recoge de esta contra-historia, vuelve contra la filosofía política y lo hace precisamente contra aquel filósofo que puso como fundamento del Estado la guerra de todos contra todos: Tomás Hobbes. Con una variante, que, contrario a lo que parece, Hobbes no fue el teórico de la guerra sino de la soberanía del Estado, y que en la práctica lo que hizo fue salvar el orden institucional y desdibujar la guerra (Foucault, 1992, p. 97). Lo que está en la base del poder, según Hobbes, no es la guerra, es el miedo; este sentimiento sería el que habría llevado a los ciudadanos a crear el Estado.

Foucault demuestra, primero, que el estado de guerra más que una guerra real, con batallas, ciudades destruidas, incendios y sangre derramada, es una representación en la que cada uno de los actores enfrentados, en tanto iguales, se imaginan la fuerza de otro, suponen que van a ser atacados por éste, se previenen y se arman; pero que en sus desarrollos Hobbes habría prescindido de la historia real y de lo que podríamos llamar la guerra como acción o la guerra desnuda.

Foucault despliega su argumento central en que no es la derrota brutal la que funda orden y obliga a la obediencia, sino una decisión racional de los vencidos que, para salvar sus vidas, aceptaron su condición de sometimiento y suscribieron el contrato. La soberanía vendría siempre de los ciudadanos que, por miedo a los otros, aceptarían de buen agrado la existencia del *Leviatán*. La diatriba contra Hobbes es la que le posibilita a Foucault reivindicar la contra-historia o, si se quiere, la vía de las narraciones histórico-políticas para descifrar de qué manera la guerra funda derecho y hace ley (Foucault, 1992, p. 108).

El poder no empieza cuando termina la guerra (teoría del contrato social). Las estructuras jurídicas, la organización del poder y las leyes, son formas de continuación de la guerra, de esa guerra perpetua y permanente en la que se fundamenta el mando y la obediencia. La paz y las leyes han nacido en la sangre y en el fango de las batallas y las rivalidades que no eran, como pensaban filósofos y juristas, batallas y rivalidades ideales: la ley nace de conflictos reales, de masacres y conquistas; de victorias que tuvieron efecto en fechas y sitios precisos, que fueron protagonizadas por actores de carne y hueso, y que no son meras abstracciones.

La Ley no es un elemento para la instauración de la paz y la convivencia, pues detrás de la ley, la guerra continúa desplegándose y expresándose a través de todos los mecanismos y dispositivos de poder. La guerra, dice Foucault, es el motor de las instituciones; la que hace mover el orden político y, aunque de manera sorda e invisible, ella continúa librándose en muy diversos escenarios en los que aparentemente reina la paz. Por ello, nadie escaparía a esa relación de dominación-sujeción que la guerra funda; no habría ciudadanos neutrales, pues cada uno de ellos sería el adversario de alguien más (Foucault, 1992, p. 121-122).

La contra-historia niega de plano la posibilidad de un tercero, de su neutralidad o, de alguna forma, de estructura ternaria en la que un soberano pondría orden entre los hostiles: el soberano –o el tercero estará en uno de los bandos enfrentados–; no por encima o por fuera de ellos (Foucault, 1992).

Este discurso de la contra-historia niega la soberanía porque niega la posibilidad de que exista algún quiebre entre la guerra y la política; y la soberanía no sería cosa distinta de la imposición de la ley sobre los vencidos porque encarna otra manera de hacer la guerra. De suerte que: "...no es posible entender el poder, la política y el derecho, desde ellos mismos o desde las abstracciones y generalizaciones tan tranquilizadoras, tan cómodas y tan seguras que nos ofrecen la filosofía y el derecho. Su llamado pareciera estar orientado a incomodar, a preguntar por lo que no se ve, por lo que no es evidente pero que preside, dirige y orienta la vida de los que obedecen" (Uribe, 2002, p. 127).

A Foucault no le interesa quedarse en la guerra de las razas, de los pueblos, de las naciones, sino hacer una genealogía del racismo, mostrar que en la modernidad se presenta un giro significativo hacia una suerte de bioguerra: aquella que ya no se da entre pueblos diferentes sino contra los enemigos internos y que ocurre cuando el enemigo, el hostil, ya no es un extranjero que invade el territorio sino aquel capaz de afectar el orden social y de desestabilizar el orden político.

Reflexiones finales y conclusiones

El Estado moderno no está por encima de los individuos, sino que los integra, modela su individualidad de una nueva forma y la somete a un conjunto de patrones muy específicos. El Estado es una forma de poder individualizante y totalizante. Quizá nunca en la historia de las sociedades humanas ha existido una tan intrincada combinación en las mismas estructuras políticas de las técnicas de individualización y de los procedimientos de totalización. Por tanto, para el advenimiento de una nueva subjetividad no sólo se requiere cambiar las instituciones que la sociedad ha creado en los órdenes económico, político, social y cultural, sino que debe existir un cambio fundamental en los individuos que permita imaginar nuevos derroteros en procura del establecimiento de relaciones sociales cualitativamente diferentes.

La filosofía política ha presentado este problema del poder desde tres aspectos, con base en los que se distinguen tres teorías del poder: la sustancialista, la subjetivista y la relacional (Bobbio, 1997, p. 102). Una interpretación que puede mostrar la teoría sustancialista del poder es la de Hobbes, según la cual el poder de un hombre consiste en los medios presentes para obtener un aparente bien futuro. El poder es algo que sirve para alcanzar lo que es objeto de nuestro deseo (Hobbes, 1992, p. 181).

En este sentido es que se puede hablar de medios y de poder por cuanto los medios son poder. De aquí que el hombre tenga un deseo perpetuo e incesante de poder que no acaba más que con la muerte. Para todo hombre, según Hobbes, otro hombre es un competidor, por tanto, un obstáculo; esta idea también muestra que los hombres viven en medio de la desconfianza recíproca, lo que implica la llamada *guerra de todos contra todos*. Esta idea de guerra debe entenderse en dos sentidos, como voluntad probada de batirse y como hecho de batirse: "la competencia por alcanzar riquezas, honores, mando o cualquier otro poder, lleva al antagonismo, a la enemistad y a la guerra. Porque el modo como un competidor consigue sus deseos, es matando, sometiendo, suplantando o rechazando a quien compite con él" (Hobbes, 1992, p. 87).

Mientras los hombres vivan sin ser controlados por un poder que los atemorice a todos están en condición de guerra, de guerra de cada hombre contra cada hombre, como dice Hobbes, pues, el estado de naturaleza es un estado en el que nadie tiene la garantía de su vida y los individuos consideran necesario someterse a un poder común que impida el uso de la fuerza privada. Por ello, es necesario garantizar un poder superior, absoluto, soberano, capaz de atemorizar a todos los hombres, pues, de otra manera, los hombres sólo podrán vivir con la seguridad de que le garanticen su propia fuerza y su habilidad para conseguirla. Esta situación lleva a los hombres a un estado de malestar, de inseguridad, de insatisfacción, de constante miedo y peligro de perecer con muerte violenta.

Una vida así es una vida pobre, solitaria, desagradable, brutal y corta, en la que no hay lugar para el conocimiento, las artes, las letras, el trabajo, el cultivo de la tierra, la navegación, la construcción de viviendas, etc. En este sentido, la conservación de la vida es la garantía de la paz, por lo que los hombres están obligados a buscar la paz por todos los medios.

Una típica interpretación subjetivista del poder, según Bobbio, es la de Locke, para quien el poder es la capacidad de un hombre para obtener ciertos efectos. El concepto relacional del poder se refiere a una relación entre dos sujetos y se obtiene, uno, un comportamiento del otro que, sin su intervención, no habría logrado.

Según Michel Foucault la vida se ha vuelto un objeto del poder. La finalidad del poder es infiltrar cada vez con mayor profundidad la existencia humana, tanto individual como de la especie y su objetivo primordial es administrar la vida humana. Michel Foucault, en su lección del Collège de France de 1976, titulada *Hacer vivir y dejar morir: la guerra como racismo*, plantea el problema de la guerra enfocada como trama de inteligibilidad de los procesos históricos (Foucault, 1992). Esta guerra se concibió como guerra de razas durante todo el siglo XVIII. Foucault demuestra que la cuestión de la guerra de razas no desaparece y se recupera como racismo de Estado. Un fenómeno del siglo XIX es la toma de poder sobre el hombre como ser vivo, es decir, la estatalización de lo biológico.

La *razón de Estado* domina la biopolítica, es decir, los mecanismos, las técnicas, las tecnologías y los procedimientos por los que se dirige la conducta de los seres humanos mediante una tecnología gubernamental. Los problemas específicos de la vida y de la población, como sexualidad, reproducción, trabajo, salud, higiene, vivienda, etc., son subsumidos en el seno de la administración estatal. Foucault analiza la biopolítica en relación con el poder que se ejerce sobre la vida y que se presenta de dos formas: el cuerpo máquina y el cuerpo especie. La más alta función de este poder es invadir por completo la vida humana.

La libertad, por tanto, no es pasividad o reacción, sino una actividad (Foucault, 1994). Una actividad que puede ser entendida como resistencia, como un arte de existir, como estética de la existencia, como medio de escape o posible fuga referida al Estado, no porque de éste se deriven todas las formas o situaciones específicas del poder, sino porque cada vez más están bajo el control del Estado. En la obra *El sujeto y el poder* Michel Foucault sugiere un camino empírico, directamente relacionado con nuestra situación actual y que implica ampliar las relaciones entre teoría y práctica. Este camino consiste en "tomar como punto de partida, las formas de resistencia contra diferentes formas de poder" (Foucault, 1991). Foucault analiza el poder no a partir de su racionalidad interna, sino desde las relaciones de poder a través del antagonismo de las estrategias. Así, pues, para comprender qué son las relaciones de poder se deben investigar las formas de resistencia y los intentos realizados para disociar estas relaciones.

Foucault privilegia la pregunta, ¿cómo se ejerce el poder? no para eliminar las preguntas por el qué y el por qué, sino para presentarlas de modo distinto, "saber si es legítimo imaginar un poder que reúna en él mismo un qué, un por qué y un cómo" (Foucault, 1991, p. 74). El análisis inicia con un cómo para sugerir que el poder como tal no existe: "cómo", no en el sentido de "¿cómo se manifiesta?" sino, "por qué medios se ejerce?" y, "¿qué pasa cuando los individuos ejercen (como ellos dicen) el poder sobre otros?" (Foucault, 1991, p. 74). Lo que caracteriza al poder es que pone en juego relaciones entre individuos o entre grupos. Las relaciones de poder tienen una naturaleza específica.

Si se define el poder como una forma en la que ciertas acciones pueden estructurar el campo de otras acciones, entonces, lo propio de una relación de poder es el ser un modo de acción sobre acciones. Las relaciones de poder se arraigan en el nexo social: "vivir en sociedad es vivir de tal forma que la acción sobre otras acciones es posible y en efecto se da. Una sociedad sin relaciones de poder sólo puede ser una abstracción" (Foucault, 1991, p. 92). Sin embargo, el que una sociedad no exista sin relaciones de poder no significa que las que están establecidas sean necesarias o las mejores relaciones posibles, sin que puedan ser socavadas. En las sociedades contemporáneas todas las formas o situaciones específicas del poder deben referirse al Estado. No porque se deriven de él, sino porque cada vez más están bajo el control del Estado: "las relaciones de poder han sido progresivamente gubernamentalizadas, es decir, elaboradas, racionalizadas y centralizadas en la forma de, o bajo los auspicios de las instituciones del Estado" (Foucault, 1991, p. 96).

Para Foucault, constatar esta situación significa, entre otras cosas, que la tarea fundamental de nuestro tiempo consiste en librarse del Estado y del tipo de individualización que está ligado a él, por medio de una serie de prácticas sociales que promuevan la participación directa y sin mediaciones de los individuos en los asuntos que sólo a ellos les concierne. Alcanzar esta posibilidad de autogobierno supone la praxis misma de la libertad porque el ser humano se habrá emancipado definitivamente de las pasiones tristes y ataduras que le impedían obrar desde sí mismo.

Ahora bien, llevar a cabo la tarea del ejercicio de la libertad, como problema ético, se convierte en el problema principal del momento. Para que se haga efectivo tal ejercicio, se debe prescindir de muchas instituciones que de manera inveterada han impedido su realización. En estas circunstancias conviene volver al Marx del período juvenil, que algunos estiman como el más interesante de su creación, pues, en esta etapa de su pensamiento, en la que debatía arduamente las tesis de Hegel y de todos sus antecesores, incluidos los griegos, avanzó en la crítica radical de la sociedad, sobre todo en aquellos aspectos que la misma sociedad daba por eternamente establecidos e inmutables.

De ahí que no debe causar sorpresa la indignación que Marx sentía por el Estado y toda su parafernalia instrumental de sujeción que lleva aparejada,

posición que mantuvo durante toda su vida. En la discusión con Hegel, Marx está de acuerdo con él en la búsqueda de la autonomía del individuo como resultado de la historia. El objetivo es la desalienación, la liberación del individuo y su construcción como persona histórica.

El hombre no es un ser aislado, sino un ser en el mundo, en relación no sólo con el mundo sino con otros hombres. En esta perspectiva es menester resaltar la propuesta ecosófica de Félix Guattari de instaurar nuevas prácticas sociales, radicalmente distintas, que permitan asumir una actitud distinta ante nosotros mismos, ante los demás y ante la naturaleza. De esta forma se empezaría a derrocar la sentencia de Marx: "la humanidad se ha enseñoreado de la naturaleza, pero el hombre se hizo esclavo del hombre o de su propia vileza" y, por tanto, se daría inicio a procesos de subjetivación distintos que posibiliten morar en el mundo de una manera diferente.

Sólo en la medida en que cada individuo se ocupe de sí e interiorice necesidades vitales que le den a la vida un sentido que vaya más allá de la preocupación por las condiciones materiales de existencia, será posible reconstruir el mundo de la vida, pues, una de las cuestiones fundamentales es la que Heidegger (1994) denomina *ausencia de pensamiento*⁴. Esta determinación es importante porque muestra que el problema central radica en que la modernidad ha sido asumida desde la perspectiva de la instrumentalización técnica del mundo y no desde la libertad humana.

A manera de colofón se puede decir, entonces, que para el establecimiento de una sociedad cualitativamente diferente se tendría que empezar por construir

4 Acerca de la falta de pensamiento, Heidegger sostiene que "esta carencia de pensamiento es un inquietante huésped que, en el mundo actual, está llegando y marchándose de continuo, pues hoy día, por la vía más veloz y barata, toma uno conocimiento de todas y cada una de las cosas para olvidarlas en el mismo momento con idéntica rapidez". La creciente falta de pensamiento reside, por ello, – afirma Heidegger – "en un proceso que corroe el más íntimo meollo del hombre actual. El hombre actual está en *fuga del pensar*. Esta huida al pensamiento es la causa de la falta de pensamiento. Pero a esta fuga corresponde también el hecho de que el hombre no quiere verla ni confesarla. El hombre de hoy llegará a negar rotundamente esa fuga al pensamiento". Cfr. Heidegger (1994 p.23 y ss).

nuevas relaciones sociales e instituciones cualitativamente distintas lleven a la sociedad encauzar sus potencialidades de manera pacífica. Ello supone, en primer lugar, afirmar la diferencia como principio rector de la intersubjetividad y comunicación humana y supone prescindir de las instituciones jerarquizantes y alienantes y, en su lugar, crear nuevos escenarios para hilvanar nuevamente el tejido social, lo mismo que volver los ojos hacia la naturaleza, pero no en el sentido de ver en ella una fuente de recursos sino una aliada que le indica al hombre la necesidad de su cooperación y comunión.

Estas prerrogativas confirman una vez más la tesis que se ha venido defendiendo a lo largo de esta digresión: que el problema primordial no es de naturaleza jurídica, ni tampoco de orden científico y tecnológico, sino que es de naturaleza ético-política, es decir, de las formas y las maneras del hombre conducirse y afirmarse en el mundo. Sólo si se entiende este aspecto, así enunciado, podrá pensarse en el advenimiento y constitución de una sociedad que haga de la vida, de la justicia, la fraternidad y la igualdad, valores que interpreten cabalmente su destino histórico.

Bibliografía

- Arendt, Hannah, *La condición humana*. Barcelona, Seix Barral, 1994.
- Bobbio, Norberto, *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. (1ª ed., trad. José Fernández Santillán, 1ª reimp.). Santafé de Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Deleuze, Gilles. *Ecrivain Non: Un Nouveau Cartographe*. Critique, 343; 1975.
- Foucault, Michel, *La Genealogía del Racismo*, La Piqueta, Madrid, 1992.
- _____, *El orden del discurso*, Barcelona, Tusquets, 1970.
- _____, *El poder psiquiátrico*, Akal, Madrid, 2005.
- _____, *El sujeto y el poder*. (1ª ed., trad. María Cecilia Gómez y Juan Camilo Ochoa). Bogotá: Carpe Diem, 1991.
- _____, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Santafé de Bogotá, 1984.
- _____, *Defender la sociedad. Curso en el Collège de France (1975-1976)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001.
- _____, *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. (1ª ed., trad. E introducciones por Miguel Morey). Barcelona: Altaya, 1994.
- _____, *Hacer vivir y dejar morir: la guerra como racismo*. (trad. E. Lizcano). En: «Fin de siglo» (1): 18/33, 1991.
- _____, *Hermenéutica del sujeto*. (1a. ed. Trad. Fernando Álvarez-Uría). Madrid: La Piqueta, 1994.
- Guattari, Félix, *Las tres ecologías*. Valencia: Pre-Textos, 1978.
- Heidegger, Martín, *Serenidad*. En: Revista Colombiana de Psicología, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: 1994
- Hobbes, Thomas Hobbes. *Leviatán: La material, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*. (Traducción, prólogo y notas de Carlos Mellizo). Madrid: Alianza, 1992.
- Huertas, Rafael, Foucault, treinta años después. *A propósito de El poder disciplinario, en Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia*, 2006, Vol. LVIII, No 2, julio-diciembre, 267/276
- Lopez, P. y MUÑOZ, J., (Eds.), *La impaciencia de la libertad. Michel Foucault y lo político*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000, p. 97.
- Marcuse, Herbert, *La lucha por la extensión del mundo de la belleza, de la no violencia, de la calma es una lucha política*. En: Ecología y Revolución. Buenos Aires: Nueva Visión, 1975.
- Montes, José Ferney. *La cuestión de la sociedad civil en Colombia*. Palmira: Fundación Caosmosis, 2010.
- Napoli, Paolo, "Face au droit. Moments d'une experience foucauldienne", en Lucio D'Alessandro y Adolfo Marino, *Michel Foucault. Trajectoires au coeur du present*, L'Hartmattan, 1998
- Uribe, María Teresa, "La guerra y la política: una mirada desde Michel Foucault", en *Estudios Políticos*, 20, 2002, p. 124.
- Vásquez García, Francisco, *Foucault. La historia como crítica de la razón*, Barcelona, Montesinos, 1995



El vínculo entre ética y política: la cuestión de la resistencia y la libertad en los escritos foucaultianos

María Luciana Cadahia

Doctora en Filosofía, docente e investigadora en formación en el Departamento de Filosofía de la Universidad Autónoma de Madrid UAM. Ha realizado estancias de investigación en la Université Paris I-Sorbonne, Friedrich-Schiller-Universität y Flacso/Ecuador. Participa en el proyecto de investigación "Pensar Europa: democracia y hegemonía".

Introducción

Este capítulo parte de la premisa de que puede ser fructífero acercarse a los escritos de Foucault a partir de diferentes ejes. El que aquí se propone es el de la cuestión de la libertad como problema ético-político. A este respecto,

se explora una posibilidad: la factibilidad de plantear la cuestión de la libertad como eje en los escritos de Foucault. La propuesta, entonces, es hacer una lectura que intenta reconstruir una determinada concepción de la libertad y mostrar una dimensión diferente de los trabajos de Michel Foucault. Si bien, y a diferencia de las nociones de sujeto, poder y verdad, no encontramos un desarrollo exhaustivo de este concepto, consideramos que esta cuestión se encuentra en la base de sus preocupaciones sobre la ética y la política, puesto que afirma tanto que: “La libertad es la condición de existencia del poder” como que “la libertad es la condición ontológica de la ética”. (Foucault; 1999: 393, 415) Por tanto, ¿no apremia un estudio reconstructivo sobre el concepto de libertad y de su entrelazamiento con los conceptos de sujeto, poder y verdad, con el objeto de evaluar el alcance de estos vínculos?

De este modo, interesa analizar cuál es el estatus del problema de la libertad y el modo en que se han presentado sus condiciones, atendiendo a la forma de su planteamiento en relación con las reflexiones éticas y políticas. La hipótesis general que se va a tratar de demostrar es, entonces, que la forma en que Foucault desarrolla el problema de la libertad permite elaborar una clave de lectura para conectar un modo de darse los análisis vinculados con la política y con la ética.

Cabe aclarar que esta propuesta no pretende instaurar la ficción de que la libertad se convertiría en la clave de lectura para entender y ordenar el último período de este pensador, de modo tal que intentase clausurar la importancia de las técnicas de subjetivación, tanto en relación con los otros (dimensión política) como en la relación con uno mismo (dimensión ética) sino que, por el contrario, la apertura en dirección a la posibilidad de plantear la libertad como problema tiene que ver con el intento por articular estos dos aspectos.

Por otro lado, se hace alusión a los textos de Foucault en sentido cronológico por considerar que, en los trabajos de los últimos años, más precisamente, del 78 en adelante, se encuentran las pistas para articular el problema de la libertad en términos de un problema de filosofía práctica, en tanto las cuestiones políticas se entrecruzan con los asuntos éticos. De este modo, se trabajará principalmente con los últimos cursos del *Collège de France* publicados hasta ahora: *Defender la sociedad* (1976); *Seguridad, territorio y*

población (1978); *Nacimiento de la biopolítica* (1979), *La hermenéutica del sujeto* (1982), *Le gouvernement desoi et des autres* (1983) y el último curso publicado en París *Le courage de la vérité* (1984). A la vez que se empleará los resúmenes de los dos cursos *Du gouvernement de vivants* (1980) y *Subjetivité et vérité* (1981).

Plan de trabajo

Una vez elaborada la manera en que serán desplegados los textos de Foucault, el plan de trabajo consiste en determinar cuáles son las condiciones de posibilidad que permiten instaurar la libertad como problema desde el marco teórico propuesto por Foucault. En esa línea se va a desarrollar, tanto el sentido de la resistencia para trabajar esta cuestión en sus primeros textos, como los asuntos metodológicos que no le dejan atisbar la posibilidad de pensar alguna dimensión activa de los individuos devenidos sujetos. Para tal propósito, se hará una división entre los dos modelos explicativos empleados para pensar los temas políticos y, por tanto, la cuestión del poder. Por un lado, encontramos al modelo estratégico y, por otro, al modelo gubernamental.

Esta breve reconstrucción y diferenciación entre uno y otro modelo permitirá, posteriormente, hacer un análisis minucioso de las transformaciones que nos autorizan a ir de esta cierta resistencia e imposibilidad metodológica –primer modelo– a la puesta en cuestión del problema sobre la libertad –segundo modelo–. No obstante, se propondrá la hipótesis de que el concepto de resistencia, dentro del primer modelo explicativo, funciona como un primer antecedente directo al planteamiento del problema sobre la libertad. Para llevar a cabo este planteamiento, proponemos como textos básicos el primer tomo de *Historia de la sexualidad* y el curso del *Collège de France Defender la sociedad*.

En el segundo modelo explicativo, se defenderá la idea de que el giro que sufre la noción de poder es la condición de posibilidad para establecer un vínculo conceptual con una particular noción de libertad. De este modo, entonces, se tratará de ver cómo el desplazamiento que va del problema de la guerra, como marco de inteligibilidad para pensar al poder, hacia la cuestión

del gobierno, propiciará la inserción sobre la problemática de la libertad en tanto problema político. Para llevar a cabo esta tarea tomaremos, como textos de referencia, los cursos del *Collège de France* que llevan por título *Seguridad. Territorio y Población* y *El nacimiento de la biopolítica*, y se presta especial atención al modo en que se delimita el doble papel de la noción de "conducta" y los conceptos de "gobierno" y "gubernamentalidad".

La resistencia como antecedente al problema de la libertad

En su intento por pensar la política, son conocidos los trabajos de Foucault por introducir una particular noción de poder que operase como eje articulador. A grandes rasgos, su propuesta consiste en pensar fuera del "economicismo de la teoría de poder". Esta tarea, según sus afirmaciones, implica tomar distancia tanto de la concepción jurídica como de la doctrina del marxismo, ya que ambas, desde presupuestos muy diferentes, comparten un mínimo común denominador mediante el cual la concepción de poder se subordina a la economía. Con ello se quiere decir que tanto la política liberal de la concepción jurídica del poder, como la doctrina del marxismo, piensan la organización del poder en términos de intercambio.

En el primer caso, el poder es considerado un derecho que se posee como un bien y que por medio de una operación de intercambio o transferencia éste es cedido total o parcialmente a otro. (Foucault; 2006a: 26-27) En el caso del marxismo, la funcionalidad económica del poder viene dada por un marco explicativo acerca de cómo una determinada relación de producción posibilita no sólo el dominio de una clase sobre otra sino también la ordenación de lo social en su conjunto.¹ (Foucault; 2006a: 27)

1 Cabe señalar que las críticas no van dirigidas a Marx sino contra cierta reapropiación de éste. Si bien son conocidas las referencias "implícitas" de Foucault a los escritos de Marx, a continuación reproducimos una cita en la que se constata "explícitamente" en qué medida este filósofo ha inspirado la concepción de poder elaborada por Foucault: "Lo que me gustaría discutir, a partir de Marx, no es el problema de la sociología de las clases, sino el método estratégico concerniente a la lucha. Allí reside mi interés por

Ahora bien, con el propósito de tomar distancia de ambos modelos explicativos este filósofo se centrará en la dimensión relacional del poder, más que en la creencia de que habría un sujeto en el que se depositaría y tendría lugar el intercambio. Tal proyecto no está exento de tensiones, reformulaciones y algunas paradojas. En este sentido, encontramos que hay al menos dos modelos explicativos sucesivos desde los que Foucault trató de pensar la política. El primer modelo, denominado estratégico², que puede ser localizado en los textos *Vigilar y castigar*, *Hay que defender la sociedad* y el primer tomo de *Historia de la sexualidad*³, hace de la guerra el principio explicativo de la organización de la sociedad.

Para tal propósito, recupera un determinado discurso histórico político del siglo XVIII que le permite poner al poder en un campo de relaciones de fuerza. (Foucault; 2006: 240-241).

El segundo modelo, explicitado entre *Seguridad, Territorio y Población* y *Nacimiento de la biopolítica*, si bien no anula varios de los aspectos originales

Marx, y a partir de ahí me gustaría plantear los problemas". (Foucault; 1994: 235) De esta manera, plantear los análisis políticos en términos de "relaciones de fuerza" es el aspecto esencial que Foucault recupera de Marx, aunque cabe añadir que esta forma de abordar la política ya aparece en Maquiavelo y es citado por el mismo Foucault en *Voluntad de saber*: "Y, si es verdad que Maquiavelo fue uno de los pocos -y sin duda en eso residía el escándalo de su cinismo- en pensar el poder del príncipe en términos de relaciones de fuerza, quizá haya que dar un paso más, dejar de lado el personaje del Príncipe y descifrar los mecanismos del poder a partir de una estrategia immanente en las relaciones de fuerza". (Foucault; 2006c: 102)

- 2 Término acuñado por el mismo Foucault en el primer tomo de *Historia de la sexualidad*. (Foucault; 2006c: 98)
- 3 Con respecto a este libro, si bien aún puede ser inscrito dentro del primer modelo explicativo, también opera como una bisagra, puesto que poco a poco toma distancia de la guerra como analizador de las relaciones de poder: "¿Cabe entonces invertir la fórmula y decir que la política es la continuación de la guerra por otros medios? Quizá, si aún se quiere mantener una distancia entre guerra y política, se debería adelantar más bien que esa multiplicidad de las relaciones de fuerza pueda ser cifrada -en parte y nunca totalmente- ya sea en forma de "guerra", ya en forma de "política"; constituirían dos estrategias diferentes (...) para investigar las relaciones de fuerza desequilibradas, heterogéneas, tensas." (Foucault; 2006c: 98)

que se introducen en el anterior, entre ellos la dimensión productiva y normalizadora del poder, toma distancia de un aspecto clave: la batalla como principio explicativo. Sin abandonar la comprensión del poder en términos de relaciones de fuerza, se propone pensar los problemas desde el eje de la gubernamentalidad, es decir, no ya desde la idea de que la guerra es el fondo permanente de todas las instituciones de poder (Foucault; 2006a: 240t), sino a partir de las técnicas de gobierno mediante las cuales los hombres intentan dirigir la conducta de los otros. (Foucault; 2007: 218).

Lo que interesa hacer con este trabajo es una reconstrucción sistemática de estos dos modelos, con el objetivo de comprender de qué modo podemos pensar la libertad en tales análisis dedicados a la política. En lo que respecta a esta posibilidad, se presenta el inconveniente de que sólo en el último período la libertad aparece explícitamente como cuestión a problematizar, puesto que dentro del primer modelo se encuentra prácticamente ausente. Sin embargo, un aspecto que sí aparece es la cuestión de la resistencia⁴, y la estrategia argumentativa, por tanto, consistirá en reconstruir una clave de lectura que permita situar a la resistencia como un antecedente directo de la inquietud por la libertad.

De esta manera, la línea interpretativa que se propone consiste en pensar al concepto de resistencia como el primer intento, presente en los escritos de Foucault, por abrir un campo de análisis más allá del poder disciplinario

4 Cabe señalar que la resistencia comprendida dentro del eje cuerpo-placeres opera como una constante en los escritos de Foucault. El primer registro que encontramos data de 1975, en una entrevista que lleva por nombre "Poder-cuerpo", allí ya se hace presente la necesidad de pensar de qué manera han emergido movimientos que han resistido al poder normalizador, a la vez que manifiesta que es necesario estudiar de qué cuerpo tiene necesidad la sociedad actual. Consideramos que los cursos del *Collège de France* que se dictan del 77 en adelante continúan esta línea interpretativa, pero en un doble sentido. Por un lado, en *Seguridad, territorio y población* y *Nacimiento de la biopolítica* se analiza el fenómeno de la gubernamentalidad, en términos de un modo específico de racionalidad política en el que aparece una particular forma de vincular el poder con el cuerpo. Por otro lado, en *La hermenéutica del sujeto*, *Legouvernemntdesoi et des autres* y *Le courage de la vérité*, junto con la publicación de los dos últimos volúmenes de la *Historia de la sexualidad* y *Tecnologías del yo*, donde se estudia un modo de resistencia a esa racionalidad política.

y biopolítico, es decir, normalizador. Ahora bien, este modo de acercarse a estas reflexiones presenta un inconveniente de difícil solución, puesto que en el momento de definir el *rol* y *estatus* de la resistencia hallamos una serie de tensiones que hace dificultoso dotarle de un marco de inteligibilidad. En gran medida esto se debe a que dentro de los escritos foucaultianos se presentan dos modos distintos de abordar la cuestión de la resistencia. A nuestro entender, la tensión oscila entre dos posibilidades: o bien la resistencia opera como lo otro del poder; o bien opera dentro del campo estratégico de las relaciones de poder.

Con respecto a la primera alternativa interpretativa, nos encontramos con el inconveniente de que, si la resistencia funciona como lo otro del poder, entonces Foucault estaría reproduciendo la lógica represiva de la que tanto ha buscado apartarse, puesto que la resistencia se localizaría en una relación exterior al poder, y éste no podría otra cosa que decir no y operar como su límite, esto es, reprimirla. Si, por el contrario, la resistencia no escapa a las relaciones de poder, y si estas relaciones sólo han sido pensadas desde la lógica disciplinaria y biopolítica, el problema consiste en dotarle de un espacio que, sin quedar fuera de las relaciones de poder, tenga un estatus que se diferencie de esos dos modos de darse las relaciones de poder.

De lo contrario, ¿a qué tipo de relaciones de fuerza no normalizadora se referiría Foucault cuando alude a la resistencia? Más aún, ¿cuál sería el aspecto clave que permitiría distinguir una práctica normalizadora de una práctica de resistencia si no fuese posible elaborar un concepto de poder más allá de su concepción coercitiva? Esta paradoja, que surge para clarificar el concepto de resistencia, si bien señala los límites de la concepción de poder propuesta por Foucault, no por eso obliga a detener nuestra búsqueda sino que invita, por un lado, a diferenciar uno y otro modelo empleado para pensar la política. Y por otro lado, implica entender qué caracteriza a cada uno de ellos y plantear la hipótesis de que la paradoja vinculada con el concepto de resistencia se encuentra en el primer modelo explicativo, pero no en el segundo.

En resumen, precisaremos en qué medida la propuesta de Foucault trata de apartarse de determinados discursos, tales como el jurídico o el marxista.

En segundo lugar, presentaremos una reconstrucción de la noción de poder dentro del período que abarca desde *Vigilar y castigar* hasta *Voluntad de saber*, a fin de llegar a la problemática central de la sección, a saber: el análisis del lugar asignado a la resistencia y analizar en detalle en qué medida este concepto funciona como antecedente directo de la inquietud por la libertad. Por último, ahondaremos en los principales inconvenientes para delimitar el papel de la resistencia dentro del primer modelo explicativo, a la vez que estableceremos el marco crítico para evaluar en qué medida es resuelto mediante el segundo modelo explicativo.

El apartamiento de la concepción filosófico-jurídica y del pensamiento político revolucionario

La importancia del *Orden del discurso* no sólo descansa en que sea el título del curso con el cual Foucault inaugura sus actividades como profesor del *Collège de France*, sino que, por extender sus análisis a la dimensión de las prácticas no discursivas, inaugura un espacio reflexivo para pensar la política a partir de una reconceptualización de la noción de poder que, como ya hemos especificado, se aparta de una lógica economicista. A grandes rasgos, su propuesta es que el poder debe ser considerado como una relación, por lo que es más apropiado hablar en términos de "relaciones de poder". De este modo, el poder no es una propiedad que se posea y pueda depositarse en otro, sino que surge sólo cuando se establece la relación entre distintos actores.

En el primer modelo explicativo, Foucault sostiene que estas relaciones son de coacción, y es necesario estudiar la manera en que las mismas pueden fabricar sujetos. (Foucault; 2006a: 239) De esta manera, propone investigar principalmente los dos modos en que se pueden institucionalizar las relaciones de poder, esto es, la disciplina y el biopoder. En el primer caso, se trata de un poder centrado en el cuerpo, cuya fuerza individualizante constituye la identidad de los sujetos. En el segundo, de un poder centrado en la vida de la especie, con la capacidad de regular a la población.

Ahora bien, en el texto *Defender la sociedad*, así como en la entrevista "Poderes y estrategias", que data de 1977, encontramos con gran claridad que la singularidad de la noción de poder descansa en una explicitación constante de la necesidad de apartarse, tanto de una concepción filosófico jurídica, como del pensamiento político revolucionario catalogado con el rótulo de marxismo. Tomar distancia del modelo jurídico significa ir en contra de un determinado pensamiento político, que se consolidó entre los siglos XIII al XVIII, y que, para pensar la forma de los lazos sociales, procuró la teoría a-histórica de la forma jurídica del contrato. Por otra parte, alejarse del pensamiento político revolucionario, desarrollado a partir del XIX en adelante, significa abandonar la lógica de la contradicción como "principio de inteligibilidad y de regla de acción en la lucha política". Esta última distancia pretende dejar atrás el presupuesto de que hacer saltar los cerrojos de la contradicción sería el paso inevitable para conducirnos al reino de la reconciliación final del hombre con el hombre. (Foucault; 1995b:172-173)

Crítica al modelo filosófico-jurídico

Si nos detenemos en los principales aspectos del primer modelo, el problema del poder se reduce al problema de la soberanía y su origen, cómo se constituye y quién es el sujeto que puede ejercerla. En este marco, el poder es considerado como prohibición porque lo dota de un carácter meramente negativo.

En el modelo que ha sido impuesto por el pensamiento jurídico-filosófico de los siglos XVI y XVII, se reduce el problema del poder al problema de la soberanía: ¿Qué es el soberano? ¿Cómo puede constituirse? ¿Qué es lo que une los individuos al soberano? Este problema, planteado por los juristas monárquicos o antimonárquicos desde el siglo XIII al XIX, continúa obsesionándonos y me parece descalificar toda una serie de campos de análisis; sé que pueden parecer muy empíricos y secundarios, pero después de todo conciernen a nuestros cuerpos, nuestra existencia, nuestra vida cotidiana. En contra de este privilegio del poder soberano he intentado hacer un análisis que iría en otra dirección. (Foucault; 1994: 158).

A este respecto, el rechazo de Foucault hacia este modo de comprender al poder parece doble. Por un lado, porque la idea de un poder soberano remite a la teoría del sujeto moderno, en cuanto incuestionable punto de partida explicativo de todo análisis. El problema que encuentra es que, al operar como el presupuesto desde el cual empezar a pensar los problemas, no deja analizar de qué modo este sujeto soberano se instituye y modifica. Es decir, en qué medida son las condiciones mismas de la relación las que producen a los sujetos, ya sea a los sujetos individuales como al sujeto soberano. Para ello, propone estudiar al poder no a partir de los términos primitivos de la relación, sino a partir de la relación misma, en la medida en que es ella la que determina los elementos a los que remite: en vez de preguntar a unos sujetos ideales qué cedieron de sí mismos o de sus poderes para dejarse someter, es preciso investigar la manera en que las relaciones de sometimiento pueden fabricar sujetos.

En segundo lugar, la crítica a la teoría racionalista viene dada porque ésta pone a los individuos, sus cuerpos y deseos, como puntos de partida para pensar la génesis del Estado, cuando en realidad éstos son, en alguna medida, un resultado de éste. (Foucault; 2006a: 239) En relación con esto, y al hacer hincapié en el aspecto negativo del poder, el campo de análisis se vuelve insuficiente para dar cuenta de su fuerza constituyente. En este sentido, uno de los aportes más fructíferos del modelo alternativo propuesto consiste en ofrecer un campo de análisis desde el cual pensar la positividad del poder, es decir, su capacidad efectiva de producir lo real.

Crítica al modelo político revolucionario

El carácter productor del poder toma distancia de la teoría jurídica-filosófica y critica cierta forma de hacer teoría política, mediante la que se reduce el conflicto a un antagonismo que debe ser superado dentro de la lógica dialéctica de la contradicción. Esto nos remite directamente al segundo modelo del que se aparta el filósofo.

El problema que encuentra en este segundo modelo es que el modo de organización de las sociedades actuales, como resultado de ciertos

pensamientos estratégicos del Estado del siglo XIX en adelante, presenta una complejidad que escapa a esta lógica antagónica promulgada por el marxismo. Por tanto, no puede funcionar como un instrumento útil para analizar el conflicto en términos de los que tienen el poder y los que no lo tienen.

En este sentido, encontramos dos críticas. La primera está presente en la entrevista que acabamos de mencionar en la sección anterior, y podemos reconstruirla de la siguiente manera: el error de los que sostienen esta determinada política revolucionaria consiste en suponer que la lógica de la contradicción es el modo en que se organiza lo real en la sociedad, mientras que la propuesta de Foucault consiste en señalar que esta lógica en realidad es una estrategia política más entre otras, pero que presenta la "insuficiencia de un análisis estratégico propio de la lucha política- de la lucha en el campo del poder" (Foucault; 1995b: 173), demasiado elemental en comparación al modo en que se desarrollan las relaciones de poder. Al poner en evidencia que la lógica de la contradicción es una estrategia política para operar sobre las cosas, este filósofo también añade que como tal pierde de vista la complejidad de las relaciones de poder en las sociedades actuales.

Uno de los problemas asociados a esta lógica antagónica radica en el tratamiento de los términos de represión/liberación. En gran medida, las acciones locales carecen de sentido y legitimidad si no están dirigidas contra el elemento que permita la ruptura total del curso de acción del adversario. Es así que todo cambio sólo tiene sentido si conlleva la ruptura total del sistema de quienes detentan el poder. Esta deficiencia tiene que ver, en alguna medida, con el intento de formular teorías omniabarcantes que tratan de ofrecer una sistematicidad global que haga encajar todo, lo cual les obliga a simplificar el modo de entender el poder, subsumirlo dentro de una lógica antagónica de la contradicción y, en última instancia, del intercambio entre los que tienen y no tienen el poder.

Por otro lado, en una de las últimas entrevistas que lleva por título "El cuidado de uno mismo como práctica de la libertad", Foucault también explicita que tiene otros motivos para apartarse de las reflexiones en términos de liberación/represión. A este respecto nos aclara que, si bien en determinados contextos resulta necesario un proceso de liberación que ponga fin a ciertas

relaciones de poder, y cita el ejemplo de las colonias, este cambio, en sí mismo, no garantiza "formas válidas y aceptables de existencia, como de la sociedad política". (Foucault; 1999: 394-395) Por el contrario, agregamos nosotros, esto depende de cómo se reconfiguren las relaciones de fuerza en el cambio.

A partir de estas reflexiones, se puede comprender que el inconveniente con este modo de presentar los problemas no descansa tanto en el término "liberación" sino en el presupuesto que subyace a la idea de "represión", y que tan claramente Foucault analizó en *Voluntad de saber*, en relación con los dispositivos de sexualidad. Si extrapolamos la tesis que allí se desarrolla a lo que estamos analizando ahora constatamos que, en lo que se refiere a la idea de represión, Foucault rechaza dos presupuestos: por un lado, que se pueda afirmar la existencia de algo dado que, por ser exterior a las relaciones de poder, se encontraría aprisionado por éste; y, por otra parte, la creencia de que el punto final del conflicto antagónico se haría presente en el momento en que esa verdad aprisionada fuese liberada, funcionando ésta como garantía de acceso al verdadero reino de la libertad humana.

El distanciamiento, entonces, se relaciona con el peligro que subyace a la creencia de que las acciones puedan quedar justificadas por la mera razón de suponer que hay algo reprimido -ya sea en las relaciones entre los sujetos, como dentro del propio sujeto (una verdad de sí aprisionada)- que deba salir a la luz para ser liberado y que, para conseguirlo, sólo "sería suficiente con hacer saltar estos cerrojos represivos para que el hombre se reconciliara consigo mismo, reencontrara su naturaleza o retomara contacto con su origen y restaurara una relación plena y positiva consigo mismo". (Foucault; 1999: 394)

El uso político del humanismo y de la idea de naturaleza humana

La advertencia de Foucault, por tanto, consiste en señalar dos cosas. La primera tiene que ver con las dificultades históricas a las que nos enfrentamos cuando se busca defender una noción de naturaleza humana que debería ser

liberada. Esta crítica ya la encontramos en el capítulo XI de *Las palabras y las cosas*, en el que, a través de la crítica a la figura epistemológica del hombre, se muestra de qué manera el saber devino en una antropología, entendido como un duplicado empírico-trascendental que, mientras en el ámbito trascendental funcionaba como límite de todo conocimiento posible, en el ámbito empírico ese límite era empleado para conocer la esencia y verdad última de la naturaleza humana. (Foucault; 1986: 310-313)

Hacer de modo que este conocimiento del hombre sea tal que el hombre pueda ser liberado, por medio de él, de sus alienaciones, liberado de todas las determinaciones de las que no era dueño, que pueda, gracias a este conocimiento que tenía de sí mismo, volver a ser o convertirse por primera vez en señor y dueño de sí mismo. Dicho de otra manera, se hacía del hombre un objeto de conocimiento para que el hombre pudiera convertirse en sujeto de su propia libertad y de su propia existencia. Ahora bien, lo que ocurrió -y por ello se puede decir que el hombre nació en el siglo XIX-, lo que ocurrió es que a medida que se desplegaban todas estas investigaciones sobre el hombre como objeto posible del saber, aunque se haya descubierto algo serio, nunca se encontró este famoso hombre, esta naturaleza humana o esta esencia humana o lo propio del hombre. (Foucault; 1994: 663-664)

Si tomamos distancia de este texto emblemático, y nos acercamos a los escritos que van de *La sociedad punitiva* hasta *La voluntad de saber*, observamos cómo se redobla la apuesta crítica al hacer un estudio, no ya del uso epistemológico del concepto de hombre, sino de su uso político, mediante un análisis que no sólo atiende al modo en que históricamente se ha entendido la locura, la delincuencia o la sexualidad, sino principalmente a los distintos tipos de humanismos que intentaban operar como punto de partida para la acción política.

No obstante, cabe aclarar que, mientras que, en *Las palabras y las cosas*, la pretensión de presentar al hombre como un mero efecto de saber, tenía por cometido posibilitar un discurso que abandonase como punto de partida del pensamiento tanto la figura del hombre como la de un sujeto fundante, en los análisis dedicados a lo político, por el contrario, Foucault se da cuenta de que hay subjetividades constituidas mediante la práctica.

De este modo, si bien sostiene que la subjetividad no puede ser el punto de partida de nuestros análisis, al menos sí reconocerá la necesidad de estudiar “los distintos procesos de subjetivación mediante los cuales los hombres fueron constituidos en objetos de saber y poder”. (Foucault; 2001: 241) A tal punto que estas prácticas, en tanto que dispositivos de poder, lograron constituir “una verdad de sí” que sujeta a los hombres desde la interioridad de sus conductas.

Los escritos de Foucault, por tanto, invitan a pensar que el eje sobre el cual deben girar las reflexiones no tiene que limitarse a apostar por una mera liberalización de las relaciones de poder, puesto que el acento debe estar puesto en reflexionar sobre las prácticas que llevamos a cabo una vez que se ha desestabilizado una determinada relación de poder, y, sobre todo, prestar atención a lo que ese cambio significa, es decir, cómo se reconfigurarán las relaciones de poder a partir de ahí. El cambio, en sí mismo, no conlleva la promesa de una “convivencia deseable” ni tampoco significa desprendernos de determinados dispositivos de poder a los que nos creíamos sujetos.

A este respecto, se comprende mejor qué quiere decirnos en el último párrafo del primer tomo de *Historia de la sexualidad* cuando concluye: “Ironía del dispositivo de sexualidad: nos hace creer que en él reside nuestra liberación”. (Foucault; 2006c: 169). La experiencia de liberación necesariamente implica una desconexión con los dispositivos de poder, sino que hasta puede significar un nuevo modo de adaptarse a ellos. Si bien esta afirmación parece indicarnos que toda transformación liberadora es un efecto del mismo dispositivo de poder. La apuesta de este trabajo consistirá en sostener que esto es así sólo cuando planteamos los problemas en los términos antagónicos de represión/ liberación. Al mismo tiempo, nuestra propuesta es explorar la vía que el mismo Foucault elaboró, con el propósito de alejarse de esta lógica de análisis. El desafío, por tanto, está en indagar sus posibilidades efectivas.

Frente a un modo de teorizar, regido por la lógica de la contradicción, que en última instancia sostiene el presupuesto del poder soberano -aunque ya no para justificarlo sino para erradicarlo-, Foucault orienta sus investigaciones hacia “la especificidad de los mecanismos de poder, (para) percibir las relaciones, las extensiones, (y) edificar avanzando gradualmente un saber

estratégico". (Foucault; 1995b: 173) En vez de emplear la lógica antagónica de las contradicciones para pensar al campo social, este pensador prefiere hacer uso del concepto de estrategias. De esta manera, y siguiendo a Deleuze en su artículo "Deseo y placer":

Un campo social no se define por sus contradicciones. La noción de contradicción es una noción global, inadecuada, y que implica una gran complicidad de las "contradicciones" en los dispositivos de poder (por ejemplo, las dos clases, la burguesía y el proletariado). Y en efecto, me parece que otra gran novedad de la teoría del poder en Michel es que una sociedad no se contradice, o apenas lo hace. Y encuentro esto muy bello, veo la inmensa diferencia entre estrategia y contradicción. (Deleuze; 1995b: 9)

Ahora bien, y a pesar del giro propuesto por Foucault, cabe señalar que no se aparta de la vía de análisis explorada por Marx, sino que la reinterpreta en el sentido de que no rechaza ni la idea de conflicto ni el eje mediante el cual abordar los problemas, esto es, en términos de relaciones de fuerza. Por el contrario, lo que hace es liberar al concepto de conflicto y de relaciones de fuerzas de la lógica antagónica en que son interpretadas por un determinado tipo de marxismo con el que este pensador discute.⁵

El concepto de estrategia permite multiplicar las líneas para llegar al campo social y multiplicar la dimensión del análisis. El campo social no se rige ni por la forma de la represión ni por la forma de la ideología, y menos aún por la figura de la contradicción, sino por un difícil juego de estrategias múltiples: la sociedad se estrategiza y lo que Foucault está tratando de ofrecer con su particular noción de poder es un "saber estratégico" para entender cómo se produce la estrategia y se diferencia del punto de partida de la lógica de la contradicción. (Foucault; 1995b: 173)

Una vez que hemos caracterizado brevemente los términos en que Foucault presenta los dos modelos explicativos de los que toma distancia, procederemos a estudiar cómo fue madurando la noción del poder dentro del

5 Para atender a esto último recomendamos la lectura de dos textos que aparecen en la bibliografía: *Disparen sobre Foucault y Foucault y el marxismo*.

primer modelo ofrecido por él e introducirnos en lo que nos interesa trabajar, esto es: la emergencia de la cuestión de la resistencia como antecedente directo al problema de la libertad.

La disciplina, el biopoder y el lugar de la norma

El modelo estratégico supone pensar al poder como un conjunto de tácticas o estrategias que configuran un determinado conjunto de relaciones de fuerza, y la finalidad de Foucault consiste en examinar los supuestos y las consecuencias históricas del recurso al modelo de la guerra como analizador de las relaciones de poder. Para llevar a cabo esta tarea, intentará asentar su discurso en uno previo, más precisamente, en el discurso histórico político que comenzó a forjarse cuando se acaban las guerras de religiones en el siglo XVI⁶. A diferencia del discurso filosófico-jurídico, que necesita del supuesto de un contrato inicial para pensar la organización de un Estado, este otro discurso ubica a la guerra como principio de inteligibilidad de la historia, las relaciones sociales y, por defecto, de las relaciones de poder.

Si bien este filósofo se inspira en este discurso histórico-político para definir su concepción de poder, a tal punto que invertirá la cláusula de Clausewitz para decir que "...la política es la continuación de la guerra por otros medios" (Foucault; 2006a: 29), no parece totalmente convencido en el momento de definirse por esta clave interpretativa, ya que se pregunta si al inscribir al poder en un campo de relaciones de fuerza necesariamente hay que descifrarlo bajo la forma general de la guerra; no obstante, en vez de responder a este interrogante avanza hacia una descripción de este principio de inteligibilidad hasta hacerlo coextensivo a los análisis sobre la lucha de razas y la lucha de clases. (Foucault; 2006a: 239-240)

6 Entre las páginas 54 y 55 del curso *Defender la sociedad* se hace referencia a los distintos analistas que sostuvieron este saber. (Foucault; 2006a: 54-55)

A partir de este terreno común, entonces, Foucault elabora sus análisis sobre la política, y si nos mantenemos dentro de este modelo, encontramos que hasta *Vigilar y castigar*, orientará sus investigaciones hacia el poder disciplinario. Siguiendo este texto vemos que uno de los rasgos fundamentales por los que las disciplinas ejercen un poder sobre los cuerpos es porque son susceptibles de distribuir el cuerpo en un espacio por medio de diferentes técnicas.

La disciplina logra individualizar los cuerpos por medio de una localización espacial, pero no los ubica en un punto fijo, sino que los distribuye y los hace circular en un sistema de relaciones. Además de esta caracterización espacial, el poder disciplinario tiene el rasgo de ejercer un dominio sobre el movimiento de los cuerpos, a través de una regulación del tiempo. El instante, lo más efímero del tiempo, lo más ilusorio y alejado de las realidades eternas, pasará a ocupar un lugar protagónico en esta mecánica del poder. Según Foucault, será preciso extraer del tiempo instantes cada vez más disponibles y útiles para intensificar su uso. El tiempo penetrará en los cuerpos, que se verán sometidos a todo un dispositivo de regulación de sus movimientos, por lo tanto será preciso ordenarlos de tal manera que hasta el más minúsculo movimiento contribuya a una optimización del "empleo del tiempo".

Así las cosas, las técnicas disciplinarias hacen emerger un dominio inexistente hasta el momento: una multiplicidad de individualidades ordenadas y clasificadas. "La distribución del espacio" y "el empleo del tiempo", permitirán la aparición de una nueva concepción sobre el cuerpo que, acompañado de un conjunto de saberes, posibilitará un nuevo objeto-cuerpo. El juego de las visibilidades disciplinarias fabricará, a partir del cuerpo, una individualidad con cuatro características: celular (por el juego de la distribución espacial), orgánica (por el cifrado de las actividades), genética (por la acumulación del tiempo), combinatoria (por la composición de fuerzas). (Foucault; 2002: 145-172)

Foucault dice que el éxito del ejercicio de la disciplina se debe al uso de instrumentos simples: la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en un procedimiento que le es específico: el examen. Con la inspección jerárquica se produce un juego entre miradas coercionantes y

cuerpos coercionados, un verdadero observatorio de la multiplicidad humana cuyo poder actuará por el efecto de una visibilidad general. Desde aquí pretenderán constituirse miradas perfectas que, a través de la vigilancia, controlen el correcto funcionamiento de los cuerpos. De este modo, el dominio sobre el cuerpo no se ejerce a partir de la amenaza de un castigo corporal, sino, más bien, por el control constante de una mirada atenta sobre ellos:

Gracias a las técnicas de vigilancia, la "física" del poder, el dominio sobre el cuerpo se efectúa de acuerdo con las leyes de la óptica y de la mecánica, de acuerdo con todo un juego de espacios, de líneas, de pantallas, de haces, de grados, y sin recurrir, en principio al menos, al exceso, a la fuerza, a la violencia. Poder que es en apariencia tanto menos "corporal" cuanto que es más sabiamente "físico". (Foucault; 2002: 182)

Ahora bien, llegado a este punto podría preguntarse de qué tipos de castigos es susceptible esta tecnología disciplinaria. Si bien este poder disciplinario no castiga, en principio, por medio de la fuerza o la violencia, no obstante, es posible constatar una tecnología diferente del castigo. Esta tecnología del castigo no deja las huellas de la fuerza de un soberano sobre el cuerpo, no pone punto final a una vida, sino que establece unos parámetros en los que esta vida debe producirse. En este sentido, los métodos de castigo serán más sutiles, con ellos se intentará que el individuo desviado se reinserte al cumplimiento de la regla.

Según Foucault, esto será posible por medio de la clasificación, la humillación y el ejercicio. Primeramente se debe clasificar, determinar quiénes se ajustan a las reglas y quiénes no, y en qué medida. De este modo, se consigue identificar a quienes están en falta e intenta, por medio de la ejercitación repetitiva de las tareas, resarcir la desviación. A través de unas técnicas de recompensas y sanciones se intentará que el individuo experimente, antes que el peso del castigo, el goce por la obediencia. (Foucault; 2002: 182-189) "En suma el arte de castigar en el régimen del poder disciplinario, no tiende ni a la expiación, ni aun exactamente a la represión. Utiliza cinco operaciones bien distintas: referir los actos, los hechos extraordinarios, las conductas similares a un conjunto que es a la vez campo de comparación, espacio de diferenciación y principio de una regla que seguir". (Foucault; 2002: 187)

Lo que se busca por medio del castigo es que todo se ajuste a una medida común, que los comportamientos estén normalizados. Todo lo que no se ajuste a la regla será determinado como anormal.

Diferenciar a los individuos unos respecto de otros y en función de esta regla de conjunto ya se la haga funcionar como umbral mínimo, como término medio que respetar o como grado óptimo al que hay que acercarse. Medir en términos cuantitativos y jerarquizar en términos de valor las capacidades, el nivel, la "naturaleza" de los individuos. Hacer que juegue a través de esta medida "valorizante", la coacción de una conformidad que realizar. En fin, trazar el límite que habrá de definir la diferencia respecto de todas las diferencias, la frontera exterior de lo anormal. La penalidad perfecta que atraviesa todos los puntos, y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias, compara, diferencia, jerarquiza, homogeniza, excluye. En una palabra: normaliza. (Foucault; 2002: 188)

Foucault encuentra que en nuestras sociedades actuales existe, paralelamente al sistema jurídico, que imparte leyes y castigos, que designan lo permitido y lo prohibido, un sistema determinado por la norma. Pero ¿de dónde ha surgido este sistema normativo? Nada menos que de este tipo de tecnología de poder denominada disciplinaria. Pero veamos cómo se ha producido este juego. La norma cumple la función de ser una medida, un principio de comparación que se instituye en la pura referencia de un grupo sobre sí mismo. La disciplina, en tanto que apunta a los cuerpos, tiene por función su adiestramiento. El juego se produce cuando las disciplinas tienen por cometido normalizar, cuando se convierten en la norma, es decir, cuando lo normal es un cuerpo disciplinado, cuando la norma es ser dócil y obediente.

Aquí habría que atender a un punto y es que lo anormal no es aquello que está fuera de lo delimitado por la norma, sino que es a partir de ella misma que nos es posible clasificar a algo o alguien como anormal. Lo anormal es todo aquello que dentro de un campo de comparaciones y mediciones se aleja de lo determinado como lo común. De esta manera, la disciplina tiene por función convertirse en una fuerza normalizadora que, a través de la clasificación e individuación de los sujetos, ejerce un poder sobre ellos. Poder que se diferencia del tipo de poder jurídico. Mientras que este último

tenía la pretensión de erigirse como formal y universal, puesto que la ley es la misma para todo individuo, por el contrario, el poder disciplinario tiene la característica de individualizar, de atender a cada rasgo singular. (Foucault; 2002: 182-190)

Ahora bien, en la clase del 17 de marzo de 1976 del curso *Defender la sociedad*, Foucault introduce otra dimensión de los análisis de poder, que luego será retomada y ampliada en el último capítulo de *Voluntad de saber*. Esta dimensión también apunta al cuerpo, pero ya no desde una perspectiva individualizante sino en términos de regulación de la especie. Este polo viene a complementarse con el anterior y la combinación de ambos recibirá el nombre de biopoder. (Foucault; 2006a: 229) La vida, entonces, no sólo desde la perspectiva de los individuos sino también de la especie en su conjunto, emergerá como objeto de la política, puesto que las técnicas se ampliarán desde la sujeción de los cuerpos hasta la regulación de la población.

Si consideramos que, desde Aristóteles, pasando por los estoicos y hasta la actualidad, se ha sostenido que el hombre es un ser viviente capaz de una existencia política, el rasgo propio de este biopoder consistiría, entonces, en elaborar toda una tecnología política que toma como objeto su dimensión de ser viviente. La vida, por tanto, en su dimensión biológica se encuentra fuera de la historia, pero ingresa a ella en la medida en que se vuelve objeto del saber y el poder de la sociedad moderna. Dentro de esta otra dimensión la norma también cumplirá un papel preponderante, puesto que aquí también es necesario distribuir al viviente, en su conjunto, en un dominio de valor y utilidad. Ambos polos del poder, entonces, al centrarse en la vida devienen un poder normalizador que necesita establecer parámetros desde los cuales regular las conductas, tanto individuales como colectivas. (Foucault; 2006a: 228)

Hasta el momento, hemos explicitado que dentro del modelo estratégico el desequilibrio de las relaciones de fuerza funciona como la base explicativa para pensar al poder. A su vez, mostramos que éste se desempeña como una fuerza normalizadora que, como las dos caras de una misma moneda, oscila entre la disciplina y la biopolítica. Por tanto, cabe preguntarnos, ¿cuál sería el lugar asignado a la resistencia dentro de este esquema explicativo y de qué manera establecer su estatus?

La resistencia no encuentra su causa ni en un origen ni en un fin

Antes de introducirnos en el modo en que puede ser pensada la resistencia, habría que aclarar qué aspectos son inviables para la propuesta foucaultiana. A este respecto afirmamos que abandona dos presupuestos. En el primer caso, que la resistencia se legitima a partir de la idea de un origen más auténtico. En el segundo caso, que su legitimación venga dada por un finalidad última (teleología).

En lo que respecta a este distanciamiento, al comienzo habíamos analizado en qué medida Foucault rechazaba la dupla represión/liberación. En este sentido, la resistencia no puede apelar a una instancia previa, ni fundarse en la pretensión de poner un freno a un poder que reprime, con el pretexto de que de esa manera se podría acceder a la propia inteligibilidad de lo que somos. La positividad del poder, por descansar en la capacidad productiva de la subjetividad, tanto del individuo como de la población, deja sin efecto el presupuesto de que lo que somos no es sino aquello que ha sido reprimido y ocultado por la propia coacción de la ley.

Sin embargo, antes de aceptar sin más esta afirmación debemos retomar un aspecto que se dejó sin analizar, esto es, de qué manera produce el poder, o mejor dicho, a qué distancia se ubica de aquello que produce.

Ante todo, cabe señalar que, así como Foucault rechaza la afirmación de que haya una esencia inalterable de la naturaleza humana, también impugna que exista una ley que constituya lo que somos -como en el caso del psicoanálisis y su concepción de la ley del deseo-. Con respecto a esto último, se aparta tanto de la suposición de que habría una ley que nos constituye, y cuyo desciframiento sería suficiente para conocer lo que somos, como de la suposición de que habría una identidad asignada externamente al discurso que la promulga. (Foucault; 2006c: 111)

De este modo, lo que en última instancia Foucault está rechazando es la suposición de que la relación de poder esté guiada por una ley que, o

bien desde fuera reprima, o bien desde dentro nos constituya. Objeta esta afirmación porque considera que el poder no crea un estado de derecho, no marca el límite de lo que le es posible o permitido hacer. Se abandona, entonces, tanto la idea de que haya una causa, ya sea entendida como un aspecto puro y secreto que, al haber sido reprimido por una ley externa, debe salir a la luz para mostrar la verdad de lo que somos, como la idea de una ley originaria que mediante el gobierno de nuestro deseo constituya nuestra verdad de sí. Es decir, el rechazo se dirige a la afirmación de que el proceso de individuación dependa tanto de una ley externa que prohíba como de una ley inmanente que legisle. (Foucault; 2006c: 94)

Cuando sostiene que el poder constituye, no tanto en términos de ley sino más bien de normas, es necesario explicitar cómo se da esto último, puesto que si no es explicitado puede dar lugar a la idea de que las normas tienen un *estatus* trascendente que, por ser anteriores a lo que producen, se localizarían en una posición externa. Si esto fuese así, tendríamos el inconveniente de haberle asignado a las normas aquellos aspectos que Foucault procuró abandonar al pensar la ley. ¿Diremos que su propio discurso se vuelve contra sí mismo y por una ironía del destino aquella fuerza afirmativa que lo hace posible lo conduce a su propia desaparición? Sólo comprendiendo el papel de la inmanencia en la dimensión productiva de la norma se evitará caer en esta perplejidad. Podemos decir que las reflexiones de Foucault no caen en esta contradicción porque la norma no es una instancia separada de lo que produce. La norma no funciona como condición de posibilidad de lo que produce, sino que no es exterior a su campo de aplicación y se produce al producir la acción.

De esta manera, ni debe ser concebida actuando sobre algo previo a ella (discurso de la represión) ni tampoco como una ley pura, es decir, como una causa previa al efecto, la norma no es anterior a éste (discurso de la ley del deseo). Por tanto, lo que hace que la norma sea tal es su puesta en práctica, y ésta sólo podrá concebirse históricamente, por medio de los procesos que la efectúan. Con esta afirmación no queremos decir que lo normalizado tiene un campo de realidad anterior a su aplicación, sino que ella se constituye en ese mismo campo. (Foucault; 2006c: 103-104)

Para continuar es imprescindible señalar una diferencia sustancial entre *Vigilar y castigar* y *Voluntad de saber*. Mientras que en el primer texto se decía que el sujeto era fabricado por la disciplina, lo cual parecía indicar un poder previo que elabora al individuo, que organiza su cuerpo, sus deseos y placeres, en el segundo escrito, por el contrario, la norma no se diferencia de lo que produce sino que está fundida en ello.

El estatus de la resistencia

Ahora bien, al explicitar de qué nociones de resistencia se aparta la propuesta de Foucault, estamos en condiciones para proponer una clave de lectura que permita comprender cómo ha funcionado este concepto en sus escritos. En la introducción a este capítulo hemos propuesto reconstruir un concepto de resistencia con la finalidad de situarla como un antecedente directo sobre la inquietud por la libertad. La línea interpretativa que nos proponemos consiste en pensar al concepto de resistencia como el primer intento hallado en los escritos de Foucault por abrir un campo de análisis más allá del poder disciplinario y biopolítico. Como ya hemos adelantado, este modo de acercarse a las reflexiones presenta un inconveniente de difícil solución dentro del primer modelo explicativo, puesto que al tratar de definir el rol y estatus de la resistencia hallamos dos modos distintos. A nuestro entender, la tensión oscila entre dos posibilidades: o bien la resistencia opera como lo otro del poder, o bien dentro del campo estratégico de las relaciones de poder.

Sobre la primera alternativa interpretativa nos encontramos con el inconveniente de que, si la resistencia opera como lo otro del poder, se reproduciría en el propio pensamiento de Foucault la lógica represiva de la que intentó distanciarse, puesto que ésta se localizaría en una relación exterior a él, y éste no podría otra cosa que decir no y operar como su límite, esto es, reprimirla. Analicemos en detalle este primer inconveniente. A este respecto, una de las primeras definiciones de la noción de resistencia la hallamos en *Vigilar y castigar*, allí es presentada como un contrapoder que, a modo de relación de fuerza, nace del mismo poder disciplinario. Más precisamente nos dice que el poder, en tanto disciplina: "debe neutralizar los efectos de contrapoder que nacen de ella y que forman resistencia al poder que quiere dominarla". (Foucault; 2002: 132)

Mediante esta definición observamos que, por un lado, la resistencia nace de una relación de poder y que, por el otro, a pesar de su lugar de procedencia genera el efecto de un contrapoder. De ahí, entonces, parece desprenderse que habría dos instancias separadas. Por un lado, una cierta relación de poder que actuaría a modo de causa y, por otro, un efecto de esa relación que podría dar lugar a una anulación de ese mismo poder que lo engendra. Sin embargo, debemos tener presente que en *Voluntad de saber* el poder no funciona como una instancia previa de lo que produce, sino que tiene un papel inmanente. Recordemos que habíamos expresado que la norma no funciona como condición de posibilidad de lo que produce, sino que, por no ser exterior a su campo de aplicación, se produce al producir la acción.

Si extrapolamos lo que comentábamos sobre la norma en la sección anterior a la noción de poder y resistencia, nos encontramos con el inconveniente de no poder explicar qué quiere decir Foucault cuando conceptualiza la resistencia en términos de contrapoder, ya que es inviable decir que éste funciona como una fuerza externa que se opone al poder. (Foucault; 2006c: 99) Si se analiza la segunda vía, mediante la cual se afirma que la resistencia no escapa a las relaciones de poder, encontramos que dentro del primer modelo explicativo el poder sólo ha sido pensado desde la lógica disciplinaria y biopolítica. Por tanto, el problema consiste en dotar al concepto de resistencia de un espacio que, sin quedar fuera de las relaciones de poder, se distinga de estos dos tipos de poderes. De lo contrario, ¿a qué tipo de relaciones de fuerza no normalizadora se referiría Foucault cuando alude a la resistencia? Más aún, ¿cuál sería el aspecto clave que permitiría distinguir una práctica normalizadora de una práctica de resistencia si hasta el momento no nos es posible elaborar un concepto de poder que vaya más allá de su concepción coercitiva?

Por otro lado, si decimos que el poder opera como un campo de relaciones de fuerzas, la resistencia, entonces, tiene por cometido desarticular⁷ una

7 Nótese que no usamos la palabra freno. Esto es porque pensar la resistencia como un freno o impedimento de una acción implicaría otorgarle un sentido que no es propio de los escritos foucaultianos. Si su apuesta ha consistido en pensar al poder como una relación y no como una ley que dice no, sería muy poco provechoso para nuestra investigación aproximar la resistencia al discurso próximo de la idea de poder de la que Foucault trata de desprenderse.

determinada configuración de las mismas. Si esto es así, es preciso que haya una fuerza que ejerza ese papel para que, en tanto poder de afectar a una fuerza, modifique o revierta la relación, o dicho de otra manera, que propicie otra situación estratégica.⁸ (Foucault; 2005: 98) De este modo, tanto el poder como la resistencia deben ser entendidos como un conjunto de relaciones de fuerza, como una "multiplicidad de relaciones de fuerza inmanentes y propias del campo en el que se ejercen", necesarias para modificar un estrato de fuerzas. (Cfr. Foucault; 2006c: 97)

La pregunta, entonces, que aún queda sin responder es la siguiente: si las relaciones de fuerza, en las que se inscriben el poder y la resistencia, sólo han sido analizadas como relaciones de poder, y si el poder sólo ha sido estudiado como disciplina o biopoder, entonces, ¿cuál es el estatuto de la resistencia en el interior de las relaciones de fuerza explicitadas dentro del modelo estratégico? Es decir, ¿cómo es posible que haya un tipo de fuerza que, al actuar contra un determinado modo de configuración de las relaciones de fuerza, devenga una relación de no poder, es decir, una fuerza que si bien tiene la capacidad táctica de modificar las relaciones de poder, sin embargo, en sí misma, esa táctica no configure otra una relación de poder?

Hasta el momento, hemos descartado la posibilidad de que la resistencia pueda devenir en una relación externa, no sólo a una determinada relación de poder (lo que no es un problema) sino al poder en general. Veamos si podemos esclarecer un poco mejor la otra vía, esto es, aquella que afirma que la resistencia es una relación intrínseca al poder. En el tomo I de *Historia de la sexualidad* encontramos lo siguiente: "donde hay poder hay resistencia, y no obstante (precisamente por esto), ésta nunca está en posición de exterioridad respecto del poder". (Foucault; 2006c: 100) Entonces, parece ser más difícil aún definir el concepto de "contrapoder".

8 La cita completa versa así: "Hay que ser nominalistas, sin duda: el poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada". (Foucault; 2006c: 98)

Si avanzamos un poco más hallamos que justamente la existencia del poder queda subordinada a la existencia de la resistencia, puesto que nos dice que “las relaciones de poder no pueden existir más que en función de una multiplicidad de puntos de resistencias: éstos desempeñan, en las relaciones de poder, el papel del adversario, de blanco, de apoyo, de saliente en el que sujetarse.” (Foucault; 2006c: 100-101). Más adelante agrega “Los puntos de resistencia están presentes en todas partes dentro de la red de poder” (Foucault; 2006c: 101).

Así las cosas, parece que nos hemos topado con otro problema más en los escritos de Foucault, mientras que en *Vigilar y castigar* se afirma que la resistencia nace de una relación de poder, en *Voluntad de saber*, por el contrario, encontramos que aquélla funciona como la otra cara que justamente posibilita la existencia de éste. Veamos esto último:

Respecto del poder no existe, pues, un lugar del gran rechazo... constituye el otro término de las relaciones de poder [...] puntos de resistencias móviles y transitorias, rompen unidades y abren surcos alrededor de los individuos [...] trazando en ellos, en su cuerpo y en su alma, regiones irreducibles. Así como la red de relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales. (Foucault; 2006c: 101)

Más que tensiones, parece que hemos arribado a una gran paradoja. Hemos observado que no es fecundo seguir la línea interpretativa mediante la cual se afirma que la resistencia es lo otro del poder, a la vez que encontramos esta vía refutada por los mismos textos de Foucault. De este modo, la resistencia no es lo otro del poder sino que constituye el otro término en las relaciones de poder y éste “es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada”. (Foucault; 2006c: 98) Pero, por otro lado, y siguiendo la segunda vía, si este campo de relaciones de fuerzas, en el cual se inscriben el poder y la resistencia, sólo ha sido analizado desde su dimensión coercitiva y normalizadora, entonces, ¿en qué lugar puede ser localizada la resistencia?, o mejor dicho, ¿cómo hacer inteligible su estatus en

un dominio de análisis cuyos rasgos característicos han consistido en adoptar o bien la forma de un estudio sobre el poder disciplinario, o bien la forma de un estudio sobre el biopoder? Y, por último, ¿por qué Foucault se empeña en afirmar que la resistencia funciona como un contrapoder? ¿Cómo es posible que la resistencia no engendre un poder de sí para reapropiarse y reorganizar las relaciones de fuerza?

Ahora bien, esta paradoja que surge al intentar clarificar el concepto de resistencia, si bien señala los límites de la concepción de poder propuesta por Foucault, no por eso obliga a detener nuestra búsqueda, sino que invita a pensar si acaso la transformación de la noción de poder planteada en el modelo gubernamental ayuda a clarificar el concepto de resistencia, a fin de concebirla como antecedente directo del concepto de libertad.

Hasta aquí los análisis políticos ofrecidos por Foucault han sido fuente de inspiración de múltiples intelectuales contemporáneos que han detectado, en el discurso de este pensador, la posibilidad de hacer inteligible una dimensión de la configuración de las sociedades contemporáneas, tendientes a regirse por un poder político centrado en la vida de la especie y de los individuos. A la vez, se ha presentado como una alternativa a un determinado tipo de pensamiento marxista, o a cierto uso que se hace de Marx, tendiente a polarizar la sociedad y reducir los conflictos y las estrategias de poder entre aquellos que lo poseen y aquellos que carecen de él y que deja de lado elementos explicativos más sutiles y complejos.

Sin embargo, si nos limitamos a este modelo estratégico que hemos desarrollado en este capítulo, nos quedamos sin respuesta para pensar una dimensión de análisis en la que los sujetos adquieran un papel activo y constituir su subjetividad, como se ha reflejado con el ejemplo de la resistencia. Con este sesgo determinista, mediante el cual los individuos se reducen a sujetos pasivos, cuya verdad de sí es el resultado de saberes y poderes que los han objetivado a lo largo de una historia atravesada por las luchas, vemos condensada la figura del intelectual que, como el búho de Minerva, sólo despliega sus alas al anochecer y levanta su voz demasiado tarde; es decir, como espectador que se limita a contemplar y describir el resultado de lo que somos, cuando la vida real de las sociedades ya produjo los acontecimientos

y las circunstancias que motivan la reflexión, sin poder avizorar un futuro distinto en el que podamos ser de otra manera.

Conclusiones: la paradoja de la resistencia

Si bien con Foucault se hace inteligible una dimensión de análisis mediante la que se constata cómo unas fuerzas que afectan a los cuerpos no tienen por cometido destruir o dominar externamente la fuerza de ese cuerpo, sino apropiársela y desde ella misma determinar modos de regulación y comportamientos individuales, por el contrario, nada dice sobre las posibilidades de las fuerzas de ese cuerpo, o parafraseando a Spinoza, dentro del modelo explicativo propuesto por el filósofo no podemos saber “de lo que un cuerpo es capaz”, ya que hasta el momento sólo ha sido pensado como un objeto constituido externamente como sujeto.

No obstante, así mismo, cabe señalar que en *Voluntad de saber* se abre una brecha, apenas explicitada por Foucault, pero que marcará la orientación de sus próximos escritos y contribuirá a una reformulación del modo de pensar la relación de poder y que, a su vez, da pie para pensar la libertad y la ética, teniendo como precedente el concepto de resistencia que este autor trabaja. Mientras que en los escritos previos a *Voluntad de saber*, se estudia cómo el sujeto se constituye tanto en objeto de saber como en objeto de poder, a partir de este texto, por el contrario, se estudia en qué medida los mismos sujetos, estimulados mediante la incitación al discurso, son quienes activamente elaboran una verdad de sí mismos (Foucault; 2006c: 17-37)

Esta transformación en las reflexiones de Foucault actúa como un primer movimiento para hacer inteligible una dimensión de los análisis de las relaciones de poder no reducible a la figura de “un sujeto pasivo” y constituido desde fuera. En este sentido, podría pensarse que al identificar la resistencia como un modo de “contrapoder” este filósofo está tratando de pensar una alternativa de acción fuera de estos dispositivos de poder.

Sin embargo, su tentativa se ve frustrada por los límites que hemos señalado a su concepción de poder y por la imposibilidad para asignar, desde

ahí, un lugar inteligible a la noción de resistencia. No obstante, hemos advertido el significativo cambio acontecido en el modo de analizar la formación de la subjetividad en el primer tomo de *Historia de la sexualidad*.

Nuestra hipótesis es que la ampliación de ese espacio de análisis, en el cual se estudia qué hacen de sí los sujetos, cobrará mayor fuerza mediante dos movimientos realizados por Foucault. Por un lado, a través de la reformulación de la noción de poder y, por otro, gracias a su desplazamiento hacia las reflexiones éticas.

Es así, entonces, que llegamos a señalar en qué medida el texto *Voluntad de saber* funciona como una bisagra entre ambos modelos explicativos, puesto que abre una brecha, apenas explicitada por Foucault, que marca la orientación de sus próximos escritos: la posibilidad de problematizar la dimensión activa de los sujetos; o, mejor dicho, aquello que los sujetos hacen de sí. Aquí planteamos la hipótesis de que, en alguna medida, es esta inquietud la que contribuye a una reformulación del modo de pensar la relación de poder, a la vez que esta reformulación da pie para pensar la libertad y la ética. Una vez explicitadas estas modificaciones indicamos cómo este filósofo se distanciaba de las investigaciones atinentes a saber cómo un sujeto se constituye en objeto de saber y de poder, y se acercaba a la cuestión de cómo los mismos sujetos, estimulados mediante la incitación al discurso, son quienes activamente elaboran una verdad de sí mismos.

Estas transformaciones, en las reflexiones de Foucault, actúan como un primer movimiento para hacer inteligible una dimensión de los análisis de las relaciones de poder no reducible a la figura de "un sujeto pasivo" y constituido desde fuera. El acto de resistencia es una acción que tiene que ver con la capacidad de conducirse de otra manera. En ese sentido, demostramos en qué medida esta posibilidad de acción se inscribe en los términos de un problema político. Por tanto, se defendió la idea de que el giro que sufre la noción de poder, dentro del segundo modelo explicativo, funciona como la condición de posibilidad para establecer un vínculo conceptual con una particular noción de libertad. De este modo, entonces, se trató de ver cómo el desplazamiento que va del problema de la guerra, como marco de inteligibilidad para pensar

al poder, hacia la cuestión del gobierno, propicia la comprensión de la problemática de la libertad en tanto problema político.

La estrategia para llevar a cabo estos análisis consistió en prestar especial atención al modo en que se delimita el doble papel de la noción de "conducta" y cómo se articula con los conceptos de "gobierno" y "gubernamentalidad". En ese sentido, surgió el interrogante acerca de qué podía significar, en las reflexiones políticas, problematizar la cuestión de la propia conducta. Tal interrogante nos condujo al desplazamiento ético que Foucault lleva a cabo.

Se trató también de plantear la hipótesis de que hay una continuidad entre los planteamientos éticos y políticos. Para ello, se mostró en qué medida los conceptos de "conducta", "gobierno" y "gubernamentalidad" siguen operando como ejes fundamentales de las reflexiones sobre la ética. Estos análisis, orientados a la dimensión del "sí mismo" y a su conexión con la cuestión de la verdad, nos han posibilitado resituar la cuestión de la conducta en el ámbito más amplio de la ética. Estas distintas reflexiones en torno al modo en que históricamente los hombres han orientado sus conductas, nos permitió, a su vez, abordar desde otra perspectiva el problema de cómo ha sido posible la configuración de determinados tipos de relaciones de poder.

Este recorrido muestra un aspecto propositivo en las reflexiones de Foucault, que está dado por el intento de hacer una reflexión más exhaustiva de la dimensión ética de nuestra conducta. Por este motivo, se consideró que el aspecto novedoso y propositivo de los trabajos de este filósofo radica en ampliar, en los análisis sobre la ética y la política, el segundo aspecto del término conducta (*se conduire*), a fin de pensar cuáles son, en nuestra actualidad, las prácticas de constitución de sí y de mantener una actitud vigilante como proponían los estoicos.

Ahora bien, si nos preguntamos por la finalidad, en los propios escritos del filósofo, por hacer extensiva la cuestión del problema del gobierno a la cuestión del gobierno de sí encontramos que su propósito es estudiar en qué medida las prácticas deben permitir cuestionar cómo nos define nuestra propia historia, pero no para ver lo que somos sin más, como límite de nuestra

posibilidad de existencia, sino, por el contrario, como condición de posibilidad para poder pensarnos de otro modo, de tal manera que permitan desarticular aquellos obstáculos que frenan la posibilidad de constituirnos a nosotros mismos de otro modo.

Se toma distancia, entonces, de la idea de que es sólo un poder normalizador aquel que forja nuestras identidades, a la vez que la dimensión ética de los problemas permite constatar otra cosa, esto es, la dimensión irreductible del sí mismo, mediante la cual uno hace algo de sí. Uno elabora una determinada relación consigo mismo, a través de un conjunto de técnicas. Esta relación consigo mismo está marcada por la verdad de sí, que tiene lugar como ejercicio ético, de tal modo que "la libertad sería la condición ontológica de la ética y la ética la forma reflexiva de la libertad". (Foucault; 1999: 396).

Estos análisis permitieron concluir que, desde el interrogante planteado por Foucault en 1976, acerca de cómo se han configurado las relaciones de poder en las sociedades actuales, se siguieron una serie de transformaciones que se desplazaron hacia el interrogante referido a cómo devenir sujetos, no ya sometiéndonos a algo que a la vez nos hace objetos, sino a partir de prácticas subjetivadoras, a través de las que se podría desarticular ese proceso de objetivación que nos fusiona con una determinada relación de poder. Para trabajar el modo en que tuvo lugar este interrogante fue fundamental atender al papel de la conducta, y más precisamente, al surgimiento de la obediencia en las relaciones de poder.

Ahora bien, las últimas investigaciones de Foucault ayudaron a pensar que no sólo hacía falta estudiar cómo ha tenido lugar esta práctica de sometimiento, sino también que era necesario reorientar las reflexiones de tal modo que sea posible elaborar claves de lectura para desarticular el modo en que se ha objetivado el sujeto en el proceso de subjetivación. Orientar las investigaciones a partir del problema de la libertad nos ha permitido abrir el espectro de análisis propiciado por Foucault y orientar sus trabajos hacia esta segunda dimensión.

Así, Foucault se da cuenta de que estos planteamientos, surgidos en el campo de las reflexiones políticas, se encuentran inexorablemente vinculados con una cuestión ética. En gran medida la eficacia de la obediencia y del sometimiento a aquello que nos vuelve objetos de poder o saber descansa en el modo en que nos relacionamos con nosotros mismos. Es la instauración de una sujeción, mediante un proceso de subjetivación, lo que posibilita la eficacia de un tipo de relaciones de poder. Es a través de esta inquietud de sí que hace falta volver sobre nosotros mismos y sobre el modo en que nos constituimos en sujetos. Pero también es necesario pensar cómo se relaciona este cuidado de sí con un cuidado para con los otros; ya que problematizar nuestra propia conducta no implica un repliegue hacia el ámbito privado sino un intento por conectar nuestro *ethos*, es decir, la configuración de nuestro modo de ser, con las prácticas políticas que tienen lugar en un ámbito específico.

Problematizar la ética, en los escritos de Foucault, puede ser leído como el intento por hacer de ella un instrumento que dé lugar a una puesta en cuestión de las relaciones de poder. De esta manera, desde la política, nos desplazamos hacia la ética para pensar en qué medida es nuestro propio *ethos* el que también ha posibilitado la emergencia de un determinado tipo de relaciones de poder y que, por lo tanto, problematizar ese ámbito puede ser una manera de poner en cuestión el modo en que devinieron tales relaciones. No obstante, no basta con ello, puesto que es el mismo campo de la política el que condiciona en gran medida nuestro *ethos*. Nuestro *ethos* es un problema político porque sólo mediante las prácticas con los otros, en su irreductible otredad, tiene lugar la posibilidad de constituirnos de otra manera.

Ética y política, entonces, se implican mutuamente, y si bien cada una tiene un ámbito y un modo de problematización específico, es en la articulación de ambas en la que nos es dado pensar cómo un cuidado con los otros es condición necesaria para un cuidado de sí y como éste, a su vez, puede ser el lugar de problematización y reflexión de lo que ese mundo en común con los otros hace de nosotros mismos y cómo nosotros mismos hacemos un mundo común con los otros.

Por otra parte, debemos tener presente, también, en qué medida problematizar el ejercicio de la libertad funciona como un elemento que

pone en movimiento el vínculo entre ética y política, en tanto el ejercicio de la libertad política está intrínsecamente vinculado con nuestro modo de conducirnos, a la vez que ésta condiciona la configuración del ejercicio de la libertad ética. Sólo comprendiendo este vínculo irreductible es que se dota de sentido el pensar y orientar las reflexiones filosóficas en términos de una filosofía práctica.

Bibliografía

Textos de Foucault

- (1961) These complémentaire pour le doctorat es Lettres. Vol.I: *Introduction à l'anthropologie de Kant*. Université de Paris, Faculté des lettres et des sciences humaines. Paris. Copia del mecanografiado original, Universidad Autónoma de Madrid, Biblioteca de la Facultad de Derecho.
- (1976) *La naturaleza humana ¿justicia o poder?* UAM: Departamento de Lógica y Filosofía de la ciencia.
- (1980) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.
- (1985) *Saber y verdad*. Madrid: La piqueta.
- (1986) *Las palabras y las cosas*. Buenos Aires: Siglo XXI. (Prefacio, capítulo II, IX y X).
- (1990) *La vida de los hombres infames. Ensayos sobre la desviación y dominación*. Madrid: La piqueta.
- (1994) *Dits et Ecrits*. Paris: Gallimard.
- (1995a) *Nietzsche, Freud, Marx*. Buenos Aires: El cielo por asalto.
- (1995b) *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini.
- (1996a) *Tecnologías del yo*. Barcelona: Paidós.
- (1996b) *¿Qué es la ilustración?* Argentina: Alción.
- (1997) *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.
- (1999) *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- (2001) *Michel Foucault: Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva visión.
- (2002) *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets Editores.
- (2003) *Historia de la sexualidad. Tomo III. La inquietud de sí*. Argentina: Siglo XXI.
- (2004) *Discurso y verdad en la antigua Grecia*. Madrid: Paidós.
- (2006a) *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2006b) *Historia de la sexualidad. Tomo II. El uso de los placeres*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- (2006c) *Historia de la sexualidad. Tomo I. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI.
- (2006d) *La hermenéutica del sujeto*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2006e) *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2007) *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2008) *Le gouvernement de soi et des autres*. Paris: Gallimard-Seluil.
- (2009) *Le courage de la vérité. Le gouvernement de soi et des autres II*. Paris: Gallimard-Seluil.

Comentadores de Foucault

- Abraham, T. (1989) *Los senderos de Foucault*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- (1992) *Foucault y la ética*. Buenos Aires: Letra buena.

- Álvarez-Uría, F. (1994) "La cuestión del sujeto", en *Hermenéutica del sujeto*. Madrid: La piqueta.
- Balibier, E y otros. (1999) *Michel Foucault, Filósofo*. España: Gedisa.
- Bayón, J. (1989) *La aporía de Habermas a la idea de poder en Foucault*. Madrid: UAM, departamento de Filosofía.
- Canguilhem, G. (1970) "¿Muerte del hombre o agotamiento del Cogito?" en *Análisis de Michel Foucault*, Buenos Aires: Tiempo Contemporáneo.
- Cantoné, J.P. "Michel Foucault lecteur de Platon ou de l'amour du beau garçon á la contemplación du beau en soi" en *Revista Daimon*, 1996.
- Castro, E. (1996) *Pensar a Foucault. Interrogantes de la Arqueología del saber*. Buenos Aires: Biblos.
- (2004) *El vocabulario de Michel Foucault un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.
- Chartier, R. (1996) *Escribir las prácticas*, Buenos Aires: Manantial.
- (1997) "Foucault et les historiens, les historiens et Foucault. Archéologie des discours et généalogie des pratiques: á propos de la Révolution" en *Au risque de Foucault*, Paris, Centre G. Pompidou/Centre M. Foucault.
- Deleuze, G. (1990) "¿Qué es un dispositivo?" en *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa.
- (1995a) "Michel Foucault" en *Conversaciones*. Valencia: Pretextos.
- (1995b) "Deseo y Placer" en *Archipiélago*, N° 17.
- Derrida, J. (1989) "Cogito e historia de la locura" en *La escritura y la diferencia*. Barcelona: Anthropos.
- Detel, W. (2005) *Foucault and classical antiquity power, ethics and knowledge*. Cambridge University Press.
- Díaz, E. (1995) *La filosofía de Michel Foucault*. Buenos Aires: Biblos.
- Díaz Marsá, M. *Abertura de la libertad y juego ontológico. Problematización de la idea de una ontología histórica en Foucault*. <http://www.ucm.es/BUCM/tesis/fsl/ucm-t25676.PDF>
- Donda, C. (2003) *Lecciones sobre Michel Foucault*. Córdoba: Universitas.
- Dosse, F. (2004) *Historia del estructuralismo*. Tomo I y II. Madrid: Akal.
- Dreyfus, H. - Rabinow, P. (1988) "¿Qué es la madurez? Habermas y Foucault acerca de ¿Qué es el iluminismo?" en *Foucault*. Buenos Aires: Nueva visión.
- (1990) "Sobre el ordenamiento de las cosas. El ser y el poder en Heidegger y en Foucault" en *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa.
- (2001) *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Dumm, T. (2002) *Michel Foucault and the politics freedom*. Estados Unidos: Rowman&littlefield.
- Eribon, D. (1992) *Michel Foucault*. Barcelona: Anagrama.
- Ewald, F. (1990) "Un poder sin un afuera" en *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa.
- (1997) "Foucault et l'actualité" en *Au risque de Foucault*. Paris, Centre G. Pompidou/ Centre M. Foucault.
- (2003) "Foucault: Ética y Souci de Soi" en *¿Una ética en tiempo de crisis?* Universidad del Valle: Santiago de Cali.

- Febvre, L. (1993) "Sobre una forma de historia que no es la nuestra. La historia historizante" y "De cara al viento. Manifiesto de los Anales", en *Combate por la historia*. Buenos Aires: Planeta Agostini.
- Fimiani, M. (2005) *Foucault y Kant*. Buenos Aires: Herramienta.
- Florence, Maurice (Foucault, Michel) (1999) "Autorretrato". (Foucault Inédito) en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- Freire Costa, J. (1997) "Le sujet chez Foucault: esthétique de l'existence ou expérience morale?", en *Au risque de Foucault*, Paris, Centre G. Pompidou/ Centre M. Foucault.
- Gabilondo, A. (1990) *El discurso en acción. Foucault y una ontología del presente*. Anthropos, Barcelona.
- (1999) "La creación de modos de vida", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- "Ocupate de ti mismo" en *Revista Archipiélago*, n° 25.
- Gros, F. y Lévy C. y otros. (2004) *Foucault y la filosofía antigua*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Gros, F y Dávila, J. "Foucault, Lector de Kant" en <http://www.monografias.com/trabajos907/michel-foucault-kant/michel-foucault-kant.shtml>
- (2006) "Situación en curso", en *La hermenéutica del sujeto*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- (2008) "Situation du cours", en *Le gouvernement de soi et des autres*. Paris: Gallimard-Seuil.
- (2009) "Situation du cours", en *Le courage de la vérité. Le gouvernement de soi et des autres II*. Paris: Gallimard-Seuil.
- Gutting, G. (2005) *The Cambridge companion to Foucault* Cambridge University Press.
- Habermas, J. (1988) "Apuntar al corazón del presente" en *Foucault*. Buenos aires: Nueva visión.
- (1993) *El discurso filosófico de la modernidad*. Madrid: Taurus.
- Hadot, P. (1990) "Reflexiones sobre la noción de "cultivo de sí mismo" en *Michel Foucault, filósofo*, Barcelona: Gedisa.
- (1995) *Philosophy as a way of life spiritual exercises from Socrates to Foucault*. Oxford: Blackewell.
- Lanceros, J. (1995) *El problema del sujeto en la filosofía de Michel Foucault*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- (1996) *Avatares del hombre. El pensamiento de Michel Foucault*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Lebrun, G. (1990) "Notas sobre la fenomenología contenida en *Las palabras y las cosas*" en *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa.
- Lecourt, D. (1993) ¿Microfísica del poder o metafísica? en *Disparen sobre Foucault*. Buenos Aires: El cielo por asalto.
- Lecourt, D. (1980) *Para una crítica de la epistemología*. México: Siglo XXI.
- Lemeke, T. y otros. (2006) *Marx y Foucault*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Loraux, P., (1997) "Le souci de l'hétérogène" en *Au risque de Foucault*. Paris, Centre G. Pompidou/C. M. Foucault.
- Macey, D. (1995) *Las vidas de Michel Foucault*. Madrid: Cátedra.

- McCarthy, T (1992) *Ideales e ilusiones. Reconstrucción y deconstrucción en la teoría crítica contemporánea*. España: Técnos. (Capítulo II)
- Miller, J. (1996) *La pasión de Michel Foucault*. Barcelona: Andrés Bello.
- Morey, M. (1983) *Lectura de Foucault*. Madrid: Taurus.
- (1990) "Sobre el estilo filosófico de Michel Foucault. Una crítica de lo normal" en *Michel Foucault, filósofo*. Barcelona: Gedisa.
- (1996) "Introducción. La cuestión del método", en *Tecnologías del yo*. Trad. Allendesalazar, M. Barcelona: Paidós.
- Poster, M. (1987) *Foucault, el marxismo y la historia*. Barcelona: Paidós.
- Potte-Bonneville (2007) *Michel Foucault, la inquietud de la historia*. Buenos Aires: Mantial.
- Quevedo, A. (2001) *De Foucault a Derrida pasando fugazmente por Deleuze y Guattari, Lyotard y Baudrillard*. Navarra: Eunsa.
- Rajchman, J. (1987) *Michel Foucault. La liberté du savoir*. Paris: P.U.F.
- (2001) *Lacan, Foucault y la cuestión de la ética*. México: Peele.
- Rose, N. (2000) *Powers of freedom reframing political thought*. Cambridge University Press.
- Sauquillo, J. (2001) *Para leer a Foucault*. Madrid: Alianza.
- Senellart (2006) "Situación en curso", en *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Schmid, W. (2002) *En busca de un nuevo arte de vivir. La pregunta por el fundamento y la nueva fundamentación de la ética*. Valencia: Pre-textos.
- Varela, J. y Álvarez-Uría, F. (2005) "Ensayo introductorio. Capitalismo, sexualidad y ética de la libertad", en *Historia de la sexualidad*. Tomo I. La voluntad de Saber. Madrid: Siglo XXI.
- Veyne, P. "El último Foucault y su moral" en *Anábasis*, nº 4, 1996.
- Wolf, F. "Éros et Lógos. A propos de Foucault et Platon" en *Revue de philosophie ancienne*, VII, 1º, 1989.

Bibliografía complementaria

- Agamben, G. (1996) *La comunidad que viene*. Valencia: Pre-textos.
- (1998) *Homo sacer I el poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.
- (2004) *Homo sacer II, El estado de excepción*. Valencia: Pre-textos.
- (2005) *Lo abierto, el hombre y el animal*. Valencia: Pre-textos.
- Aristóteles. (1990) *Metafísica*. Gredos.
- (1996) *Física*. Madrid: C.S.I.C.
- Aubenque, P. (1987) *El problema del ser en Aristóteles*. Madrid, Taurus.
- (1994) "La historia de la filosofía, ¿es o no filosófica? Sí y no", en *Nuestros griegos y sus modernos: Estrategias contemporáneas de apropiación de la antigüedad*. Manantial: Buenos Aires.
- (1999) *La prudencia en Aristóteles*. Barcelona: Crítica.
- Brehier, E. (1962) *Les Stoiciens*. Paris: Gamillard.
- Descartes, R. (1987) *Meditaciones metafísicas*. Madrid: Gredos.
- (1989) *Reglas para la dirección del espíritu*. Madrid: Alianza.

- Esposito, R. (2006) *Bios, biopolítica y filosofía*. Madrid: Armorrortu.
- Goldschmidt, V. (1989) *Le système stoïcien et l'idée de temps*. Paris: Librairie Philosophique J. Vrin.
- Habermas, J. y Rawls, J. (1998) *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós.
- (2000) *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid: Trotta.
- (2003) *La ética del discurso y la cuestión de la verdad*. Barcelona: Paidós.
- Hadot, I. (1998) *¿Qué es la filosofía antigua?* México: Fondo de Cultura Económica.
- (2002) *Philosophy as a way of life spiritual exercises from Socrates to Foucault*. Blackwell.
- (2003) "Historia del *souci*" en *¿Una ética en tiempo de crisis?* Santiago de Cali: Universidad del Valle.
- (2004) *Apprendre à philosopher dans l'antiquité l'enseignement du Manuel d'Épictète et son commentaire néoplatonicien*. Paris: Le livre de poche.
- (2006) *Ejercicios espirituales y filosofía antigua*. España: Siruela.
- Rawls, J. (1996) *El liberalismo político*. Barcelona: Crítica.
- Singer, P. (1995) *Compendio de ética*. Madrid: Alianza.
- Apéndice: Bibliografía cronológica de los textos de Foucault (sólo los empleados para elaborar la tesina)

Libros

1961

- Thesecomplementaire pour le doctorat es Lettres. Vol.I: *Introduction a l'anthropologie de Kant*. Université de Paris, Faculte des lettres et des sciences humaines. Paris. Copia del mecanografiado original, Universidad Autónoma de Madrid, Biblioteca de la Facultad de Derecho. 1961

1966

- *Las palabras y las cosas*. Buenos Aires: Siglo XXI. 1986

1969

- *La arqueología del saber*. México: Siglo XXI.1997

1976

- *Historia de la sexualidad. Tomo I. La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI. 2006

1981

- "Omnes et singulatim: towards a criticism of politicalreason", en *Tecnologías del yo*. Barcelona: Paidós. 1996

1984

- *Historia de la sexualidad. Tomo II. El uso de los placeres*. Buenos Aires: Siglo XXI. 2006
- *Historia de la sexualidad. Tomo III. La inquietud de sí*. Argentina: Siglo XXI. 2003
- *Discurso y verdad en la antigua Grecia*. Madrid: Paidós. 2004

Cursos en el Collège de France

Lección inaugural del *Collège* de France: 1970

- *El orden del discurso*. Barcelona: Tusquets Editores. 2002

Curso 1976

- *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2006

Curso 1978

- *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2006

Curso 1979

- *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2007

Curso 1980

- "Du gouvernement de vivants" en *Dits et Ecrits*. Paris: Gallimard. 1994. (Resumen del curso)

Curso 1981

- "Subjetividad y verdad" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999. (Resumen del curso)

Curso 1982

- *La hermenéutica del sujeto*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. 2006

Curso 1983

- *Le gouvernement de soi et des autres*. Paris: Gallimard-Seluil. 2008.

Curso 1984

- *Le courage de la vérité. Le gouvernement de soi et des autres II*. Paris: Gallimard-Seluil. 2009.

Artículos, entrevistas y conferencias

1964

- *Nietzsche, Freud, Marx*. Buenos Aires: El cielo por asalto. 1995.

1967

- "Espacios diferentes", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.

1971

- "Nietzsche, la Genealogía, la Historia", en *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini. 1995

1974

- *La naturaleza humana ¿justicia o poder?* UAM: Departamento de Lógica y Filosofía de la ciencia. 1976.

1975

- "Más allá del bien y del mal", en *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini. 1995.

- "Sobre la justicia popular. Un debate con los maos", en *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini. 1995

- "Los intelectuales y el poder", en *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini. 1995

1976

- "Las mallas del poder" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- Entrevista con M. Fontana: "Verdad y poder", en *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini. 1995.

1978

- "La escena de la filosofía" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "Sexualidad y poder" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "La filosofía analítica de la política" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.

1977

- Entrevista: "Poderes y estrategias", en *Microfísica del poder*. España: Planeta Agostini. 1995.

1979

- "Un placer tan sencillo", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "¿Es inútil sublevarse?", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.

1980

- Entrevista con C. Delacampagne: "El filósofo enmascarado", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.

1981

- "Sexualidad y soledad", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1981.

1982

- "Tecnologías del yo", en *Tecnologías del yo*. Barcelona: Paidós. 1996.
- Entrevista con B. Gallagher y A. Wilson: "Michel Foucault, una entrevista: Sexo, Poder y Política de la identidad", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "El combate de la castidad", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.

1983

- Entrevista con Dreyfus, H y Rabinows, P.: "Sobre la genealogía de la ética", en *Michel Foucault: Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva visión. 2001.
- Entrevista con G. Raulet: "Estructuralismo y Postestructuralismo", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "La escritura de sí" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- ¿Qué es la ilustración?, en *¿Qué es la ilustración?* Argentina: Alción. 1996.

1984

- Entrevista con Fernet-Bentacourt, R, Becker, H., Gomez-Muller, A.: "La ética del cuidado de uno mismo como práctica de la libertad", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1994.
- ¿Qué es la ilustración?, en *¿Qué es la ilustración?* Argentina: Alción. 1996.
- "Polémica, política y problematizaciones", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "El retorno de la moral", en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "El cuidado de la verdad" en *Michel Foucault: Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós. 1999.
- "El sujeto y el poder" en *Michel Foucault: Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Buenos Aires: Nueva visión. 2001



Sobre el concepto de enemigo. La guerra como racionalidad geopolítica constitutiva

Iñaki Rivera Beiras

Iñaki Rivera Beiras es doctor en Derecho, profesor titular de la Universidad de Barcelona, director del Doctorado en Sociología del Derecho y del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la misma Universidad. Es autor de numerosas publicaciones vinculadas con la problemática del castigo, los derechos humanos, la prisión y la sociología del control penal.

Introducción

La búsqueda del “enemigo” ha constituido siempre una herramienta política de dominación a través de la construcción de un consenso que se pretende obtener a cambio de alarmar poblaciones enteras y gobernarlas a través del miedo. Innumerables ejemplos se pueden hallar a lo largo de



la historia. Desde finales del siglo XIX en adelante, algunos de los enemigos que desde el Occidente cristiano más fueron combatidos, cabe citar a los anarquistas, los comunistas y los judíos. Las luchas emprendidas contra ellos por los regímenes más totalitarios que se han conocido en la historia (particularmente desde Italia y Alemania) llevaron a la humanidad a la vivencia de los episodios más terribles y jamás conocidos. La *Shoa* (denominación más correcta que Holocausto) lo resume sin necesidad de añadir nada más.

Conviene recordar que aquellos acontecimientos –relativamente recientes– no fueron fruto, solamente, de la demencia de algunos dirigentes, sino que fueron posibles también porque la ideología racista que alimentó un discurso político criminal durante décadas, promovió una suerte de *corpus* científico dentro del cual se teorizó sobre el exterminio y se aplicaron técnicas penales muy refinadas para la *solución final*.

Tras toda la barbarie, hacia 1945 se pretendía fundar un nuevo orden mundial. En efecto, la creación de la ONU, la aprobación de las Constituciones italiana y alemana, la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros, constituyen algunos de los hitos y de los documentos que pretendieron fundar el llamado Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Constitucionalismo Social y el Garantismo Penal. Recordando a Kant, Adorno señaló que Auschwitz se erigía como un nuevo imperativo categórico para que “nunca más” se viviese la barbarie nazi entonces derrotada. Parecía que la guerra quedaba atrás, al fin; y que los sistemas penales se orientarían desde entonces en una pretendida clave resocializadora y respetuosa de los derechos humanos. Más, todo ello, como es bien sabido, requeriría de apoyos, inversiones y gasto del Estado Social.

Sin embargo, tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, la memoria y la razón parecen haberse extraviado seriamente en las principales potencias occidentales. Nuevos “enemigos” son construidos y combatidos hasta límites (si es que los hay) que parecerían impensables. Migrantes y terroristas, particularmente del sector oriental del medio oriente y el norte de África, representan hoy las nuevas subjetividades que deben ser combatidas para el mantenimiento de una cultura occidental que se ha de preservar.

Pero vamos, paso a paso, viendo que ha ido resurgiendo la racionalidad bélica que parecía superada.

La crisis del “modelo asistencial” en la década de los años 70 y sus repercusiones en política penal

En primer lugar, cabe recordar que la crisis (fiscal) del *Welfare State* anunciada por O'Connor hace más de cuatro décadas en los Estados Unidos, marcó, en el específico campo de la intervención penal norteamericana, la caída de un sistema penal que había durado exactamente un siglo (de 1876 a 1976) y que requería, para su desarrollo, de importantes gastos estatales en materia policial, jurisdiccional, penitenciaria, en operadores sociales y penales diversos, etc., gastos que se vieron rápidamente amenazados por la crisis presupuestaria. Tomando como referencia la obra de Zygmunt Bauman, “*Modernity and the Holocaust*” (1989), el autor noruego explica cómo fue naciendo el negocio de la gestión punitiva de la pobreza en los Estados Unidos.

En efecto, el paulatino convencimiento de que valía la pena “invertir dinero para tener esclavos” demostró que ello sólo sería rentable si, de verdad, se apostaba por la construcción de un “gran encierro” que posibilitara la aparición de un nuevo “sector” empresarial. De este modo, Estados Unidos recuperó dos de sus grandes tradiciones: la *privatización* y la *esclavitud* de viejo cuño, ahora remozadas para ser adaptadas a la nueva empresa. Al mismo tiempo, la cantidad de empleados, sólo en las prisiones federales y estatales, pasaba de 264.000 a 347.000, entre ellos 221.000 vigilantes. En total, el ‘mundo penitenciario’ contaba con más de 600.000 empleados ya en 1993, lo que hacía entonces de él el *tercer empleador del país*, apenas por debajo de General Motors, primera empresa mundial por el volumen de sus negocios y la cadena de supermercados internacionales Wal-Mart. De hecho, y de acuerdo con la Oficina de Censos, la formación y contratación de vigilantes es, entre todas las actividades gubernamentales, la que creció con mayor rapidez durante el decenio pasado.

La exportación de la “criminología de la intolerancia” hacia Europa

Por lo que respecta a Europa, gracias al rol desempeñado por los *think tanks* de los Estados Unidos e Inglaterra primero, y su posterior asentamiento continental el “negocio penitenciario” también se expandió. Concebidas como auténticas “usinas de elaboración de pensamiento” o “fábricas de ideas”. Los *think tanks* neo-conservadores más nombrados en este ámbito político-penal son el *Manhattan Institute* y la *Heritage Foundation*, lugares que se convertirán en habituales para recibir a los “forjadores de la nueva razón penal”.

Por el lado británico, el *Adam Smith Institute*, el *Centre for Policy Studies* y el *Institute of Economic Affairs*, son los principales *think tanks* que empiezan a difundir las concepciones neoliberales en materia económica y social y, posteriormente, las tesis punitivas elaboradas en Estados Unidos e introducidas en el gobierno inglés por John Mayor y ampliamente retomadas después por Tony Blair. Inglaterra se convierte, así, en avanzadilla europea de la nueva racionalidad penal norteamericana. Pronto, la penetración continental daría sus frutos, al menos en tres de los principales Estados europeos (Francia, Alemania e Italia).

En el caso de España, es indudable también la penetración de estas nuevas racionalidades punitivas. En la última década del siglo XX, en España se reformó en más de 10 ocasiones la legislación penal (para aumentar de 30 a 40 años la pena de prisión, para aplicar sin trabas la prisión preventiva, para reducir las competencias de los Juzgados de vigilancia penitenciaria y para poder expulsar del país a todos los extranjeros que cometan un delito), medidas que, como se aprecia, se incardinan decididamente en la dirección apuntada.

Asimismo, cabe hacer aquí una mención especial a la “fiebre cívica”, de 2006 y 2007 que, circunscribiéndonos exclusivamente a Barcelona (aunque hay más ejemplos), se alimenta de la famosa “Ordenanza de Civismo” que sanciona económicamente a prostitutas y sus clientes, autores de grafitis,

vendedores ambulantes que se ganan de ese modo la vida, en una clara muestra de hasta dónde está llegando la nueva cultura punitiva (maquillada en un derecho administrativo).

El escenario posterior al 11 de septiembre de 2001

Con todos los antecedentes que se han mencionado, no pueden causar demasiada extrañeza los caminos iniciados tras el ataque a los Estados Unidos ocurridos el 11 de septiembre de 2001; los cimientos ya estaban puestos. No hace falta comentar demasiado, por conocida, la respuesta norteamericana de carácter estrictamente bélico con los bombardeos en Afganistán y la guerra de Irak, con el beneplácito de sus socios aliados. Pero es que, además, junto a semejante opción bélica, le fueron acompañadas toda una serie de medidas que se relacionan con el ámbito del sistema penal. Se trata de las siguientes:

- El Senado de los Estados Unidos aceptó la nueva legislación antiterrorista, aunque debió aceptar que las nuevas medidas "pueden provocar una erosión irre recuperable en el grado de libertades civiles de la sociedad".
- Una de las medidas más controvertidas, pero sobre la que hubo acuerdo entre los dos principales partidos políticos, residió en la posibilidad de detener a un extranjero durante siete días como medida preventiva sin tener que presentar cargos contra él si existe una mínima sospecha de su vinculación terrorista.
- También se permitió a las fuerzas de seguridad *pinchar* teléfonos o cuentas de Internet asociadas con un supuesto terrorista sin tener que lograr una orden judicial para cada uno de los números. Con ello la Policía queda capacitada para interceptar comunicaciones de ciudadanos íntegramente inocentes.
- Se prevé, asimismo, el agravamiento de penas por actividades terroristas o por lavado de dinero vinculado con estas organizaciones.

- Se discutió y aceptó la necesidad de legalizar ciertas formas de tortura.
- Se aplicó la nueva legislación antiterrorista, a todo extranjero que pise los Estados Unidos a quienes se le tomarán todos sus datos y huellas digitales.

Repercusiones en Europa occidental

Como no podía ser de otro modo, la Unión Europea ha iniciado también su particular catálogo de medidas anti-terroristas y de lucha contra la inmigración calificada de irregular. Y, claro está, el universo jurídico ha prestado su contribución al nuevo combate. Podemos preguntarnos: ¿Las migraciones pueden contemplarse desde el derecho? ¿Tiene algo que decir el universo jurídico en torno a ellas? Y si lo tiene ¿qué ha hecho el derecho en relación con ello?

Por ahora, en lo que en estas breves páginas se pueda y deba señalar, advirtamos que tras la barbarie del Holocausto y de la segunda Guerra Mundial, el por entonces denominado Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el nuevo Constitucionalismo Social, elevó a la categoría de derecho “fundamental” el de la *libre circulación y residencia* (ver, entre otros, el art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948). Al fin, y tras tanto sufrimiento, la cuestión migratoria encontraba asiento –como derecho fundamental– en la nueva normativa protectora y garantista inaugurada a partir de 1945 en adelante. No obstante, como se ha dicho, esa protección jurídica fundamental, aquellos cimientos no tardarían en revisarse como consecuencia de crisis y emergencias que iban a planear sobre Europa en las últimas décadas.

En pocos años hemos pasado de aquella Europa receptora y solidaria a otra que hace no mucho se conoce con el concepto de *Fortress Europe*, la fortaleza Europa, cada vez más cerrada. Y, claro está, el universo represivo del derecho penal y administrativo (sancionador en general) vendría, ahora sí, a prestar sus contribuciones para el “tratamiento” (penal y punitivo) de la cuestión migratoria. ¿Qué está pasando en Europa? Dos grandes fenómenos de escala y repercusión planetaria están marcando, en gran medida, el

devenir de esta primera década del nuevo milenio en el contexto actual de globalización neoliberal hegemónica: por un lado, estamos hablando del (intento de) control y gestión de los flujos migratorios y, por el otro, de la “guerra global contra el terrorismo” que desde el 11 de septiembre de 2001 se ha encumbrado y presentado como el principal problema y reto mundial. Ambas reacciones son muestra paradigmática del tratamiento que hace Occidente de la alteridad, ya sea entendida como el *otro* “extranjero” –migrante sin recursos, por supuesto– ya sea como el *otro* “violento”.

En la actualidad estamos asistiendo a la confusión, superposición y expansión de sus lógicas, discursos y prácticas, en lo que constituye una verdadera gestión penal y de excepción de esa alteridad que convierte a los migrantes llamados “ilegales” en “cuasi-personas” al no reconocérsele ciertos derechos y a los sospechosos de terrorismo en “no-personas” a través de la aplicación de legislaciones de emergencia y el llamado “derecho penal del enemigo” de connotaciones *schmittianas* (cfr. en *Privación de libertad y derechos humanos*. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos, Barcelona 2008). La intención es crear un espacio securitario y judicial común a toda Europa. El autor citado recuerda hacia qué dirección se encamina el proceso de construcción europea -cuyo antecedente podemos encontrarlo en los Acuerdos de Trevi (1976)-. Entre las principales medidas cabe mencionar:

- El uso discrecional de los controles en las fronteras comunes y la realización de estos controles en las fronteras exteriores.
- La definición común de las condiciones de paso a través de las fronteras exteriores y normas y modalidades uniformes de control de estas personas en dichas fronteras.
- La separación en las terminales y en los puertos entre los viajeros que circulan en el ámbito de Schengen y los procedentes del exterior de la zona.
- La armonización de las condiciones de entrada y visados para las cortas estancias.

- La coordinación entre administraciones para supervisar las fronteras (funcionarios de conexión, armonización de las instrucciones y la formación impartida al personal).
- La definición del papel de los transportadores en la lucha contra la inmigración clandestina.
- La obligación de declaración para todo nacional de terceros países que circula de un país a otro.
- La definición de normas relacionadas con la responsabilidad de las solicitudes de asilo (Convenio de Dublín), sustituido en 2003 por otro reglamento (Reglamento Dublín II).
- La instauración de un derecho de observación y persecución transfronteriza para los agentes de Policía de los Estados miembros del espacio Schengen.
- El refuerzo de la cooperación judicial a través de un sistema de extradición más rápido y una mejor transmisión de la ejecución de sentencias penales.
- La creación del Sistema de Información Schengen (SIS). Las autoridades nacionales policiales, aduaneras y de control fronterizo de los Estados Schengen utilizan el SIS para efectuar controles policiales y aduaneros a personas y objetos mediante un procedimiento de búsqueda automatizada (cfr. *Privación de libertad...op. cit.*).

Europa está edificando un nuevo "universo concentracionario". En el particular caso español, puede verse cómo cada gobierno y cada Ministro del Interior se jactan de ser más duros que el anterior, de tener más cuerpos de Policía y de expulsar más miles de personas consideradas "ilegales". Así expresamente se lo dijo Rodríguez Zapatero a su contrincante Rajoy, en un debate electoral televisado, en el que presumió de haber deportado más inmigrantes que en la época en que el segundo era Ministro del Interior. Pero sobre todo ello, consideremos en concreto dos ejemplos que afectan directamente a España y a Europa.

Desde la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil del Ministerio del Interior en España se han elaborado las *Normas de seguridad en las repatriaciones y en el traslado de detenidos por vía aérea y/o marítima* (de 20 de julio de 2007), destinadas a la doble finalidad de: a) "gestionar de las fronteras exteriores de España, dada la complejidad y riesgos que conlleva el traslado de inmigrantes en situación irregular por vía aérea y marítima" y; b) "coordinar las expulsiones conjuntas por vía aérea desde varios Estados miembros", tal y como textualmente indica el citado conjunto normativo. Estas disposiciones prevén el uso de "medidas coercitivas", tras regular lo relacionado con la preparación de los vuelos, acompañamiento de escoltas (con posibilidad de participación de "escoltas del sector privado"). Así se prevé el empleo de: "*lazos de seguridad, mascarillas sanitarias adecuadas, útiles para cortar lazos, monos para vestimenta si los expulsados lo necesitan, cascos, cinturones y prendas inmovilizadoras homologadas, cinta reforzada a utilizar en forma excepcional (...)*", entre otros.

También en esta sede se regulan los casos en los que puedan emplear los "*elementos de contención*" (*lazos de seguridad, cascos, prendas inmovilizadoras homologadas, esposas o similares*). Será el Jefe del Dispositivo quien dirigirá las operaciones para restablecer el orden y, en su caso, aplicar dichos "elementos". Además de las "medidas coercitivas", se indica que se podrán "inmovilizar" a los repatriados que se resistan, eso sí, sin que en ningún caso "la aplicación de medidas coercitivas podrá comprometer las funciones vitales del repatriado". El empleo de "sedantes" también se permite con prescripción facultativa.

La otra medida, ésta ya de ámbito europeo, es la Resolución legislativa del Parlamento europeo, de 18 junio de 2008, de *Directiva sobre normas comunes para el retorno de los nacionales de terceros países que se encuentren ilegalmente en su territorio*, más conocidos como la "directiva de la vergüenza". Como indica Sami Nair, con esta directiva, se refuerza el carácter represivo de los llamados "retornos", se permite la privación de libertad -sin la necesidad de comisión de un delito- de hasta 18 meses en centros de reclusión para inmigrantes, todo lo cual "tendrá consecuencias nefastas en lo que al respeto de los derechos humanos se refiere". (El País, 18 de junio de 2008).

España: ejemplo europeo de recepción político criminal de la intolerancia penal

Manuel Revuelta publicaba en *Le Monde diplomatique* un extenso artículo titulado "España: deriva hacia una derechización imparable" (núm. 25, julio de 2001: págs. 8-10). En él indicaba, a propósito de los últimos años de gobierno en España que, al contrario de lo que podría pensarse, "el Jefe del Gobierno (posee) un sólido proyecto de conquista del poder, basado en un nacional liberalismo que se ha ido asentando desde finales de los años 80 en torno a un equipo de jóvenes ambiciosos integrantes de la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES), la más importante de las seis fundaciones del PP.

Agregaba Revuelta (2001) que "los hombres de FAES han copiado a los *think tanks* británicos y estadounidenses, imprescindibles en el triunfo de Margaret Thatcher en 1979 y de Ronald Reagan en 1980, con una ideología progresivamente modernizada, que puede explicar, al parecer, las excelentes relaciones de Aznar con Tony Blair". Añadía, asimismo, Revuelta (2001), que esta mezcla de ideologías liberales, cristiana y de Hayek, se ha erigido en pilar de un "pensamiento liberal, desregulador y privatizador". Eso sí, todo ello hace justicia y se explica por la existencia (previa) de un alto grado de postración moral que la sociedad española ha venido arrastrando desde los años 80 con la cultura del "todo vale, del pelotazo, de los muchos casos de corrupción, de los GAL y del desmoronamiento de los valores de la izquierda, mientras se ha ido acentuando un clima de inseguridad social y el impacto terrorista de ETA".

Todo ello, añadía el citado articulista, ha generado una "obsesión securitaria" que la sociedad ha ido paulatinamente internalizando en detrimento de garantías y de libertades: "las estadísticas oficiales parecen confirmar algunos rasgos de esa deriva securitaria asumida por una ciudadanía en la que se mezclan desinformación y disgregación social, amén de una exigua ilustración: la mayoría piensa que el país va bien, el 81% de los españoles, según encuestas oficiales, cree que el problema más grave de España es el terrorismo, el 49% que somos racistas" (ibídem).

Desde luego, la “cuestión terrorista” durante la “época, digamos, de Aznar”, fue tratada con el reduccionismo mediático que desde Madrid se utilizó porque se ignoró y silenció la complejidad de situaciones políticas como, por ejemplo, la vasca, reforzándose la tosquedad política y provocando identificaciones fáciles de orientaciones contestatarias sospechosas de connivencias con quienes practican la violencia política.

Las denuncias sobre “criminalización de movimientos sociales” (particularmente en Euskadi y Cataluña), que señala movimientos radicales, independentistas, *okupas*, anarquistas, como consecuencia de la desarticulación de “comandos” de ETA, en una muestra más de la “caza de brujas” que se dio, o los posicionamientos de los *españolistas* frente a las *provincias traidoras* (para acallar los reclamos de las nacionalidades históricas y los incumplimientos de los Estatutos de Autonomía), conforman un cuadro que se perfila, en palabras de Revuelta, como el de una “derechización imparable”.

Esta derechización puede leerse desde diferentes aspectos de la realidad. En lo que hace a la justicia, el menoscabo de la independencia de ésta y su uso partidista cada vez más descarado. En el ámbito político e ideológico, la sacralización de la monarquía y la creciente hegemonía de la derecha política sobre todo en la esfera mediática. Un cuadro que se completa en lo social con la creciente privatización de la enseñanza o el definitivo entreguismo sindical.

La definitiva “construcción del problema de la inmigración” que, por su resonancia, se ha convertido en una bomba “con la espoleta de efecto retardado”. Señalaba el articulista que la llegada de inmigrantes no comunitarios ofrece un panorama cada vez más sombrío. Con uno de los índices de inmigración más bajos de la Unión Europea, España se ha convertido en noticia internacional.

Pero si todo ello dibuja en España la involución política general que se describe, conviene ahora, a los fines del presente trabajo, indicar las específicas consecuencias que todo ello ha ido provocando en el terreno más concreto de la política penal española. Veamos algunas medidas que, aunque pertenecen a los años de los gobiernos de Aznar, no olvidemos nunca que en su inmensa mayoría fueron adoptadas –votadas– conjuntamente por el Partido

Socialista que luego accedería al poder y que continuaría con la presidencia de José Luis Rodríguez Zapatero. Citemos algunos acontecimientos de las numerosas reformas e involuciones punitivas de los últimos 10 años, desde el 2001 hasta el presente.

El primero, se vincula con las reformas del Código Penal (el "*Código de la Democracia*", estrenado hace poco más de 10 años), con el fin de "erradicar físicamente de las calles a los más graves infractores" (tal y como anunció quien era entonces Ministro del Interior, Mariano Rajoy, cfr. *La Vanguardia* de 5-7-2001), a través de drásticos agravamientos de penas en casos de multirreincidencia, en imitación del debate estadounidense de la Ley de los "*three strikes and you are out*", pese a los reclamos de inconstitucionalidad en que semejantes medidas puedan incurrir. Inmediatamente veremos algunos detalles de cuanto se acaba de mencionar. Pero, antes, se ha de hacer mención al segundo acontecimiento, que se vincula con la represión de las manifestaciones *anti-globalización* (en la ciudad de Barcelona, por poner tan sólo un ejemplo), pese a existir serias sospechas de provocaciones policiales, agentes infiltradas y disfrazadas que habrían comenzado destrozos al final de una manifestación de miles de personas. La pretensión gubernamental de comparar semejantes acciones colectivas con la llamada *kaleborroka* (lucha callejera) propia de Euskadi (vinculada con la problemática terrorista), constituye otro (burdo, pero serio) intento por criminalizar a los movimientos sociales que, aun pacíficamente, se oponen cada vez más en grandes ciudades a los dictados de los grupos económicos y financieros de la actualidad.

Como ya se dijo, después de los sucesos del 11 de septiembre de 2001, muchísimas han sido las medidas que se anunciaron desde el Gobierno español. En una simple muestra panorámica, pueden sintetizarse las siguientes:

- a. Una semana después de los ataques a Estados Unidos, España anuncia que "impulsará leyes antiterroristas en su presidencia de la Unión Europea" (cfr. *El País*, 18 de septiembre de 2001). Ello ha sido anunciado con la plena aceptación del principal partido de la oposición (el Partido Socialista Obrero Español), con lo que se alcanzaría un importante consenso en esta materia.

- b. Un día más tarde, el entonces Ministro de Asuntos Exteriores del Gobierno español, Josep Piqué, tras indicar las posibles conexiones del “*fundamentalismo islámico extremista*” en España, indicó que era esencial estrechar la vigilancia de las fronteras en la lucha contra el terrorismo. En directa relación con ello, el presidente del Gobierno catalán, Jordi Pujol, expresó textualmente que “el refuerzo de la lucha contra la inmigración ilegal es también un refuerzo de la lucha antiterrorista” (cfr. *El País*, de 19 de septiembre de 2001).
- c. A la semana siguiente, el Gobierno español anunció que: el futuro CNI podrá intervenir comunicaciones y entrar en domicilios sin permiso judicial previo, siempre que se trate de casos urgentes e investigaciones sobre terrorismo. Se trataría de un procedimiento *excepcional* que ya aparece recogido en el borrador del anteproyecto de ley que el entonces Presidente del Gobierno, José María Aznar, aprobó y que el Ejecutivo intentaría consensuar con los grupos parlamentarios en los próximos días. Para solicitar permisos para determinadas operaciones, el CNI contará con un juez exclusivo, que será un Magistrado del Supremo nombrado por el Consejo General del Poder Judicial. (*El País*, 4 de octubre de 2001)¹.
- d. Un poco más adelante, el Gobierno de Aznar desplegó su *Plan de lucha contra la delincuencia* que, “tanto había crecido” según el Partido Popular y también según la oposición del Partido Socialista. Dentro del enorme catálogo de medidas anunciadas a partir de aquel momento (imposibles de analizar aquí con detenimiento), cabe al menos consignar la siguiente enumeración extraída tan sólo de importantes titulares periodísticos:

1 Proyecto que recibió críticas de algunas Asociaciones de Jueces. Así, la Asociación *Jueces para la Democracia*, señaló que “la lucha contra cualquier tipo de delito debe hacerse en el marco de la Constitución y del sistema de libertades y no sería coherente llevarse por delante principios básicos del Estado de Derecho para defender la democracia”. Por su parte, la Asociación *Francisco de Vitoria* calificó de preocupante que se pueda producir una “quiebra de los derechos fundamentales”. Finalmente, la *Asociación Profesional de la Magistratura*, indicó que los derechos fundamentales vienen definidos en la Constitución y merecen el respeto que el ordenamiento jurídico debe dispensarles, “aunque puedan quedar en suspenso en circunstancias excepcionales” (cfr. *El País*, de 5 de octubre de 2001).

- d.1) "Interior pide 'tolerancia cero' con el multirreincidente. El Director de la Policía achaca a la inmigración irregular la subida de la delincuencia en un 10,52%" (*El País*, 11 de febrero de 2002).
- d.2) "Aznar anuncia que aumentará de 30 a 40 años la pena máxima de cárcel para los terroristas. El Presidente asegura que las condenas por delitos graves se cumplirán en su integridad" (*El País*, 30 de diciembre de 2002).
- d.3) "El Gobierno decide elevar a 40 años las penas para los terroristas. La reinserción de etarras sólo será posible si colaboran en la lucha contra el terrorismo" (*El País*, 4 de enero de 2003).
- d.4) "Se anuncia la reforma de la ley de Enjuiciamiento Criminal para facilitar la aplicación de la prisión preventiva" (*El Periódico*, 7 de enero de 2003).
- d.5) "El Ministro del Interior anuncia la construcción de siete cárceles ante la posible avalancha de presos preventivos" (*El País*, 10 de enero de 2003).
- d.6) "El Partido Socialista justifica el apoyo al endurecimiento de penas por responsabilidad" (*El País*, 11 de enero de 2003).
- d.7) "El Ministerio de Justicia pretende aplicar la prisión preventiva a delitos anteriores a la reforma legal" (*El País*, 13 de enero de 2003).
- d.8) "Aznar expulsará a los 'sinpapeles' delincuentes. Ofensiva del Gobierno contra la inseguridad ciudadana. Las nuevas medidas permitirán echar a inmigrantes autores de delitos menores" (*El Periódico*, 13 de enero de 2003).
- d.9) "Cuatro faltas se castigarán como delito. Aznar anuncia una reforma del Código penal para endurecer las condenas" (*El País*, 14 de enero de 2003).

d.10) "Aznar añade más policías y nuevas cárceles a su ofensiva de ley y orden. El PP dedicará a los policías municipales a seguridad y otros funcionarios regularán el tráfico" (*El País*, 18 de enero de 2003).

d.11) "El Gobierno castigará con cárcel la convocatoria de referéndum políticos sin autorización" (*El País*, 24 de noviembre de 2003).

Frente a una ofensiva semejante que, como se vio, en gran parte ha sido consensuada por el Partido Socialista (entonces en la oposición y para la fecha en que se escribe este artículo en el gobierno, tras las elecciones del 14 de marzo de 2004), ya se alzaban numerosas voces que denunciaban la erosión de las libertades fundamentales y el desmantelamiento de todo el esqueleto normativo que, en materia penal, procesal, penitenciaria y judicial, constituía el producto del consenso de la "transición política a la democracia". En síntesis, desde estos sectores se afirmaba el total desmantelamiento del garantismo penal propio de un Estado Social y Democrático de Derecho.

En tal sentido se pronunciaba, por ejemplo, Muñoz Conde cuando advertía que las reformas señaladas nos aproximaban a un "nuevo Derecho Penal del Enemigo" (*El País*, 15 de enero de 2003), propio de épocas del nacionalsocialismo y ni siquiera visto "en las épocas más duras y oscuras de la dictadura franquista". Desde Cataluña, diversos colectivos de juristas progresistas señalaban que las anunciadas reformas suponían una forma encubierta de introducir la pena perpetua y advertían sobre la sustitución del Estado Social por el Estado Penal. Unos meses después, y en un sentido similar, más de 100 catedráticos, jueces y fiscales denunciaban que, tras la reintroducción del "delito político" en el CP, se escondía la auténtica vocación totalitaria del Gobierno de Aznar (*El País*, 29 de noviembre de 2003).

Mientras tanto, y como fruto de las reformas legislativas emprendidas, la huella que las mismas dejan en el ámbito punitivo, constituye la prueba de la importación de los modelos político penales asumidos en España; algunos claramente ajenos a su tradición y pertenecientes a las políticas de excepcionalidad penal y cero tolerancias:

a) En el orden procesal y procesal-penitenciario:

- Mayores facilidades para el decreto judicial de las prisiones preventivas.
- Modificación procesal para tener una justicia "rápida" que, para emular prácticas foráneas, constriñe cada vez a los ciudadanos a declararse culpables, a realizar "transacciones" judiciales y a evitar juicios, a cambio de remuneraciones punitivas.
- Introducción (encubierta) de la figura de los "arrepentidos" quienes podrán beneficiarse de la recompensa de rebajas penales y se introduce la normativa propia de la cultura de emergencia y excepcionalidad penal italiana de las últimas décadas.

b) En el orden jurisdiccional-penitenciario:

- Desconfianza hacia el principio judicial de independencia de los Jueces de vigilancia penitenciaria, expresada en la creación de los Juzgados Centrales en la Audiencia Nacional, con notable desprecio por los principios de inmediación, oralidad y régimen de visitas semanales a los centros penitenciarios previsto en la normativa penitenciaria ordinaria.

c) En materia estrictamente punitiva:

- Aumento de la cuantía de la penalidad máxima de 30 a 40 años.

d) En el orden universitario-penitenciario:

- Se constatan las dificultades crecientes para que los presos puedan matricularse en una universidad (la del País Vasco) en clara demostración de una legislación hecha y pensada para una determinada emergencia política.

e) En lo que hace al cumplimiento de penas privativas de libertad:

- Mayor incremento de las restricciones para la concesión y disfrute de los permisos penitenciarios de salida.

- Exigencia de previo pago de las responsabilidades civiles para la obtención del tercer grado de clasificación penitenciaria y libertad condicional, lo que introduce el serio peligro de discriminaciones por razones económicas o puede reeditar, en cierta medida, la prisión por deudas de acuerdo con capacidades patrimoniales en la determinación real, en sede ejecutiva, del umbral punitivo.
- Mayores dificultades para el acceso a regímenes de semi-libertad (tercer grado de clasificación penitenciaria) por mandato legal, al exigirse el cumplimiento de un denominado "período de seguridad", obligatorio en penas superiores a cinco años de prisión, para la concesión del tercer grado penitenciario, lo que es muy semejante a la tendencia político criminal norteamericana de las (antes comentadas) *mandator y penalties*.
- Consagración de regímenes penitenciarios diferenciados (ordinario y excepcional), como ejemplo de una clara recepción de la cultura de la emergencia y excepcionalidad penal.
- Endurecimiento de las condiciones para que pueda concederse la libertad condicional a los presos enfermos terminales.

f) Interpretación y aplicación judicial de ciertas disposiciones en materia de terrorismo:

- La derogación –retroactiva– de las redenciones de penas por trabajos a los presos condenados por delitos de terrorismo, a pesar de que las mismas hayan sido aprobadas por resoluciones judiciales que han adquirido firmeza (Pleno de la Audiencia Nacional del 20 de enero de 2005).

Y, a todo ello, conviene no olvidarlo, se debe unir la general derogación de la institución de redención de penas por el trabajo ya decidida con ocasión de aprobarse el CP "de la Democracia" de 1995, que entró en vigor en mayo de 1996, con lo cual, a partir de dicha fecha, las penas privativas de libertad pasaron a cumplirse íntegramente.

Como se observa, el nuevo escenario que se dibuja entonces para el cumplimiento de las penas privativas de libertad es evidentemente cada vez más restrictivo, se ha endurecido notablemente y, para los presos, las

previsiones de recuperar la libertad y disfrutar de beneficios penitenciarios, se retrasan y alargan cada vez más. Se va logrando así, paulatinamente, con el concurso de las decisiones que se están analizando, una eficacia “incapacitadora” de la pena de prisión que les acerca cada vez más a las opciones preventivo especial negativas, propias de la reciente cultura punitiva anglo-norteamericana.

Lamentablemente, los cambios políticos en España (tras las elecciones generales de 2004) no han supuesto un cambio de rumbo en el ámbito político criminal, la continuidad no puede extrañar cuando se ha demostrado el consenso entre el Partido Popular y el Socialista en los “grandes temas” penales. Ni las buenas palabras ni el talante ni supuestas “alianzas de civilizaciones” han modificado el cuadro que se está indicando.

Desde Cataluña *Convergencia i Unió* (Partido de centro derecha que ocupó el gobierno autonómico durante 23 años y tras el período de dos mandatos de gobierno tricolor de izquierdas ha vuelto a ganar las elecciones), recordó en sus carteles electorales callejeros que “*la gente viene por hambre pero en Cataluña no caben todos los inmigrantes*”. El Partido Popular, por su parte, también ha ido desgranando sus propuestas en materia migratoria. Desde su constante recuerdo de que los delitos aumentan, en gran parte, como consecuencia de la inmigración descontrolada, a su promesa de establecer para quienes deseen migrar hacia España un “contrato” de inmigración en el que el extranjero se obligaría a respetar las costumbres españolas, las leyes y a regresar a su país si en el plazo de un año no encuentra trabajo.

En dicha línea, dirigentes del PP hablaban sin pudor del binomio inmigración/inseguridad, de la necesidad de poner mano dura a los migrantes y de examinarlos con especial cuidado médico pues están trayendo enfermedades que estaban erradicadas. Las empresas de opinión y sondeos han detectado un importante apoyo social a estas propuestas y declaraciones unos días después de haberse producido.

Frente a estas declaraciones, el Partido Socialista ha respondido que las leyes deben ser cumplidas por todos “sin necesidad de contratos” y que

en relación con el acatamiento a las costumbres españolas, propuesto por *los populares*, nadie define tales costumbres en una sociedad cada vez más abierta. Eso sí, recordó el actual Ministro del Interior del mismo Partido Socialista, que se siente particularmente orgulloso de haber expulsado a muchos más extranjeros en situación ilegal que en las épocas de gobierno del Partido Popular y que, también, constituye una satisfacción haber incrementado hasta el número de 135.000 los efectivos policiales que habían disminuido en el gobierno anterior, con lo que “la eficacia” en la lucha contra la inmigración ilegal es ahora mucho mayor.

Mientras todo ello sucede, en otra de las aristas menos conocidas y menos trabajadas de la cuestión examinada, cabe recordar que, también, los migrantes constituyen uno de los colectivos que más ha venido sufriendo episodios de brutalidad policial, malos tratos o torturas en España. En efecto, así lo revelan informes tan diversos en su procedencia como rigurosos en sus análisis, como pueden ser los de Amnistía Internacional (2007), la Coordinadora para la Prevención de la Tortura (2007), Human Rights Watch (2006), la oficina de denuncias de SOS Racismo en España, o la reciente investigación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona (2008).

Asimismo, tanto en los Informes de la Coordinadora para la Prevención de la Tortura² como de SOS Racismo, se pueden leer numerosos casos de violación de los derechos fundamentales de los migrantes así como elevados casos de malos tratos y torturas. Baste reseñar, para los efectos de la ilustración que aquí se pretende, el suceso ocurrido en el Centro de Internamiento de Extranjeras de Málaga. Ya en 2006 se desveló el juego burocrático entre la delegación de Gobierno y la Policía, ya que nadie se hacía cargo de lo que estaba sucediendo allí. Se restringieron las visitas de familiares por reformas. En una de las inspecciones programadas al Centro, se encontró que se estaban

2 Plataforma integrada por organizaciones sociales, ONG dedicadas a la promoción de los derechos humanos, Servicios de los Turnos de Oficio Penitenciario de los Colegios de Abogados de España y Centros e Institutos de investigación de universidades públicas de diversas comunidades autónomas. Se trata de un total de 47 organizaciones y centros y sus actividades y principales documentos pueden consultarse en www.prevenciontortura.org

realizando fiestas con la participación de algunas internas y que, tal vez, éstas habían mantenido relaciones sexuales con algunos de los funcionarios.

En relación con este caso, tres de los policías fueron acusados por abusos sexuales en el CIE e ingresaron en prisión pero, posteriormente, fueron puestos en libertad; de los otros cuatro que quedaron en libertad con cargos, dos fueron imputados y de las seis mujeres que afirmaron haber sido víctimas de abusos sexuales y que pasaron a ser testigos protegidos (paralizándose en ese entonces su expulsión), fueron expulsadas cinco, lo que viola cualquier garantía. Este hecho fue rechazado por múltiples organizaciones que dejaron claro que su expulsión perpetuaría la impunidad de los agentes de Policía.

También, y como lo refleja un Informe del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona ("*Privación de libertad y derechos humanos. La tortura y otras formas de violencia institucional en el Estado español*", publicado por Ed. Icaria en enero de 2008), se llama especialmente la atención sobre las nuevas disposiciones dictadas para la Policía en materia de expulsión de migrantes y traslados aéreos.

Y, a toda esta larga lista del horror, ¿alguien se ha preguntado por los 20.000 muertos ahogados en aguas del Mediterráneo como consecuencia de la geopolítica de esta Europa Fortaleza? ¿Quién es el responsable de esas muertes?

Así podríamos seguir enumerando esta "otra cara" de la situación. Pues el diseño de esa "ciudadanía excluyente" no sólo permite dibujar a los Estados una "ciudadanía a la carta" con acceso limitado a ciertos derechos para algunas categorías de individuos, sino que supone, para otros, una importante victimización y vulneración de los derechos fundamentales más básicos como el que se refiere a la prohibición de que *nadie* sea sometido a torturas, pero tampoco a tratos o a penas crueles, inhumanas o degradantes. Y por esa pendiente se acaba comprendiendo la auténtica y última funcionalidad de estos sistemas duales de ciudadanía (si es que esta palabra sigue teniendo algún sentido en la categoría examinada de los migrantes). Porque, en última instancia, y frente a una gran hipocresía social, ellos son los depositarios de todos los males.

Si la sanidad pública está colapsada, rápidamente se les culpabilizará del deterioro de la protección de la salud; si la escuela pública desciende en sus niveles de calidad, ellos serán los responsables porque los niños extranjeros (se dirá) rebajan el nivel de la enseñanza; si la medición de los delitos aumenta, ellos son los responsables, pues delinquen más; si se pierden costumbres o lenguas de algunas comunidades autónomas, ellos son los culpables por no integrarse lo suficiente como para hablarla; si las ciudades están sucias, ellos son los que padecen y causan esa falta de higiene.

En fin, los migrantes son los nuevos depositarios de todos los males sociales; todos menos uno: a nadie le molesta pagarles poco, a veces muy poco (y en ocasiones nada de nada) por la realización de una larga serie de trabajos y servicios (en la economía informal, en los sectores de servicios, basuras, cuidado de gente mayor, empleados domésticos, empresas con subcontratas, albañilería y sectores afines a la construcción, etc., etc.). Aquí, la apropiación de las plusvalías que supone el ahorro de los salarios, constituye una nueva forma social y empresarial de acumulación de capital. Y no sólo suponen un ahorro, además, mientras trabajan, “no se les ve por la calle”.

Conclusiones

Tras toda la involución examinada, precisemos que la mirada puede y debe partir de la guerra. Esta ya no es un acontecimiento, algo coyuntural, sino que impregna constitutivamente el tiempo presente, la guerra debe tenerse como la racionalidad constitutiva del derecho penal contemporáneo. Actualmente, los niños menores de ocho o nueve años emplean a menudo esa palabra, pero no para jugar como antaño, de modo inocente. Lo hacen con miedo, piden a sus padres que apaguen las televisiones que muestran escenas dantescas, han interiorizado profundamente sus visiones y no están preparados para digerirlas.

La guerra ya no es, ni mucho menos, la que se desarrolla en alguna parte concreta del mundo. El concepto, actual, de *guerra global*, habla de una racionalidad constitutiva y fundante del orden postmoderno. Desde

Estados Unidos hasta la ilustrada Europa, los ataques del llamado “terrorismo internacional” (pensemos en los ejemplos de New York, Madrid y Londres, curiosamente los tres socios de la guerra de Irak) han provocado efectos hoy muy claros. Por un lado, han demostrado la vulnerabilidad del “primer mundo”. Por otro, han sido funcionales a la creación de nuevos “enemigos” que justifican la restricción de todo tipo de derechos y garantías que eran consustanciales a una Modernidad que hoy está en estado de demolición.

Si algún “enemigo” ha sido construido también en la línea que va desde Estados Unidos a la Unión Europea, el caso de la inmigración deviene hoy paradigmático. Desde la frontera entre México y Estados Unidos hasta la edificación de la “Europa Fortaleza”, estos territorios aparecen hoy plagados de muros y vallas (cada vez más altas y más electrificadas) y de campos de internamiento y de expulsión que retrotraen la memoria a las descripciones de aquel “universo concentracionario”. Por ello, en Europa ya se emplea el término “Europa carcelaria”: cárceles, campos de internamiento para migrantes, vallas y nuevas fronteras ponen en cuestión aquella Europa ilustrada de las libertades.

El problema de las migraciones dibuja, en el “primer mundo”, un nuevo tipo de subjetividades que son tratadas muchas veces con elementos “extraordinarios” del sistema penal, cuando no con herramientas ajenas a éste y propias de la lógica bélica. Dos ejemplos ilustran lo que acaba de decirse. Primero, en el mes de octubre de 2005, en las ciudades españolas (pero fronterizas) de Ceuta y Melilla, miles de africanos y asiáticos decidieron iniciar avalanchas humanas (el cuerpo es su arma) para saltar las vallas levantadas como impedimento para entrar al corazón europeo. Hubo heridos, muertos, denuncias de torturas y el Gobierno decidió, finalmente, el envío de tropas del ejército para “preservar la seguridad”.

Segundo, en el mes de noviembre de 2005, en la mayoría de los barrios pobres de las ciudades de Francia, se ha iniciado una revuelta sangrienta protagonizada por jóvenes inmigrantes e hijos de inmigrantes que padecen los efectos de una inexistente política social durante las últimas cuatro décadas. La respuesta no se ha hecho esperar: en el corazón de la Ilustración, acaba de decretarse el toque de queda. ¡Del Estado de Derecho al Estado de Excepción!

Cada vez se recuerdan a los ideólogos del nacionalsocialismo y a quienes situaron a la política dentro de la esfera de la relación *amigo-enemigo*. De allí, como es sabido, surgió una peligrosísima doctrina en las ciencias penales: "*el derecho penal del enemigo*". Hoy es preciso tenerlo presente nuevamente: al enemigo no se le tiene por qué readaptar, reintegrar, corregir ni resocializar. Las doctrinas correccionalistas, y toda su retórica, pertenecen al pasado. Al enemigo se le combate, se le aplasta, se le mata, sin más.

Pero, yo añadiría que la guerra global, la lucha militar contra los nuevos enemigos (terroristas, inmigrantes, pobres y excluidos sociales), como toda guerra, en el fondo siempre guardó (y ésta también guarda) una funcionalidad para los sistemas económicos, siempre contuvo una racionalidad escondida o maquillada entre la visible irracionalidad que la caracteriza:

- La guerra contra la inmigración es plenamente útil para el mantenimiento y para la reproducción de una fuerza de trabajo sin derechos.
- La guerra global es útil, asimismo, para el despliegue de todo el necesario pensamiento conservador y autoritario que pretende la implantación de políticas represivas como la de 'cero tolerancia', 'ventanas rotas' o legislaciones antiterroristas y de excepción.
- La guerra provoca importantes negocios, no sólo en lo que se refiere al tráfico de armas, control de pozos petrolíferos y subcontratación privada de nuevos ejércitos, sino incluso entre la inmensa red de empresas, organizaciones no gubernamentales y demás gestores de estos grandes acontecimientos.

En definitiva, todo ello ha terminado por provocar la *banalización*, en términos de normalización y de aceptación acrítica, de los malos tratos, torturas y otras flagrantes violaciones de los derechos humanos más elementales, lo que ha provocado "consenso" a través del terror y, en consecuencia, una docilidad y sumisión social plenamente funcional al mercado único y global que se pretende imponer.

En fin, el catálogo del horror es demasiado amplio, desde un punto de vista cuantitativo para realizar una enumeración exhaustiva. Pero, desde el punto de vista cualitativo, como dice Bergalli, *“¿cuál es la diferencia entre el campesino de Irak que muere víctima de un bombardeo aéreo norteamericano cuando se dirigía a cultivar su tierra y el habitante urbano de nuestras ciudades que estalla con el atentado mientras se dirigía al supermercado, o al metro para acudir a su trabajo?”* Esa es la “guerra que nos vuelve” y que atraviesa el planeta de un arco a otro. En esa guerra, los migrantes adquieren un rostro difuso en ocasiones, que será blanco de los ataques “civilizatorios” de los sistemas occidentales.

Bibliografía

- Amnistía Internacional (1988), *Informe Anual*. Madrid: Editorial ADAI.
- Anastasia, S./Palma, M. (2001), *La Bilancia e la Misura. Giustizia, Sicurezza, Riforme*. Milano: Franco Angeli.
- Baudrillard, J. (2001), *Lo spirito del terrorismo*. Milano: RaffaelloCortinaEditore (trad: Alessandro Serra).
- Bauman, Z. (1992), *Modernità e Olocausto*. Bologna: IlMulino (trad: Massimo Baldini).
- Bauman, Z. (1999), *La società della incertezza*. Bologna: IlMulino (trad: Roberto Marchisio y SavinaNeirotti).
- Beck, U. (1986), *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica (trad: J. Navarro, D. Jiménez, M^a R. Borrás).
- Beck, U. (2000a), *La democracia y sus enemigos*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica (trad: D. Romero Álvarez).
- Beck, U. (2000b), *Un nuevo mundo feliz. La precariedad del trabajo en la era de la globalización*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica (trad: B. Moreno Carrillo).
- Bergalli, R. (1988), "Presentación. La emergencia: una cultura específica". En J. R. Serrano Piedecabras, *Emergencia y crisis del Estado social. Análisis de la excepcionalidad penal y motivos de su perpetuación*. Barcelona: Ed. Península, pp. I-XVII.
- Bergalli, R. (2001), "Globalización y control social: post-fordismo y control punitivo". En *Sistema. Revista de Ciencias Sociales* núm. 160, Madrid, pp. 107-124.
- Burton Rose, D./Pens, D./Wright, P. (1998), *The celling of America. An inside look at the U. S. Prison industry*. Monroe, Maine: Common Courage Press (a *Prison Legal News* book).
- Christie, N. (1993), *Il business penitenziario. La via occidentale al Gulag*. Milano: Editrice Elèuthera (hay traducción al castellano, *La industria del control del delito: ¿la nueva forma del holocausto?* Buenos Aires, 1993: Editores del Puerto, trad: S. Costa).
- Clemmer, D. (1958), *The Prison Community*. New York: Rinehart & Winston.
- Cohen, S. (1988), *Visiones de control social. Delitos, castigos y clasificaciones*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias (trad: E. Larrauri).
- Cuello Calón, E. (1958), *La Moderna Penología (represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas: su ejecución)*. Barcelona: Bosch Casa Editorial.
- Dal Lago, A. (2001), *La produzione de lla devianza. Teoria sociale e meccanismi di controllo*. Verona: Ombre Corte.
- De Giorgi, A. (2000), *Zero Tolleranza. Strategie e pratiche de lla società di controllo*. Roma: DeriveApprodi.
- Diario "El País", 25-6-2000.
- Diario "El País", 20-2-2001.
- Diario "El País", 17-7-2001.
- Diario "El País", 18-9-2001.
- Diario "El País", 19-9-2001.
- Diario "El País", 4-10-2001.

- Diario "El País", 5-10-2001.
Diario "El País", 17-10-2001.
Diario "El País", 19-10-2001.
Diario "El País", 3-3-2002.
Diario "Il Manifesto", 28-6-2000.
Diario "La Vanguardia", 10-6-2001.
Diario "La Vanguardia", 5-7-2001.
Diario "Le Monde", 26-6-2000.
Feeley, M./Simon, J. (1995), "La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicaciones. En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, año 4, núm. 6-7, pp. 33-58 (trad: M. Sozzo).
Ferrajoli, L. (2001), "Sobre el papel cívico y político de la ciencia penal en el Estado constitucional de derecho". En *Crimen y Castigo. Cuaderno del departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho – UBA*, año 1, núm. 1, agosto de 2001, pp. 117-31 (trad: M. Beloff y Ch. Courtis).
Foucault, M. (1988), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI (trad: A. Garzón del Camino).
Garland, D. (1999), *Castigo y Sociedad Moderna. Un estudio de teoría social*. México: Editorial Siglo XXI (trad: B. Ruiz de la Concha).
Garland, D. (2001), *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*. Oxford: University Press.
Garofalo (1912), *La Criminología*. Madrid: Danile Jorro Editor (trad: P. Borrajo).
Giddens, A. (2000), *Il mondo che cambia. Come la globalizzazione ridisegna la nostra vita*. Bologna: Il Mulino (trad: Rinaldo Falcioni).
Goffman, E. (1970), *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Madrid: Editorial Amorrortu-Murguía (trad: M. A. Oyuela de Grant).
Gonin, D. (2000), *La Santé Incarcérée. Médecine et conditions de vie en détention (Prisons: un médecin accuse)*. París: L'Archipel.
Gough, L. (1979), *The Political Economy of the Welfare State*. Londres: Macmillan Press.
Gozzi, G. (1990), *Lo Stato Fiscale*. En Bobbio, N./Matteucci, N./Pasquino, G. (Comps), *Dizionario di Politica*, Torino: Ed. Tea, pp. 1104-1109.
Hardt, M./Negri, T. (2002), *Imperio. Il nuovo ordine della globalizzazione*. Milano: Rizzoli.
Jiménez de Asúa, L. (1965), *Tratado de Derecho penal, Vol. I*. Buenos Aires.
Mari, E. (1983), *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*. Buenos Aires: Editorial Hachette.
Matthews, R. (1999), *Doing Time. An introduction to the sociology of imprisonment*. London: Macmillan Press (en castellano, *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*. Barcelona, 2002: Editorial M. J. Bosch, trad: A. Piombo).
Matthews, R./Francis, P. (1996), *Prisons 2000. An international perspective on the current state and future of imprisonment*. London-New York: Macmillan Press-St. Martin Press.
Mezzadra, S. (2001), *Diritto di Fuga. Migrazioni, cittadinanza, globalizzazione*. Verona: Ombre Corte.
Morenilla Rodríguez, J. M. (1988), *El Convenio Europeo de Derechos Humanos: textos internacionales de aplicación*. Madrid: Ministerio de Justicia.

- Negri, T. (2000), "Prefazione" a la obra de A. De Giorgi *Zero Tolleranza. Strategie e pratische della società di controllo* (op.cit: 7-11).
- O'Connor, J. (1981), *La crisis fiscal del Estado*. Barcelona: Ediciones Península (trad: G. Di Masso y J. M. Custòdio).
- Olarieta, J. M. (1996), "Los delitos políticos en el Proyecto de Código Penal". En *Panóptico*. Núm. 1. Barcelona: Editorial Virus, pp. 63-85.
- Pavarini, M. (1994a), *I nuovi confini della penality. Introduzione alla sociologia della pena*. Bologna: Editrice Martina.
- Pavarini, M. (2002), *Il business penitenziario*, conferencia pronunciada en la XII Asamblea Nacional de la Asociación "Antigone" (Pisa, 20 de abril).
- Rivera Beiras, I. (1998), "La irrupción de la 'emergencia' en Europa y sus consecuencias en las políticas penitenciarias. En *Cathedra, espíritu del derecho*. Lima: Universidad de San Marcos.
- Rivera Beiras, I. (1999), *La cárcel en España en el fin del milenio (a propósito del vigésimo aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria)*. Barcelona: M. J. Bosch Ed.
- Rivera Beiras, I. (2000), *Legalidad constitucional y relaciones penitenciarias de especial sujeción*. Barcelona: M. J. Bosch Ed.
- Rothman, D. (1980), *Conscience and Convenience. The asylum and its alternatives in progressive America*. USA: Harper Collins.
- Serrano Piedecabras, J. R. (1988), *Emergencia y Crisis del Estado Social. Análisis de la excepcionalidad penal y motivos de su perpetuación*. Barcelona: Ed. Península.
- Silveira Gorski, H. (1998), *El modelo político italiano. Un laboratorio: de la tercera vía a la globalización*. Barcelona: Edicions Universitat de Barcelona.
- Thomas, P.H. A./Moerings, M. (1994), *AIDS in Prison*. Brookfield: Dartmouth Publishing Company.
- Troncone, P. (2001), *La legislazione penale dell' emergenza in Italia. Tecniche normative di incriminazione e politica giudiziaria dallo Statoliberale allo Statodemocratico di diritto*. Napoli: JoveneEditore.
- Von Hirsch, A. (1986), *Doing justice. The choice of punishments*. Boston: Northeastern University Press.
- Von Hirsch, A. (1998), *Censurar y castigar*. Madrid: Editorial Trotta (trad: E. Larrauri).
- Von Liszt, F. (1995), *La idea del fin en el Derecho penal: Programa de la Universidad de Marburgo de 1882* (con Introducción y Nota Biográfica de J. M. Zugaldía Espinar). Granada: Editorial Comares (trad: C. Pérez del Valle).
- Wacquant, L. (2000), *Las cárceles de la miseria*. Madrid: Editorial Alianza (trad: H. Pons).
- Wilson, J. Q./Kelling, G. L. (2001), "Ventanas Rotas. La policía y la seguridad en los barrios". En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, año 10, núm. 15-16. Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral (trad: D. Fridman), pp. 67-78.
- Young, J. (1996), *The Criminology of Intolerance: zero-tolerance policing and the American prison experiment*. London: Middlesex University.

- Young, J. (2001), "Canibalismo y bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía". En *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, año 10, núm. 15-16. Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral (trad: D. Zysman), pp. 25-42.
- Zaffaroni, R. E. (1990), *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Bogotá: Editorial Temis.
- Zysman, D. (2001), *El papel de la determinación de la pena (sentencing) en la justificación del castigo penal de los Estados Unidos, en el último tercio del siglo XX*. Tesis presentada en la Universidad de Barcelona para la obtención del Master en "Sistema Penal y Problemas Sociales".



El derecho penal del riesgo, un instrumento de política criminal

Lilia Cortés Monsalve

*Abogada Magíster en Criminología. Especializada en Derecho constitucional.
Coinvestigadora del grupo de investigación: Criminalística y ciencias forenses,
Categoría A en Colciencias. Coinvestigadora del grupo de investigación:
Sistema penitenciario y carcelario. Categoría A en Colciencias.*

Introducción

En el derecho penal del riesgo como un instrumento de política criminal, el concepto de la sociedad del riesgo tomó un papel protagónico en las polémicas de teóricos europeos, norteamericanos y, en las últimas décadas, por autores latinoamericanos¹. Estas polémicas buscan elaborar teorías del tema, en el que se trate el riesgo propio de la región, con supuestos de un contexto real que allí se enfrenta, que podría resultar distante de realidades

1 Castro Cuenca, Carlos, Balmaceda Hoyos, Gustavo, Henao Cardona, Luis Felipe. Derecho Penal en la Sociedad del Riesgo. Editorial Ibáñez. 2009. p. 49.

que se afrontan en esta área del derecho, en otras latitudes. El análisis presentado sigue una orientación crítica que explora la tensión que surge entre algunas políticas criminales que regulan situaciones problemáticas de orden social, en el que se develan complejos debates de poder estatal y el Derecho Penal.

Aunque en el nuevo siglo las democracias se definan por el modelo del Estado Moderno², no por ello se ha dejado de correr riesgos frente al poder del Estado, en lo que el profesor Zaffaroni E. Raul³ ha denominado el sistema penal invertido, porque en tanto los teóricos se ocupan de definir la pena y desconocer la validez del derecho penal del enemigo, la sociedad enfrenta un poder punitivo de las medidas procesales de prevención, cautelares de seguridad, de aplicación en por lo menos el 80 % de la población carcelaria⁴. En cita textual del profesor: "poco importa para nosotros para qué sirve la pena, porque casi no la aplicamos, dado que para penar nos arreglamos en el código procesal".

La inaplicabilidad de la pena, por deficiencias en la administración de justicia, ha sido reconocida en los últimos años y en diversas latitudes por algunos teóricos de la sociedad del riesgo, como Beck Ulrich, (1993), quien reconoce que al sistema penal le cabe una gran responsabilidad en ella, pero no por neutralizarla a través de tipos penales, más bien, desde su propia conceptualización.⁵

2 CLAVERO, Bartolomé, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época) Núm. 19, enero-febrero 1981. Estado moderno históricamente surgió para identificar y calificar a la posterior institución política de la edad contemporánea, extendiéndose retrospectivamente a los siglos inmediatos de la edad moderna.

3 ZAFFARONI Eugenio Raúl/ALAGIA, Alejandro/SLOKAR, Alejandro. Derecho Penal. Parte General, Ediar, Buenos Aires, 2002.P7.

4 Ibid., p 7

5 BECK, Ulrich: "De la sociedad industrial a la sociedad del riesgo: cuestiones de supervivencia, estructura social e ilustración ecológica" (traducción del RioHermann), en revista de Occidente, No. 150, noviembre de 1993 (ejemplar dedicado a ¿Hacia una sociedad del riesgo?).

La descripción bajo una perspectiva teórica de la sociedad del riesgo, crea una nueva tendencia hacia el Derecho Penal del riesgo, sustentada en los postulados de la Escuela de Frankfurt⁶, en la que se lo define, como normas simbólicas de tendencia intervencionista y expansionista. Algunas de sus características fueron definidas por la escuela de Frankfurt. En esta conceptualización se afirma que con el derecho penal del riesgo se crean bienes jurídicos difusos y no delimitados, que no consagra reprochabilidad o delitos abstractos que lo definen. Es así que los comportamientos criminalizadores no responden a un juicio criminal, sino a criterios de prevención para consecuencias de gran magnitud; de allí que no se sancionan injustos penales porque se busca prevenir los daños. De este modo, se llega a un criterio de control, no de sanción. No se busca retribuir el daño, sino asegurar, no se regulan situaciones pasadas, sino futuras.

El Derecho Penal, así concebido, es instrumento de transformación social con la funcionalización de los bienes jurídicos. Esta tendencia es conocida como direccionismo al servicio del expansionismo,⁷ que cambia su definición y naturaleza clásica, por una nueva conceptualización que forma parte del proceso social.

Se afirma que es un Derecho Penal preventivo que se justifica por reducir el riesgo y busca la seguridad interior, crea una percepción de seguridad colectiva en lo que constituye prevención de situaciones problemáticas. Para que el riesgo se mantenga en límites aceptables, no hay lugar a retribución, no es reacción frente a la vulneración de un bien jurídico concreto, es un instrumento de una política de seguridad, instrumento de control de grandes

6 Escuela de Fráncfort (o Escuela de Frankfurt) fue conformada por investigadores de las teorías de Hegel, Marx y Freud y en ella se dio inicio al trabajo del primer Instituto de Investigación Social, en Alemania, en 1924 en Fráncfort del Meno, se dio a conocer por la construcción de la teoría crítica, como discusión teórico ideológica de las condiciones sociales e históricas, para su conceptualización que propicien el cambio. Destaca como su más grande obra, en 1944, la colección de ensayos *Dialéctica de la ilustración (Dialektik der Aufklärung)*, compilada y editada conjuntamente por Horkheimer y Theodor W. Adorno.

7 HASSEMER, Winfried/MUÑOZ CONDE, Francisco: La responsabilidad por el producto en Derecho Penal, Tirant lo Blanch, 1995. P. 47.

problemas sociales, con delitos de desobediencia e invade, con ello, la esfera del derecho administrativo.

Es así que, como consecuencia, los problemas de criminalidad real continúan sin resolverse. Es materialización formal del control social y da sustento a la expresión de simbólico, rasgo del derecho penal moderno, el que restringe garantías políticas-criminales y garantías procesales.

El Derecho Penal del Riesgo

La Escuela de Frankfurt sostiene que el Derecho Penal del Riesgo constituye la funcionalización social del derecho, con bienes jurídicos abstractos, mediante delitos de peligro y es funcionalización política a través de la creación de un Derecho Penal simbólico que se aparta de los fines propios de su concepción clásica.

Este concepto, de plena actualidad, encuentra justificación en la sociedad del riesgo que aparece como una política criminal del siglo XXI. Por ello es derecho en la sociedad moderna ha adoptado una característica que le es común y es conocida como la expansión del Derecho Penal, referente del debate político criminal definido por una creciente criminalización evidenciada en las reformas penales como, por ejemplo, la violación a medida sanitaria, contenida en el Código Penal Colombiano, artículo 368, cuyo verbo rector es la violación de medida sanitaria adoptada por autoridad competente. Así mismo, el delito de invasión de áreas de especial importancia ecológica consagrado en el artículo 337, cuyo verbo rector es la invasión de reserva forestal, resguardo o reserva indígena, terrenos de propiedad colectiva de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en la ley o reglamento. La prevención general de la pena, reflejada en la imposición de sanción penal de carácter simbólico, suplanta medidas de carácter administrativo y de control de los entes gubernamentales a cargo de los mismos.

De allí que uno de los problemas que enfrenta el Derecho Penal expansivo es que desnaturaliza su objeto, porque constituye la respuesta sancionadora del Estado y se justifica, en cuanto no existe otra forma de manejar o controlar el conflicto social.

El Derecho Penal expansivo se caracteriza por su naturaleza de gestión del problema del conflicto social, en primera fase, es decir, en *prima ratio*, por ello el término de sociedad del riesgo se ha utilizado para evidenciar la crítica que se le ha formulado, respecto a que es utilizado para revelar una tendencia social.

Desde el Instituto de Ciencias Criminales de Frankfurt, se pretende calificar como global, como un Derecho Penal del Riesgo, denominado así porque contiene descripciones penales, verbo rector en un bien jurídico colectivo, abstracto, con un objetivo distinto a su finalidad clásica.

El fenómeno conocido como el Derecho Penal del Riesgo, estudiado por la Escuela de Frankfurt es un modelo político criminal que denuncia la funcionalización del derecho punitivo, que pretende resolver problemas estructurales en las sociedades modernas.

Se trata de los riesgos difusos, cuya característica es que ocasionan daños globales que no logran delimitarse en el tiempo y el espacio, que producen daños masivos que afectan la raza humana y su entorno, en algunos casos, el medio ambiente, por ejemplo, los daños a los ecosistemas, como la desaparición de bosques, los efectos de ello en la capa de ozono y las alteraciones climáticas, entre otros. Similar efecto sucede con la contaminación química y daños a reservas forestales⁸. A estos riesgos se exponen las comunidades sin discriminación de tipo económico o social, que viven las sociedades modernas, colectivos de carácter estructural, no son

8 VILLEGAS Paiva, Elkin Alexander, artículo *Los bienes jurídicos colectivos en el derecho penal. Consideraciones sobre el fundamento y validez de la protección penal de los intereses macrosociales*, Revista Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. P 1.

imputables objetivamente, ni individualmente, con lo que se afecta el criterio de responsabilidad y de imputabilidad.⁹

De lo anterior, tenemos que las víctimas no son ubicadas en marcos espaciales temporales o personales, porque no es imputable, y no es asegurable. Es la administrativación¹⁰ del Derecho Penal como la contaminación del medio ambiente.¹¹ Los tipos penales de delitos contra el medio ambiente se encuentran regulados en la Ley 599 de 2000, en el título XI que describe conductas punibles contra los recursos naturales y el medio ambiente. Sobre la comisión de estos tipos penales se tiene, según el informe de la Defensoría delegada para los derechos colectivos y del medio ambiente, que entre los años 2006 y 2007, se radicaron más de 600 denuncias que autoridades ambientales hicieron ante la Fiscalía general de la nación por la presunta comisión de delitos ecológicos en vigencia del actual Código Penal¹²⁻¹³.

La política criminal de esta modalidad de criminalidad es la macroadelincuencia ecológica, nuclear, química genética, frente a la cual se busca crear conciencia en los productores, consumidores, en terceros; no obstante, en el rol de las víctimas no se involucran los neonatos, no son atribuibles, no son recompensables. El papel del Derecho Penal en el marco de la sociedad del riesgo, entendido como un nuevo orden social, se explica en que la necesidad de asegurarse frente a los riesgos es un tema que trasciende la teoría de la imputación propia de contenido clásico, para formar parte de una agenda del plano político.

9 BECK, Ulrich, *La sociedad del riesgo* (traducción de Jorge Navarro, Daniel Jiménez y Ma. Rosa Borrás), Barcelona, Paidós, 1998. P. 88, 89.

10 SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, *La expansión del derecho penal*, Civitas, p 130.

11 BECK, Ulrich, *La sociedad del riesgo* (traducción de Jorge Navarro, Daniel Jiménez y Ma. Rosa Borrás), Barcelona, Paidós, 1998. P. 90.

12 Defensoría del Pueblo, delegada para los derechos colectivos y del ambiente. Defensora delegada Gloria Elsa Ramírez Vanegas, Bogotá, 2006-2007.

13 GUIZA SUÁREZ, Leonardo. *Revista Estud. Socio-Juríd.*, Bogotá (Colombia), 10(1): 307-335, enero-junio de 2008. P 310

Lo anterior permite vislumbrar grandes falencias de los Estados modernos y las crisis que han surgido en el manejo del control social, crisis que ha sido confrontada con la expedición de normas penales que no son la solución a la causa de los problemas, pero sí produce inflación normativa. En el caso colombiano se puede ver, en los 14 tipos penales que conforman el título XI en el que se encuentran las conductas punibles de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables, manejo ilícito de microorganismos, la contaminación ambiental, pesca y caza ilegal, explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, en modalidades dolosa y culposa, agravantes y atenuantes de la conducta.¹⁴

La proliferación de los tipos penales ha producido, como se observa, para el caso colombiano, la ampliación de la operatoria del Derecho Penal, la cual se ha manifestado, desde los años 70 en Alemania y finales de los 80 en España, con un rasgo común de improvisación en todos los países, tanto de Europa occidental como Latinoamérica en años más recientes.¹⁵

La proliferación de tipos penales de peligro dan plena aplicación a la tesis planteada en 1985 por Gunter Jakob¹⁶, como el Derecho Penal del enemigo, que describe como objeto de sanción penal, no la conducta concreta, que vulnera el bien jurídico concreto, sino el peligro que la conducta conlleva, en lo que sólo se considera un riesgo.

El concepto de un Estado de libertades sólo tiene cabida un ordenamiento penal de ciudadanos. La fundamentación del Derecho Penal del enemigo, radica en la necesidad de la colectividad de seguridad y protección ante comportamientos demenciales, masacres, terrorismo, atentados como el de las torres gemelas. En el desarrollo de esta teoría se plantea, por Gunther

14 CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 599 de 2000. Código de Procedimiento Penal.

15 MONTIEL, Juan Pablo. Peripencias político-criminales de la expansión del Derecho penal, en ¿Tiene un futuro el Derecho penal? MAIER/CÓRDOBA (ed.), Buenos Aires, 2009, pp. 123-174. ISBN: 978-950-894-738-3.

16 JAKOBS, Gunther/CANCIO MELIA, Manuel. Derecho penal del enemigo. Madrid, Civitas, 2003. P. 64.

Jakobs (2003), una clasificación de delincuentes, aquellos que han cometido un error y ocasionado un daño, y aquellos que pueden desestabilizar un sistema jurídico.

La preocupación del legislador para reducir el daño que ocasionan las conductas descritas, como por ejemplo las que afectan el medio ambiente, o para prevenir que se realicen, debe orientarlas a medidas de control que incidan sobre las causas de la conducta que causa el daño, y las caracteriza con una seria y bien orientada política criminal, que se fundamente en diagnósticos y estudios en los que se revele la motivación y dinámicas del sujeto activo. Esto en consideración a que la motivación por intereses económicos, justificados en la generación de ingresos para la subsistencia de campesinos y población desplazada, en el tipo penal de la contaminación ambiental y la explotación de minería e hidrocarburos, es diversa a la motivación de grupos económicos que exploran los recursos ambientales. Es así que la actividad del legislador no debe orientarse a solucionar el déficit de las disciplinas preventivas del ordenamiento jurídico, porque el control y vigilancia de los recursos naturales es un campo propio para autoridades como el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y los funcionarios de las entidades a cargo del cuidado y la conservación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.¹⁷⁻¹⁸

La expansión del Derecho Penal es la respuesta al reto que plantea la sociedad posindustrial o posmoderna que presenta una aceleración de los procesos tecnológicos y gran dinamismo en conexiones y relaciones de los ciudadanos, y que plantean un sinnúmero de factores que inciden en el concepto de seguridad y de riesgo.

Bell¹⁹ describe el fenómeno de la expansión del derecho, a partir de los cambios en la estructura social y las consecuencias de ello en los campos

17 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Artículo 2 del Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012.

18 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Artículo 59 de la Ley 489 de 1998.

19 BELL, Daniel, El advenimiento de la sociedad post-industrial, Madrid. Alianza. 1993. P. 70.

político y cultural y los riesgos tolerados para hacer posible la vida en comunidad. La expresión *expansión del Derecho Penal*,²⁰ alude a la definición de un nuevo estado, que presenta un ordenamiento sancionador en crecimiento cualitativo y cuantitativo, con nuevos tipos penales, que buscan disuadir al agente para proteger la sociedad de los riesgos propios de este siglo, pero con una característica inconveniente: flexibilización de garantías sustanciales y formales.

La discusión se centra en qué debe hacer el Estado frente a los cambios estructurales de orden social. Se plantea una primera postura: modernizar el derecho penal para que, como controlador de la sociedad, responda a los nuevos y complejos desafíos, y asuma la responsabilidad frente a la flexibilización de las reglas de imputación y garantías en políticas criminales. Una segunda postura, entre cuyos cultores se encuentra la Escuela de Frankfurt, según la cual la norma que sustenta el *ius puniendi*, se debe guiar hacia los idearios liberales, con protección de los bienes jurídicos tradicionales: vida y patrimonio económico. Y, finalmente, una tercera postura, que se ubica como intermedia en la sustentación de las dos anteriores y aboga por un sistema punitivo que tenga como soporte el conocimiento de la realidad de los riesgos de la actual estructura social, dentro de los límites que traza el derecho constitucional.

Los intereses propios de la sociedad pasan a un plano administrativo, un derecho de intervención, un derecho nuclear, ubicado entre la norma sancionadora y el derecho administrativo, son, en resumidas cuentas, propias alternativas fuera de la preceptiva penal para atender los riesgos actuales, que si bien son de altos costos y de un fuerte impacto, el control y prevención corresponde al poder ejecutivo a través de las entidades con funciones relacionadas con la preservación de tales bienes. Esto porque el sistema penal es un instrumento altamente especializado, de última ratio, que se aplica cuando la política criminal de prevención no ha cumplido su función, que tiene, entre otras, la tarea de la defensa social y el ejercicio natural del *ius puniendi* y que por esa consideración, debe ocuparse de la

20 SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades posindustriales*, Madrid, Civitas, 2001.P. 20.

preservación del bien jurídico tutelado por el Estado que responda a su función, porque ningún otro sistema puede hacerlo. En ese sentido, la política criminal se orienta a incidir sobre las causas de la criminalidad. Agregarle a su competencia una extensa gama de conductas que se elevan a la categoría de delito, produce, además de los efectos antes mencionados, congestión en los despachos judiciales.

La inclusión de tipos de peligro abstracto que tipifican conductas que encarnan funciones, tales como modelos, objetivos de organización, políticas sociales o económicas, contextos, entornos, instituciones y condiciones previas del disfrute de bienes jurídicos individuales, entre otras, constituyen una tendencia en la línea de la concepción del predelito.

En Colombia, el Derecho Penal del riesgo se refleja en varios tipos penales, entre los cuales se pueden citar: contaminación ambiental. Artículo 332 Ley 599 de 2000, se sanciona la contaminación que pone en peligro la salud y se agrava si tiene fines terroristas; experimentación, artículo 334 Ley 599 de 2000, se sanciona la realización del experimento que ponga en peligro la salud, invasión de áreas de especial importancia ecológica; artículo 337, se sanciona la invasión del ecosistema, consagra un agravante penal si se presentan daños.

La revisión de los bienes jurídicos tutelados en los tipos penales antes mencionados, claramente denota una tendencia en la que se emplea la disuasión ante la ineficiencia del Estado de brindar condiciones de seguridad, de vigilancia y control de las áreas de ecosistemas. Con ello, restringe el derecho de movilidad que tienen los ciudadanos por áreas de ecosistemas.

Otra modalidad de conductas, que se orienta hacia otra tendencia de interés para el Derecho Penal del riesgo, son las contenidas en el artículo 341 de la Ley 599 de 2000, que está relacionada con actividades terroristas. En este caso, se sanciona el entrenamiento en tácticas o técnicas para desarrollar actividades terroristas. Así mismo, en la violación de medidas sanitarias, contenida en el artículo 368, se sanciona la omisión de aplicar medidas sanitarias para evitar el contagio de epidemia.

Entre ambas tendencias existe una tercera modalidad, que reviste al sistema punitivo, Derecho Penal de elementos para la protección penal, pero con sujeción al respeto de las garantías constitucionales. El postulado sostenido por Silva Sánchez, en su obra titulada *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política criminal en las sociedades posindustriales*, resume el centro de la tendencia en los siguientes términos: "el problema no es tanto la expansión del derecho penal en general, sino específicamente la expansión del de la pena privativa de la libertad, es en últimas la pena privativa de la libertad, el punto que debe redimensionarse para que el derecho penal no atente contra los derechos de los ciudadanos".²¹

Silva Sánchez (1992), en el texto *La expansión del derecho penal. Aspectos de la Política criminal en las sociedades posindustriales*²², plantea el tema con la descripción de tres velocidades que se pueden definir, por sus aspectos más relevantes, así:

1. Injerencia del Estado, pena y rigor en el mantenimiento de garantías político-criminales, reglas de imputación.
2. Flexibilización de reglas y garantías constitucionales, con penas alternativas, multas y sanciones para personas jurídicas.
3. Tratamientos de delincuencia violenta, terrorismo, criminalidad organizada; allí se presenta la relativización de las garantías penales y procesales por la imposición de severas consecuencias penales, en especial con penas de prisión.

Nuevos bienes jurídicos. Internacionalización del Derecho Penal

El industrialismo enfrenta la sociedad a riesgos y peligros no asegurables. Un riesgo incontrolable, por ejemplo en informática, acceso de virus a bases de

21 *Ibíd.*, p.159

22 *Ibíd.*,p. 163

datos, clonación de tarjetas y códigos para acceso a información privada de las personas y empresas, interceptación de información, difusión por redes sociales de información privilegiada, contaminación de archivos con virus altamente letales, entre muchos otros.

La proliferación descontrolada de fuentes potenciales de riesgos, con una virtual peligrosidad le ha sido presentada al Estado Derecho Penal, para que intervenga y controle el panorama; así, en la medida en que haya nuevos bienes jurídicos para tutelar e intereses de la sociedad posindustrial, por ejemplo, en el medio ambiente, en patrimonio histórico, derechos del consumidor, que ahora son bienes vulnerables y deben ser protegidos por el Estado. Otros ejemplos de estas fuentes potenciales de riesgo son, además, el mercado de valores, los derechos de los accionistas, la protección de animales de tratos crueles, entre otros.

La respuesta a esta problemática y reto, no necesariamente debe asumirse desde el *ius puniendi* y su poder sancinador. Derecho Penal. Existe disyuntiva del tratamiento jurídico administrativo, para que se asuma como la respuesta a la responsabilidad organizativa de la sociedad del riesgo. Evidencia de ello es el capítulo segundo del título X, del libro II del Código Penal colombiano, que contiene los tipos penales contra el sistema financiero: artículo 314, utilización indebida de fondos captados al público. Artículo 315 operaciones no autorizadas por accionistas o asociados. Artículo 316 captación masiva y habitual de dineros.

El bien jurídico tutelado o la conducta que se reclama del ciudadano es la transparencia en las operaciones del mercado, en las gestiones del derecho corporativo, transparencia en operaciones del sector financiero. Pero este riesgo que busca confrontarse, se logra con la formulación de indicadores y procesos de auditoría, operaciones, procesos administrativos, informes y requerimientos de información; con el seguimiento al cumplimiento de compromisos y control de resultados de las operaciones, de actuaciones de administración y planeación, autocontrol, mayores y mejores instrumentos de información para establecer oportunamente restricción a actividades que encarnan pérdidas y riesgos.

Acerca de la sociedad del riesgo y la sociología del riesgo, los autores Ulrich Beck, Anthony Giddens, Niklas Luhmann, describen en los textos *Sociología*²³ y *Sociedad y sistemas*²⁴, las características propias de una modernidad tardía y reflexiva en la Europa occidental. Las sociedades modernas han adoptado un modelo industrial y tecnológico que conlleva efectos que provocan riesgos y contingencias y peligros para la vida del ser humano en su contexto individual y colectivo. Ejemplo de ello son los tipos penales relacionados con el cuidado ambiental y los controles nucleares.

Las ciencias enfrentan la duda metódica de cómo manejar los efectos no deseados entre posibilidades y riesgos. A este respecto, se logran reconocer algunas tendencias de maximización de la seguridad, que es conocido como el punitivismo²⁵ o represionismo, que podemos definir como una tendencia actual, común denominador de las legislaciones de responder al aumento de la delincuencia con endurecimiento de la reacción jurídica penal, aumento de las penas y la flexibilización de las garantías constitucionales.

La sociedad percibe, en forma permanente en su cotidianidad, la presencia de factores de inseguridad que atentan contra su tranquilidad, por lo que reclama del Estado la implementación de medidas gubernamentales que le den seguridad. La respuesta del Estado es desde el poder legislativo, el declarativo formal, mediante el cual plasma la respuesta al reclamo y opiniones colectivas, que deberían sustentarse en estudios prospectivos de índices de criminalidad y desviación. En Colombia la hiperinflación legislativa

23 GIDDENS, Anthony, *Sociología* (traducción de Jesús Cuéllar Menezo), Madrid, Alianza Editorial, 2004. P. 101.

24 LUHMANN, Niklas, *Sociedad y sistemas: la ambición de la teoría* (traducción de Santiago López Petirt y Odrode Schimitz), Barcelona, Paidós, 1997. P. 44.

25 RODRÍGUEZ MORALES, Alejandro J. *Racionalización de la intervención penal vs. punitivismo*. De Livorno a Guantánamo. Lucha Antiterrorista, Derechos humanos y discurso penal del enemigo. Vadell Hermanos Editores. Caracas, Venezuela 2011. P. 7

se presenta en vastos sectores: salud, seguridad social y contratación estatal, entre otros²⁶.

Una gran influencia sobre la sensación de inseguridad, lo producen los medios de comunicación porque sobredimensionan –en muchas oportunidades– la gravedad de los hechos delictivos, se convierten en conductores del sentimiento ciudadano frente a la comisión de delitos, exigen violencia para los violentos y garantías de seguridad. Ello ha significado una mayor participación de la ciudadanía en las políticas del Estado en materia delictiva.

Por lo anterior, para la construcción de una política criminal, es necesario tener claro que el Derecho Penal tiene un fuerte contenido simbólico en la ciudadanía, que sustenta la percepción de inseguridad de la comunidad y su preocupación para que el Estado adopte las medidas requeridas para confrontar los riesgos. Es en este punto en el que se da respuesta, por el Estado, que erige el compendio de normas para sancionar la violación al bien jurídico tutelado, como la panacea para confrontar los males sociales.

De esta forma, se convierte al Derecho Penal en eficaz herramienta demagógica que, esgrimida para sustentar la solución a problemas sociales, con una indeseada improvisación por ausencia de estudios y análisis informados. Se tiene, además, que las normas penales para su implementación, en muchas oportunidades, implican altos costos de inversión en recurso humano, de infraestructura y tecnológico, tanto para el aparato judicial como para entes investigadores²⁷.

26 Trata de personas, nuevos delitos en materia de telecomunicaciones y derechos de autor, en delitos informáticos, en el uso de sumergible, en eventos deportivos, captación ilegal de dineros en las conocidas pirámides, explotación de menores de edad y sobre la discriminación de género.

27 Informe Sistema Acusatorio. Curso de Capacitación, Escuela de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de la Fiscalía general de la nación de Colombia Bogotá D.C. Octubre de 2004. Disponible en: www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas. tomada el 4 de mayo de 2012.

La adopción de políticas criminales de regulación normativa, para solucionar conflictos sociales, reporta beneficios debido a que no requiere inversión en proyectos sociales ni en sectores que incrementen los índices de seguridad, de vigilancia, y que confronten el riesgo.

Es pertinente, para ilustrar el tema, citar al alemán Herzog (1999): “siempre es más económico crear un delito ecológico que subvencionar a las empresas para que adquieran equipamiento que no contamine”²⁸. Es esta la referencia clara del costo de la industrialización y la producción a gran escala de bienes y servicios, por ejemplo, el uso de combustibles como la gasolina o el diésel en el transporte. Es innegable el gran avance que a la sociedad le ha reportado el transporte, pero también es innegable la gran contaminación que los vehículos producen, en mayor cantidad los grandes vehículos de carga, por ejemplo, los trenes cañeros, los vehículos de transporte público. Así mismo, en el sector de la salud, sólo para citar otro ejemplo, existen grandes adelantos y la tecnología ha dejado tratamiento y curación de enfermedades que antes no eran tratadas, pero este sector también produce una gran cantidad de desechos tóxicos de grave impacto en la preservación del medio ambiente. El manejo de los desechos requiere costos para evitar la contaminación, pero este es un tema que debe asumirse por las entidades del Estado, administradoras del servicio público, quienes tienen a cargo la regulación y expedición de permisos y licencias de funcionamiento cuando la actividad no genera riesgo. En los casos citados, respecto de temas ecológicos, se tiene claridad que para fortalecer el progreso de la sociedad esas medidas de control, en algunos casos, por los altos costos, no podrían ser asumidos por las empresas, de allí que resulta más fácil crear la prohibición legal y la sanción a la infracción de la conducta que hacer la planeación para obtener el progreso, sin producir riesgos colectivos.

28 HERZOG, FELIX: “Algunos riesgos del derecho penal del riesgo.”, en RP N° 4, 1999, págs. 54 – 57. - “Límites del derecho penal para controlar los riesgos sociales”, en Revista Poder Judicial N° 32, 1993, págs. 79-88.

Los cambios estructurales de la sociedad y los bienes de tutela por el Derecho Penal

Es notorio que la sociedad del siglo XXI presenta cambios estructurales frente a la sociedad del siglo XIX (decimonónicas) en el que tuvo su mayor desarrollo el Derecho Penal liberal, ello implica necesariamente cambios frente a los bienes jurídicos a tutelar para la protección de los bienes jurídicos. Los cambios de valores en la sociedad actual conllevan mayores avances y que las normas penales abarquen los nuevos intereses que la sociedad tiene. La ciencia jurídica penal del siglo XXI se orienta hacia el control, prevención y gestión del riesgo y la norma sancionadora crea una respuesta a esas necesidades, los delitos de peligro en abstracto, prueba de ello son los delitos ecológicos, tributarios, de operaciones financieras y de mercado de valores.

Es menester revisar si la creación de estos delitos resulta nociva o no. Para dar respuesta a este planteamiento se debe tener en consideración que la Constitución política consagra el derecho a la libertad y las garantías de convivencia social, así como la responsabilidad de los servidores públicos y de las instituciones en el logro de los fines del Estado y los instrumentos legales para lograrlos a través de la gestión pública. Pero si el Estado erige la amenaza de la sanción punitiva, como herramienta para solucionar los problemas sociales de seguridad de los ciudadanos, se transgrede por este hecho, por el legislativo, el principio de subsidiaridad que tiene el poder punitivo y no se logra el bien común porque no se incide sobre las causas de la delincuencia. En este caso, parecería más conveniente que se adoptaran medidas de control administrativo para la prevención y protección del derecho administrativo sancionador, por ejemplo, para los abrumadores casos de corrupción.

Conclusiones

El uso del Derecho Penal para dar respuesta a los reclamos de decisiones estatales, sustentada en conflictos sociales, incide sobre el principio de

libertad del ciudadano consagrado en la Constitución política. Este es uno de los principales retos y desafíos que debe afrontar la política criminal y se define como resolver el dilema de las connotaciones de las conductas humanas, que corresponden regular a través del *ius puniendi*, porque la tutela de los bienes jurídicos, debe considerarse operatoria de última *ratio*, para conductas severas, sin que se entienda que se trata de un postulado sobre la norma de orden penal en un concepto mínimo, sólo para evitar la hiperinflación de normativas de esta área del derecho.

La operatoria administrativa sancionadora debe hacerse cargo de la prevención de comportamientos que representen peligro y confronten riesgo, con lo que se logrará control y eficiencia, dado que, como normas penales, dan lugar a iniciación de procesos, y ello implica congestión en despachos judiciales. Se debe reconocer la importancia que para el Estado tiene el sistema de garantías y el ejercicio del poder punitivo, así como la relación de pesos y contrapesos, que en la aplicación de ambos se generan. Es por ello que la responsabilidad del Estado radica en jugar con habilidad estas cartas, que restrinja garantías sólo cuando la aplicación del poder punitivo amerite por la severidad de la conducta delictual y la imposición de pena privativa de la libertad.

A este respecto, es útil reflexionar sobre la innegable realidad a que hace mención Foucault (1995), sobre la facultad del Estado en la creación de tipos penales, que constituye un acto del poder, como relación de fuerza en sí misma. Con la perspectiva del autor francés, el poder no se da ni se intercambia ni se retoma sino que se ejerce y sólo existe en acto porque esta es una relación de fuerza en sí misma. Los análisis que se precisan para delimitar la teoría del riesgo parten de la realidad que reproduce el Derecho Penal, en una dinámica reconocida por ser imperativa y que se sustenta en la legitimidad del *ius puniendi*, la más prístina definición de relación de poder, que en muchas oportunidades, como frente a ésta, cumple un objetivo que se aparta de la realidad social e individual llamada a normatizar.

Se debe aplicar la oportunidad reglada para que la solución a los conflictos pueda realizarse a instancias privadas, con autonomía y voluntad de las víctimas y del agente. Es así que en política legislativa se debe establecer y cumplir un mejor examen de revisión de las normas. Así como en la sanción

de las mismas para evitar la tipificación de conductas orientadas a solucionar temas de seguridad y de riesgo para los que no siempre son medidas eficientes. Sólo la voluntad política, que entiende la realidad y necesidad de seguridad de la sociedad postindustrial y con análisis serios y medidos, se puede dar respuesta a confrontar el riesgo, con soluciones eficientes, en prevención, seguridad y seguimiento. Estas soluciones deben estar articuladas con áreas de derecho público, del derecho administrativo, del derecho mercantil y con políticas públicas que incidan sobre temas sociales, fuente de un importante índice de delincuencia de clase baja, por aspectos económicos, de ausencia de oportunidades laborales y de educación del ciudadano colombiano.

No todos los conflictos se solucionan a través del Derecho Penal, continuar por ese camino, es llevarlo a convertirse en instrumento de criminalización, ajeno al principio de subsidiaridad y de lesividad de la conducta porque los fines del Estado se cumplen con el conocimiento y compromiso de la realidad de la estructura social e, inexorablemente, con el respeto de las garantías fundamentales.

Finalmente, al reconocer que el Estado ha determinado en la imposición de la norma penal su principal política criminal para responder a la necesidad de confrontar el riesgo de la población colombiana, no debe interpretarse como que este sistema sancionador se constituye en instrumento idóneo para solucionar problemáticas que competen a otros órganos del Estado, en su función de control y prevención. El Derecho Penal del riesgo y la conceptualización de un nuevo bien jurídico de naturaleza colectiva, agrandado con nuevas conductas, traen como consecuencia que se pierda el norte del *ius punienti* del Estado, lo que desdibuja su naturaleza y función, téngase como ejemplo la consideración y derechos de las víctimas en el expansionismo del derecho punitivo, en el que no se logran determinar ni individualizar para garantizar su participación en el proceso penal. Similares consideraciones se plantean frente a la función de la pena y su amplio espectro de responsabilidades.

Bibliografía

- Beck, Ulrich, "La irresponsabilidad organizada": La sociedad del riesgo (traducción de del RioHermann), en Revista de Occidente, No. 150, noviembre de 1993.
- Bell, Daniel, El advenimiento de la sociedad post-industrial, Madrid. Alianza. 1993.
- Castro Cuenca, Carlos, Balmaceda Hoyos, Gustavo, Henao Cardona, Luis Felipe: Derecho penal en la sociedad del riesgo, Bogotá, Ibáñez, 2009.
- Foucault, Michel, La verdad y las formas jurídicas, Barcelona, Gedisa Editorial. 4ª. Edición. 1995.
- Giddens, Anthony, Sociología (traducción de Jesús Cuellar Menezo), Madrid, Alianza Editorial, 2004.
- Hassemer, Winfried/Muñoz Conde, Francisco: La responsabilidad por el producto en Derecho penal, Tirant lo Blanch, 1995.
- Herzog, Felix: "Algunos riesgos del derecho penal del riesgo.", en RP N° 4, 1999, págs. 54 – 57. - "Límites del derecho penal para controlar los riesgos sociales", (traducción Demetrio Crespo) en Revista Poder Judicial N° 32, 1993, sociedad del riesgo.
- Jakobs, Gunther/Cancio Melia, Manuel. Derecho penal del enemigo. Madrid, Civitas, 2003.
- Luhmann, Niklas, Sociedad y sistemas: la ambición de la teoría (traducción de Santiago Lopez Petirt y Odrode Schimitz), Barcelona, Paidós, 1997. P. 44.
- Montiel Fernández, Juan Pablo. Peripecias político-criminales de la expansión del Derecho penal, en ¿Tiene un futuro el Derecho penal? Maier/Córdoba (ed.), Buenos Aires, 2009, pp. 123-174. ISBN: 978-950-894-738-3.
- Morales García, Óscar: "Seguridad en las redes telemáticas de comunicaciones. La tensión libertad versus control en la Política criminal internacional", en AA.VV., Cándido da Agra (et al.) (eds.), La seguridad en la sociedad del riesgo. Un debate abierto, Barcelona, Atelier, 2003.
- Ragues I Valles, Ramón: "Retos actuales de la política criminal y la dogmática penal": El dolo y su prueba en el proceso penal, Universidad Externado de Colombia. J.M. Bosh Editor, Bogotá, 2002.
- Rodríguez Morales, Alejandro J. "Racionalización de la intervención penal vs. Punitivismo. De Livorno a Guantánamo". Lucha Antiterrorista, Derechos humanos y discurso penal del enemigo. Vadell Hermanos Editores. Caracas, Venezuela 2011.
- Silva Sánchez, Jesús María: Aproximación al derecho penal contemporáneo, Barcelona, Bosh, 1992.
- La expansión del derecho penal. Aspectos de la Política criminal en las sociedades posindustriales, Madrid, Civitas, 2001.
- Zaffaroni, Raul Eugenio, Castro Basin, Carlos, Balmaceda Hoyos, Gustavo, HENAO CARDONA, Luis Felipe. Derecho Penal en la Sociedad del Riesgo. Editorial Ibáñez. 2009.

Investigaciones aplicadas





Procedimientos y prácticas penales del pueblo indígena Nasa

Maribel Lagos Enríquez

Abogada de la Universidad Santiago de Cali, Especialista en Criminología del Cidob (Barcelona-España), Magíster en Sociología de la Universidad del Valle. Doctora en Educación de Nova Southeastern University de los Estados Unidos.

Profesora e investigadora Senior en Colciencias, integrante del grupo de investigación: Sistemas penitenciarios y carcelarios de la Universidad Libre Seccional Cali. Categoría A en Colciencias.

Martha Nidia Ascuntar Achicanoy

Licenciada en Filosofía de la Universidad del Valle, Abogada e investigadora del grupo de investigación Sistemas penitenciarios y carcelarios de la Universidad Libre Seccional Cali. Categoría A en Colciencias.

Introducción

En los capítulos precedentes se trabajaron ampliamente conceptos foucaultianos que posibilitan una interpretación crítica y alternativa de la racionalidad implícita en los discursos jurídico penales modernos. Desde



esta perspectiva, en este capítulo, se sigue la propuesta del filósofo que señala la otra cara del poder: la resistencia. Se trabajó en esta investigación un ejemplo de resistencia al derecho penal del Estado colombiano, las prácticas y procedimientos de control de criminalidad y de aplicación del castigo del pueblo indígena Nasa. Los Nasa son uno de los grupos indígenas más representativos en Colombia, que intentan mantenerse como pueblo y como cultura, en un sistema político, jurídico y ético diferente y, en algunos casos, contrario a su cosmovisión.

Conceptos foucaultianos tales como gobierno, gubernamentalidad, soberanía, guerra y biopolítica toman otros sentidos, o incluso no tienen cabida en la cosmovisión y racionalidad del pueblo Nasa. Sin embargo, se consideran útiles y apropiados para la descripción y comprensión del modelo jurídico Nasa. Otros conceptos del mismo autor como poder, control social, delito, castigo, resistencia al poder y libertad, se pueden aplicar en el sentido que los plantea la nueva línea interpretativa propuesta por Foucault, a partir del texto *Voluntad de saber*.

En palabras de Cadahia (2010), en ese modelo planteado por Foucault: "(...) se propone pensar al concepto de resistencia, como el primer intento por abrir un campo de análisis más allá del poder disciplinario y biopolítico, es decir, normalizador. A grandes rasgos, se podría concluir que el acto de resistencia es una acción que tiene que ver con la capacidad de conducirse de otra manera". (p.5). Por eso, para Foucault, el carácter positivo y creador de las relaciones de poder, así como la capacidad y posibilidad que tiene el sujeto de construirse como sujeto, resistir y conducirse de otra manera, permite la construcción de realidades diferentes a las impuestas por los discursos políticamente dominantes.

En esa línea, este artículo describe cómo el sistema jurídico Nasa se relaciona con el discurso político y jurídico penal dominante en Colombia, se muestra cómo este discurso ha tenido que ceder espacio frente a realidades construidas a partir de otras lógicas sociales, culturales y religiosas que coexisten en una buena parte del territorio nacional y que han tenido que ser, finalmente, "reconocidas por el discurso legal colombiano".

El objetivo de esta investigación fue conocer las prácticas de aplicación de justicia de los Nasa, su cosmogonía y el desarrollo de su derecho propio. Lo que permitirá enriquecer el estado del arte sobre esta temática y ofrecer a los interesados en el asunto, un análisis de las formas como el pueblo Nasa ejerce su jurisdicción especial, la manera como la legitima, desde lo cultural y lo religioso, las formas de castigo; cómo se emplean esos castigos y cómo se justifican, incluso, si entran en contradicción con el discurso jurídico señalado en la Constitución Política de Colombia.

Jurisdicción especial indígena

Los pueblos indígenas han recorrido un camino largo y lleno de dificultades en el transcurso de la historia colonial y republicana de Colombia para el reconocimiento de su cultura, sus territorios, su autonomía y para organizar su vida social de acuerdo con sus valores culturales ancestrales y su cosmovisión. En 1991, con la nueva Constitución Política, se dio un paso significativo en esta dirección a partir de la creación, entre otras instituciones, de la Jurisdicción Especial Indígena, que lograba el reconocimiento de la potestad de las autoridades tradicionales para administrar justicia en sus territorios mediante sus usos y costumbres.

No obstante, este no es un camino terminado, en los años posteriores a la promulgación de la Carta Constitucional se han presentado discusiones y diferencias entre diversos actores, con respecto a temas como autonomía, competencias, límites, penas, derechos humanos, por mencionar sólo algunos aspectos. Asuntos que, en la mayoría de los casos, han sido resueltos por la Corte Constitucional colombiana, ante la ausencia de claridades jurídicas, mecanismos de coordinación establecidos y capacidad de interpretación de los funcionarios de la rama judicial colombiana.

Tales divergencias se ven agudizadas cuando se piensa que en Colombia habitan al menos 90 pueblos indígenas, cada cual con su cosmovisión propia, su cultura, concepción y prácticas de administración de justicia. Desde este punto de vista, la presente investigación se propuso avanzar en la comprensión de la fundamentación cultural, filosófica y cosmogónica

de la administración de justicia en el pueblo indígena Nasa, como un paso necesario para generar diálogos interculturales basados en el respeto a la diferencia y la autonomía, que posibiliten armonizar la aplicación de justicia entre las dos jurisdicciones.

Esta investigación es una aproximación al devenir normativo de la comunidad Nasa. Normatividad que se construye esencialmente a partir de la oralidad, de su relación con los ancestros, desde el análisis de su contexto específico, lo que hace que se reconstruya en el día a día y se transmita de generación en generación a través de la palabra. No es una normatividad escrita, ni mucho menos una ley, tal como se entiende en el discurso jurídico de Occidente. Se presenta como un aporte para futuras investigaciones que profundicen sobre las diversas formas culturales que existen y coexisten en nuestro país, para avanzar en la comprensión del desarrollo consuetudinario del derecho propio, a partir del ejercicio de creación e implementación de normas coercitivas que garantizan el orden social en las comunidades indígenas.

Generalidades

En la Constitución de 1991 se reconoció la diversidad étnica y cultural y se llevó a la norma una realidad que históricamente venía siendo negada en una postura hegemónica del pensamiento liberal del Estado colombiano. Dicho cambio en el pensamiento implica una valoración positiva de la riqueza cultural, étnica y, en general, de la diversidad, lo que complementa e inicia el proceso de armonización de las diversas posturas políticas y jurídicas, por medio de la aceptación de las diferencias culturales y éticas.

Lo anterior indica que los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas no nacieron con la Constitución de 1991, lo que se hace en ella es reconocer que han existido con anterioridad y se recrean a partir de sus usos y costumbres, de su cultura, su religiosidad. Al respecto, los representantes indígenas en la Mesa de concertación, en la ciudad de Bogotá durante los días 24 al 28 de octubre de 2005, manifestaron lo siguiente:

Los pueblos indígenas que habitamos en Colombia, desde siempre estamos defendiendo nuestros derechos territoriales, porque somos titulares de un derecho mayor, sustentando de que estamos aquí desde el principio de todos los tiempos y es nuestro deber garantizar la pervivencia de nuestras futuras generaciones.

Nuestro derecho mayor, legitimado por nuestras leyes de origen, los títulos coloniales, el reconocimiento republicano a nuestros resguardos y los más de 700 resguardos constituidos a partir de la década del 70 del siglo pasado, la Constitución Nacional, la normatividad vigente y los instrumentos internacionales, que nos reconocen derechos ciertos y legítimos sobre nuestros territorios ancestrales (Mesa de concertación nacional de los pueblos indígenas, 2005).

Esto está en armonía con la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas aprobado por unanimidad en la subcomisión de prevención y protección de las minorías, comisión de derechos humanos que, en su artículo 33, expresa: "Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus costumbres, tradiciones, procedimientos y prácticas jurídicas característicos, de conformidad con las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas"¹.

A propósito, Rodolfo Stavenhagen² ha manifestado que las prácticas sociales más significativas que conforman la cultura de los pueblos indígenas son las costumbres jurídicas propias: "(...) el derecho consuetudinario es considerado generalmente como una parte integral de la estructura social y la cultura de un pueblo (...) junto con la lengua, el derecho (consuetudinario)

1 NACIONES UNIDAS. Proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas aprobado por unanimidad en la subcomisión de Prevención y protección de las minorías, comisión de Derechos Humanos.

2 Sociólogo defensor de los derechos humanos de los pueblos indígenas, nacido en 1932 en Fráncfort, Alemania e inmigrado en México en 1940. Es destacado docente e investigador de ciencias sociales que fue galardonado en 1997 con el Premio nacional de ciencias y artes en México.

constituye un elemento básico de la identidad étnica de un pueblo, nación o comunidad (...)" (Stavenhagen, 1990, p. 27-28).

De esta manera, se entiende que los usos y costumbres derivan en derecho consuetudinario, en cuanto prescriben a la sociedad patrones de comportamiento. Así mismo, cabe resaltar la idea de obligatoriedad implícita en la prescripción y, por ende, las posibles sanciones y castigos que deriven de su no cumplimiento. Así, se entiende que el derecho consuetudinario comprende normas sociales que derivan de los usos y costumbres de una sociedad, que incluyen castigos y sanciones propios, a la vez que constituyen un sistema de derecho distinto o paralelo al derecho ordinario, con autoridades y mecanismos particulares. Al reconocerse en nuestra Constitución Política que un derecho propio coexistente con el derecho positivo, se está poniendo en evidencia un Estado pluricultural, que da razón de una sociedad heterogénea y, por ende, de la coexistencia de "diversos sistemas normativos" en un mismo "espacio geopolítico".

Sin embargo, el derecho consuetudinario puede verse soslayado por el derecho de Estado, en tanto este último no reconozca la validez y legitimidad del primero, debido, entre otras razones, a la pretensión de universalidad del derecho positivo, a la idea de obligatoriedad de su cumplimiento, a su carácter hegemónico y a la capacidad coercitiva que deviene de su uso legítimo de la fuerza.

Jurisdicción especial indígena y legislación penal colombiana

La Constitución Política de 1991: "(...) reconoce y proclama la diversidad cultural, dando paso al reconocimiento de derechos básicos donde la diferencia se valore como un componente heterogéneo (...)" (Blanco, 2005, p. 11), por eso es necesario tener una aproximación a lo que se entiende por justicia, tanto en las autoridades indígenas como en la jurisdicción penal ordinaria.

La justicia, para los Nasa, parte de tres principios: "(...) la misión del hombre en el mundo, las fuerzas vitales del universo y, por último, las dimensiones del ser humano". (Zalabata, 2008, p. 4). Estos tres principios filosóficos: "Se fundamentan en una aceptación de cosmovisiones y parámetros valorativos de la naturaleza y el universo considerados como bienes naturales ofrecidos por la madre tierra". (Zalabata 2008, p. 6); el hombre se considera en dos dimensiones: una dimensión física y otra espiritual; la primera: "(...) es el cuerpo físico, constituido por huesos, carnes y líquidos, a semejanza de la madre tierra (piedra, tierra y agua)". (Zalabata 2008, p. 7). La segunda dimensión es la energía o pensamiento, que debe estar en correspondencia con la parte física para garantizar personas sanas espiritual y corporalmente. Para los Nasa estos principios son importantes en la medida en la que justifican la prohibición de conductas consideradas como perjudiciales para la comunidad, en tanto que dañan a las personas y a la Madre Tierra y los perjuicios causados a la naturaleza repercuten en la comunidad.

Por su parte, el Derecho Penal colombiano, antes de 1991, estaba desarticulado del derecho consuetudinario. Pero ahora, por tratarse de normas penales en un "*Estado multicultural*" según la Constitución Política de Colombia, (artículo 7), debe incorporar como presupuesto fundamental que no se sancione la diversidad cultural, por eso proclama que: "(...) será tomado en cuenta el derecho consuetudinario, que debe ser respetado en las distintas valoraciones sobre las conductas que provengan de parámetros culturales diversos y preexistentes a la cultura oficial". (Corte Constitucional. Sentencia T- 048/2002).

La Corte Constitucional colombiana ha dicho que el juez constitucional y los jueces ordinarios, en cada caso concreto, con el fin de preservar los derechos de los integrantes de las comunidades indígenas y de los terceros vinculados con las mismas, pueden intervenir en asuntos relacionados con dichas comunidades, pero han de sopesar los límites de su intervención, de manera que se logre restablecer el orden jurídico quebrantado sin resquebrajar el derecho de los pueblos indígenas a su autonomía e independencia.

Para determinar y analizar de manera ordenada y coordinada hay que tener presentes los pronunciamientos de la Corte Constitucional que, a través de sus

distintas sentencias, ofrece nuevas concepciones sociopolíticas de las etnias colombianas para reconocerles su identidad étnica, política, social, cultural y religiosa, su autonomía administrativa y judicial, (sentencias C-027/93, T- 426/92 T - 384/94, T-349/96, T-574/96, C-058/94, C-377/94, C- 104/95, C- 394/95; C 139/96). La Corte ha considerado que las comunidades indígenas han dejado de ser una realidad fáctica y legal para ser sujeto de derechos fundamentales; es decir, que: "(...) éstos no sólo se predicen de sus miembros individualmente considerados, sino de la comunidad misma que aparece dotada de singularidad propia, la que justamente es el presupuesto del reconocimiento expreso que la Constitución hace a la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana" (Corte Constitucional. Sentencia SU-039/97). Por lo anterior, se debe aceptar y respetar sus "sistemas jurídicos propios" (Corte Constitucional. Sentencias SU-510/98, T-349/96; SU-039/97; SU 510/98).

Igualmente, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas, adoptado por la 76ª reunión de la conferencia general de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, realizada en Ginebra y ratificada por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, manifiesta el reconocimiento de dos aspectos relacionados con los pueblos indígenas:

- El reconocimiento del Derecho consuetudinario, como un aspecto fundamental de la potestad que tienen los pueblos indígenas de regular sus normas y sus conflictos.
- La función jurisdiccional especial o la potestad de impartir o administrar justicia, desde la cual se admite la validez y la eficacia de las decisiones provenientes de ella, así como el reconocimiento de sus instituciones, sus autoridades y la potestad de gobernarse. (Yrigofen, 2003, p 175).

La idea de jurisdicción especial indígena advierte el reconocimiento de la autoridad y legitimidad para aplicar justicia, principalmente con su identidad y dentro de un entorno territorial específico. Por lo tanto, las acciones realizadas en el marco de la jurisdicción especial, "(...) no constituyen, por definición, usurpación de funciones de la jurisdicción ordinaria, (...) Se trata, por propio reconocimiento constitucional, del ejercicio de un derecho, del derecho de los pueblos y las comunidades de ejercer funciones jurisdiccionales". (Yrigofen, 2003, p. 177).

Los Nasa

¿Quiénes son los Nasa?

Los Nasa Yuwe (“gente del agua”) o Paeces, es uno de los pueblos indígenas más importantes de Colombia según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística): “(...) representa cerca del 14% de la población indígena de Colombia, con cerca de 186.000 personas” (DANE, 2006). Políticamente, esta comunidad se agrupa en la figura de resguardos que tiene su origen en la época de la Colonia. En palabras de Estanislao Zuleta: “El Resguardo, como institución jurídica, es ante todo una especie de consagración y protección de algo previamente existente: la tribu y su propiedad colectiva sobre la tierra”. (Yrigofen, 2003, p. 177).

Paradójicamente, tal institución, que tenía por objeto la explotación de la mano de obra indígena, bajo la figura colonial de la encomienda, permitió la supervivencia del pueblo Nasa, a diferencia de lo ocurrido en otras regiones del país, en las que culturas enteras desaparecieron con la liberalización de sus territorios. El Resguardo continúa siendo hoy la más importante institución política y social del pueblo Nasa, principalmente en el departamento del Cauca. En este departamento, aproximadamente el 60% de las comunidades está organizado mediante resguardos.

Organización del pueblo Nasa y reconocimiento legal

Los Nasa, al igual que el resto de comunidades indígenas de Colombia, se organizan políticamente en la figura de los Cabildos. Estos son conformados por miembros de la comunidad para el período de un año, elegidos mediante mecanismos democráticos que están precedidos por rituales tradicionales:

“Esta es una ceremonia puramente formal ya que ha sido en las altas lagunas sagradas que se esconden en los páramos, donde se llevan a cabo las ceremonias que legitiman el poder de los cabildantes”. (Pachón, 1987, p. 230).

En tales rituales es muy relevante el símbolo de la vara, que representa una idea muy fuerte de autoridad que surge del espíritu de la comunidad. La decoración que acompaña a la vara, compuesta por borlas y cintas, recoge este simbolismo que trasciende la idea de ella como instrumento de poder.

“La institución de los resguardos y cabildos tiene un origen colonial, sin embargo, estos fueron posteriormente reconocidos por la legislación durante la República”. (Gómez, 2000, p. 45). En 1890, por medio de la Ley 89, se reglamenta la organización de estas instituciones y se reconoce la propiedad colectiva sobre el territorio de los pueblos indígenas. En 1991 son reconocidos en la Constitución Política de Colombia. “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables” (Gómez, 2000, p. 45).

“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional” (Constitución Política de Colombia, artículo 246).

“De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por Consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones (...)” (Constitución Política de Colombia, artículo 330).

De igual forma, la Constitución de 1991, significó el reconocimiento de otros derechos de los pueblos indígenas como los siguientes: el artículo 68 reconoce el derecho a dar una educación propia a sus comunidades que fortalezca su identidad cultural y el artículo 171 crea la circunscripción especial indígena, como una forma de discriminación positiva que propicie la participación política de la que antes estaban excluidos.

La cosmovisión de la justicia Nasa

Cosmovisión. La cosmovisión de un pueblo se refiere al conjunto de creencias mediante las cuales explican el mundo, la naturaleza y su propia existencia. Es la base sobre la que se construyen las costumbres, las prácticas comunales y las normas de interacción. Generalmente, cada cultura tiene un mito o historia del surgimiento de sí misma y del mundo; para los Nasa los mitos de origen dicen que el agua (*YU'*), hija de la tierra (*KIWE*), y el sol (*SEK*) se encontró a las estrellas (*A'*) que habían llegado a la tierra buscando su pareja. Las estrellas se casaron con el agua y crearon una avalancha de la que nació el actual Nasa, *YU' LUC'* (hijo del agua y de la estrella), hijos de la tierra, somos la tierra misma venimos de la tierra, vivimos en la tierra, descansamos en la tierra. (Tampu, 2011).

Se hace evidente la unión indisoluble del Nasa con la tierra, lo que se convierte en un aspecto clave para comprender su sistema de creencias, usos y costumbres. En este sentido, en el pueblo Nasa existen algunos elementos para comprender su cultura y contrastarla con la visión occidental, para comprender la idea de justicia que subyace en ellos. Estos elementos son:

La búsqueda de la armonía: en contraste con la sociedad occidental y su idea de progreso, “el pueblo Nasa plantea como finalidad tanto individual como colectiva, la armonía” (Sánchez, 2004, p. 37). Esta idea surge de una concepción del mundo donde existe una interrelación entre las diferentes formas de vida: los animales, las plantas, el agua, el viento, el trueno, las personas. Esta visión, en vez de fragmentar estos elementos para intentar explicarlos por separado, los integra. Esto hace que fenómenos naturales, sociales y personales, tengan explicaciones en relación con la existencia de armonía entre los elementos y no como fenómenos aislados o caprichosos.

La dimensión espacial y temporal: en consonancia con la búsqueda de armonía, la relación con el territorio está pensada de una forma particular que busca la permanencia y conservación. “La tierra es asumida como madre y creadora de todo lo que existe, razón por la que los Nasa se oponen a la explotación intensiva, a la minería, entre otras actividades” (Torres, 2006, p.

51). A su vez, el tiempo está marcado más por los ciclos naturales y de cultivo, y por las celebraciones, que por la velocidad de la vida "moderna". Para ellos es definitivo el pasado porque representa su origen y recupera el legado de los líderes que lucharon por la integridad del territorio y por su autonomía.

Principio de interacción: este principio se refleja en la solidaridad y el apoyo mutuo para este pueblo, lo que se hace evidente en la participación en las diferentes formas de minga o trabajo comunitario. Desde esta visión, profundamente comunitaria, las normas surgidas de sus usos y costumbres y aplicadas a sus miembros tienen como propósito armonizar al individuo y a quienes hacen parte de su entorno.

Sin embargo, estos elementos no podrían considerarse como un acumulado cultural estático e idealizado. Ellos están en constante cambio por cuanto están influenciados por múltiples dinámicas sociales que se dan actualmente en sus territorios. Por eso, sólo se mencionan como elementos representativos a la hora de comprender la vida de los Nasa, sus formas de relación y sus "instituciones"³ culturales.

Concepto de ser humano. De acuerdo con su cosmovisión, se considera al ser humano como elemento indisolublemente integrado con su comunidad, es decir, no se es Nasa por fuera de ella. Pero, a su vez, interrelacionado con un entorno en el que hay otras formas de vida natural y también espiritual, con el que hay posibilidad de comunicarse de distintas formas. Por eso es trascendente la figura del *Thë' wala* o médico tradicional, que se convierte en el canal de comunicación con el mundo sobrenatural.

Esta concepción, más que un simple dato curioso sobre el pueblo Nasa y sus creencias, tiene fuertes implicaciones en la idea que tiene de la familia, de la tierra, de la naturaleza, la enfermedad y el delito, entre otros aspectos. Es el sustento filosófico, ético y moral que da piso a las formas, normas y costumbres de vivir en la comunidad Nasa. Para ellos, el hecho de que uno de

3 Entiéndase por instituciones las costumbres y acuerdos socialmente contruidos. En este sentido, las instituciones pueden ser formales e informales.

sus miembros cometa una falta o un delito no está relacionado únicamente con una decisión individual porque tal hecho puede estar influido por razones espirituales o naturales, que han generado desarmonía tanto en la comunidad como en las personas.

Cosmovisión, territorio, autonomía y autodeterminación. La comunidad Nasa tiene su asiento principal en la hoya hidrográfica del río Páez, abarca las cuencas del oriente del nevado del Huila y el volcán Puracé. La mayoría de los Nasa está en el departamento del Cauca (88,6%), aunque, en las últimas décadas, por efecto del conflicto armado y la expansión de las familias, se han desplazado hacia el sur oriente del Valle del Cauca, específicamente en los municipios de Florida y Pradera, en los que las familias indígenas han continuado con sus proyectos colectivos desde la mirada particular del pueblo Nasa. De igual forma, se encuentran comunidades asentadas en los departamentos de Putumayo, Huila y Caquetá.⁴

Para los Nasa el territorio no es sólo un espacio geográfico, de acuerdo con su cultura y su cosmovisión, hay al menos tres tipos de lugares simbólicos: lugares prohibidos, sagrados y comunales. Los primeros son sitios en los que no se pueden efectuar ciertas actividades como caza, pesca, recolección, tala de árboles puesto que son considerados fundamentales para garantizar un equilibrio con el entorno. Los lugares sagrados tienen un significado cultural y espiritual, lo que implica que para realizar ciertas actividades en ellos se deben practicar rituales de limpieza y armonización. Finalmente, las áreas comunales son utilizadas para actividades productivas, de conservación, culturales y comunitarias.

La parte de la cultura que remite al deber ser indígena de vida y de corazón es su cosmovisión, esa manera de ver en la que todos concuerdan. Este deber ser “no es tanto una reflexión sobre la normatividad del comportamiento humano, sino sobre su “estar” dentro del cosmos (...) el pensamiento indígena es más

4 <http://www.mincultura.gov.co/areas/poblaciones/noticias/Documents/Caracterizaci%C3%B3n%20del%20pueblo%20Nasa.pdf>; pg. 1

un pensar del 'estar' que del 'ser', es decir, de la concreción de la existencia (...)" (Estermann, 1998, p. 226).

Es la constatación del hecho de estar en la vida, en el universo. Por esto se conciben vivas todas las cosas del universo e interrelacionadas entre sí, que se manifiestan como fuerza o espíritu, y a su vez dan pautas del proceder en concordancia con el cosmos y la naturaleza.

La transgresión de una norma, no afecta sólo a la persona que la ocasiona o a su familia, sino a toda la comunidad; en la comunidad se oye decir con frecuencia que "la madre naturaleza enseña y da poderes...hay que observar las normas de la naturaleza... La naturaleza pide y recibe, ella tiene maneras propias de expresarse... El deber ser es en últimas el equilibrio. El equilibrio no es un producto en sí, sino una constante dinámica de correlación de fuerza en armonía. No hay bienes ni males absolutos (ni Dios, ni Diablo), lo buscado y anhelado es vivir en armonía o equilibrio, si se rompe sufrimos todos (Cunda & Ruales, 2000, p. 32).

La comunidad es el espacio máximo del equilibrio. Si una persona, por orgullo, no atiende a la comunidad y no hace parte de su dinámica, es criticada, y si esta persona orgullosa tiene algún cargo o poder, puede volverse una amenaza para la comunidad, es sancionada y, en últimas, expulsada. Por eso, las personas que pertenecen a una comunidad sólo conciben la autosuficiencia, libertad y autonomía en función del equilibrio con la naturaleza y la comunidad. Una decisión individual que vaya en contra de los intereses comunes no es bien vista y no constituye un ideal.

Ahora bien, los conflictos surgen por "desarmonía", es decir, por problemas de sintonización entre las actuaciones de las personas y la naturaleza e incluye el componente mágico religioso. Por tanto, no surge de 'clases sociales' tal como lo plantea la teoría marxista, ni es la simple disfuncionalidad de un actor, bien sea individual o social, por el contrario, es un estado de la persona, en el que su volición, su espíritu y la influencia de otros actores materiales e inmateriales, condicionan el accionar y debe, por lo tanto, dicho sujeto ser re-armonizado porque prima el bien común sobre el individual. La idea de castigo está directamente vinculada con la idea de re-armonización, lo cual podría entenderse en el derecho positivo como resocialización; sin embargo,

la concepción de comunidad es incluso más fuerte y condiciona en mayor medida tanto el derecho propio como la idea subyacente de conflicto.

En conclusión, la comunidad Nasa tiene una idea de conflicto que parte de las actuaciones individuales, que pueden ser influidas por diversas situaciones o por terceros, quienes pueden ser individuos concretos o mágicos que condicionan el accionar humano, así, las conductas son individuales y el conflicto parte del individuo, aunque la responsabilidad de la familia y la comunidad es relevante para la prevención de los conflictos en los casos de reincidencia ya que la familia y la comunidad deben velar por el bien de la comunidad.

Autonomía y autodeterminación: aunque se han presentado avances en la normatividad, con el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, las condiciones propias de un contexto conflictivo, con múltiples actores e intereses en juego, ha llevado a que se vean amenazados sus territorios, sus derechos, su autonomía y hasta su propia vida como producto de las confrontaciones permanentes entre el ejército, la insurgencia, paramilitares y bandas criminales.

En este contexto los Nasa, desde sus diferentes organizaciones, cabildos y resguardo, antes que sucumbir frente condiciones adversas, han continuado movilizándose, organizándose y construyendo sus planes de vida, como ellos los llaman, con los cuales garantizan su autonomía y autodeterminación como pueblo. Esto les ha valido, en ocasiones, la estigmatización, persecución y hasta el asesinato de sus líderes y comuneros.

Sistema jerárquico

La unidad territorial de los Nasa es el Resguardo. A su vez, la institución política que representa a los habitantes del Resguardo es el Cabildo, compuesto por miembros de la comunidad y elegidos democráticamente. No obstante, existen otras personas como el *Thë' wala* y los ancianos, cuya figura es significativa para el Cabildo y los Gobernadores, en la toma de decisiones sobre la comunidad y sobre conflictos graves. Tanto el *Thë' wala*, como los ancianos, participan

en las decisiones de la comunidad, en calidad de consejeros o asesores, por la importancia que para los Nasa tiene la experiencia de los mayores y la relación con el mundo sobrenatural. Esta participación puede ir desde la opinión de los mayores ante decisiones comunitarias, hasta el procedimiento de "cateo" como parte de la aplicación de justicia.

El Cabildo es una estructura jerárquica, a cuya cabeza se encuentra el gobernador, máxima autoridad de la comunidad. Los otros cargos existentes en los cabildos páez son los de comisario, alcalde, alguacil y fiscal. Los alguaciles son los funcionarios de más baja jerarquía y quienes están encargados de desplazarse a los rincones más apartados del resguardo y comunicar las órdenes del Cabildo, hacer las citaciones para las reuniones y transmitir las inquietudes de los comuneros. Los alcaldes, por su parte, tienen por función primordial velar por la integridad de las tierras y evitar la intromisión de extraños. El gobernador es quien preside las sesiones del Cabildo, organiza los trabajos comunitarios, establece las adjudicaciones de parcelas -cuando la disponibilidad de tierras lo permite- y actúa como intermediario entre la comunidad y las autoridades municipales, departamentales y nacionales. Igualmente, es el encargado de establecer el castigo a aquellos comuneros que han infringido las leyes consuetudinarias, sanción que hasta hace unos años incluía la prisión, los azotes o el cepo (Pachón, 1987, p. 231-232).

Cuando aparecen problemas en la comunidad que exigen la presencia de las autoridades del Cabildo, se considera que el sucio se ha hecho presente. Las varas de mando son los receptáculos de todos estos problemas. Según la gravedad del problema, la vara tendrá más o menos temperatura. (Pachón, 1987, p. 227).

Otra institución relevante dentro de la estructura organizativa de los Nasa, es la Guardia Indígena. En palabras del Consejo Regional Indígena de Cauca, CRIC:

La Guardia Indígena de los pueblos indígenas del Cauca, es un colectivo compuesto por niños, mujeres y adultos. Nuestro proceso de resistencia y pervivencia en nuestro territorio es el de la defensa de la vida y de la autonomía de los pueblos indígenas, enmarcados en el plan de vida y en respuesta a

todos los factores de violencia que atentan contra el bienestar y la armonía de los niños, los jóvenes, los adultos y mayores. Basados en la ley de origen, el ejercicio del derecho propio y la Constitución Nacional Art. 7, 330 y 246. La Guardia Indígena se concibe como organismo ancestral propio y como un instrumento de resistencia, unidad y autonomía en defensa del territorio y del plan de vida de las comunidades indígenas. No es una estructura policial, sino un mecanismo humanitario y de resistencia civil. Busca proteger y difundir su cultura ancestral y el ejercicio de derecho propio. Deriva su mandato de las propias asambleas, por lo que depende directamente de las autoridades indígenas. Surge para defenderse de todos los actores que agreden sus pueblos, pero solamente se defienden con su "chonta" o bastón de mando, lo cual le imprime un valor simbólico a la guardia (CRIC, 2011).

Competencia de sus representantes. Según el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia: "Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República", es decir, según la ley, las autoridades reconocidas por los usos y costumbres dentro de las comunidades indígenas son las encargadas de cumplir las funciones jurisdiccionales, así, se reconoce de manera implícita la relevancia de las autoridades tradicionales, bien sea en términos jurídicos, mágico-religioso y porqué no, hasta en términos "científicos" y de salud, entre otros.

Transmisión y construcción de valores. Para los Nasa ha sido funcional la familia, que se concibe como una prolongación de la comunidad, en relación con su propiedad comunal (Resguardo): "(...) en sus condiciones naturales de producción, tiene una doble existencia que se expresa en primera instancia como parte de una comunidad con su identidad étnica y, en segunda instancia, por la relación con la tierra como suya propia". (Wilches, 2005, p. 59).

La cooperación es uno de los elementos característicos de los Nasa, aunque en la época contemporánea ya existen los trabajos más individualistas. La cohesión social de los Nasa surge desde la cosmovisión que establece una relación entre el pensamiento y el individuo, la familia y la comunidad;

entonces la cosmovisión promueve el equilibrio y la armonía espiritual, lo que inspira a los Nasa al trabajo en minga. Este comportamiento permanece en la cosecha, en la construcción de viviendas, con este apoyo se obtiene también el mantenimiento de las parcelas: desyerbar y abonar.

Su unidad ha sido sostenida por el saber ancestral, por sus leyes propias, por la búsqueda de armonía, resultando una manera de ver y concebir el mundo a la luz de los preceptos transmitidos por los mayores, compuesto por los conocimientos, pensamientos, sentimientos, creencias y prácticas culturales propias que explican el origen, el sentido y el significado de todas las cosas que existen, donde todos los seres tienen un papel en la armonía y equilibrio del cosmos.

Es así como la historia reciente de los pueblos indígenas en nuestro país está determinada por dos incidentes; uno es el paulatino reconocimiento que la sociedad y el Estado asumen respecto a la condición de éstos como sujetos de derecho en el campo político y cultural, y otro es la inserción de la mayoría de las poblaciones indígenas en la guerra con todos los impactos que ello significa en el dominio de la sistemática violación de los derechos que se ejerce en el campo individual y colectivo (Villa, 2005, p. 3-4).

Por esto hoy la defensa de su territorio desde la permanencia y consolidación de los resguardos y los cabildos como gobierno propio, se ha convertido en su bandera de exigibilidad de derechos, de reconocimiento estatal, del territorio, de su educación propia, salud propia, y programas de desarrollo sustentados en la ley de origen y de sus principios como pueblo Nasa.

Las comunidades Nasa defienden y valoran lo propio, rechazando los modelos ajenos a la educación, la salud, el pensamiento, la justicia, de ahí que hayan consolidado su proceso de resistencia. Así mismo las actividades en las tierras han hecho posible la resistencia productiva y económica mediante la organización de microempresas comunitarias y con actividades de intercambio, la resistencia política, mediante el derecho propio. La existencia de la guardia indígena y las movilizaciones sociales, la resistencia espiritual y cultural se

ha consolidado mediante el sostenimiento de la cosmovisión y la religiosidad propia, los rituales, la vigencia de las leyes de origen, las prácticas de medicina tradicional y el pensamiento propio (Cortés, 1986).

En los hogares se promueve la continuación de los rituales que aportan a la preservación de la identidad cultural de los Nasas que evita las posibilidades de descomposición de la comunidad.

La tradición de resistencia Nasa está profundamente enraizada en el pasado. La memoria se ha construido sobre una compleja estrategia de recuerdos en la que el pasado lejano y reciente se une con el presente. Muchos indígenas forman parte hoy en día de numerosas organizaciones que se han establecido durante los últimos veinticinco años para defender sus derechos, la autoridad de cabildo y la revitalización de la cultura y la lengua. (Rappaport, 1999, p. 37).

Así, desde la resistencia militar Nasa ante los conquistadores hasta la defensa de los resguardos, se expresa la fortaleza de la identidad y la lucha de las comunidades que ha perdurado con el paso del tiempo, hasta esta época en la primera década del siglo XXI. El Cabildo como organización política predominante explica la pervivencia histórica de los pueblos indígenas, el liderazgo y las formas de resistencia frente a otros pueblos, los colonos terratenientes y otros grupos que intentan derrumbar los derechos ancestrales y legales sobre sus territorios.

Procedimientos y prácticas en la aplicación de las penas del pueblo indígena Nasa

Concepto de delito

En principio, cuando se hace referencia al concepto de “delito” en la comunidad indígena Nasa, se debe retomar su cosmovisión y el mito de su creación, así, es posible entender no solamente la mecánica y lógica de la comisión de actos socialmente reprochables o que requieren castigo, sino otras formas y concepciones respecto a la lógica que opera tras dichas

actuaciones, puesto que hablar en términos genéricos y universales es pretender occidentalizar las diferentes acciones y sus consecuencias dentro de una comunidad indígena.

Para el pueblo Nasa: "(...) el ejercicio de la justicia indígena no va desligado de las prácticas culturales, como son la medicina tradicional, en cabeza del *Thë'wala* (...)" (Velasco, 2007, p. 83), esto es debido a que la comunidad Nasa debe comprender las razones por las cuales un individuo de su comunidad comete una conducta socialmente reprochable. Es así, que:

(...) *el Thë'wala*, quien, luego de hacer un cateo, determina si la persona actuó, porque quería hacerlo, porque lo hizo pero no lo quiso hacer, o simplemente lo hizo porque era consciente, para luego explicar al Cabildo o a la Asamblea como instancias de juzgamiento, los motivos e implicaciones de tales conductas. En el derecho positivo, estas formas son conocidas -sobre todo en el derecho penal- como omisión o comisión (Velasco, 2007, p.89).

Con esto, se mezcla la justicia y la medicina tradicional y, por ende, el aspecto mágico religioso, lo que da cabida a las razones por las cuales una persona comete un delito y a las posibles influencias o factores determinantes para llegar a una comprensión particular del caso y proceder a su juzgamiento.

La imposición de castigos o penas para los Nasa presenta algunas congruencias con el sistema ordinario en cuanto a su pretensión disuasoria, a la idea de rehabilitación o resocialización; sin embargo, algunas de las lógicas que subyacen son distintas. Un ejemplo puede ser la idea de "armonía" y "equilibrio", que para los Nasa comprende, además, la comunidad y el territorio porque se relacionan de manera indisoluble y construyen su idea de comunidad e identidad. Igualmente:

(...) en estas sociedades el individuo sólo cobra sentido en cuanto miembro integrante de su comunidad y, por ello, se comprende que un conflicto no se presente como asunto entre dos individuos, sino que atañe a toda la comunidad en cuanto se ha visto afectada su armonía, se ha roto el equilibrio material y

espiritual. El restablecer este equilibrio y, con ello, devolver la armonía es un asunto de todo el pueblo". (Cabedo, 1998).

Por tales motivos, la imposición de castigos comprende, entre otros, la imposición de trabajos comunitarios, que busca, de esta manera, la restauración de la armonía y el equilibrio. Las distintas actuaciones por las que puede ser "juzgado"⁵ un comunero dentro de la tradición Nasa puede tener una connotación similar en el sistema judicial ordinario, como lo son el robo, el homicidio, el daño en propiedad ajena, el cohecho, el abuso de autoridad, el ataque a la autoridad, la fuga, el encubrimiento e infinidad de comportamientos "delictivos"⁶; sin embargo, la idea de imputabilidad no se corresponde como tal ya que en distintos escenarios en que se requiera la adopción de sanciones y castigos, puede entenderse que dicha actuación tiene una motivación proveniente del mundo mágico, de influencias de terceros, de situaciones de enfermedad, entre otros.

Desde luego, hay diferencias entre las actuaciones por las que puede ser "juzgada" una persona Nasa, y un colombiano que no sea indígena. Entre algunas de las diferencias encontramos diversas conductas como lo son: la "brujería", considerada no sólo como conducta contra las personas directamente afectadas, sino contra la "salubridad pública" (Perafán, 1995, p. 67); la "recolección para la venta de plantas medicinales prohibidas sin permiso de los "Thë' wala"⁷; la acumulación es mal vista, por cuanto son comportamientos de los "mush`ka"⁸ y va en contravía de la idea de comunidad y de colaborar con el Cabildo. Igualmente, son conductas reprochables el incesto, que se extiende hasta el cuarto grado de consanguinidad, la infidelidad, la prostitución, "el acceso carnal con prostitutas que

5 Este concepto no siempre es asimilable a los usos y tradiciones Nasa.

6 Este concepto no siempre es asimilable a los usos y tradiciones Nasa.

7 Médico tradicional, quien además está encargado de solucionar los problemas que surgen entre los indígenas y los espíritus.

8 Blanco, mestizo, no indígena.

traiga como consecuencia la aparición de una enfermedad venérea". (Perafán, 1995, p. 67); venta e hipoteca de tierras comunales, entre otras.

Así, la idea de delito para la comunidad Nasa puede tener connotaciones diversas de acuerdo con el tipo de la actuación, de las razones de la actuación y de su gravedad, lo que los remite a distintos tipos de enmienda, como son: los castigos, las sanciones, las reparaciones e, incluso, remedios provistos por los Thë`wala. Siempre se pretende el equilibrio, la armonía de la comunidad, así como la disuasión del delito mediante el conocimiento de las posibles penas, sanciones, castigos y demás.

Tipos de castigo, sanciones, reparación, remedios

La comunidad Nasa incluye distintas formas de penalización, debido a que concibe de diversas maneras la comisión de los delitos. Algunos de ellos pueden ser conciliados o remediados, atendiendo a su cosmogonía y su representación del mundo físico y espiritual, comprendiendo, además, la idea de indisolubilidad de la relación comunidad-territorio. Dentro de las sanciones o castigos más comunes se encuentran el cepo, el fueite, el destierro, calabozo, trabajo forzado, separación de los espíritus malos, orientación, entre otros.

Cepo. Según la descripción de Carlos César Perafán Simmonds el cepo:

Consiste en dos maderos aserrados de 4" por 10" y 3,20 mts. de largo, con hasta 20 huecos cilíndricos de dimensiones pequeñas y grandes para acomodar los tobillos de personas de diferentes tamaños, de tal manera que en cada madero va la mitad de un cilindro, con el propósito de que, enfrentados los maderos, conformen los cilindros completos. Sobre el madero inferior se colocan las piernas, a la altura de los tobillos, para que el madero superior, al colocarse encima, coincidiendo los huecos, atrape al penado -dejándose flojo, con un poco de luz-, el cual no se puede soltar porque por dichos cilindros no le caben los pies. Los maderos están unidos por un extremo con una bisagra y se aseguran por el otro con un candado (Perafán, 1995, p. 161-162).

En resumen, el castigo del cepto constituye una reducción de la movilidad a partir de una posición física bastante incómoda, el castigado tiene lapsos de tiempo para la realización de las necesidades fisiológicas y el castigo puede combinarse con trabajos forzosos durante el día en el caso de penas largas. En cuanto a la duración, este castigo puede tener una duración superior a 8 días, o como en el caso del castigo por homicidio que puede llegar a ser hasta de 5 años de cepto. (Cabedo, 1998). Con esto no se indica que sea una sanción esporádica o excepcional, por el contrario, las penas son relativamente cortas y se aplica a delitos como el falso testimonio, homicidio, lesiones corporales, hurtos, infidelidad, envenenamiento de aguas, contaminación, etc.

Según el líder indígena Feliciano Valencia "(...) *este (el cepto) es un elemento que está en discusión, toda vez que no corresponde a un elemento natural, sino a un elemento retomado de otros Estados constituidos en el país*"⁹, es decir, de un lado se reconoce que no es un elemento que pretende armonizar o equilibrar a la persona transgresora del orden y ley indígena, sino, más bien, un castigo que procura disuadir a la persona y en general a la comunidad sobre la comisión de tales actuaciones en el futuro. De otro lado, se reconoce que no posee una acogida total, toda vez que se encuentra en revisión su aplicación por parte de la comunidad Nasa.

Sin embargo, tal reconocimiento y proceso de revisión, demuestra, por decirlo de alguna manera y hasta cierto punto "madurez" jurídica de parte de tales comunidades indígenas, ya que, mediante la introspección y reflexión sobre su cultural y a través del diálogo social, adelantan la revisión de la aplicabilidad de un elemento que se entendía como propio de su sistema de resolución y manejo de conflictos, basado en sus usos y costumbres ancestrales.

Fuete. "El fueite es una pena corporal típica de las comunidades páez y embero- chamí, y consiste en la flagelación de una persona con "*perrero de arriar ganado*". "*El "perrero" consta de un palo de rama de madera fina al cual se amarra una tira de entre 3-5 mm, de ancho, 1mm, de espesor y hasta 1,5 metros de largo, que no va trenzada*" (Perafán, 1995, p. 92).

9 Entrevista con Feliciano Valencia, líder indígena. Santiago de Cali, 31 de enero de 2011.

Con esta pena, que se impone a delitos cometidos sin agravantes, se pretende “purificar al individuo”, según la sentencia T-523/97 de revisión de tutela de la Corte Constitucional, en ella se reconoce que dicho castigo es “una figura simbólica o, en otras palabras, un ritual que utiliza la comunidad para sancionar al individuo y devolver la armonía”¹⁰. De esta manera, los azotes constituyen un castigo que pretende retomar la armonía y equilibrio, escenificando un episodio de la naturaleza, en el que el golpe y el sonido permiten al individuo retornar dicha armonía y equilibrio.

Destierro o la sanción del extrañamiento. Esta sanción comprende la expulsión o exclusión del territorio, de aquellas personas, por lo general, reincidentes. Esta sanción:

(...) involucra la familia nuclear del desterrado. Esta extensión de la pena a los familiares que no han cometido el delito se justifica por el hecho de la socialización de la responsabilidad, en la medida en que se considera que los familiares cercanos están en tal deber de cuidar el comportamiento de sus miembros, que los actos de reincidencia pasan a considerarse como actor de la unidad social de interacción residencial para asumir el deber de controlar los comportamientos de sus miembros que les compete, como unidad de parentesco dentro de la organización social de la parcialidad. De hecho, la expulsión es una pena que se aplica en las reincidencias de delitos graves, cuando ha mediado la “advertencia” y la “orientación” previos por parte de la autoridad y de los “consejeros” –ex o gobernadores y “Thé’wala” – con los que cuenta la comunidad, para precaver los comportamientos antisociales y fomentar la “vida armónica” (Perafán, 1995, p. 94).

Calabozo. “Se usa durante la investigación, que dura de 1 a 3 días, si el capturado se resiste a confesar. Consiste en detención en lugar estrecho sin alimentación”. (Perafán, 1995, p. 92).

Trabajo forzoso. “Segunda pena de mayor uso para los comportamientos delictivos. Se aplica en las empresas comunitarias, en las minas o en las obras viales. Se pernocta en la casa del Cabildo o en el trapiche de la

10 CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia No. T-523/97, M.P. Carlos Gaviria Díaz.

empresa del Cabildo. Los que pagan estas penas son cuidados por alguaciles (2 a 3, dependiendo de la peligrosidad de los detenidos, por cada 5 de ellos)" (Perafán, 1995, p. 92).

Separación de los espíritus malos. Este remedio es usado, como su nombre lo indica, para separar a la persona de aquellos espíritus que lo obligan a hacer mal a la comunidad y se lleva a cabo mediante la ingesta de bebidas con base en plantas medicinales, que deben neutralizar las energías negativas. En algunos casos la persona puede morir, pero se entiende que fueron los espíritus malos quienes se llevaron a la persona.

Orientación. Se trata de: "(...) concientización a la 'vida armónica' de los detenidos, los sábados, en la casa del Cabildo por parte de los exgobernadores y el Consejo de Thè`wala" (Perafán, 1995, p. 95).

Exposición en público. Esta es una pena que consiste en exponer al ofensor o condenado durante una reunión de la Asamblea General. Este escarnio público pretende disuadir dicho comportamiento en el condenado y en los demás comuneros.

Igualmente, existen sanciones como multas, indemnizaciones y decomisos, que pueden ir acompañadas con otras o de manera individual. También existe algo similar al concepto de agravantes en el derecho penal, su denominación es "doblaje de la pena" y aplica para ciertos delitos como la fuga de presos o en caso de ser reo ausente. Los Cabildos se mantienen comunicados respecto a ciertas personas que han cometido delitos y que revisten alguna peligrosidad para prevenir y remitir a dicha persona ante el Cabildo que lo solicita, acción que se lleva a cabo con los alguaciles indígenas.

Desconocimiento de la persona como comunero. Esta sanción o castigo "(...) es muy diferente al destierro, el desconocimiento es, en términos políticos, de ocupación de algunos cargos dentro de la comunidad y de quitarle la vocería si la tiene en ciertos niveles por los que se mueve socialmente"¹¹. Lo que se pretende con esta sanción moral o ética, es la reflexión de la persona,

11 Entrevista con Feliciano Valencia, líder indígena. Santiago de Cali, 31 de enero de 2011.

por tanto no se impone castigo físico, privativo de la libertad o de orden mágico-religioso, tan sólo se busca que: "(...) entienda lo que le está pasando y nuevamente se articule al hacer comunitario." (Valencia 2011).

Acuerdos y desacuerdos entre la jurisdicción especial indígena Nasa y la legislación nacional

Como se afirma en este artículo, con la promulgación de la Constitución de 1991 se reconocen las funciones jurisdiccionales de los pueblos indígenas dentro de su territorio ancestral, especialmente el artículo 246; sin embargo, ese mismo artículo deja pendiente la promesa de que "la ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional", lo que no se ha cumplido hasta el momento y tan sólo se han dado algunas aproximaciones, como lo son algunas sentencias de la Corte Constitucional que han dirimido diferencias en temas puntuales respecto a la competencia de la ley indígena y a la legitimidad de los castigos, sanciones y penas que impone.

También hubo una aproximación a dicha coordinación entre el pueblo Nasa y el Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo explicó el líder indígena Feliciano Valencia en entrevista realizada el 31 de enero de 2011:

En un ejercicio de tratar de desarrollar el artículo 246 de la Constitución política de Colombia, hemos venido discutiendo la necesidad urgente de un mecanismo de coordinación entre la justicia ordinaria y la jurisdicción especial indígena, nosotros en el norte del Cauca, lo empezamos con el Consejo Superior de la Judicatura, hicimos trabajo con unos magistrados de esa institución, establecimos un proyecto que se desarrolló en el norte del Cauca, que tiene que ver con el desarrollo de la escuela jurídica de jurisdicción especial indígena, donde involucramos a magistrados, abogados, a la Fiscalía, a la Procuraduría, a la Defensoría del pueblo, en un ejercicio de intercambio de mecanismos, de pensamiento y de sentido de la jurisdicción especial indígena en el marco de la justicia propia y nosotros tratar de entender cómo funciona la justicia ordinaria. Fue un proyecto que arrojó muy buenos resultados, establecimos

unos mecanismos de coordinación con algunas fiscalías del departamento del Cauca pero no fue un instrumento acabado¹².

De igual manera, es necesario reconocer que la Ley 270 de 1996, introduce estatutariamente a la administración de justicia los jueces de paz y la jurisdicción de las comunidades indígenas, como parte de la estructura general de la administración de justicia y como integrantes de la rama judicial.

Sin embargo, precisamente la falta de mecanismos concertados, claros e institucionalizados en la dinámica jurídica nacional, ha hecho que se presenten diversos “choques” o “cruces” entre las dos jurisdicciones, es decir, la coordinación que en un principio prometió la Constitución, no se ha dado y tan sólo la Corte Constitucional, por vía de revisión de tutelas, ha dado soluciones a la falta de propuestas legislativas en esta materia.

Algunos de los “choques” o “cruces” entre las jurisdicciones indígena y ordinaria pueden verse en dos sentidos: de un lado, respecto a la competencia de cada jurisdicción y, de otro, respecto a la legitimidad de sus actuaciones. En el primer caso, se han presentado disputas respecto al juez natural en ciertas actuaciones, como lo explica el líder indígena Feliciano Valencia al plantear que: “(...) *no está definido muy bien, aunque hemos avanzado, cuál es el procedimiento, si un indio comete un error fuera del territorio y si un mestizo comete un error dentro de una comunidad indígena, ahí hay unos procedimientos que se han hecho pero que no están lo suficientemente consolidados*”¹³.

Del mismo modo, ocurre en otros casos, en los que la competencia de las actuaciones de las autoridades indígenas ha tenido que ser reafirmadas por la Corte Constitucional, tanto para ratificar la competencia de las autoridades indígenas como en la legitimidad de sus actuaciones.

12 Entrevista con Feliciano Valencia, líder indígena. Santiago de Cali, 31 de enero de 2011.

13 Entrevista con Feliciano Valencia, líder indígena. Santiago de Cali, 31 de enero de 2011.

Lo mismo sucede en cuanto a la falta de procesos institucionalizados de entrega y recolección de pruebas y de remisión de personas porque, aunque la ley reconoce la jurisdicción indígena como parte de la estructura general de la administración de justicia y como integrantes de la rama judicial, no siempre las actuaciones de las instituciones del Estado se aprestan a dicho reconocimiento de manera eficaz. En el siguiente argumento, en el que se plantea la posible calificación de un mecanismo de castigo, en este caso el fuate, como un trato inhumano, se evidencia la puesta en duda de la legitimidad del uso de dicho castigo ancestral y, por tanto, de la actuación de tal jurisdicción.

La Corte Constitucional reconoce que el fuate "produce aflicción", aunque acto seguido deja claro que "su finalidad no es causar un sufrimiento excesivo, sino representar el elemento que servirá para purificar al individuo, el rayo". "Es pues - continúa diciendo-, una figura simbólica o, en otras palabras, un ritual que utiliza la comunidad para sancionar al individuo y devolver la armonía". Una vez más el Alto Tribunal intenta desviar el asunto haciendo referencia a lo que representa el fuate, la hermosa finalidad de restablecer el equilibrio, cuando la cuestión a determinar es si a una persona que reciba 60 latigazos se le causa daño, aunque no sea esa la finalidad, y si ese daño puede calificarse como tortura o trato inhumano" (Cabedo, Valencia, 30 de diciembre de 1998, <http://www.alertanet.org/F2b-VCabedo.htm>)

Dicho argumento invoca la idea de trato inhumano como producto de un daño causado por la implementación de un castigo propio de un sistema jurídico, por tanto, dicho sistema jurídico puede entenderse como ilegítimo frente al derecho positivo. En principio descontextualiza el castigo como un mecanismo ancestral y la finalidad con la que se procede, es decir, se desconoce la cosmogonía subyacente en su uso y, además, se confunden las diferencias entre "finalidad" como propósito de causar daño y la idea aceptada en términos jurídicos internacionales de que "para ser calificado como tortura, un trato o castigo inhumano debe ser deliberado y además debe perseguir el propósito de obtener información o confesiones" (Bueno, 2003, p.23), lo que no procede en este caso.

Otro aspecto en el que puede presentarse desacuerdos entre estos sistemas jurídicos, se da en el caso de la responsabilidad individual y colectiva, dado que en el caso de "*extrañamiento*" o destierro, la comunidad Nasa extiende dicho castigo al núcleo familiar y elude la responsabilidad que tiene en la vigilancia y control de las actividades de sus individuos por cuestiones de parentesco. Esto se entiende en la cosmogonía Nasa como un acto de falta de unidad social y familiar, que genera desarmonía. Este castigo se impone sobre todo en casos de reincidencia. Así, la incongruencia se presenta en la individualidad de la responsabilidad dentro del derecho positivo que, además, incluye excepciones en las que la consanguinidad y la afinidad hasta cierto grado no obligan a la denuncia del infractor.

En el caso de la responsabilidad de mandos y representantes pueden darse desacuerdos, en tanto dentro del sistema ordinario la responsabilidad política y jurídica de los mandos es, por lo general, de manera jerárquica y obliga la representación legal y jurídica. Es decir, la comisión de delitos, si bien es individual, dentro de fueros como el militar, la rama ejecutiva y en otras de la función pública y del derecho público y privado, puede acarrear obligaciones e incluso penalidades que en la jurisdicción Nasa no es clara, o, dicho de otra manera, no es clara la postura de la jurisdicción ordinaria respecto a las infracciones que pudiesen cometer dichas comunidades en el ejercicio de sus usos y costumbres.

En temas de interlocución entre el fuero indígena y el fuero judicial ordinario, o de este primero y el fuero eclesiástico o incluso, con la justicia penal militar o los distintos entes de control de carácter regional y nacional, tampoco existe claridad, toda vez que es la normatividad la principal forma de relacionarse con dichas instancias.

En el caso de los delitos de rebelión, narcotráfico y terrorismo, si bien existe cierta claridad en cuanto a que son delitos que competen al Estado y sus sistemas ordinarios, no ocurre así en otros aspectos relacionados con la interpretación que en ciertos casos hacen los jueces de la República a ciertos comportamientos de los infractores que pertenecen a las comunidades Nasa, teniendo en cuenta la gravedad del delito y la pertenencia a la

jurisdicción especial indígena, entre otras razones, porque tales actuaciones dependen de aspectos subjetivos, es decir, no existe una coordinación en términos jurídicos que funcione de manera automática para ciertos casos y en ciertos términos.

Conclusiones

- El elemento fundamental de la cosmovisión Nasa es la búsqueda del equilibrio o armonía porque hacen parte de un sistema interrelacionado de lo natural y lo sobrenatural. En este sentido, los conflictos surgidos en el seno de la comunidad no son sólo entendidos como problemas personales, ni las responsabilidades como únicamente individuales. Estos problemas pueden tener su origen en elementos que desarmonizan la vida comunitaria y, por lo tanto, no es suficiente la aplicación de un castigo aleccionador, sino que es necesario un remedio que devuelva la armonía a la persona o personas involucradas y, por ende, a la comunidad.
- Desde su cosmovisión, los Nasa entienden el conflicto como una “desarmonía” entre el individuo, su comunidad o la naturaleza. Por lo general, las actuaciones que van en contra de la comunidad o la naturaleza se consideran como enfermizas, por lo que se mezcla la justicia y la medicina tradicional y, por ende, el aspecto mágico religioso da cabida a explicaciones de esta índole como las razones por las que una persona comete un delito. Por eso, estas actuaciones las juzga primero el *Thë’wala*, quien luego las explica al Cabildo o la Asamblea para que tomen una decisión final.
- La imposición de castigos o penas para los Nasa presenta congruencias con el sistema ordinario en cuanto a su pretensión disuasoria, a la idea de rehabilitación o resocialización; sin embargo, algunas de las lógicas que subyacen son distintas, un ejemplo puede ser la idea de “armonía” y “equilibrio” que para los Nasa comprende además la comunidad y el territorio por cuanto se relacionan de manera indisoluble y se construye su idea de comunidad e identidad.

- La falta de coordinación entre las jurisdicciones y entre las autoridades indígenas y las diversas instituciones del Estado, ya sea en labores judiciales como en otras dimensiones, se da tanto por la falta de claridad jurídica en dicha materia, es decir, por la falta de leyes estatutarias que regulen las funciones, límites y que normativicen dichos procesos; como por la falta de acciones pedagógicas en las diversas instituciones estatales, que actualicen a los funcionarios públicos en torno al reconocimiento de la legitimidad jurídica, política y legislativa de las autoridades indígenas y, en general, de la jurisdicción indígena, que sensibilice a dichos funcionarios públicos respecto a la pluralidad jurídica y a la complementariedad de tales instancias y jurisdicciones.
- Aunque en principio la idea de Cabildo es una institución colonial impuesta a las comunidades indígenas, en el caso de la sociedad Nasa esta comunidad se ha apropiado de dicho sistema, incluso hasta hacerlo parte integral de sus reivindicaciones, a partir del cual se fundamenta su apropiación territorial, su jurisdicción, su cohesión social y su autonomía.
- La Corte Constitucional, en Sentencia T- 048/2002, establece una nueva forma de ver el Derecho Penal, teniendo en cuenta el derecho consuetudinario que proclama el respeto por los valores y costumbres de los pueblos indígenas. La normatividad penal colombiana antes de 1991 estaba desarticulada del derecho consuetudinario. Pero ahora, por tratarse de un "*Estado multicultural*", según la Constitución política de Colombia, debe incorporar como presupuesto fundamental que no se sancione la diversidad cultural.
- Aunque la pluralidad jurídica que introduce la Constitución de 1991 ha generado roces entre las jurisdicciones ordinaria e indígena, y aunque no se ha cumplido la promesa de crear un sistema de coordinación, sí es evidente la ampliación teórica que ha tenido la aplicabilidad de la justicia indígena en Colombia, debido, especialmente, a las interpretaciones de la Corte Constitucional, que ha dado prioridad a la idea de autoridad, autonomía y diversidad sobre concepciones positivistas respecto a la violación de Derechos Humanos; es decir, la comisión de tratos crueles, inhumanos y degradantes. En este sentido, la Corte Constitucional ha fundamentado

sus apreciaciones en la idea de "finalidad" que parece ser el eje central de la discusión, por cuanto des-relativiza el debate de la simple comprensión fáctica de los hechos.

- Tanto el conflicto armado interno que ocurre en Colombia, como las diversas agresiones legales y no legales soportadas por la comunidad en cuestión desde tiempos anteriores, han ayudado a la construcción identitaria de la comunidad Nasa y colaborado, paradójicamente, en la conformación de sus exigencias, sus imaginarios y las diversas líneas de acción respecto al mantenimiento de su cohesión social, su organización jerárquica, su proyecto económico-político y la apropiación de su cultura. Algunos ejemplos de esto son la apropiación de la forma jurídico-administrativa de Cabildo, la incorporación de la educación étnica, la aceptación y utilización de la escritura en su lengua propia, la recuperación de tierras, la cuota de representatividad en la rama legislativa y la participación política que integra las acciones de la rama ejecutiva a las actuaciones de su sistema jerárquico-administrativo particular, y su postura política de neutralidad frente al conflicto.

Bibliografía

- Arango Ochoa, Raúl., y Sánchez Gutiérrez, Enrique. Los Pueblos Indígenas de Colombia en el umbral del Nuevo milenio. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación, 2004.
- Archila Neira, Mauricio. Significado del bicentenario de la independencia para los indígenas colombianos. En: XI CONGRESO INTERNACIONAL DE HUMANIDADES. (11: 2010: Bucaramanga). Ponencia Construcción de las Identidades en Colombia desde la Independencia. Universidad Santo Tomás, septiembre 1, 2 y 3 de 2010.
- Bernal Villa, Segundo. Aspectos de la cultura Páez. Mitología y cuentos de la parcialidad de Calderas, Tierradentro. En: Revista Colombiana de Antropología, Bogotá. 1953.
- Bernal, Angélica M. y Chávez V., Gina. De la exclusión a la participación: pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador. Quito, Ecuador: Abya-Yala, 2003.
- Bernales, Enrique. La Constitución de 1993. Análisis comparado. Lima: Constitución y Sociedad ICS, 1999.
- Blanco Blanco, Jacqueline. Colombia multicultural Historia del derecho a la Inclusión, informe Final de la investigación. En: Revista Diálogos de Saberes. No 22. Centro de Investigaciones Socio Jurídicas. Universidad Libre. Facultad de Derecho. Enero – Junio de 2005. Bogotá. p. 11.
- Bonilla, Víctor Daniel. Historia política de los Paeces. Cali: Ediciones Colombia Nuestra, 1980.
- Burgos Guzmán, Filipo Ernesto. Entre la justicia indígena y la ordinaria: dilema aún por resolver. En: Revista Derecho del Estado, N.º 21, diciembre de 2008. p. 107.
- Constitución Política De Colombia. Bogotá: Editorial Leyer, 2011. Art. 246.
- Corte Constitucional De Colombia. Sentencia No. T-523/97, M.P. Carlos Gaviria Díaz.
 _____ . Sentencia C- 370/02 M. P. Eduardo Montealegre Lynett.
 _____ . Sentencia SU-039/97, M.P. Antonio Barrera Carbonell.
 _____ . Sentencia SU-510/98, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
 _____ . Sentencia T- 048/2002, M. P. Álvaro Tafur Galvis.
 _____ . Sentencia T-349/96, M.P. Carlos Gaviria Díaz.
- Cortés, Pedro et. al. Educación indígena en el nororiente del Cauca. Propuesta de Adecuación Curricular y capacitación profesional. Popayán: 1986.
- Cunda Yule, Sidulfo y RUALES, Doris Lucía. Cosmovisión Nasa: aprendiendo de nuestros ancestros a vivir en armonía con la naturaleza. Cali: Faid Editores, 2000.
- Entrevista con Álvaro Mejía, Asesor Jurídico del CRIC. Santiago de Cali, 31 de enero de 2011.
- Entrevista con Feliciano Valencia, líder indígena. Santiago de Cali, 31 de enero de 2011.
- Espinosa Alzate, Rubén Darío. El gobierno comunitario de los territorios indígenas del norte del Cauca colombiano. Popayán: Arfo Editores e Impresores, 2003.
- Estermann, Josef. Filosofía andina Quito: Ediciones Abya-Yala, 1998.
- Findji, María Teresa y Rojas, José María. Territorio, economía y sociedad Páez. Cali: Universidad del Valle, 1985.
- Gaceta Constitucional. Número 18. Bogotá. Viernes 8 de marzo de 1991.

- Gómez Valencia, Herinaldy. Culturas jurídicas y jurisdicción indígena en Colombia: proyecto interculturalidad: costumbre jurídica y jurisdicción indígena: informe final. Cali: Univalle, 2000.
- González, David. Los Paeces o genocidio y lucha. Medellín: Editorial Rueda Suelta, s.f.
- Guerrero Barón, Javier. Etnias, educación y archivos en la historia de Colombia. En: CONGRESO DE HISTORIA DE COLOMBIA (9º:1995: Tunja). Bogotá: Archivo General de la Nación, 1995.
- Gunther, Jakobs. Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad. Thomson. Civitas. Madrid. 2004.
- Legis. Jurisdicción especial indígena: autonomía y respeto del debido proceso. En: Tutela. Acciones Populares y de Cumplimiento. Vol. 8 no. 94, 2 (octubre, 2007): p. 1545-1563.
- _____. Jurisdicción indígena. En: Tutela. Acciones Populares y de Cumplimiento. Vol. 9, No. 99, (marzo, 2008): p. 417-425.
- _____. Una reflexión sobre el pluralismo jurídico y la jurisdicción indígena en Colombia. En: Tutela. Acciones Populares y de Cumplimiento. Vol. 6, No. 65, (mayo, 2005): p. 854-872.
- Londoño, Julio. La geografía y el hombre de Tierradentro. En: Revista Colombiana de Antropología, No. 4, Bogotá: 1955.
- Grigoyen F., Raquel. Pautas de coordinación entre el derecho indígena y el derecho estatal. Guatemala: Editorial Fundación Myrna Mack, 1999.
- Manrique Reyes, Alfredo. Constitución Política de Colombia. Santiago de Cali: CEREC, 1991.
- Mesa de Concertación Nacional de los Pueblos Indígenas. Bogotá, octubre de 2005.
- Molina Betancur, Carlos Mario. Corte Constitucional 10 años: balance y perspectivas. Bogotá: Universidad del Rosario, 2003.
- Pachón, Ximena. Páez en Introducción a la Colombia Amerindia. Bogotá: ICAN, 1987.
- Pensamiento & Acción. A propósito de educar con sentido. Emisión de Seriada Parte de Pensamiento y Acción. No. 009, (2001); p. 55-58.
- Perafán Simmonds, Carlos César. Sistemas Jurídicos Páez, Kogi, Wayúu y Tule. Bogotá: Colcultura, 1995.
- _____. Reflexiones sobre la Jurisdicción Especial Indígena. En: Anuario Indigenista, vol. XXX, diciembre de 1993, pág. 92.
- Rappaport, Joanna. Interpretación indígena de la historia en los andes colombianos. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 1999.
- Ruiz Sánchez, Carlos Ariel. Donde estemos estamos con el pensamiento propio: elementos de jurisdicción especial indígena y prácticas comunitarias de justicia. Popayán: Fundación para la Comunicación Popular - Funcop, 2001.
- _____. Multiculturalismo, etnicidad y cultivos ilícitos. Popayán: Fundación para la Comunicación Popular - FUNCOP, 2000.
- Sánchez Botero, Esther. Justicia y pueblos indígenas de Colombia. 2ª ed. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2004.
- Sánchez, Esther y Jaramillo, Isabel C. La jurisdicción especial indígena. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia, 2000.
- Sevilla Casas, Elías. La pobreza de los excluidos: economía y sobrevivencia en un resguardo indígena del Cauca. Cali: Universidad del Valle, 1983.

- Sousa Santos, Boaventura de y García Villegas, Mauricio. El caleidoscopio de las justicias en Colombia (v.2): Análisis Socio-jurídico. Bogotá: Conciencias, 2001.
- Stavenhagen, Rodolfo. Derecho Consuetudinario indígena en América Latina. En: Entre la Ley y la Costumbre. México: Instituto Indígena Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 1990; pp.27-28.
- Taylor, Charles. El multiculturalismo y la política del reconocimiento. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Tombé Tunubalá, Jesús Antonio. Visión política de la jurisdicción especial indígena en Colombia. Cali: Universidad del Valle, 2009.
- Torres Quintero, Astrid Karine. Niñez indígena desvinculada del conflicto armado: derecho a la educación dentro de una sociedad. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2006.
- Velasco Sánchez, Nelson Marino. Equilibrar o castigar: la búsqueda de la armonía comunitaria alrededor del fogón. En: Revista Educación y Pedagogía, Universidad de Antioquia. Facultad de Educación. Vol. 19, No. 49, (septiembre-diciembre, 2007); p. 83-89.
- Velasco, Juan. Historia Antigua. Tomo II. México: Editorial México, 1960.
- Villa, William. Violencia política contra los pueblos indígenas en Colombia (1974-2004). En: Revista Contexto: soberanía alimentaria en medio del conflicto, N° 24/25. Medellín: Altovuelo Editores, 2005. pp. 3-4.
- Wilches Chaux, Gustavo. El Proyecto Nasa. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Bogotá: PNUD. 2005.
- Zalabata Torres, Rubiel. Justicia Propia. Valledupar: USAID, 2008. p. 4.
- Zuleta, Estanislao. Conferencias sobre historia económica de Colombia. 5ª ed. Medellín: Hombre Nuevo Editores, 2008.

Cibergrafía

- Arbeláez de Tobón, Lucía. La Jurisdicción Especial Indígena en Colombia y los Mecanismos de Coordinación con el Sistema Judicial Nacional. Consejo Superior de la Judicatura. Fundación Mirna Mack de Guatemala, Guatemala agosto 11 de 2004, pag 19. Disponible en <http://www.dplf.org/uploads/1184704476.pdf>
- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca. Nuestra historia [en línea]. Santander de Quilichao – Cauca: ACIN, 2011. [consultado 14 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.nasaacin.org/index.php?option=com_content&view=section&layout=blog&id=19&Itemid=54
- Bueno, Gonzalo. El concepto de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el derecho internacional de los derechos humanos. Buenos Aires, Argentina: Nueva Doctrina Penal, 2003. p. 609. Disponible en Internet: <http://www.pensamientopenal.com.ar/46bueno.pdf>

- Cabedo Mallol, Vicente José. La Jurisdicción Especial Indígena de Colombia y los Derechos Humanos. Valencia, 30 de diciembre de 1998 [en línea]. Lima, Perú: Alertanet en Derecho y Sociedad, 2011. [consultado 15 de mayo de 2011]. Disponible en: <http://www.alertanet.org/F2b-VCabedo.htm>
- Congreso de Colombia. Ley 270 de 1996, art.12 [en línea]. Bogotá: Secretaría del Senado, 2011. [consultado 23 de mayo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1996/ley_0270_1996.html
- _____. Ley 89 de 1890, art. 50 [en línea]. Bogotá: Alcaldía Mayos, 2011. [consultado 25 de mayo de 2011]. Disponible en Internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4920>
- Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC. Guardia indígena [en línea]. Popayán, Cauca: CRIC, 2011. [consultado 15 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.cric-colombia.org/index.php?option=com_content&view=article&id=26&Itemid=41
- _____. Territorio de diálogo y negociación [en línea]. Popayán, Cauca: CRIC, 2011. [consultado 15 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.cric-colombia.org/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=48
- Consejo Superior de la Judicatura. Programa intercultural sobre jurisdicciones especiales indígenas [en línea]. Bogotá: Rama Judicial, 2011. [consultado 14 de junio de 2011]. Disponible en Internet: http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/index.jsp?cargaHome=50&id_categoria=367&id_subcategoria=678&id_seccion=1164
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Censo 2005 – Colombia una nación multicultural [en línea]. Bogotá: DANE, 2006. [consultado 14 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.dane.gov.co/files/censo2005/etnia/sys/colombia_nacion.pdf
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia. Los Pueblos Indígenas de Colombia en el Umbral del Nuevo Milenio, 2006. Capítulo 1: la población indígena [en línea]. Bogotá: ACNUR, 2011. [consultado 14 de mayo de 2011]. Disponible en Internet: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/4428>
- Documentos para la historia del Movimiento Indígena Colombiano Contemporáneo. Compiladores: Enrique Sánchez Gutiérrez, Hernán Molina Echeverri. [en línea]. Bogotá: Colectivo de Trabajo Jenzerá, 2011. [consultado 13 de mayo de 2011]. Disponible en <http://jenzera.org/wordpress-content/uploads/2010/01/Documentos-para-la-historia-del-movimiento-ind%C3%ADgena-colombiano-contempor%C3%A1neo.pdf>, fecha de consulta marzo 3 de 2011.
- González, Nidia Catherine. La tierra de los Nasa claves culturales y apuesta política de esta comunidad indígena [en línea]. Bogotá: Universidad Nacional, 2010. [consultado 14 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.docentes.unal.edu.co/grnemogas/docs/4_Gonzalez_tr.pdf
- Herrán Pinzón, Omar Antonio; García Hernández, Guillermo. Identidad judicial indígena frente a la jurisdicción ordinaria actual en Colombia. En: Prolegómenos: Derechos y valores. Vol. 13, núm. 26 (julio-diciembre, 2010); p. 29-42. Disponible en Internet: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/876/87617274003.pdf>

- Guzmán Hartmann, Erika. Legislación Penal Indígena desde la colonia hasta 1980: ¿Imputabilidad o Inimputabilidad? [en línea]. Bogotá: El Centro – Uniandes, 2011. [consultado 14 de abril de 2011]. Disponible en Internet: <http://elcentro.uniandes.edu.co/cr/antropologia/eguzman/imputabilidad/imputabilidad.htm>
- Lenguas de Colombia. Nasa-yuwe [en línea]. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo; Ministerio de Cultura, 2011. [consultado 14 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: <http://www.lenguasdecolombia.gov.co/content/nasa-yuwe>
- Organización Internacional del Trabajo. Convenio 169 [en línea]. Ginebra: OIT, 2011. [consultado 14 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: <http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm>
- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC). Informe situación de derechos humanos de los pueblos indígenas de Colombia durante el año 2010 [en línea]. Bogotá: Consejería de Derechos Humanos, 2010. [consultado 15 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: <http://www.ddhh-colombia.org/html/noticias%20ddhh/informeonic02012011.pdf>
- Quintana, Oscar. La filosofía política y las falacias de la Constitución [en línea]. Bogotá: Espacio Crítico, 2011. [consultado 14 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: http://www.espaciocritico.com/sites/all/files/artcls/a0147_om-a09.pdf
- Tampu. Portal Ecoturístico y Multicultural del Cauca. El pueblo Nasa (Paez) [en línea]. Popayán: Tampu, 2011. [consultado 13 de marzo de 2011]. Disponible en Internet: <http://tampu.unicauca.edu.co/merlin/preview/viviendo.php?id=16>

Relaciones de poder en la construcción de territorialidad en el entorno carcelario

Yuli Andrea Botero

*Psicóloga, Especialista en Educación, Cultura y Política, y Mg. En investigación en psicología.
Investigadora del grupo Pedagogía y Desarrollo Humano. Docente de la Universidad
Pontificia Bolivariana, Sede Palmira. Correo electrónico: yuli.botero@upb.edu.co*

Introducción

En el presente texto se presenta un análisis de las relaciones de poder en la construcción de territorialidad en el entorno carcelario. La investigación se realiza en una penitenciaría en Colombia, con el testimonio de tres internos que se ubican en tres patios diferentes (patios 1,2,3) ¹de este centro penitenciario. Tales relatos fueron recolectados en el marco de la investigación denominada “Una mirada a la territorialidad, significaciones construidas en

1 En adelante los resultados serán codificados según el patio del que deviene el interno y el instrumento al que se hace referencia así:

EN.P1: Entrevista Participante 1, **EN.P2:** Entrevista Participante 2, **EN.P3:** Entrevista Participante 3.

HIS.P1: Historia de vida participante 1, **HIS.P2:** Historia de vida participante 2, **HIS.P3:** Historia de vida participante 3.

MC.P1: Mapa Cognitivo participante 1, **MC.P2:** Mapa Cognitivo participante 2, **MC.P3:** Mapa Cognitivo participante 3.

Obs: observación

el entorno carcelario". El tipo de estudio es fenomenológico, centrado en las vivencias subjetivas de estos individuos en el ejercicio de la defensa territorial. La recolección de datos se realizó por medio de las técnicas: observación, mapas cognitivos, entrevista a profundidad e historia de vida. El ejercicio de análisis abarcó las relaciones de poder que se ejecutan en la construcción de territorialidad en el entorno carcelario desde la perspectiva foucaultiana, considerando elementos como el sistema de diferenciación, los tipos de objetivos perseguidos y los medios de configuración del poder.

El poder en las relaciones cotidianas en un medio carcelario

Desde Michel Foucault (1982), ejercer poder connotaría el hecho de delimitar la conducta de otro, no se trata única y exclusivamente de una acción encaminada a coaccionar otra, es un conjunto, una estructura de acciones, que se plantea como una relación entre un agente que ejerce poder y otro que asume ese poder como algo superior a lo que debe ceder. Las relaciones de poder en un espacio como el carcelario implican de forma directa una jerarquía, constituida por una vida cotidiana que influye en la construcción del espacio vital del individuo. Según Ávila (2006, p.216) "El término poder proviene del latín *possum -potes- potui -posse*, que de manera general significa ser capaz, tener fuerza para algo." Por estas razones, esta investigación desplegó el poder o las fuerzas que se reconocen en el medio carcelario y, por medio de las cuales, se configuran las relaciones cotidianas entre internos. En un clásico y controversial experimento de Zimbardo en 1968, en el que a un grupo de estudiantes voluntarios se les pidió que adoptaran papeles opuestos – guardianes y prisioneros-, el experimento identificó la enorme facilidad de adoptar un rol y cómo incide en las relaciones, la situación de dominio sobre otro a partir de obtener poder sobre este. (Pol, Valera y Vidal,1999, p.247) aspecto que es más concluyente en un medio real carcelario en el que se convive en forma continua.

Márquez (2014, p.220) "Es claro para Foucault que el sujeto se encuentra instalado en juegos de verdad a través de prácticas como la psiquiatría,

el sistema penitenciario, o en una ciencia, en un modelo científico, en las instituciones, entre muchas otras. En síntesis, esto quiere decir que hay modos de ser del sujeto que depende de su forma de constituirse a través de los juegos de verdad y de las prácticas de poder”

De acuerdo con Márquez el sujeto carcelario también se encuentra inmerso en relaciones de poder, en las que se instalan unos juegos de verdad propuestos por el sistema social disciplinario desde el cual responden las diversas instituciones, entre las que se encuentra el sistema penitenciario. Entre estos elementos se implican tanto los juegos de verdad como las prácticas de poder, siendo estos los elementos más relevantes para esta investigación. Es así que el análisis que se encuentra en este documento se centra en el conjunto de acciones ejercidas para el desarrollo de otras acciones, dentro del medio institucional penitenciario, tanto desde la perspectiva institucional como la de las dinámicas propias de los internos carcelarios. Foucault (1982, p.15) plantea que el ejercicio de poder consiste en guiar la posibilidad de una conducta que incita, induce y seduce para el desarrollo de una acción, en determinado caso para coaccionar y prohibir de ser necesario. En la investigación desarrollada se plantean acciones que cumplen con todas estas posibilidades que van desde la prohibición directa hasta el acto de incitar para lograr delimitar una conducta.

Entonces la lógica de la investigación es llevada a cabo desde el ámbito de las relaciones de poder entre internos carcelarios a partir de la construcción de territorialidad, para ello se plantean los puntos propuestos por Foucault para el análisis de tales relaciones; siendo estos elementos el sistema de diferenciación, grados de racionalización, objetivos perseguidos, medios de configurar las relaciones de poder y las formas de institucionalización.

Sistema de diferenciación

Entre los puntos propuestos por Foucault (1982) se plantea el siguiente:

1. El sistema de diferenciaciones que permite actuar sobre las acciones de los otros: diferenciaciones determinadas por la ley o por las tradiciones de rango y

privilegio, diferencias económicas en la apropiación de riquezas y mercancías, desplazamientos en los procesos de producción, diferencias culturales y lingüísticas, diferencias en el saber hacer y la competencia y así por el estilo. (Foucault,1982, p. 18)

Se puede comprender entonces que, en la construcción del poder, se conjugan aspectos que implican diferencias entre los diversos sujetos y roles que ejercen en la sociedad a la que pertenecen. En los patios de la cárcel, en la vida cotidiana y la realidad que compone este espacio, se configuran formas de relacionarse y, a través de ellas, un sistema de diferenciación que valida el poder que ciertas personas o grupos tienen con los demás miembros de esta sociedad, representados más en un nivel de las tradiciones de rango y privilegio, que por muchos años ha existido como construcción social de los centros penitenciarios. Bruner (1990, p. 27) plantea que los sistemas simbólicos que utilizan los individuos, que constituyen un significado para sus relaciones, estaban ya allí, arraigados en el lenguaje y la cultura. Como un juego de herramientas comunales que implicaban que los usuarios fuesen un reflejo de la comunidad en la que entra a hacer parte, es decir; cada individuo que entra al medio carcelario, por hacer uso de sus herramientas – lenguaje y cultura—integra para las características del contexto, estableciéndose dentro de este medio un sistema de diferenciaciones y una estructura social, ya instituidas antes de su llegada.

El “representante” del patio es la persona que en la cotidianidad de este sitio adquiere mayor rango en las relaciones entre internos carcelarios; presentándose diferenciaciones marcadas sobre el poder que puede ejercer, evidenciado a través de sus acciones porque regula las acciones de otros, que para este caso de análisis connota el uso del espacio. Pérez (2000, p.273) citando a Ramalho (sf, p.41) plantea que así como la cárcel tiene sus propias reglas de funcionamiento, los presos también disponen de un conjunto propio de reglas que tienen vigencia entre ellos y sólo son aplicables entre presos. Igualmente, resalta que, así como en un país, en el espacio carcelario también hay autoridades reconocidas a las que se les atribuye el poder de aplicarlas. En este sentido, se resalta que el participante 3. (EN.P.3), que es representante de uno de los patios del penal, afirma “*Yo puedo acceder a todos los espacios*”, dentro de esta afirmación implica algo que los otros dos internos participantes

no consideran posible para ellos o por lo menos no abiertamente. –“*No sin pedir permiso*” – . Este individuo concibe el patio como un territorio propio, precisamente a través de esta diferenciación dada por el poder que él ha adquirido. Otra diferencia por su rol es (EN. P3) “*la decisión que uno tome, es la que es*”. Es decir, adquiere la potestad dentro del patio que maneja; decide qué se hace y qué no, en este caso el interno se refiere a la permanencia o no de algunas personas dentro del patio. Otro testimonio del mismo sujeto, apunta, incluso, a la posibilidad de regulación del comportamiento de otros internos en momentos de conflicto, **EN. P3** “*Como pelear está prohibido ellos van y le piden permiso a uno para poder darse duro – le dicen a uno viejo deme luz verde, yo le pego a ese man, cinco minuticos viejo*”. Tradicionalmente “el representante²” será quien decida sobre los conflictos que se gestan en este espacio e incluso las consecuencias que finalmente tengan para las personas inmersas en un conflicto como parte del control que este sujeto tiene sobre el entorno.

En cuanto a la territorialidad sobre el espacio físico a través del poder que su rol permite, el interno “Representante” de patio manifiesta: **EN.P3** “*El espacio (en el patio) está desde que cogimos esto, desde que se dieron las cosas de manejar el patio.*” (...) *El espacio de la celda fue asignado, “cuando ya era representante me pasé a otra celda que tenía un violo, era más grande, yo le dije que recogiera sus cosas que me iba a pasar para ahí, (...) él me dijo “verdad viejo”, y por la tarde se pasó sin decir nada.*” Con estas manifestaciones se reconoce que el poder que el representante adquiere, le permite ocupar los mejores espacios, incluso, escoger qué lugar va a ocupar en la celda. Según Domínguez (2012) las relaciones de poder ponen en funcionamiento diferenciaciones que son al tiempo sus condiciones y sus resultados. En esencia, el control del representante está dado por condiciones que él mismo establece para el manejo del patio interno, pero, a su vez, es el resultado del poder que ejerce en el medio. Se muestra en el testimonio que este privilegio es algo que surge a partir del momento en que adquiere tal rol, puesto que antes no era ese el sitio que ocupaba y no tenía la posibilidad de escoger la celda con mejores condiciones del patio, por lo cual, es el resultado del poder que adquiere, a través de comenzar a investir la figura de representante de patio. **MC. P2- Lugar deseado** “*Donde está el pluma –representante de*

2 Expresión utilizada por el interno para nombrar al representante del patio.

patio-, ellos han acondicionado ese lugar EN. P3 – “Era un lugar estratégico, el más reservado, entonces yo lo cogí y lo adecué.” Por lo cual, el ejercicio de poder genera para este individuo unos resultados que implican privilegios que adquiere en el ejercicio de su rol y que pasa por la posibilidad de escoger el “lugar deseado” del patio, un espacio con privilegios relacionados con acciones delictivas dentro del medio carcelario.

Retomando a Foucault (1970, p.19) “el discurso verdadero por el cual se tenía respeto y terror, aquel al que era necesario someterse porque reinaba, era el discurso pronunciado por quien tenía el derecho”. El representante no sólo tendría el poder de escoger el sitio, sino, además, la capacidad en su discurso de dar cuenta de una verdad que produce temor y respeto. La palabra de alguien con el poder del discurso y la acción, dada por el derecho de haber sido escogido para ser su representante y este rol le da la opción de escoger dónde pernoctar, además de adecuar el espacio para su comodidad. Estas personas escogen sus lugares a partir de unas características especiales de estos espacios, como el de obtener sombra, intimidación, posibilidad de privacidad. Estos espacios son adecuados, para obtener privilegios que, en algunos casos, son únicos en el patio.

Frente a los roles y poder establecidos, se crean jerarquías que se relacionan con las diferenciaciones que una sociedad establece entre sus miembros. Bravo (2000, p.10) señala que “el poder, por medio del interdicto, mantiene el control de la normalidad consustancial con el orden”, que señala la idea de la penalidad perfecta de Foucault y , remite al sujeto representante de patio, quien delimita un orden normalizador y un control – orden en este entorno. En este caso el representante tiene un alto rango que le permite un poder que legitima a través de los espacios que ocupa, las acciones que ejerce sobre las acciones de otro, normas que él establece, entre otras posibilidades. A partir de estas diferenciaciones se delimita su poder, sin embargo, en una jerarquía no sólo se establece el rol más alto, sino también otro tipo de roles. En este caso “el carrito³”, sería el opuesto en esta relación

3 Carrito, es el individuo de más bajo rango en el patio, es excluido de los grupos que integran el patio y se dedica a las labores de mayor vergüenza y riesgo que implican este entorno, tales como cargar objetos prohibidos (armas-droga) o lavar la ropa de otros internos.

de poder, la persona que se somete al poder de los demás eslabones de la jerarquía, puesto que es la persona con más bajo rango dentro de los grupos, y personas en este sitio. En esta lógica, los carritos serían los individuos que son excluidos de este medio. De acuerdo con Arroyave "alteridades negativas o alteridades del no- reconocimiento, a aquel conjunto de individuos, minorías o no, que representan lo periférico, monstruoso, anómalo o rechazado por el pensamiento dominante social o cultural." (2010, p.67) los carritos son excluidos como individuos, sin lograr tener una construcción de grupo social que posibilite la integración de estas personas, se excluyen como individuos anómalos, donde su comportamiento está completamente relacionado con aspectos que son menospreciados por los internos, tales como el excesivo consumo de psicoactivos, el ser un violador, el ser un lava ropa, entre otros.

Se reconoce en el proceso de observación que "los carritos" son individuos de bajo rango, que se desenvuelven en el medio con acciones denigrantes para su status como sujetos, "*Lo más bajo a lo que ellos podían llegar, era que fuesen mandados (y obedecieran) a lavar ropa de otro interno*" (ante un conflicto entre internos presenciado en el que se recogieron algunos testimonios) él considera que quien tiene en sus palabras "las de perder" en el conflicto es (nombre propio), puesto que él "*es un carrito y a ese man no le van a hacer caso, ese es muy dañino*", lo que implica un rol muy bajo, para que los demás internos lo apoyen". De este modo, este individuo adquiere una diferenciación frente a los oficios que le son atribuidos, como es la labor de lavar ropa de otro interno, además de ser catalogado como una persona de mínimo valor humano. Ante los conflictos que se dan en este espacio, representa a una persona a la que se le estigmatiza, que no recibe apoyo de los grupos a los que se vincula, que lo utilizan para el tipo de labores que son definidas como domésticas, por lo cual, en el sistema de diferenciaciones este individuo sería el de menor poder en las relaciones establecidas en el entorno carcelario. De acuerdo con Foucault (1975, p. 23) un castigo como los trabajos forzados o la misma prisión, no han funcionado jamás sin un suplemento punitivo que concierne al cuerpo en sí. Entonces, el hecho de estar en una celda y el racionamiento alimenticio son ejemplos de esto, pero, además, podrían considerarse elementos como los trabajos forzados y las dificultades para lograr adaptarse al medio social. Entonces, de acuerdo con las percepciones de los internos este sería uno de los castigos del medio carcelario, al que se ven sometidos los internos de

menor rango, en la búsqueda de encontrar un lugar dónde pernoctar y un mejor estatus en el medio, a través de la vinculación a grupos sociales. El castigo para estos internos va más allá de los trabajos forzados y la prisión, se representa también en un castigo sobre su cuerpo dado en la exclusión social a la que son sometidos en el medio carcelario.

Tipos de objetivos perseguidos

Igualmente, Foucault plantea que la búsqueda por el poder también implica unos objetivos y las personas que lo ejercen tienen una finalidad adscrita a los actos de control que ejecutan:

2. Los tipos de objetivos perseguidos por aquellos que actúan sobre las acciones de los otros: el mantenimiento de los privilegios, la acumulación de beneficios, la puesta en funcionamiento de la autoridad estatutaria, el ejercicio de una función o de un comercio. (Foucault, 1982, p. 18).

El objetivo es aquello que guía la acción, el propósito de la misma. Ante un contexto dado este ejercicio de poder media entre los roles, las normas, las diferenciaciones que se construyen. Cuando ocupamos un lugar y se defiende, existe algo que me hace actuar en su defensa, entonces, frente a las relaciones de poder que se establecen en este centro carcelario, se encuentra que la defensa del espacio se constituye con propósitos muy claros para estos individuos que no sólo representan la ocupación y uso del espacio físico, sino, también, aspectos simbólicos como el respeto y la seguridad representada por el espacio. Marcar territorio - EN. P3 "*Hay que ganarse el respeto y ya, de ahí depende lo que sea.*" (EN. P1) "*El lugar es propio porque lo hago respetar.*" (EN. P 2) "*por el respeto, si yo no hago respetar mi espacio, entonces todo el mundo le coge a uno todas las cosas*".

El ejercicio de poder que los internos despliegan en estos espacios tiene un objetivo: el respeto, tanto de sí mismos como de sus espacios y objetos construidos como territorios. Los territorios serán objeto de apropiación, señalización y defensa, lo que implica que estas personas lo consideren como parte del respeto que tienen otras personas consigo mismas. Ejemplo

de acciones enfocadas a lograr estos fines es el hecho de “marcar territorio” -EN. P2 “*Utilizar algo para que otro no se meta con lo mío.*”. La defensa de un espacio se legitima a partir de relaciones de poder en las que el otro reconoce “mi espacio” como mío. Se presenta, por lo tanto, una actitud de respeto y se comprenden estas acciones de marcaje como la búsqueda de consolidar el respeto que deben ganarse en un entorno como el carcelario. Ellos plantean que la importancia de estas acciones se encuentra en “*porque, si no, te arruman y se la montan cada día más.* (EN. P2) “*Si uno se deja le toca de lava ropa, uno tiene que mantener su criterio*”, es decir, el objetivo está en la idea de conservar un espacio tanto físico como social, obtener respeto del otro. En el caso de no generar un comportamiento territorial, sucedería lo contrario, las personas que están alrededor de este individuo considerarían posible la intrusión y uso del territorio del otro y, así, a través de comportamientos territoriales, lograrían el respeto o no de su espacio y de él mismo como persona.

EN. P3 “Si se saca a alguien es para poder mantener el control del patio.”

EN. P3 “**Mi patio** se diferencia en que acá en este espacio por ser sindicados la gente es más fácil de controlar.”

En los anteriores testimonios se evidencia que, además del respeto, uno de los objetivos que cumple la conducta territorial en el entorno carcelario, se vincularía con la construcción que el representante hace del patio, este individuo plantea su poder territorial en el sentido en el que le posibilita el control sobre otro. Controlar es una de las funciones más significativas que el representante desplegaría en esta institución. Este objetivo de control sobre su territorio es más o menos fácil de llevar a cabo de acuerdo con las características inherentes a la población reclusa, en este caso el interno resalta la condición de sindicados de las personas reclusas en el patio que dirige, puesto que al ingresar recientemente a esta institución el interno que ingresa no reconoce las particularidades que representa este espacio y serían más fácil de controlar desde su autoridad como representante de patio. HIS. P3 “Afirma que algunas personas le han dicho “usted se va de aquí y esto se voltea” dice que siempre trata de minimizar esta afirmación, sin embargo, también manifiesta “en el fondo yo sé que podría ser así”. Se puede comprender que el control que ejerce sobre el territorio también implica una función de la que él debe dar cuenta, su rol como representante no implica

sólo beneficios, también hace funciones que constituyen ese rol y que son de relevancia para un funcionamiento apropiado de la organización social que se gesta en el patio. De acuerdo con Moreno (2001), "Esta relación de dominación introduce una asimetría aparentemente irreversible entre partes, este grupo dominante es el que fija los límites y define estos derechos y el otro grupo no tiene participación en ellos o le han sido arrebatados"(p. 62). En este caso, el representante y su grupo no sólo tiene unos privilegios como grupo dominante sino que define límites y derechos en relación con los demás grupos, pero también debe propiciar una normatividad y un control del entorno para mantener su jerarquía, el no cumplir con este rol y mantener un control sobre el espacio, puede conllevar a que se presenten situaciones de conflicto en el entorno, lo cual generaría consecuencias que afecten directamente al representante y su grupo, entre las que se puede presentar desde la pérdida de este poder hasta el traslado a otro medio penitenciario.

Medios para configurarse las relaciones de poder

De acuerdo con Foucault el poder se configura a través de unos medios que son las maneras en las que la persona hace valer tal poder:

3. Los medios de configurar las relaciones de poder: según como sea ejercido el poder, mediante la amenaza de las armas, mediante los efectos de la palabra, mediante las disparidades económicas, o por medios más o menos complejos de control, por sistemas de vigilancia - con o sin archivos - según reglas explícitas o no, fijas o modificables, con o sin los medios tecnológicos para poner todas estas cosas en acción. (Foucault,1982, p.18)

Las acciones que conforma el ejercicio de poder son el medio que constituye esa relación de poder, a través de ella se logra actuar sobre el accionar de los otros. Según Sánchez (2015, p.110) "Foucault plantea que el panóptico es la figura arquitectónica de la conformación del poder disciplinario (Foucault, 1976, p.203)". Es decir; la cárcel como entorno y la estructura del panóptico es especial, es la forma clara del poder disciplinario. En gran medida, a pesar de los roles y la diferenciación que representan, la persona o grupo que busca ejercer el poder no podría hacerlo si no fuese porque tiene medios para legitimarse. Es a través de estos medios que son coaccionadas

las acciones del otro. Estas pueden ser institucionales o no. En este sentido, y de acuerdo con las posibilidades que se evidenciaron, se reconoce en el INPEC, la autoridad de más alto rango para con el interno carcelario. Esta tiene la posibilidad de aplicación de leyes y normas como medios de ejercer poder.

***HI. P1** "Estuve trabajando en el comité de salud, con los que manejaban el patio, se llevaron al coordinador y a tres personas más que manejaban el patio, de ahí se montó otro y a los 15 días se los llevaron también, a él y a la segunda (la segunda persona en la jerarquía del grupo que controla el patio), entonces era yo quien seguía en el orden, me rogaron que cogiera el patio, nadie quería cogerlo por miedo a que lo trasladaran."*

Desde esta experiencia se reconoce cómo la institución ejerce autoridad sobre los internos carcelarios y de los medios que utiliza y que implica el temor de estos individuos a ser trasladados a otros centros penitenciarios. Giraldo (2006, p.111) "Los comportamientos de inclusión y exclusión social adecuados para gobernar son cada vez más interiorizados dentro de los propios sujetos". El traslado entonces se constituiría en un mecanismo de exclusión, como ejercicio de poder, este medio utilizado tanto por la institución como por los mismos internos, pero a través de ejercicios diferentes de autoridad. Esta acción sería utilizada con los diversos internos de patio y ante diversas circunstancias, una de ellas es el reconocimiento de que el individuo se ha posicionado como representante de patio, las actividades ilícitas, conflictos entre internos, entre otras. **HIS. P3** *El considera que, si el funcionamiento del patio no es adecuado y de conformidad con la institución, lo que hace es propiciar el traslado de la "pluma" – representante de patio- y que otro interno adquiera este cargo.* Aunque no existe una normatividad que legitime el rol del representante en el patio, sí es una lógica común a las instituciones penitenciarias colombianas, por lo que la institución ha establecido mecanismos que puedan implicar control sobre este tipo de personas y en general. Descripción del Mapa cognitivo⁴. MC.P3 *"ellos son los que están*

4 El Mapa cognitivo fue uno de los instrumentos utilizados para recoger información, en estos el interno dibujaba los patios y celdas, los objetos que reconocía del entorno y describía su contenido, se encontraron diversos aspectos en los mismos: normas, formas de organización, ocupación territorial, objetos representativos, entre otros.

armados (dibujo de los guardianes)". La cuerda eléctrica, si alguien se llega a intentar volar ahí queda cocinado". Entonces, entre los distintos medios que la institución usa en el ejercicio de poder se encuentran elementos como las armas, la cuerda eléctrica, el bastón de mando, el uniforme, los gases lacrimógenos, las alarmas, el richi (requisa);⁵ estos elementos son utilizados de forma directa en situaciones específicas, otros simplemente se encuentran ahí representados para indicar prohibición o posibles consecuencias de actos indebidos, principalmente en casos en los que estos sean necesarios para mantener el control de la institución.

La institución es la que tiene un nivel más alto de control sobre las acciones de las personas y grupos que la integran. Sin embargo, en la cotidianidad de esta institución los internos, sea personas o grupos, ejercen un cierto nivel de poder y despliegan medios que configuran ese poder. Entre otros se encuentra el uso de armas de forma ilícita **HIS. P3** *esto es para protegerse, pues no todos están conformes con que sea el pluma – representante de patio-, refiriéndose principalmente a los internos pertenecientes a la guerrilla."* Se comprende que, al configurar poder, estas personas establecen mecanismos que no son legitimados por la institución, pero que hacen parte de la realidad de estos individuos y su cotidianidad. En el caso del interno participante 3, hace alusión desde su perspectiva a la razón de esta forma de ejercicio de poder. Según éste, no es un poder que él toma a través del uso de las armas, pero sí es un medio que utiliza para sustentarlo. Estas armas proveen protección frente a las posibles confrontaciones con grupos contrarios. **HIS. P3** *"Ha habido que pelear por el control del patio."* Por ello, medios como las armas, influyen en el ejercicio de poder para lograr el objetivo principal de éste: el control sobre este territorio.

También se puede plantear un ejercicio de poder a través de la palabra. **HIS. P3** *"procura llevar las cosas a la "razón", en el sentido en que trata de ser justo, y las decisiones que tome sean debidas hacia las personas que él considera tienen la razón."* El diálogo es uno de los medios de los que el ser humano hace uso en las relaciones que establece con el otro, este medio comunica aquello que el individuo desea. El diálogo soportaría algunas de

5 Requisa dentro del establecimiento.

las acciones que llevaría a cabo en el control que establece sobre el espacio y procura conocer la institución y también hacer conocer las acciones para implementar en el control del patio. Otro medio usado es la exclusión social **HIS. P3** *"Tocó sacarlos, le pegaban a la gente en la cara y a la gente no se le pega en la cara, todo esto toca. "El que sobra se va porque se va, así sea a la fuerza"* No es un medio legitimado por la institución; sin embargo, es un medio que sin acciones de la institución no se pueden llevar a cabo, aunque los objetivos de estas acciones son diferentes, por un lado, el representante implementaría estas acciones en el ejercicio de su poder para controlar este espacio, contrario a esto, la guardia encaminaría estas acciones a la protección de la vida e integridad física de las personas que son excluidas. Así entran en la lógica de este proceso ideas diferentes sobre la misma acción y relacionada con niveles diferentes de la jerarquía de poder.

Obs.- Conflicto entre internos *"Un tiempo después de haber ingresado al aula y con los ánimos más calmados, volvió a ingresar (Nombre propio). ... al tiempo las personas cerraron el grupo no de forma muy obvia, pero en poco tiempo después de haberse sentado fue quedando relegado del grupo".*

Desde el anterior apartado se reconoce un medio para ejercer poder, que se establecería como exclusión simbólica. En este caso, no se reconocería como un exclusión física, sino simbólica; este individuo podía permanecer dentro del sitio, pero no fue incluido en la actividad por los miembros del grupo, lo que se configuraría como un medio simbólico, en el que se ejerce poder y que a su vez se relaciona con la configuración de territorio. Este medio también se podría comprender como estigmatización social, por cuanto este individuo fue excluido al reconocerlo como un "carrito" y al haber sido parte de un conflicto entre internos.

Obs. *La gente sentía la tensión en el patio, y en las celdas, hasta que lo caleños y mucha gente del patio, se llenaron de valor y en el momento menos esperado se les fueron encima y empezó la pelea por el patio.... los caleños tenían arrumados a los palmireños en la puerta.*

En cuanto a la exclusión de personas del patio, este medio es usado también por los grupos incluso en el caso de la toma de patio 1, se concibe por

grupos contrarios, en la búsqueda de control de este espacio, esto igualmente relacionado con una mayoría y pertenencia grupal. *EN. P2 "no es que seamos un grupo, sólo que en el patio es más fácil si somos o parecemos ser varios."* Hogg y Vaughan (2008, p.330) plantea que en la toma de decisiones de grupo, se establece a través de la discusión en la que la mayoría confirma la posición y que, entonces, es adoptada como posición del grupo. La pertenencia a un grupo se relacionaría con un medio de ejercer poder, el individuo puede ejercer territorialidad, basada en que, desde la cohesión de grupo, y a través de la mayoría numérica, se adquiere un mayor poder. Es así como la pertenencia de un grupo podría comprenderse como un mecanismo de adaptación a este espacio y un medio de configuración del poder, pues a través de la mayoría numérica se puede lograr un control sobre los grupos minoritarios o las personas que individualmente intentan sobrevivir en este espacio.

Entonces se gestan medios de configuración del poder tanto físicos (armas, espacios, rejas, marcajes, mayoría grupal) como simbólicos (normas, exclusión, diálogo, estigmatización) pueden o no ser institucionalmente reconocidos, consolidándose a través de la dinámica social propia del sitio como medios de ejercer poder en este entorno. En esta lógica los entornos carcelarios en sus dinámicas internas y los medios por los cuales se configura el poder presentan un ejercicio social de roles, un juego de poderes constante, marcado por las lógicas relacionales conflictivas y muy ligadas a las características delictivas de las personas que hacen parte de este entorno, siendo los medios físicos primordialmente relacionados con esa historia delictiva relacionada con los sujetos que pertenecen a estos entornos.

Formas de institucionalización

Otro elemento planteado por Foucault (1982) en las relaciones de poder, son las formas de institucionalizarlo, es decir, cómo el medio por el que se ejerce poder termina siendo una práctica institucionalizada, inherente al medio, sea por la aceptación de este acto, pero también, incluso, por su normalización.

4. Formas de institucionalización: pueden tomar la forma de un aparato cerrado sobre sí mismo, con sus lugares específicos, sus propias regulaciones, sus

propias estructuras jerárquicas cuidadosamente definidas, una autonomía relativa en su funcionamiento (tales como las instituciones escolares o militares); también pueden formar complejos sistemas provistos de múltiples aparatos, como en el caso del Estado, cuya función es poner todo bajo su égida, la imposición de una vigilancia general, el principio de regulación y, en cierta medida también, la distribución de todas las relaciones de poder en un entramado social dado.(Foucault,1982, p.18).

La cárcel es una institución regulada por el Estado, por ello tiene una construcción jerárquica, unas normas, una regularidad, que es parte de la institución de forma legal. Sin embargo, la construcción institucional de una cárcel se ve permeada por la construcción que cada patio, desde su realidad y cotidianidad, hace respecto de sus dinámicas sociales. Un patio conforma su propia organización, adquiere en sí mismo cierto nivel de autonomía en su funcionamiento. Por ello es importante plantear las formas de institucionalización y su relación con la construcción territorial que estos individuos instituyen y desde esta misma perspectiva, las significaciones que se construyen de ese territorio, de acuerdo con esas formas de institucionalización. En ello Giraldo (2006, p.108) analizando a Foucault, plantea: "El poder produce positivamente sujetos, discursos, saberes, verdades, realidades que penetran todos los nexos sociales, razón por la cual no está localizado, sino en multiplicidad de redes de poder en constante transformación". En el entorno carcelario son distintas las redes de poder formadas, marcadas por distintos medios y esto se refleja en formas diferenciadas de institucionalización, que pueden encontrarse en diversos discursos y prácticas en el ejercicio de poder. Algunos ejemplos se ilustran a continuación.

En estos espacios se construyen jerarquías a partir de los roles que estos individuos adquieren por estar sumidos en esta institución. Estos roles se instituyen desde lógicas de poder. Inmerso en estos procesos se encuentra el fenómeno de la territorialidad, puesto que se institucionaliza, no en el sentido normativo o "legal" del término, sino en un sentido tradicional, cotidiano y de construcción social, una jerarquía conformada desde la cotidianidad y la tradición. "Los "roles" son tipos de actores en dicho contexto. Se advierte con facilidad que la construcción de tipologías de "roles" es un correlato necesario de la institucionalización del comportamiento". (Berger & Luckman, 2001,

p. 97) Estos roles enmarcarían tipologías institucionalizadas, respecto al comportamiento de un individuo, y los individuos que aquí se relacionan tienen un concepto definido de los roles que cada grupo o individuo desempeña, una tipificación que hablaría de aspectos inherentes a determinado rol. Además, se relacionan con aspectos como la cohesión de grupo, antigüedad y estigmatización.

Como antes se consideró, la institución tiene la potestad sobre la libertad y la libre circulación del individuo, interna y externa a la institución carcelaria, es por ello que es la primera instancia jerárquica. El INPEC, tiene la autonomía y el poder de determinar el acceso o no de este individuo a los espacios de la institución y se representa a través de un rol de autoridad más inherente a la cotidianidad de los espacios carcelarios como es el guardia. Esta persona se instituye en la representación del poder de la institución sobre el interno.

Obs. La relación con la guardia definida de la siguiente forma: "es como jugar al gato y al ratón, nosotros tenemos que hacerlas y ellos tienen que evitar que nosotros las hagamos. Por eso es que son enemigos, porque todo el tiempo tenemos que esconderles cosas y ellos tienen que tratar de descubrirlas, es un juego, claro en esa jugadera siempre los que podemos salir perdiendo somos nosotros".

La guardia penitenciaria, estaría construida con un rol de autoridad, el cual mantiene un constante juego de sometimiento al poder con el interno penitenciario. Esta guardia, investida de autoridad y poder, es concebida como un enemigo. Este rol para el interno penitenciario se referencia como el poder que un enemigo tiene contra él.

MC. P2 "Este es el patio, aquí están las garitas – uno tiene que saber dónde está el enemigo, esto es lo primero que hay que ubicar cuando se está en guerra [hace un gesto de tener un arma en sus manos y dice franco derecho y franco izquierdo como si apuntara a cada una de las garitas (interno perteneciente a un grupo guerrillero)]"

La autoridad de la guardia y aquellos medios por los cuales estos configuran su autoridad son valorados a través de ese juego de poder. El

interno percibe a la guardia como enemiga y, a su vez, significa sus medios de configuración de poder como mecanismos de guerra que, por ello, están en contra de estos individuos. El rol del guardia y la institución estarían dentro de una jerarquía de poder que coacciona a las demás instancias en la jerarquía. En el sentido en que la institución y la guardia hacen parte de la institucionalización que se vincula con la ley, las demás instancias de poder que se plantean vienen dadas en la vida cotidiana de estos individuos, lo que implica significaciones construidas en relación con la institución y con los grupos y personas que aquí se instauran y ello se crea por tradición, a través de la historia de la institución; la institucionalización de esta jerarquía dentro de los espacios que son inherentes a su construcción social: patio y la celda.

EN. P2 "Los del representante son gente a parte, con esa gente uno no se puede meter, porque si no hasta hacen que uno sobre (obligarlo a salir del patio)".

La instancia de poder que sigue en esta jerarquía, se establecería por medio del rol del representante, este rol se vincula con un grupo que soporta el poder que este individuo adquiere. Este rol en esta institución se vería mediado por toda una construcción de poder como grupo y como persona. Berger y Luckman (2001, p.99) nos plantean en primer lugar que "El desempeño del "rol" representa el "rol" mismo" y en segundo lugar "el "rol" representa todo un nexo institucional de comportamiento". Por lo cual, el rol del representante se significaría a partir de los comportamientos que se les atribuyen a las personas que ejercen este rol. Entre ellas el ejercicio de poder desde sí mismo y su grupo para con las personas con las que se relacionan, y sobre las cuales ejercen su poder, además es importante comprender cómo la identidad que cada individuo representa dentro de este espacio le posibilita establecer un nosotros y un ellos. En este caso un nosotros compuesto por el grupo del representante conllevaría un poder, control y superioridad frente a los otros grupos.

Además, es importante resaltar que el rol que cumple este individuo se validaría a través del nexo institucional que lo reviste. Por lo tanto, la institucionalización de su rol y poder, la instancia que ocupa dentro de la jerarquía, son aspectos que se han institucionalizado desde la historia y la cotidianidad de la institución y a través de medios como la pertenencia a un grupo social mayoritario. *EN. P3* "No es lo mismo hablar uno solo que tener

ciertas personas que saben que están con uno y con la palabra de uno". Por otro lado, se comprende que esta instancia no sólo está dada en un individuo, se relaciona con un grupo. Este grupo adquiere un status alto en esta jerarquía y su construcción como grupo les da manejo y control sobre el patio. Se puede comprender que el proceso de toma de control de un patio, se debe a la necesidad del eslabón existente, lo que implica tener quién los gobierne, quién les imponga normas, quién delimite su actuar de forma interna y por un rol legitimado por ellos. Pero este eslabón no existiría sino fuese por la necesidad que cada uno de los demás eslabones o internos del patio perciben de su existencia, como lo diría Roberto (Nombre ficticio) (EN. P3) cuando habla de la existencia de un patio sin un representante – *"funciona pero a lo hijuemadre"*, es así, como este eslabón es reconocido en una relación jerárquica por cada uno de los integrantes del patio.

En esta jerarquía se comprende que la figura del representante no es institucionalizada legalmente. Pero esta persona adquiere, desde el rol que desempeña y el reconocimiento de la población carcelaria, determinadas funciones que integran el poder que representa y es un rol funcional para la institución. Pero este y su grupo son responsables de sus acciones, o, incluso a que si esta responsabilidad se les sale de las manos la propia institución lleve a cabo acciones para su sustitución en ese cargo a través de los medios de configuración de poder.

Desde lo anterior se puede comprender que la pertenencia a un grupo es un aspecto que posibilita un determinado rol y la posibilidad de un poder en el entorno carcelario, esto puede estar dado por mayoría numérica, por algún medio de configuración del mismo, por antigüedad, entre otros. Siguiendo a Norbert (1998) la sola "antigüedad" de un determinado grupo, propicia o posibilita un mayor grado de cohesión grupal, mayor adhesión o manejo de la norma y la posibilidad de mayor conciencia de pertenencia a un grupo y ello conlleva necesariamente a un mayor poder con base en esta pertenencia grupal. La afirmación del participante 3 connota esta apreciación de la cohesión de grupo, *"No es lo mismo hablar uno solo que tener ciertas personas que saben que están con uno y con la palabra de uno."* Desde lo anterior se reconoce la cohesión de grupo como un aspecto importante para el poder que cada grupo establece, además de la posibilidad de institucionalizar un

poder dado en su pertenencia grupal, puesto que el interno no sólo resalta el hecho de hacer parte de un grupo, sino además que estos estén "con la palabra de uno", y desde este sentido, se comprende que no se trata de estar en un grupo por estar, sino tener identificación, mancomunidad de normas y cohesión de grupo, son indispensables para que el grupo se instaure y en esa medida se les asignaría un determinado poder, en las relaciones que establezcan.

Se comprende que esta jerarquía, como forma de institucionalización del poder, tendría un amplio rango no establecido de forma directa en cuanto a los grupos que se generan, en este caso, es de difícil reconocimiento, puesto que cada patio que fue valorado determinó una estructura diferente desde la cohesión de grupo, la antigüedad y la estigmatización, por ello, estos grupos adquirirían su poder de acuerdo con el nivel en el que estas lógicas actúen sobre su construcción grupal.

Grado de racionalización

Foucault (1982) plantea igualmente como elemento de las relaciones de poder, los grados de racionalización como: el desarrollo de determinados medios de acuerdo con su efectividad y el costo de su ejercicio de poder.

"5. Los grados de racionalización: la puesta en juego de las relaciones de poder como acciones en un campo de posibilidades puede ser más o menos elaborada con respecto a la efectividad de los instrumentos y la certeza de los resultados (mayores o menores refinamientos tecnológicos empleados en el ejercicio del poder), o según el posible costo (sea este el costo económico de los medios puestos en funcionamiento, o el costo en términos de la reacción constituida por la resistencia que se encuentra). El ejercicio del poder no es un hecho bruto, un derecho institucional, o una estructura que se sostiene o se derrumba: es elaborado, transformado, organizado; se dota de procesos que están más o menos ajustados a la situación". (Foucault,1982, p.19)

El individuo es un ente dotado de racionalidad que en todas sus acciones representa un nivel de reflexión sobre aquello que hace, los costos, su

efectividad, los resultados que se obtienen. Es así que las acciones en el ejercicio de poder se construirían alrededor de reflexiones más o menos estructuradas, en búsqueda de los objetivos que se plantea el individuo o grupo que ejerce poder. Esta reflexión es de gran importancia puesto que es posible que guíe las acciones siguientes a ese ejercicio de poder, puesto que valorarían los resultados obtenidos en la acción ejercida. Foucault (1982) "Es una estructura total de acciones ejercidas sobre posibles acciones" (p.15).

Desde el grado de racionalización comprenderemos los resultados que las acciones de la institución, el representante, los grupos y personas que se encuentran en estas dinámicas, obtienen al ejercer el poder que cada uno de estos se ha atribuido. Por lo cual, se hace énfasis en las prácticas de poder que se implementan con el fin del control, regulación y defensa de un espacio. Según Norbert (1998, p.89) un grupo puede estigmatizar a otro siempre y cuando se encuentre establecido en posición de poder con respecto del grupo excluido. Por lo cual, la racionalización del poder se encuentra en relación con el poder que el grupo puede ejercer en el medio carcelario, puesto que las acciones que en éste no se desplieguen pueden afectar la integridad física de las personas como en el caso de los amotinamientos. Por ello, una de las primeras instancias que evaluaría la efectividad y resultado de sus acciones, sería la propia institución. Se retoman los medios que la institución usa en el ejercicio de su poder, en este caso se resalta el papel que la remisión o el traslado del recluso tiene dentro de la institución, en el caso del participante 1. Esta persona fue trasladada de la cárcel Villa Nueva de Medellín – su lugar de procedencia- a este penal, respecto al resultado que este traslado tuvo sobre las acciones del interno se evidencia en la siguiente frase: HIS.P1 "*no doctora eso es un calentón y yo no quiero estar más lejos de mi familia*". Con esta expresión se entiende este mecanismo del que la institución hace uso, principalmente con internos conflictivos, representantes, expendedores... tiene como resultado el cambio de su conducta, puesto que pasa de ser un representante a conformarse con mantenerse en este sitio, sin esforzarse por obtener el poder y reconocimiento que le brindaba su anterior rol en la cárcel Villa Nueva.

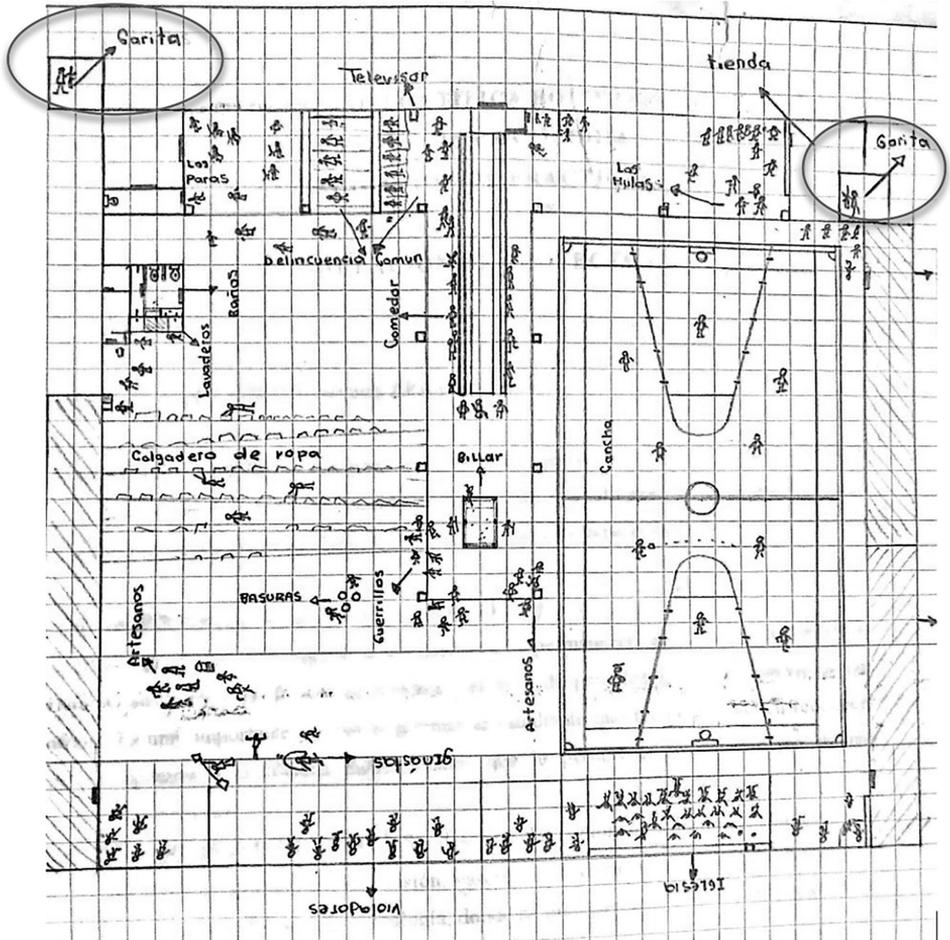


Grafico 1. Mapa cognitivo P.3

MC. P3 "En este gráfico se dibujan las garitas, enfatizando en el poder que estas tienen sobre los internos, al dibujar **las armas** que representan la diferencia entre las garitas altas que las poseen, siendo estas dibujadas y las garitas bajas las cuales no son representadas."

Este mapa cognitivo puede referirse que el territorio se establece como un medio de ejercer poder sobre el interno por parte de la institución. Por medio del porte de armas no sólo se puede relacionar con su uso en el caso de su efectividad como mecanismo para ejercer poder, este elemento ejerce como un medio de coacción de las acciones de otro, puesto que este individuo reconoce su existencia, hace énfasis en aquellos aspectos que representan como medios de coerción, y con ello legitima el poder que esta institución tiene frente a su comportamiento. De acuerdo con Foucault (1982) "El ejercicio del poder no es un hecho bruto, un derecho institucional, o una estructura que se sostiene o se derrumba: es elaborado, transformado, organizado; se dota de procesos que están más o menos ajustados a la situación". (pág.19) El ejercicio de poder que comprendería el gráfico presentado, es específicamente la significación que adquieren estos objetos como medios para ejercer control sobre este espacio, por ello no es un hecho bruto – utilizar las armas- , es elaborado, transformado, organizado – se elabora, se construye una significación a partir de su porte sin hacerse necesario su manejo.

Además de los medios usados por la institución también se establecen medios por parte de los internos, los cuales implican una conducta territorial sobre el espacio que ocupan. El representante es quien tiene un nivel más alto de apropiación del espacio de los patios, y frente a este lugar se presentan diferentes comportamientos que buscan mantener su poder dentro de este sitio, y a partir de este los principales objetivos que se plantearon, el control y respeto, sobre este espacio. *His. P3 "Al preguntarle de la importancia del pluma – representante de patio-, afirma que un patio sin representante funciona "pero a la hijuemadre, todo es legal y se puede hacer de todo"*. Desde esta perspectiva se reconoce que la funcionalidad que cumple el representante del patio soporta la construcción de un entramado de acciones encaminadas a controlar las acciones de estos individuos y propicia las condiciones de respeto y control que buscan frente al espacio que él sustenta como representante. Domínguez (2012) plantea, con el análisis sobre el ejercicio de poder de Foucault, que esta acción distingue formas en las que las personas participan desde su propia subjetivación, con definiciones científicas o morales que indican quiénes son estas personas. Por ello, no es difícil reconocer que estos individuos puedan delimitar desde su propia moralidad y la definición de sí mismos, una forma de gobierno que se ajusta a su estructuración moral.

Obs. Revuelta p1 "Cuando a él le avisaron que se lo van a llevar, le grito a la gente que pueden hacer lo que les dé la gana, que pueden robar a todo el mundo, la gente empezó a armarse y efectivamente empezaron a robar a la gente."

El control de patio se sustenta con unos resultados en cuanto al respeto a la norma y el control sobre las acciones delictivas que este tipo de individuos despliegan. La permanencia y control que este individuo ejercía, permitía la regulación de estas conductas delictivas. Por ello, con su traslado a otro centro de reclusión, este lugar se queda sin uno de los eslabones que sustentan estas relaciones de poder y se produce, por tanto, como también las consecuencias de conductas delictivas como el uso de las armas y el robo a otros internos. Entonces, se puede comprender que la figura del representante debe racionalizar su lugar en este entorno y la relevancia de su rol, como también las consecuencias de la pérdida de ese rol, para él como para las personas que integran el patio carcelario.

HIS. P3 "Hay una diferencia cuando uno hace las cosas bien a cuando hace las cosas mal. Por eso toca pelear por el espacio, yo me he ganado el respeto, la gente sabe que yo no he mirado eso de si es caleño, si es guerrilla... para mí es lo mismo".

Entonces se reconoce que los grupos legitiman el poder de los representantes. Cuando este individuo no hace discriminación entre los grupos, se propicia un cierto nivel de reconocimiento de su labor y de respeto. Además, puede obtener apoyo de otros grupos a los que no necesariamente pertenece, como en este caso, de grupos guerrilleros siendo él un paramilitar.

HIS. P3 El día anterior a esta entrevista, hubo una muerte en este mismo patio, la cual según la versión inicial fue un suicidio, frente a este asunto él comenta, "los problemas de muerte, lo ponen a uno es a tambalear, los voltajes que soltaba la guardia ayer".

HIS. P3 "Todo lo que pasa somos nosotros ", cuando se generan problemas les habla a estas personas y les dice "tienen ganas de hacerme sacar de aquí hermano y así se tranquilizan"

La institución regularía el rol que este individuo desempeña en el sentido de que propicie o no condiciones de seguridad para las personas recluidas. La guardia haría responsable de esta muerte a la persona que ejerce el control dentro del patio, puesto que una de las funciones de este rol se sustentaría en regular el comportamiento de estos individuos, al punto en que, bajo su autoridad, se respete la vida de todos los internos. Estas situaciones tienen un costo significativo en la dinámica cotidiana, en la posibilidad de movimientos significativos en la estructura de poderes enmarcada en ese entorno. Berger y Luckman (2001) "todo actor supuesto del "rol" X puede considerarse responsable de mantener dichas normas, que pueden enseñarse como parte de la tradición institucional y usarse para verificar las credenciales de todo aquel que las cumpla y, por la misma razón, servir de controles." (pág. 98). Es así que esta relación de poder implica un alto grado de racionalización, el representante entiende que es responsable de la dinámica relacional del medio carcelario y que las situaciones de conflicto que aquí se presenten pueden significar un alto costo para él, no sólo en la pérdida de investidura, sino que puede llegar a representar acciones más complejas como los enfrentamientos directos con otras personas del patio, el traslado o incluso la posibilidad de un atentado contra su vida.

Un rol no es una configuración dada al azar, contiene en sí mismo significaciones construidas, a lo largo del desarrollo de una sociedad, en las dinámicas cotidianas y las relaciones que se establecen entre los miembros de la misma. En el caso del representante, deberá cumplir aquellas funciones y normas que se le han atribuido, se legitimaría a partir de los resultados que obtiene, y sólo a razón de estos resultados, se respetaría su condición como representante. Resultados que se sustentarían en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones como representante. Es así, que los resultados que el representante arroje dentro de una institución no sólo se validarán y serán "castigados" o no, por la institución. Los grupos instituyen una competencia que se hace evidente en el siguiente dato:

Obs. "Quedo uno de la misma ciudad, pero había mucha gente que no querían que llevara el patio él y su gente, la gente decía que le quitaban el trabajo a los demás. Que porque no dejaban que los demás se la rebuscaran. Empezaron a haber muchas peleas, se escuchaban muchos rumores que esa persona no sabía llevar el patio, que nada más pensaba en él".

De esta forma se reconoce que el ejercicio de poder que como grupo desarrollan estas personas, se encamina por una competencia interna por sustentar el rol del grupo o persona representante. En este caso, se hablaría de una competencia entre los grupos de alto rango en el patio. Un grupo de una misma ciudad ha expulsado a un representante y se ha configurado uno nuevo; sin embargo, este nuevo representante tampoco ha logrado conformidad en su labor, por ello, se hace uso del mecanismo de la estigmatización para hacer la conquista del patio y proceder a tomar el poder de este lugar por parte de otra persona y grupo.

Los grados de racionalización apuntarían a un ejercicio de poder principalmente reconocido en esta investigación desde el representante de patio, donde este en sus acciones y en la misma toma de decisión al asumir este rol, debe comprender las posibles consecuencias subyacentes al hecho de reconocerse como el "representante" del patio, situación en que puede verse afectado por consecuencias tales como el traslado, las amenazas al control del patio o incluso a su propia vida por el control del mismo. En este proceso interviene tanto la institución desde la posibilidad de medio de configuración del poder como el traslado, hasta él mismo en sus decisiones y la forma como ejerza tal poder que los posiciona en su rol o que puede llevar a su pérdida y podría implicar hasta acciones contra su vida. Este rol se convierte en un complejo de configuración de medios y acciones encaminadas a lograr el control y respeto perseguidos tanto por el representante de patio como por los internos.

A modo de conclusión

En el reconocimiento de los puntos propuestos por Foucault para el análisis de las relaciones de poder, se encuentra que el medio carcelario compone una gran cantidad de aspectos relacionales, los cuales legitiman en su cotidianidad y terminan planteando una estructura social conformada desde lo microsocio de un patio de 300 personas, hasta lo macro que puede ser el pensar que tal estructura social, con algunas diferencias, se aplica a los demás patios del centro penitenciario, y posiblemente a patios de otros centros penitenciarios colombianos. Se encuentra un sistema de diferenciación reconocido en aspectos como la configuración del territorio, privilegios

adquiridos por los distintos roles establecidos en los patios carcelarios, normas ejercidas por ciertos individuos a cargo, también se encuentran claramente evidenciados unos objetivos perseguidos en su territorialidad, algunos muy específicos y materiales como posibilidades de comercio, tener un espacio físico, pero otros más simbólicos relacionados con el respeto, la seguridad y el control. Como medios de configuración del poder se encuentran elementos identificables como el uso de armas de fuego o armas blancas y de fabricación manual, el uso de medios como el traslado, el diálogo, la agresión física, la intimidación, al igual que medios simbólicos como la exclusión social, la burla, la estigmatización, entre otros. Las formas básicas de institucionalización se encuentran en la tradición, las costumbres, la forma de organización social que se reproduce a lo largo del tiempo y en otros espacios.

Finalmente, se encuentran los grados de racionalización evidenciados en los diálogos con los internos en la comprensión de este ejercicio de poder; la responsabilidad que conlleva, las funciones que se cumplen y las consecuencias de no llevar a cabo apropiadamente estas funciones. Esta organización social se convierte en un locus de control, que, si bien sólo en parte se encuentra legalmente establecido, sí se presenta que tal proceso esté reconocido e instituido en la medida en que la cotidianidad de este lugar propicia que esta estructura social se reproduzca en la realidad de diversos medios carcelarios.

Bibliografía

- Acosta M. Daniel; Palencia R. Oscar D. (2009). Realidades sociales penitenciarias y carcelarias de la reincidencia en el establecimiento carcelario de Bogotá "la modelo". (Proyecto de investigación). Escuela Penitenciaria y universidad Santo Tomás. Tomado de: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estudios%20Penitenciarios/1.5.pdf>
- Arroyave, O (2010) Aproximaciones a una psicología de la exclusión, *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, Vol 2, No 1, pág. 66 – 73. ISSN: 2216-1201
- Ávila-Fuenmayor. F (2006) El concepto de poder en Michel Foucault, *Revista Telos*, vol. 8, núm. 2, pág. 215-234, Maracaibo- Venezuela. ISSN 1317-0570. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99318557005>
- Berger, P & Luckman, T (2001), *La construcción social de la realidad*, Edit. AMORROURTO, Argentina.
- Bravo, V (2000) Representación y Repetición en Michel Foucault. *Cifra nueva*. Universidad de los Andes. No 12. Recuperado de: <http://www.saber.ula.ve/bitstream/123456789/18828/1/articulo1.pdf>
- Bruner, J (1990) Actos de significado. *Más allá de la revolución cognitiva*, edit. Alianza, Cap. El estudio apropiado del hombre. Pág. 19 – 46.
- Dominguez, M (2012) Foucault, el liberalismo y la crítica de la filosofía política, *Revista Tabula Rasa*, No 16, Bogotá. Pág- 189-212 ISSN 1794-2489. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/tara/n16/n16a11.pdf>
- Elías. N (1939), *La sociedad de los individuos*. En la sociedad de los individuos, Edit. Península. pág. 2- 84.
- Foucault (1975) *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*. Edit. Siglo XXI, Buenos Aires- Argentina. ISBN:987-98701-4-X
- Foucault. M. (1970). *El Orden del discurso*. Edit. Fábula Tusquets. ISBN 84-8310-654-X
- Foucault, M (1982), *El sujeto y el poder*, ensayo escrito por Michel Foucault como epílogo a *Michel Foucault: Beyond Structuralism and Hermeneutics* de Hubert L. Dreyfus and Paul Rabinow y reimpresso en *Critical Inquiry*, Vol. 8, Nº 4, p.p. 777 – 795 de The University of Chicago Press.
- García García, José Luis, (1992) "El uso del espacio: conductas y discursos", en González Alcantud, J. A. y M. González de Molina (eds.), *La Tierra: mitos, ritos y realidades*, Barcelona, Anthropos,
- Giraldo. R (2006) Poder y Resistencia en Michel Foucault. *Revista Tabula Rasa*, No. 4, pág. 103 -122. ISSN: 1794-2489
- Hogg y Vaughan (2008) *Liderazgo y toma de decisiones*. En *Psicología Social*. Edit. Panamericana. Madrid- España. ISBN: 987-84-9835-227-6
- Holahan, Ch (2002), *Psicología ambiental. Un enfoque general*, Edit. Limusa Noriega Editores, Balderas (México).

- Márquez, J (2014) Michel Foucault y la Contra – Historia, *Revista Historia y Memoria*, No. 8, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, pág 211 -243. ISSN:2017-5137
Recuperado de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325131004007>
- Mazón, J y Vital, T (2007) Bases Ambientales del comportamiento, En Morales F, Gaviria E, Moya M, Cuadrado I, (2007), *Psicología Social*, Tercera Edición, Edit. MC GRAW HILL, Madrid (España)
- Moreno, M (2001) Psicología de la marginación social. Concepto, ámbitos y actuaciones. Edit. Aljibe. Málaga- España. ISBN: 84-95212-99-4
- Pérez, J (2000) La construcción social de la realidad carcelaria. Fondo Editorial 2000. Pontificia Universidad Católica. ISBN: 9972-42-343-3
- Pol E, Valera S y Vidal T, (1999) *Psicología ambiental y procesos psicosociales*, Departamento de Psicología Social, Universidad de Barcelona, En Morales, J.F. (Coord.). *Psicología Social*. Madrid: McGraw-Hill. pág. 317-334
- Ruiz, J (2006), *Clima emocional y sobreocupación en prisión: una evaluación mediante informantes clave*, Universidad Nacional de Colombia. Revista Suma Psicológica. Vol. 13 No 2; 159 – 172, Bogotá (Col.)
- Salas, R. (2013). Modelos de control social y prisionalización en costa rica. Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales. Número 5. Recuperado de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12442/11696>
- Sánchez, C (2015) Producción de plusvalía y ejercicio del poder. Una mirada a la producción capitalista a partir de la proliferación de las tecnologías de poder en la modernidad. Departamento de Filosofía, Universidad Javeriana. Bogotá- Colombia
Recuperado de: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/15987/1/SanchezAceroSergioCamilo2015.pdf>



El proceso de prisionalización desde la perspectiva foucaultiana

Linda Isabela Gómez

Estudiante del programa de Psicología, pertenece al grupo de estudio de Subjetividad, conflicto y territorio, adscrito al grupo de investigación de Identidades y sujetos sociales, de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira

Daniel Andrés Jaramillo Ocampo

Psicólogo candidato a Magíster en Educación y Desarrollo Humano, Universidad de Manizales, pertenece al grupo de estudio de Subjetividad, conflicto y territorio, adscrito al grupo de investigación de Identidades y sujetos sociales, de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira

Yuli Andrea Botero Caicedo

Psicóloga. Especialista en Educación, Cultura y Política. Candidata a Magíster en Investigación psicológica en la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Pertenece al grupo de estudio de Subjetividad, conflicto y territorio, adscrito al grupo de investigación de Identidades y sujetos sociales, de la Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira

Introducción

La *prisonalización* es un fenómeno complejo que tiene lugar en el contexto penitenciario en tanto institución total y hace referencia al desarrollo de unos valores subculturales en el interno y el cual expresa unos comportamientos concretos que superan su individualidad por hacer depositarios o responsables de éstos al ambiente, al entorno al que pertenece. De esta manera, en dicho fenómeno, se puede evidenciar una serie de falencias en los procesos de reinserción social y altos índices de reincidencia delictiva. La información presentada a continuación hace énfasis en esta problemática latente en el caso particular del sistema penitenciario colombiano.

De acuerdo con lo anterior, el presente capítulo hará énfasis en el concepto de *prisonalización*, desarrolla diferentes subcategorías que relacionan la temática con elementos principales de la postura de Michel Foucault y teniendo como base la sistematización de la experiencia recogida del trabajo de grado: *"Relación entre la construcción de sentido de vida, los programas transversales del tratamiento penitenciario y el fenómeno de prisonalización en sujetos privados de la libertad condenados del establecimiento penitenciario y carcelario de alta, mediana y mínima seguridad de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca"*, realizado en 2015.

Contextualización del sistema penitenciario colombiano

El sistema penitenciario y carcelario colombiano, a través de su historia, ha presentado diversas problemáticas, las que se pueden analizar desde cuatro contextos mutuamente relacionados. El primero, concierne al hacinamiento penitenciario y carcelario. En la actualidad el Inpec cuenta con un total de 78.044 cupos para albergar internos sindicados y condenados distribuidos en 137 establecimientos penitenciarios y carcelarios, ubicados a lo largo y ancho del país; sin embargo, la población para el 07 de septiembre de 2015, estaba conformada por un total de 121.421 internos, de los cuales 112.968

eran hombres y 8.453 mujeres; 44.085 eran sindicados y 77.336 estaban condenados; esto evidencia un índice de hacinamiento del 56%.

Según la Procuraduría delegada en materia de prevención para Derechos Humanos y asuntos étnicos y el Grupo de asuntos penitenciarios y carcelarios: "En el plano internacional se considera que cualquier sistema de reclusión o prisión que funcione en condiciones de hacinamiento superiores al 20% (es decir, 120 personas reclusas por 100 plazas disponibles) se encuentra en estado de sobrepoblación crítica" (Departamento de Planeación Nacional. 2009. P 2). Para el caso concreto del establecimiento penitenciario y carcelario de Palmira, Valle del Cauca, según cifras oficiales, tiene una capacidad total para albergar 1.257 internos; sin embargo, actualmente alberga un total de 2.859 internos, con un índice de hacinamiento del 127,4%, uno de los más altos del País. Del total de internos en el establecimiento, 1.042 son sindicados y 1.817 son condenados.

El segundo punto a analizar, está orientado a la infraestructura penitenciaria y carcelaria. Sólo 17 de los 137 establecimientos penitenciarios y carcelarios del País, cuentan con una infraestructura y diseño orientados a contrarrestar la problemática nacional, aunque sin las mejores soluciones planteadas, debido a la presencia de problemas de seguridad, funcionalidad y la falta de un engranaje armónico que posibilite el acceso a las actividades de reinserción social de los internos. Adicionalmente, en el sistema hay otros 120 establecimientos que, en su mayoría, no fueron diseñados como penitenciarías o cárceles, sino que fueron acondicionados como tales; cuentan con una antigüedad en uso de 60 años en promedio y continúan prestando sus servicios con notables debilidades en su infraestructura, además con daños producto del vandalismo y de otras situaciones a las que se ven sometidos.

En la actualidad, en el Sistema penitenciario se encuentra un total de 33 establecimientos penitenciarios y carcelarios, con órdenes de autoridades judiciales que, con fundamento en problemas estructurales de tratamiento penitenciario, sanitarios, de violación de Derechos Humanos, habitabilidad, entre otros, les impiden recibir más internos.

Como tercer factor se presenta el incremento constante de la población privada de la libertad. Como producto de los planes estratégicos desarrollados por el Gobierno nacional con el objetivo de tener una seguridad democrática que establece la privación de la libertad de personas que, por una u otra razón, han infringido la ley penal, era previsible la necesidad de ampliar la infraestructura carcelaria; sin embargo, los esfuerzos realizados por el Gobierno no han sido suficientes, de manera que persiste el desbalance entre el crecimiento de la población y la capacidad carcelaria. En 1996, cuando se tenía una capacidad para albergar 28.332 internos, había una población reclusa de 39.676, que aumentó a 119.888 en 2015, mientras que los cupos sólo ascendieron a 77.874, lo que ha producido un hacinamiento actual del 56% (Departamento de Planeación Nacional. 2015. P 21)

Tabla 1: Datos estadísticos de la población interna

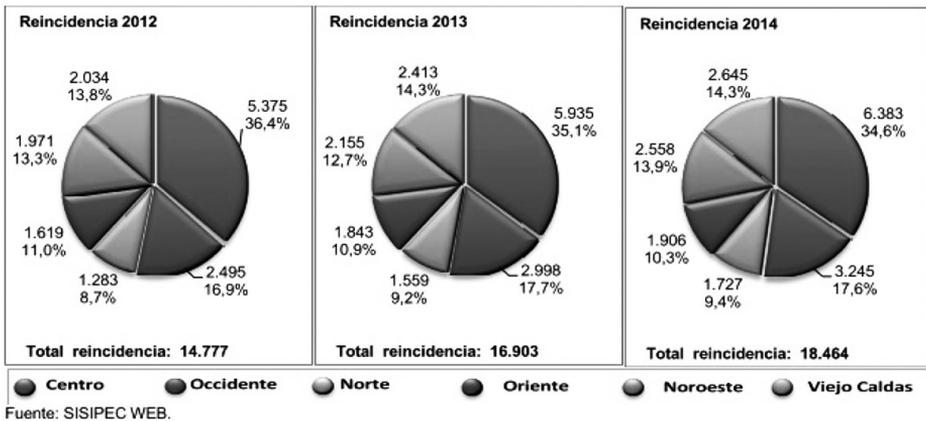
Año	Capacidad	Población	Variación anual población		Sobrepoblación
			Absoluta	Relativa	
1996	28.332	39.676	0	0	11.344
1997	32.859	42.028	2.352	5,90%	9.169
1998	33.119	44.398	2.370	5,60%	11.279
1999	33.606	45.064	666	1,50%	11.458
2000	37.986	51.518	6.454	14,30%	13.532
2001	42.575	49.302	-2.216	-4,30%	6.727
2002	45.667	52.936	3.634	7,40%	7.269
2003	48.291	62.277	9.341	17,60%	13.986
2004	49.722	68.020	5.743	9,20%	18.298
2005	49.821	66.829	-1.191	-1,80%	17.008
2006	52.414	60.021	-6.808	-10,20%	7.607
2007	52.555	63.603	3.582	6,00%	11.048
2008	54.777	69.979	6.376	10,00%	15.202
2009	55.042	75.992	6.013	8,60%	20.950
2010	67.965	84.444	8.452	11,10%	16.479
2011	75.620	100.451	16.007	18,9%	24.831
2015	77.874	119.888	8.334	8,3%	42.014

Fuente: (Inpec, 2015. P 16)

El cuarto contexto y quizá el menos atendido, está relacionado con el fenómeno de la reincidencia, que, en muchos casos, cuestiona la eficacia del tratamiento penitenciario, en relación con su contribución en el establecimiento de proyectos de vida claros a las personas privadas de la libertad y, sobre

todo, aquellas que, cuando recuperan su libertad, se encuentran con una limitada realidad social, laboral y profesional. Para mostrar un balance directo sobre la situación presentada durante los años 2010 a 2014, se expone a continuación un cuadro que contiene un resumen comparativo de la población condenada, sindicada y su índice de reincidencia y que hace evidente una tendencia ascendente.

Población reincidente durante los años 2012 al 2014, discriminado por regionales del Inpec. Tendencia ascendente.



Fuente: Inpec, reincidencias 2010 a 2014. (2015, P 11)

La cultura del interno y subcultura carcelaria

Si se concibe la prisión como una institución total es posible identificar ciertas características que impactan en el sujeto en el momento mismo de su ingreso en el establecimiento.

En el interno que es despojado de una "cultura de presentación", se opera una ruptura con el pasado para levantar una barrera entre el interno y el exterior

que marca la primera mutilación del *yo*. En los procedimientos de admisión a las instituciones totales el interno es clasificado, moldeado y tratado como un objeto que se introduce en la maquinaria administrativa. (López & Reyes, 2010, p.128)

Según Goffman (2008) en dichas instituciones se suele producir una clase de egoísmo, en el que los internos viven situaciones de inferioridad respecto al rol que ocupaban en el mundo exterior, por lo que los reclusos de varias instituciones tienen la sensación de que el tiempo que se pasa allí es tiempo perdido, malogrado o robado de la vida pero quedan dos opciones: primero, y en pro de hacer más llevadera su estadía, intentan acoplarse a las normas y dinámicas propias del interior y, segundo, ocasionan un estado de aislamiento y procuran tener una mínima interacción con las demás personas, cumplir con lo debidamente establecido, esperar afanosamente y con gran ansiedad salir al mundo.

La administración del poder disciplinar en centros privativos de libertad como las prisiones comúnmente caracterizadas por Michel Foucault, están determinadas de acuerdo a una construcción arquitectónica de clausura, "(...) un lugar heterogéneo a todos los demás y cerrado sobre sí mismo" (1976, p.145); incorporando la organización por "*celdas*" o espacios determinados donde se localizan a los condenados; y "*emplazamientos funcionales*" en que se disponen espacios para variados usos (por ejemplo, salas de educación, de atención psicológica, espacios recreativos, etc.). (En Aravena, 2014, p.31).

La institución carcelaria da entonces lugar a interacciones mediadas por relaciones de poder, que marcan las dinámicas que ahí se originan. De tal manera que aspectos como la infraestructura y la programación de actividades propias del tratamiento penitenciario están orientadas también al establecimiento de límites y al control de la población reclusa.

Hasta aquí, es importante aclarar que el castigo como fuente de control, es en esencia "correctivo", pues tiene por función principal reducir las desviaciones (delincuencia), o en palabras de Foucault (1976) "*enderezar conductas*". En efecto, es la disciplina el factor preponderante en la organización estructural de la prisión, como también en la organización funcional de la operatividad en las actividades propias de esta institución penitenciaria (Aravena, 2014, p.31).

De acuerdo con esta postura, se puede inferir que a todas aquellas conductas, hábitos, costumbres, lenguaje, etc., que nacen y se forman en la cárcel y son propias de dicho contexto, se denominan subcultura carcelaria. Ésta emerge de la relación que se establece entre los distintos internos y la necesidad de sobrevivir en el ambiente en el que pagan su condena, producto de las faltas ejercidas sobre la sociedad y que amenazan el bienestar de la misma. Es así que la persona, por encontrarse en este medio en calidad de interno e interiorizar estas normas y hábitos, inicia una adaptación a esta subcultura y queda expuesto a un creciente fenómeno llamado prisionalización.

“De esta manera, la prisionalización, entendida como institucionalización supone la asunción de unos valores subculturales, la expresión de unos comportamientos concretos que superan nuestra individualidad al hacer depositarios o responsables de éstos al ambiente, al entorno al que se pertenece” (Goffman, 2007 en Echeverri, 2010. P.158). Con ello el interno puede ubicar características culturales que darán sentido al espacio y tiempo de su condena que, a su vez, tendrá incidencia en su transformación (cambio) y adaptación al centro penitenciario, el cual irá mostrando los diferentes procesos que ellos deben cumplir como parte de la condena.

Se pide a la prisión que sea “útil” en el hecho de que la privación de libertad —esa exacción jurídica sobre un bien ideal— ha tenido, desde el comienzo, que ejercer un papel técnico positivo, operar transformaciones sobre los individuos. (Foucault, 1976).

Acosta Muñoz (2009), menciona que el concepto de subcultura, trae consigo la ausencia de cultura, o negación; un choque entre valores de la cultura con otra expresión que para el caso está soportada en una condición delinencial a partir de la transmisión y el aprendizaje de pautas que afectan una comunidad, con la comunicación como mecanismo. Esto obedece a una subcultura criminal, su comportamiento tiene los rasgos de una comunidad estructurada con el manejo de una filosofía espontánea, unos códigos de conductas y normas, una práctica diaria y una jerga de conceptos, que se reconoce como tal; es subcultura en la medida en que es antagónica al patrón lícito de comportamiento.

En las cárceles existen reglamentos, criterios y normas que rigen la conducta de los internos y del personal que ahí labora, que forman parte de la cultura dominante y de la cultura homogeneizadora del comportamiento social, es decir, la cultura institucional. Sin embargo, junto a esto subsiste una cultura al margen de lo aceptado y que se rige a partir de "contratos sociales informados". La subcultura carcelaria establece sus propias reglas que son válidas para los internos y, junto con la cultura institucional, regulan la forma de interacción entre los reclusos y permite la integración o exclusión al grupo (García, 1992).

La prisionalización

Pérez Elena y Redondo Santiago, expresan que Clemmer (1940) definió el término de *Prisionalización*: como "aquel proceso de adopción de las tradiciones, usos, costumbres y cultura general de la prisión, es decir, el grado de asimilación del -código del recluso-". Así mismo, afirmaba que todo hombre que entra en una cárcel experimenta, quiera o no, la *prisionalización* de alguna manera pero hace la salvedad de que existen algunos factores que ayudan a menguar este fenómeno y que permiten una breve subyugación a los factores universales de *prisionalización* y son:

1. Una personalidad estable.
2. La continuidad de relaciones positivas con personas externas a la cárcel.
3. Rechazo a aceptar ciegamente los dogmas y los códigos de la población penal.
4. La abstención de una conducta sexual anormal y excesos en el juego, y la disposición de ocuparse seriamente en un trabajo y una actividad recreativa.

De este modo, se entiende entonces que la subcultura carcelaria es el espacio físico que contiene los hábitos, las costumbres, creencias, lenguaje, y practicas específicas para relacionarse, propias del mundo del interno,

mientras que la prisionalización es la adaptación o internalización de la subcultura carcelaria.

Como expone Goffman (1961), el proceso de adecuación a una institución total (*prisionalización*) se debe entender como una adaptación a las normas formales de los internos, es decir, no sólo se producirá una adecuación a *la subcultura de la prisión*, sino también a la *subcultura de los internos*. (En Guadalupe, 2001).

Por esto es importante recordar, desde Clemmer, que el origen y mantenimiento de la subcultura carcelaria dependerá del sujeto mismo, su historia antes y después del ingreso al centro penitenciario, la forma en la que signifique su experiencia actual en relación con el delito cometido, las relaciones con los otros y sus costumbres, entre otras cosas. De este modo, el nacimiento de la subcultura está determinado por las "*características peculiares del preso*" (En Guadalupe, 2001).

Esta realidad provoca la prisionalización y la modificación de pensamientos y acciones de los internos. No se trata, por tanto, de que la persona privada de la libertad presente unos rasgos especiales o un perfil predeterminado, sino de la nueva realidad construida y compartida, que suscita la aparición de determinadas consistencias comportamentales mediadas por el poder disciplinario.

El poder disciplinario "es una cierta forma capilar, una modalidad mediante el cual el poder político y los poderes en general logran, en última instancia, tocar los cuerpos, aferrarse a ellos, tomar en cuenta los gestos, los comportamientos, los hábitos, las palabras; la manera, en síntesis, como todos esos poderes, al concentrarse en el descenso hacia los propios cuerpos y tocarlos, trabajan, modifican y dirigen (Ávila, 2010, p.5 citando a Foucault, 2005).

Mediante este poder disciplinar se gestan algunas consecuencias destacables y consolidadas en cuanto a la adaptación social al entorno carcelario del personal interno, teniendo en cuenta el tiempo que ha estado privado de libertad. "En palabras de Bermúdez-Fernández (2006) no debemos olvidar que *el preso no sólo vive en la prisión, sino que vive la prisión*" (En Altamirano, 2013).

La estructura de la cárcel, en cuanto manifestación y expresión del modelo panóptico, establecido por las sociedades, pretende tener un control total con base en “un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder” (Foucault en Soriano, 2010) como mecanismo de vigilancia en relación del observador y el observado. Se plantea una concepción de la vida del hombre y la mujer como un objeto mismo del poder (Soriano, 2010). “En el gran panoptismo social cuya función es precisamente la transformación de la vida de los hombres en fuerza productiva, (...) la prisión es la imagen de la sociedad, su imagen invertida, una imagen transformada en amenaza” (Michel Foucault en Soriano, 2010, p.36).

Disciplinar el cuerpo y regular la población, he ahí las dos formas en torno a las cuales se desarrolló la organización del poder sobre la vida, lo que permitió hacerla, según Foucault, funcional al desarrollo del capitalismo: “*Ese bio-poder fue, a no dudarlo, un elemento indispensable en el desarrollo del capitalismo; éste no pudo afirmarse sino al precio de la inserción controlada de los cuerpos en el aparato de producción* y mediante un ajuste de los fenómenos de población a los procesos económicos” (Foucault, 1996) y sería precisamente ésta una de las consecuencias esenciales de la biopolítica, esto es, contribuir a través de la regulación, protección y potenciación de la vida, al mantenimiento y expansión del capitalismo. (En Miranda, 2012, p.215)

La prisionalización como producto de las diferentes formas disciplinarias que los centros penitenciarios han implementado a lo largo del tiempo, han ido produciendo características propias que hoy hablan de una subcultura carcelaria, que puede concebirse como una forma de biopoder. (Está legitimado por los mismos internos al reconocer las diferentes normas, prácticas y lenguaje que han sido instituidos en los centros penitenciarios). De esta manera se puede decir que el fenómeno de la prisionalización le posibilita al interno libertad de expresión (lingüística, corporal y estética) a través de la cual se dinamizan discursos, se nombran las cosas y se le da un sentido a la realidad actual y lograr una forma de gubernamentalidad por parte de los internos que produce también sus propias formas disciplinarias del cuerpo.

Seguidamente, en el estudio se identifican dos formas de ejercer el biopoder: aquella que deviene del medio institucional como representante del Estado y aquella que deviene de la formas internas de convivencia ejercida principalmente por una persona escogida por los mismos internos "Representante del patio", quien controla la dinámica interna relacional y organizacional de los patios por disposición de estos y no por consentimiento de la institución carcelaria, ejerciendo lo que llamaría Foucault (2000) "la consideración de la vida por parte del poder" (En Ávila, 2010)

Según los relatos de algunos internos, gracias a "Los representantes o el representante de patio" es que se mantiene la convivencia, la comunicación y se establecen los límites; para ello utilizan mecanismos de mediación o coerción social, que recaen finalmente sobre la corporeidad de los internos, lo que legitima las relaciones de poder en la prisionalización.

Foucault (1998) establece que "esta nueva preocupación de los gobiernos se debió a que reconocieron que *no tienen que vérselas con individuos simplemente, ni siquiera con un "pueblo", sino con una "población" y sus fenómenos específicos*" ya que si se quiere gobernar a las poblaciones se hace necesario conocerlas para intentar regular su variación y aleatoriedad (Castro, 2007), debido a que esta aleatoriedad puede representar un peligro para el orden social (En Miranda, 2012, p.213)

Lo anterior permite inferir que la experiencia en prisión es un sinfín de momentos en los que se involucra al otro (sumado a esto está el fenómeno del hacinamiento), se experimenta la pérdida de privacidad y espacio en lo que concierne a lo social, y cambios en el metabolismo en lo biológico por cuanto éste se afecta, al enfrentarse a un horario de comidas que, según los relatos, define que el desayuno es a las 6:30 am, el almuerzo a las 10:30am y la cena a las 2 pm. Estos aspectos, según las entrevistas realizadas a los cuatro sujetos del estudio son los que fortalecen la existencia de ciertas normas de convivencia propias del sujeto privado de la libertad (y del fenómeno de la prisionalización), que sobrepasan la elección personal y se vuelven un proceso de adaptación al nuevo contexto. De esta manera, algunos internos se muestran identificados con lo que les brinda la subcultura carcelaria, es decir, han logrado identificar comportamientos que les generan procesos

de interacción con los otros y, por lo tanto, se evidencia en ellos un mayor estado de prisionalización. Ellos relatan, por ejemplo, que llegaron a portar o portan actualmente elementos prohibidos como "latas" (arma blanca), para demostrar mando y sentir seguridad, lo que deja entrever la necesidad de supervivencia y tranquilidad, que se manifiesta también en frases que algunos de los internos refieren como "se debe reaccionar de acuerdo a lo que la cárcel pida"

En este sentido, como señala Alejandro Baratta (1998) los aspectos carcelarios de este tipo de centros, suelen ser perjudiciales a los fines de reintegración que persigue la Ley, lo que puede evidenciar un "*proceso de educación para ser criminal*" o un "*proceso de educación para ser un buen detenido*", en que el primer caso prima un tipo de poder y jerarquía informal en un grupo minoritario de criminales que gozan de cierto prestigio; y en el segundo caso, se visibiliza en los detenidos la interiorización de las normas del centro y participación en algunas actividades, aunque al mismo tiempo haya hostilidad y desconfianza. (En Aravena, 2014, p.33)

Frente a esto Foucault (1976) argumenta que:

¿Por qué y cómo la prisión sería llamada a desempeñar el trabajo de fabricación de una delincuencia a la que se supone que combate?

El establecimiento de una delincuencia que constituye como un ilegalismo cerrado ofrece, en efecto, cierto número de ventajas. Es posible en primer lugar controlarla (señalando los individuos, operando infiltraciones en el grupo, organizando la delación mutua). Al hormiguo impreciso de una población que practica un ilegalismo ocasional, susceptible siempre de propagarse, o también a esas partidas indeterminadas de vagabundos que, al azar de sus correrías y de las circunstancias, van reclutando obreros sin empleo, mendigos y rebeldes, hasta el punto de formar unas fuerzas terribles de saqueo y de rebelión, los sustituye un grupo relativamente restringido y cerrado de individuos sobre los que es posible efectuar una vigilancia constante. En segundo término, puede orientarse a esta delincuencia replegada sobre sí misma hacia formas de ilegalismo que son las menos peligrosas: mantenida por la presión de los controles en el límite de la sociedad, reducida a unas condiciones de existencia

precarias, sin vínculo con una población que hubiera podido sostenerla. Los delincuentes se vuelven fatalmente hacia una criminalidad localizada, sin poder de atracción, políticamente sin peligro y económicamente sin consecuencias. (p.222).

“Se supone que esto es para rehabilitarse, pero es difícil, muchas mentes en un mismo espacio” (Gómez, 2015)

Prácticas

La cárcel, entendida como institución, está compuesta por diferentes espacios que hacen parte de la estructura de la misma, que dan lugar a diferentes dinámicas relacionales y prácticas que pueden hacer parte o no del desarrollo educativo con el propósito de lograr una reinserción social. Dentro de la prisión, en tanto subcultura, se encuentran los códigos carcelarios que se convierten en normas que no necesariamente se representan de forma explícita, pero hacen parte del ambiente carcelario y lo condicionan; esto se evidencia en la interacción de cada uno de los internos y los roles que desempeñan. (Echeverri, 2010, p.158)

Las diferentes áreas del establecimiento, que hacen parte de la vida diaria del sujeto, recobran importancia en la medida en que recrean la realidad del mismo, condicionan su uso en relación con las actividades a las que dan lugar. El uso permanente de ciertas zonas como el patio o la celda sugieren, por parte del sujeto, el desempeño de labores como la ordenanza y la repartición de alimentos que dan sentido a su cotidianidad, más allá de la mera satisfacción de las necesidades. Respecto a lo cual Echeverri (2010) afirma:

La cárcel está presente durante el transcurso de las 24 horas del día, los 7 días de la semana y las 52 semanas del año. Es un entorno fijo, inamovible, con referencias propias que exigen de las personas internas en ella el máximo esfuerzo adaptativo posible. En el interior no suele darse un único patrón de comportamiento, sino que, en función de la situación creada, de la propia personalidad y de las circunstancias que definen la estancia de un sujeto en la institución, se pueden combinar varias formas de adaptación a

la prisionalización. Este esfuerzo tiene como consecuencia que el individuo conviva en la "normalidad" carcelaria. (p.158)

Jugar fútbol, hablar, leer, escribir, escuchar radio, terminar el bachillerato y asistir a programas de psicología, hacen parte de la variedad de actividades que los internos deciden llevar a cabo durante la estancia en el centro penitenciario y evidencian que son la motivación, los intereses propios, los valores y la historia personal en relación con la experiencia actual, lo que, en últimas, determina la práctica para desempeñar, es decir, a pesar de que algunos espacios se prestan para actividades orientadas a la prisionalización, no es de carácter obligatorio hacer parte de ellas porque se alude a un sujeto activo, quien elige y determina lo que va a hacer de acuerdo con sus principios e intencionalidades.

Goffman (2004) identifica la prisión como institución total, que posee unas características propias de su condición. Primero, todos los aspectos de la vida del interno prosperan en el mismo lugar y con la misma autoridad. (Citado en Nieto, 2013) Aspectos como la alimentación, el descanso, el ocio y las actividades laborales, todas las áreas que conforman la vida del sujeto tienen lugar en una misma parte. La autoridad, por otro lado, recae principalmente en las directivas del lugar y el personal de custodia; sin embargo, las dinámicas de poder generan relaciones de autoridad que también son ejercidas desde el patio.

Segundo, cada etapa de la actividad diaria del miembro se lleva a cabo en la compañía inmediata de un gran número de otros, a quienes se da el mismo trato y de quienes se requiere que hagan juntos las mismas cosas. Tercero, todas las etapas de las actividades diarias están estrictamente programadas, de modo que una actividad conduce en un momento prefijado a la siguiente, y toda la secuencia de actividades se impone desde arriba, mediante un sistema de normas formales explícitas, y un cuerpo de funcionarios. Finalmente, las diversas actividades obligatorias se integran en un solo plan racional, deliberadamente concebido para el logro de los objetivos propios de la institución. (Goffman, 2004 en Nieto, 2013, p.26).

Respecto a las características mencionadas por Goffman es posible asumir la cárcel como una institución con su propia lógica interna, que tiene unos objetivos específicos en relación con lo esperado del interno durante su estancia. Por este motivo se programan actividades educativas y psicológicas por parte de las directivas, orientadas a la adherencia del tratamiento ofrecido por la institución, aunque cada sujeto decide si hace parte de éste. Se dan dos alternativas, las prácticas que favorezcan el plan de tratamiento o aquellas que no lo hacen y a pesar de la disponibilidad a pertenecer a actividades en el área educativa, hay sujetos que prefieren seguir en las actividades del patio.

Así el uso del tiempo libre puede convertirse en un ocio productivo, en la medida que aumente las habilidades y el nivel de productividad del sujeto en relación con la sociedad y con el ámbito laboral. Las artesanías, la realización de manillas y la escritura de cartas, más allá de pasatiempos, se convierten en prácticas para romper lo cotidiano en relación con la realidad que actualmente produce malestar y además posibilitan tramitar emociones y sentimientos que tienen lugar en el proceso de prisionalización.

Los tatuajes, por otro lado, en su la mayoría realizados en el establecimiento, resultan una práctica común en los internos; representan la familia, la vida antes y después del delito, además de materializar y significar esta experiencia en cada uno de los cuerpos de quienes deciden hacérselos. Sin embargo, el sujeto hace parte de un entorno social específico que está en constante relación con los otros y el tatuaje pasa a ser una marca realizada en determinada situación grupal, social e histórica, que en este caso es el contexto penitenciario en respuesta a la realización de un delito, lo que permite pensar que tatuarse deja de concebirse como una decisión de carácter individual ya que se encuentra atravesada por las circunstancias y las personas que hacen parte de ellas (Payá, 2009).

Interrogar sobre cada tatuaje es al mismo tiempo tratar de reconstruir el contexto relacional y subjetivo, la narrativa de una novela que hace del sujeto un portavoz de la transgresión, es decir, un emisario de una situación grupal, institucional o incluso social. (Payá, 2009, p. 534).

Según Goffman (2004) "Una institución total puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, en el que un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente". (en Nieto, 2013, p.25)

Hacer parte de un espacio conlleva la obligación de que ha sido asignado, es decir, cada espacio específico del patio está pensado y es fijado por el representante de patio o "líder"; en relación con esto se forman los grupos o relaciones y lazos de "parceros" lo que facilita compartir espacios dentro del mismo patio. Estas relaciones y grupos también se diferencian por algo en especial y es la zona o región de la que se provenga, incluso de la banda a la que se pertenecía.

Se define territorio desde la postura de Claude Raffestin (1980) como "una realidad creada a partir de la apropiación y representación que las personas hacen del espacio, donde se comprende un medio físico y geográfico de donde se derivan representaciones y significados que dan sentido a las prácticas espaciales de los sujetos" (En Emilia Velázquez, 2001).

De esta manera la producción del espacio es, según Henry Lefebvre:

Señala a la reproducción de las relaciones sociales de producción dentro de la geografía humana como la esencia misma de la producción del espacio; esa reproducción busca la justicia social dentro de un espacio que no es inerte, neutral o pre-existente, que no está determinado solamente por su geografía, clima y antropología, sino que es una producción continua de relaciones espaciales: es un espacio social. (Morales, 2012, pág. 1)

De esta manera, el territorio, en tanto realidad, se convierte en lo que Goffman consideraría como un teatro en el que se despliegan las actuaciones de quienes se desenvuelven en él, de aquellos actores y público que lo configuran (internos). Cada espacio recrea una realidad en la acción inmediata. "Dicha dramaturgia es un ritual. Crea un sentido de realidad compartida" (p.127). Si dicho ritual es exitoso, pasa a formar parte de las dinámicas relacionales del sujeto, se crean símbolos sociales con connotación moral.

Los internos creen en dichos símbolos, los reproducen y los mantienen. “Cabe, pues, decir que los rituales tienen un carácter coercitivo” en la medida en que por sí solos marcan la forma en la que cada uno de los sujetos se relaciona con los otros y con el ambiente (Caballero, 1998)

Goffman apunta:

Empleo el término ritual porque me refiero a actos por medio de cuyo componente simbólico el actor muestra cuán digno de respeto o cuán dignos son los otros de ese respeto [...] La cara de uno, entonces, es una cosa sagrada, y por lo tanto el orden expresivo necesario para sostenerla es de orden ritual. (En López & Reyes, 2010)

Personajes como “el representante del patio” ejercen acciones coercitivas implícitas en los otros internos, como la ubicación de los nuevos. Dichas ubicaciones deben ganarse, “con obediencia y disciplina”, lo que da lugar a relaciones de poder enmarcadas en los diferentes contextos de la prisión.

Por otro lado, espacios como la Iglesia adquieren una connotación fundamental en la vida de algunos internos, en la medida que dan sentido a la misma y ocasionan relaciones dentro del ámbito carcelario. Se evidencia una vez más cómo el espacio social genera condiciones y propicia relaciones.

La manera de adaptarse depende en parte a las diferencias personales de cada interno, sumado a las condiciones estructurales del lugar y a las dinámicas que se presentan. Según esto, Goffman (2004) identifica como formas de adaptación personal lo que denomina la regresión situacional, cuando el interno se abstiene de interactuar con el lugar y con las personas allí presentes. La línea intransigente, cuando el interno se opone a la institución y la enfrenta. La colonización, cuando se obtiene una comodidad y unos beneficios en el lugar, convirtiéndose en el único mundo posible. La conversión, cuando el interno acepta el rol que le impone la institución y lo desempeña de la mejor manera. (En Nieto, 2013, p.35)

Finalmente, el sujeto interno es alguien que posee una historia particular y unas intencionalidades que se encuentran enmarcadas en un contexto social

del cual pasa a formar parte como respuesta a la realización de un delito que amenaza con alterar el orden social. Este nuevo espacio entra a interactuar con él y lo lleva a producir prácticas específicas del mismo. Cuando dicha “práctica se repite sistemáticamente sin duda forma parte la funcionalidad manifiesta o latente de la estructura (Merton, 1984) o de los ajustes primarios o secundarios que llevan a cabo los actores. (Goffman, 1992, en Payá, 2009)

“Esta reproducción social e institucional es posible gracias a la constancia de ciertas prácticas, normas, interacciones e intercambios que forman parte de la estructura” (p.528). La prisión en tanto institución “funciona a partir de la escasez, la sobre población y la lucha de poderes” (P. 529) y da lugar a ciertas prácticas que favorecen o no el tratamiento penitenciario según el proceso que el interno decida llevar a cabo; sin embargo, es a través de éstas que ressignifica la reinserción social como objetivo principal de dicha institucionalización (Payá, 2009)

La norma y el ejercicio de poder en los patios internos carcelarios

La norma ha sido considerada un medio para la aplicación del poder, siempre el ser humano ha sido antecedido por la norma, como un medio de control social, por el cual se dan a conocer las disposiciones y prohibiciones que aquel que ejerce el poder delimita para el desarrollo de las personas en un medio social. En este sentido, el Estado es el principal agente social que controla y delimita, con su poder, las normas que controlan el comportamiento dentro de un determinado país; para el caso colombiano en relación con el sistema penitenciario, su representante es el Inpec como institución que delimita el uso de la norma institucional y su aplicación.

En el estudio se encontraron dos clases de normas impuestas, aquellas que devienen del medio institucional como representante del Estado y aquellas que devienen de la dinámica interna de convivencia ejercida por una persona escogida por los mismos internos y es la que controla los patios por disposición de estos y no por consentimiento de la institución carcelaria. Entonces los

cuatro sujetos que participan de este estudio presentan la particularidad: dos de ellos no pertenecen a ninguna actividad del tratamiento penitenciario, mientras que los otros dos sí llevan un proceso de descuento y participación en programas; se encontró lo siguiente:

Durante la entrevista los sujetos 1 y 4, manifestaron que no pertenecen a ningún programa transversal ni actividad de redención de pena, mencionan que permanecen en los patios en los que realizan actividades que se han ganado por servir al viejo (refiriéndose al representante del patio), como lo son: repartir alimento según el S4 y de ordenanza según el S1; los dos afirman que han llegado a portar “una lata” (arma blanca), por defensa dice el S1 y porque hace parte del grupo del “viejo” y ellos la portan para poder “apaciguar” a los que quieren pelear, según el S4.

De acuerdo con esto, Michael Foucault (1976; 18) en el texto *Vigilar y castigar* sostiene que el castigo ha dejado de originar sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos, es decir, en la antigüedad se castigaba el cuerpo a partir de un daño directo, en la búsqueda de dolor físico, actualmente el castigo se hace sobre el alma, a través de la privación de derechos y el sometimiento a condiciones que implican sufrimiento no físico sino psicológico. De acuerdo con lo que plantean los internos, la prisionalización, se vive en un constante sometimiento: se deben someter a las normas institucionales y a las normas internas que surgen entre ellos, aplicadas a través de la figura del “viejo” o representante del patio, que no es más que otro interno carcelario que ha sido escogido por ellos mismos para producir un control interno de sus dinámicas como grupo social.

Entonces son diversas las normas que implica el medio carcelario, las de nivel institucional y aquellas reguladas por el control social interno en los patios carcelarios – ejercido por el representante de patio – al respecto se encuentra que éstas se agrupan en varias categorías según Clemente, 1997; Cornelius, 1992, citado por Ruiz (2008):

Normas que imponen cautela: normas que advierten no intervenir en la vida de los demás (no ser “sapo”)

Normas que preinscriben no ser conflictivo: no provocar peleas ni discusiones. Ser duro, soportar las tensiones cotidianas con entereza.

Normas que prescriben no explotar a los demás mediante la fuerza, engaño o fraude.

Normas que giran en torno al mantenimiento del yo: hay que mostrarse duro cuando las circunstancias lo requieran puesto que se respeta al preso que resiste y que mantiene la lealtad a los otros internos.

Los internos plantean, sobre su código interno del comportamiento, que de acuerdo con el S.2: "lo más importante es el respeto en cosas tan simples como pedir permiso, no colarse en la fila, no ser sapo, ya que no se debe olvidar que "acá se vive con puro bandido", y no todo se arregla a los puños y al chuzo, pero sí toca mostrarse como un "machito". Cuando se les pregunta cómo reaccionan ante los posibles problemas que se forman en el patio, el S1 expresa que antes se inmiscuía en ellos, pero que ahora prefiere llegar a dormir, pues la cárcel le ha enseñado a evitar los problemas, a saber cómo hacer las cosas para no quedar como un sapo; diferente a esto contesta el S4, quien dice que sí se mete así sea un problema ajeno para tratar de separar a la gente y así no les quiten las visitas. Se supone que esto es para rehabilitarse, pero es difícil, muchas mentes en un mismo espacio; sin embargo, la mayoría de las normas se cumplen como pedir permiso, no colarse en la fila, respetar al otro, etc., finalmente, es en el patio que se tiene que dar manejo para que la guardia quede tranquila, menciona el S1. Entonces, dice S4B, los problemas en el patio son por bobadas, por una gota de jugo que se regó en el zapato de un compañero, porque faltó pan para el desayuno, entre otros; por esto es que es importante el "viejo" o representante de patio. Se observa en este testimonio que se reflejan con claridad las normas que proponen los autores, se ve la disposición de la cautela, el no ser conflictivos, el no explotar a los demás e igualmente el mantenimiento del yo "como un machito". En los patios entre los internos el código de comportamiento es claro y está enfocado a todas estas disposiciones que delimitan a un individuo, dispuesto a convivir en un patio, con el control social ahí impuesto y hace evidente su consentimiento a tal orden social.

Igualmente, Foucault (1976; 141), en cuanto a las normas ejercidas por el medio institucional, plantea la sociedad como disciplinaria, en la que el sujeto se somete a estrictas normas que moldean su comportamiento: “La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos dóciles”, entonces teniendo en consideración aquello que plantean los entrevistados, la disciplina en el medio carcelario, implica el cumplimiento estricto de normas institucionales. Y en esta lógica, el control interno se hace también para mantener un control que posibilite cumplir con las normas institucionales, pues la dinámica interna con tanta diversidad cultural, social y personal dificulta que, sin un orden interno, se pueda, sólo a través del control institucional externo, mantener una convivencia. En esta lógica, el control interno se ha convertido en un medio por el que los internos tratan de cumplir las normas externas y evitar así problemáticas que conlleven al castigo.

El representante de patio

Al unir el criterio que los cuatro sujetos entrevistados S1, S2, S3 y S4 tienen frente a la función del representante queda lo siguiente:

“Los representantes o “representante de patio” son personas pacíficas, que se han ganado el respeto de todo el patio, por lo que los mismos internos lo ponen en ese lugar de mando; se caracterizan por tener las mismas necesidades que los otros, comer la misma comida, dormir en las mismas condiciones que todos, pero principalmente porque es a ellos a quienes se les debe la convivencia porque cuando se va a formar algún problema intervienen con su grupo de colaboradores, pues junto a ellos los “viejos” tratan, en lo posible, de que haya una buena comunicación y que cada uno quede ubicado en un espacio; sin embargo, mencionan que cuando a los representantes de patio les toca usar la fuerza la utilizan, en pocas palabras, estropean a la gente, esa es la fuerza de ellos, porque aquí en la cárcel siempre se ve la pelea y, estas dinámicas de mando se han convertido en insignia de poder y abuso”.

Respecto a la figura del representante y en relación con el poder que se le otorga, Foucault (1988:15) plantea:

El poder existe solamente cuando es puesto en acción, incluso si él está integrado a un campo disperso de posibilidades relacionadas a estructuras permanentes. Esto también significa que el poder no es una función de consentimiento. En sí mismo no es una renuncia a la libertad, una transferencia de derechos, el poder de cada uno y de todos delegado a unos pocos (que no prevén la posibilidad de que el consentimiento pueda ser una condición para la existencia o mantenimiento del poder); el relacionamiento de poder puede ser el resultado de un consentimiento más importante o permanente, pero no es por naturaleza la manifestación de un consenso.

La figura del representante del patio se elabora a través del consentimiento del grupo de internos. De acuerdo con esta idea, todos se disponen, de algún modo, al seguimiento de las normas y la asimilación de este poder, como un medio de control. Tal proceso posiblemente no se da por consenso entre todos los actores, aún más si se considera la gran diversidad de sujetos que en este espacio convergen, pero sí se da a través del consentimiento que se otorga con un poder a este grupo, para que aplique normas e instituya un orden social, en el que primordialmente se evitan confrontaciones y actos de violencia, entre otros aspectos de control social. De acuerdo con Foucault (1988; 15) las relaciones de poder no excluyen el uso de la violencia, el ejercicio de poder existe a través del consentimiento y de su uso, incluso, regularmente, opera el ejercicio de ambos mecanismos. Aquí se tendrían en consideración no sólo el consentimiento en que todos los internos se someten a un representante de patio sino, además, como en el ejercicio de poder, el representante de patio y todo el grupo que lo integra, ejecuta acciones violentas para el control del patio; tales acciones, como el uso de armas por parte de su grupo y el abuso de la fuerza física, serían algunos de los medios que evidencian los relatos, por medio de los cuales se mantiene el control interno del patio. Igualmente, opera el mecanismo institucional que, si bien no ejerce el poder por medio de un consentimiento del interno, hace uso de su poder, no por la violencia física, pero sí a través de un ejercicio de gubernamentalidad; al ejercer la norma y el control del cuerpo no desde el maltrato físico sino psicológico a través de la privación del derecho a la libertad.

Tratamiento penitenciario

Considerando igualmente el ejercicio de la norma y el poder que ejecuta el Estado por medio del Instituto Nacional Penitenciario, Foucault (1988; 10) plantea que:

No creo que podamos considerar al “Estado moderno” como una entidad desarrollada por encima de los individuos, ignorando lo que son e incluso su propia existencia, sino por el contrario; como una estructura muy sofisticada a la cual los individuos pueden ser integrados bajo una condición: que esta individualidad puede ser moldeada de otra forma y sometida a una serie de patrones muy específicos.

De acuerdo con esto, se estima que estos individuos insertos en el medio carcelario son castigados por no amoldar su individualidad a la serie de patrones específicos solicitados por el Estado moderno. En este orden de ideas, la perspectiva de poder del Estado sobre ellos se encontraría en lograr que los individuos se moldeen a estos patrones y a través de ellos den a su individualidad la forma requerida para hacer parte de una sociedad. En esta lógica se encuentra el tratamiento penitenciario, que busca la forma “adecuada” para que estos individuos integren la sociedad; en razón del tratamiento penitenciario, se encontró en la investigación que el S3 y el S2 mencionaron, desde el inicio, que hacen parte de prácticas educativas (espacio de salones con sillas, tableros y sala de sistemas dentro del penal); el primero termina su bachillerato y el segundo realiza un curso de sistemas, así como también, ambos asisten a programas transversales del tratamiento (programas que no tienen beneficios administrativos y se aplican desde el área de Psicología). De este modo, se encontró que el S3, a diferencia de los demás compañeros, ha tomado esta experiencia como algo positivo que le ha enseñado a conocerse a sí mismo por medio de los demás y a servir al otro, pues es consciente de que esto es un proceso difícil, aunque expresa que no es imposible lograr algo positivo de cada experiencia; es cuestión de actitud y de atreverse a mirar adentro. Expresa que ahí todo es un problema, principalmente las deudas y los juegos, por eso, y porque no es de su gusto, prefiere mantenerse apartado

de eso y ser muy respetuoso, pues dice que esta es la norma principal para una buena convivencia.

En el S2 se presenta el discurso de alguien que cuenta que ha participado en peleas, pero con los propios amigos, y que ha aprendido que no se gana nada bueno en ir contra el orden de la cárcel, porque dice él: "eso tiene un orden". El S3 menciona que nunca ha portado ningún elemento prohibido, pues enemigos no tiene para portar armas, y tampoco le gusta tener cosas que pongan en riesgo el crecimiento personal que ha aprendido a lograr de todos los espacios que le brinda la cárcel; sostiene que este lugar ha sido la mejor universidad del mundo y que, a los demás, les falta sólo un empujón para que vean esta experiencia de otra forma, pues, dice que quizá los que portan elementos o tienden a ser "una chispita" lo hacen por defensa personal o porque saben que tienen algún problema, pero que esto no viene sólo de aquí, que en esta conducta influye mucho la crianza y creencias que trae. Entonces, retomando a Foucault, el Estado busca amoldar su comportamiento y el espacio carcelario es un lugar que regula tal amoldamiento a través de la vigilancia y el castigo.

Foucault (1976; 25) "según se transforme el comportamiento del condenado; lo son también por el juego de esas "medidas de seguridad" de que se hace acompañar la pena (interdicción de residencia, libertad vigilada, tutela penal, tratamiento médico obligatorio), y que no están destinadas a sancionar la infracción, sino a controlar al individuo, a neutralizar su estado peligroso, a modificar sus disposiciones delictuosas, y a no cesar hasta obtener tal cambio".

Estos internos, adheridos al tratamiento penitenciario y no tanto al ejercicio de prisionalización, son aquellos que proporcionan el amoldamiento de su comportamiento dispuestos a la obtención del cambio, enfocados en el sentido estricto de la sociedad disciplinaria, que si bien se acogen a la estructura social interna y al manejo que se promueve desde el orden social establecido entre internos, buscan una lógica de cambio, se someten al tratamiento penitenciario y se acogen a las disposiciones institucionales desde una lógica individual de cambio personal, lo que no quiere decir que los otros internos no la evidencien, pero no se ve tan marcada tal disposición.

En conclusión, se evidencia que los sujetos que no pertenecen a ningún programa transversal tienden a tener más conocimiento y experiencia de las dinámicas que se llevan a cabo en la cárcel, especialmente en el patio, lo que los acerca un poco más a las costumbres y reglas que se establecen y a la forma en que se da el manejo por los representantes, así como al uso constante de palabras de la jerga carcelaria, y a los antecedentes de problemas de convivencia y porte de algún arma dentro del establecimiento, es decir, como menciona Ruiz (2008), estos sujetos llevan a cabo el acto de expulsión de las normas institucionales, contradicen los principios normativos, habituales, que han sido configurados institucionalmente, con lo cual rechazan el orden propuesto por la prisión y se acogen únicamente a las regulaciones y hábitos que otras personas privadas de la libertad le propongan o le impongan, rescatando que si bien se presencia la existencia de prisionalización, no se puede ubicar como un proceso absoluto de expulsión de normas, pues aunque se evidencien normas internas, los sujetos siguen inmersos en los reglamentos y dinámicas de la institución, con las que han aprendido a permanecer y cumplir para no arruinar el proceso legal, dejando de lado la postura de "aislar" la institución de la población interna.

Esto último se puede encontrar en los sujetos que sí pertenecen a alguna actividad de redención y a programas transversales, quienes expresaron un discurso marcado en el "mejor vivir", por un lado, tomando esta experiencia como un vivencia que le proporciona aprender qué es la vida y el crecimiento personal, y por otro aprendiendo de los errores para tener un cambio y mejor vivir dentro del establecimiento. Entonces se encontraría en ellos una adhesión más fuerte a la perspectiva foucaultiana del "Estado moderno", en la lógica de la sociedad disciplinaria, pues, aunque también se encuentran en las mismas condiciones han decidido utilizar otros espacios de la cárcel con el objetivo de aprender y poder hacer parte de actividades que le den algo diferente a los hábitos del patio.

El uso del lenguaje: el discurso en la jerga carcelaria

El discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual, se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse. Foucault (1970:15)

El lenguaje ha sido analizado en diversas perspectivas y escenarios y parte de su uso se ha enfocado en las relaciones de poder y su importancia en el elaboración de discursos sociales por los que se ejerce tal poder. De acuerdo con Foucault, la sociedad disciplinaria se reconoce también a través del uso del discurso como dispositivo para el desarrollo de acciones de control, poder y normalización del individuo, un escenario que no está ajeno a esta condición es el medio carcelario, en el que se reconoce con claridad el panóptico como un medio de control que se ejerce sobre los individuos internos en este medio, sometidos a la justicia en la perspectiva de un eventual proceso de resocialización.

En el caso carcelario se evidencian diversos discursos, se encuentra el institucional, normalizado, limitado en su perspectiva y con una línea clara de interés respecto de los sujetos que integran este medio; también el discurso social que circula interna y externamente, con respecto de la concepciones sobre los sujetos que la integran, y se encuentra el carcelario, como un discurso diferente, enrarecido por las dinámicas sociales de un gran número de personas que conviven en una cotidianidad, obligados a permanecer en un mismo entorno, con la supervisión y control de otro grupo de individuos que ejerce un poder. El discurso carcelario, se origina entre internos carcelarios, propio de su cotidianidad, de sus relaciones tanto internas como aquellas que se delimitan por la relación con la guardia.

Como parte de los resultados se encontró que el lenguaje o la jerga canera (de la cárcel), es distinta a lo que se presenta en la "calle", ya que en este espacio (prisión) aparte de las palabras, también se usan otros elementos para comunicar, por ejemplo las toallas:

...no, o sea que en la calle es muy distinto no, o sea que acá uno a veces chatea con unas toallas, igual que en Buga, en Buga hay un patio de mujeres no, entonces ya uno sabe que uno chatea con la toalla, uno hace las letras, las figuritas con las toallas y ya entienden qué es, uno se comunica con lo que sea... Gómez (2015).

Se construye un lenguaje no verbal y, por tanto, no es lo mismo hablar como una persona inmersa en la prisionalización que como una persona externa a ella, aun así expresaban tres de los entrevistados: no es difícil acostumbrarse para poder despistar a la guardia y poder decir las cosas que necesitamos y que son de algún modo ilegales. La jerga canera facilita al nuevo interno comunicarse con aquellos con quienes pasa el mayor tiempo en contacto directo en el patio: los internos. A la vez, protege la comunicación respecto de la vigilancia (Acosta; D.2008)

Foucault (1970:38)

"Enrarecimiento, esta vez, de los sujetos que hablan; nadie entrará en el orden del discurso si no satisface ciertas exigencias o si no está, de entrada, cualificado para hacerlo. Para ser preciso: no todas las partes del discurso son igualmente accesibles e inteligibles; algunas están claramente protegidas (diferenciadas y diferenciantes) mientras que otras aparecen casi abiertas a todos los vientos y se ponen sin restricción previa a disposición de cualquier sujeto que hable"

De acuerdo con esta cita se infiere que el enrarecimiento del discurso por parte de los internos, implica la posibilidad de que su discurso no sea accesible a todas las personas, tal cual lo plantea el interno porque su jerga, la estructura de su discurso, está relacionada con la perspectiva de que no sea asequible a la guardia, al funcionario. Por lo tanto, tienen un lenguaje diferenciado que sólo se delimita en algunos elementos de su discurso, al no aplicar a todos sus elementos se hace apreciable en el sentido de la palabra, pero no en la lógica del significado que ésta atribuye.

A continuación, se encuentra la elaboración de un diccionario de la jerga carcelaria del establecimiento penitenciario y carcelario de la ciudad de Palmira-Valle.

Diccionario jerga canera del establecimiento Villa de las Palmas de Palmira-Valle.

Palabras y concepto

- Achicharrado:** Persona que ha sido condenada
Bestia: Persona que agrede a los demás
Bironcha: Persona afeminada
Cachorro: Persona que se encarga de lavar los platos y la ropa
Caleta: Lugar en el que se esconden los objetos prohibidos
Callejero: Comida que trae la visita
Camionera: Radio
Camioneta: Agredir a una persona
Care loca: Mujer viciosa o de fácil acceso sexual
Carranchín: Cuando se tiene piquiña en alguna parte del cuerpo
Carrear: Acosar para que haga las cosas
Carrito: Empleado
Casque o truque: Hacer el favor
Chasposo: Algo de mala calidad
Chatarra: Le van a dar cuchillo
Chaza: Comida del expendio (cigarrillos, gaseosas, galletas, etc.)
Chirrete: Persona que consume basuco
Cuadros: Persona conflictiva
De tapas: Guardar el dinero en las nalgas.
Descáchese: Pegarle al otro (cascarlo)
Don sega: El mozo de la compañera sentimental
El lobo: El guardián
El barbado: La visita de hombres
El loco o bongo: La comida que dan en el establecimiento
El ojo de pollo: Mostrar las nalgas.
En las treinta: Viene la tomba
Esta fanfi: Está malo
Fruna: Basuco
Galleta: Sim card
Gasolina de avión: Cocaína

- Gedionda:** Persona que no vale nada
Hágalas: Retírese de inmediato
La fuma: Pérdida de algún objeto
La segunda: El que ayuda a la pluma
La traidora: Mujer que viene cuando quiere
Limón: Porro de marihuana
Linda: La mujer, novia, esposa, pareja
Llorar: El que llama por teléfono
Llueve: Juego en el patio, microfútbol
Loca: persona gay
Loro: Perico
Mondragón: Mal aliento
Ordenanza: Interno que llama al personal
Pava: Una persona demalas
Pedorra: Cuando no pasa nada con la otra persona
Pegado: El que entra al baño y no se asea.
Perrera: Calabozo de llegada y salida
Picante: Cuando la persona tiene rabia
Pinche: Comida de buena calidad
Pluma: El que manda en el patio, el jefe
Pollera: Las mujeres de edad a quienes les gustan los jóvenes
Psiquiátricos: Persona loca, enferma, medicada
Punta, lámina, chatarra, sable o pistola: Cuchillo
Punto: Mil pesos
Radio: Teléfono
Raivan: Pelea en la que queda la cara morada
Ratas: Los presos
Raya: Perico
Richi: Requisa
Sangre: El cargador
Seca cuelga: El que recoge la comida
Shower: Cuando la persona se baña
Sisas ve: Dé permiso
Sobis: El dinero
Sopa: El que es de buen comer
Sucio: La persona que no se siente en la capacidad de hacer algo

Tombo: Dragoneante

Una whirlpul: El lavadero

Vacas echadas: Baretos armados y grandes

Vamos tirados: Pelea

Voy: Cuando se comunican de celda en celda

*Fuente: Gómez, (2015)

Foucault (1970; 45) plantea que la educación es el instrumento gracias al cual todo individuo puede acceder al discurso -el disciplinar-, todo sistema educativo sería una forma política de mantener o modificar la adecuación de los discursos, con los saberes y los poderes que conlleva. Es así como, el discurso de los individuos se diferencia según la apropiación que han hecho del discurso disciplinar, por medio de la educación como principal mecanismo de divulgación. En esta lógica, al encontrar en el estudio que un interno (S4) asegura que en los patios lo que más abunda es el vulgarismo, mucha vulgaridad a lo que hay que hacer caso omiso, a pesar de su naturalidad, y considera que su uso se da no sólo por estar inmerso en el medio sino por el tipo de educación que cada persona tuvo con lo cultural y se provoca una mayor probabilidad de identificarse con este tipo de expresión.

En conclusión, se pudo observar que, aunque sí existe la jerga canera y su uso es despistar a la guardia para comunicar las necesidades que tienen entre internos, no todas las personas hacen uso de este vocabulario; en este caso, uno de cuatro se excluyó de utilizar palabras “vulgares” y de poca lógica. Por ello, se puede comprender entonces que la educación conlleva un papel significativo para el desarrollo del discurso a través de la jerga canera, que está limitada y planteada en el sentido del nivel educativo de las personas que integran estos medios, primordialmente personas con muy bajos niveles educativos, lo que delimita que el lenguaje sea también teñido por palabras cercanas a la estructura social de la que devienen, como plantea el mismo autor “la adecuación de los discursos a ciertas categorías de sujetos”.

A modo de conclusión

Desde la perspectiva foucaultiana se podría decir que el medio carcelario es una reproducción interna de la sociedad disciplinaria, pero de forma diferente, manipulada para los fines inmediatos de los individuos de este medio social y contraria a la sociedad disciplinaria externa. En este tipo de sociedad se recurre a mecanismos cercanos a los de la externa tales como el desarrollo de una norma provista de prohibiciones dadas por las características de este entorno y surtida de autoridades específicas escogidas por los mismos internos y a los cuales los blindan un tipo de biopoder por la dinámica carcelaria, un lenguaje con un sentido propio formado por el interno y sólo entendible por estos, para desorientar a la autoridad que los limita, una forma de subjetivación de la norma. Igualmente, prácticas delimitadas por el medio, por las condiciones internas características de un medio carcelario que se relacionan con el tipo de grupos que integran este espacio y las pocas actividades dentro del entorno. Entonces se podría decir que la prisionalización es un fenómeno del sistema penitenciario que se transforma en una forma de gubernamentalidad, de los internos y genera biopoderes como una forma de control de los mismos, pues es una estructura social por medio de la cual ellos tienen incidencia sobre el comportamiento de otros internos porque ejercen poder para el desarrollo o no de determinadas conductas.

Bibliografía

- Acosta M. Daniel; Palencia R. Óscar D. (2009). Realidades sociales penitenciarias y carcelarias de la reincidencia en el establecimiento carcelario de Bogotá "La modelo". (Proyecto de investigación). Escuela Penitenciaria y universidad Santo Tomás. Tomado de: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estudios%20Penitenciarios/1.5.pdf>
- Altamirano A. Zuleman. (2013). El bienestar psicológico en prisión: antecedentes y consecuencias. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40538.pdf>
- Caballero, J. (1998). La interacción social en Goffman. Universidad complutense de Madrid. Recuperado de: http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_083_06.pdf
- Clemmer, D. (1940). *The prison community*. Boston: Cristopher Publishing Co.
- Echeverri Vera, J. A. (2010), "La prisionalización, sus efectos psicológicos y su evaluación", en Revista Pensando Psicología, vol. 6, núm. 11, pp. 157-166.
- Foucault. M. (1988). El sujeto y el poder, Revista Mexicana de Sociología, Vol. 50, No. 3, pp. 3 – 20. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/3540551>
- Foucault. M. (1976). Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión. Edit. Siglo XXI. ISBN 987-98701-4-X
- Foucault. M. (1970). El orden del discurso. Edit. Fabula Tusquets. ISBN 84-8310-654-X
- García García, José Luis, "El uso del espacio: conductas y discursos", en González Alcantud, J. A. y M. González de Molina (eds.), *La Tierra: mitos, ritos y realidades*, Barcelona, Anthropos, 1992.
- Goffman, Erving (2008). "Internados", Ed. Amorrortu Editores.
- Gómez, L. (2015). Relación entre la construcción de sentido de vida, los programas transversales del tratamiento penitenciario y el fenómeno de prisionalización en sujetos privados de la libertad condenados del establecimiento penitenciario y carcelario de alta, mediana y mínima seguridad de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca. Universidad Pontificia Bolivariana, Sede Palmira. Colombia.
- Guadalupe, P. (2001). La construcción social de la realidad carcelaria. Fondo Editorial
- Miranda R. Carlos. (2012). Biopolítica en el mundo contemporáneo. Revista Sociedad & Equidad N° 3.
- Morales, L. (2012). Los conceptos de espacio, lugar y territorio. FLACSO, Ecuador. Recuperado de <http://www.flacsoandes.edu.ec/agora/62831-los-conceptos-de-espacio-lugar-y-territorio-en-henry-lefebvre-erving-goffman-michel-de>
- Nieto, H. (2013) Presos: un nuevo individuo bajo el encierro. Estudio sobre las condiciones de vida de los internos de la cárcel Villa Hermosa, Cali Colombia. Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad del Valle. Cali. Recuperado de <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/6451/1/0461931-p.pdf>
- López & Reyes. (2010). Erving Goffman: microinteracción y espacio social. México. Recuperado de http://148.206.107.15/biblioteca_digital/articulos/12-538-7672cal.pdf

- Payá, V. (2009). Reflexiones etnográficas en torno al tatuaje en prisión. *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 45, núm. 1. pp. 69-94. Bogotá, Colombia. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/1050/105012398003.pdf>
- Pérez Elena y Redondo Santiago. (1991). Efectos psicológicos de la estancia en prisión. *Papeles del Psicólogo*. ISSN 0214 – 7823
- Ruiz J. I. (2008). *Estado del arte en psicología: aportes desde la psicología jurídica y clínica al contexto penitenciario*.
- Salas, R. (2013). Modelos de control social y prisionalización en Costa Rica. *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales*. Número 5. Recuperado de <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12442/11696>
- Soriano M. Nicolas. (2010). Subversión y delincuencia. Aproximación al rol del trabajo social, frente a la ideología, la hermenéutica y la praxis rebelde. Recuperado de: <https://tesissyd.wordpress.com/2010/07/22/ahora-si-descarga-la-tesis-completa/>
- Velázquez, E. (2001). "El territorio de los popolucas de Sotepapan, Veracruz: transformaciones en la organización y apropiación del espacio", en *Relaciones* 87, vol. XII: 15-47

 <p>Universidad Pontificia Bolivariana</p>	<p>SU OPINIÓN</p>	
<p>Para la Editorial UPB es muy importante ofrecerle un excelente producto. La información que nos suministre acerca de la calidad de nuestras publicaciones será muy valiosa en el proceso de mejoramiento que realizamos.</p> <p>Para darnos su opinión, comuníquese a través de la línea (57)(4) 354 4565 o vía e-mail a editorial@upb.edu.co</p> <p>Por favor adjunte datos como el título y la fecha de publicación, su nombre, e-mail y número telefónico.</p>		

Esta obra se publicó en archivo digital
en el mes de junio de 2018.

Maribel *Lagos Enríquez*

Abogada de la Universidad Santiago de Cali, Especialista en Criminología del Cidob (Barcelona-España), Magíster en Sociología de la Universidad del Valle. Doctora en Educación de Nova Southeastern University de los Estados Unidos.

Profesora e investigadora categoría Senior en Colciencias, integrante del grupo de investigación Sistemas penitenciarios y carcelarios de la Universidad Libre Seccional Cali. Categoría A en Colciencias.

Lorena *Meneses Medina*

Magíster en Comunicación. Grupo de Investigación en Pedagogía y Desarrollo Humano; Coordinación de Divulgación Científica; Universidad Pontificia Bolivariana, Seccional Palmira, Colombia.

Con el ánimo de difundir resultados de investigaciones realizadas por dos universidades del sur occidente colombiano, surge la obra *'Legalidad y subjetividad desde la mirada foucaultiana'* en donde se desarrollan documentos en las líneas de investigación del sistema penal y la prisión como objeto de estudio, ubicando a Michel Foucault como referente teórico. De esta manera, la Universidad Pontificia Bolivariana (Seccional Palmira) y la Universidad Libre (sede Cali), presentan este libro dividido en dos partes desde donde se abordan, en primera instancia, conceptos teóricos y centrales para Foucault, como poder, biopoder, guerra, política, legalidad, etc. Para después dar una mirada al análisis de procedimientos y prácticas penales en contextos reales.

La obra cuenta con aportes de reconocidos expertos internacionales en Foucault y derecho penal y penitenciario. De igual manera, se destacan los importantes aportes que realizan docentes investigadores de ambas universidades en una apuesta por hacer una crítica a los sistemas penales y penitenciarios y tomar distancia del modelo jurídico que se consolidó entre los siglos XIII al XVIII, basado en la idea del contrato social. *'Legalidad y subjetividad desde la mirada foucaultiana'* ofrece un compendio de textos desde la perspectiva de este brillante teórico, en donde se hace una lectura de las dinámicas y lógicas que se organizan a partir de las múltiples relaciones de poder producidas por los sujetos que construyen permanentemente la realidad social e individual que el derecho pretende regular.

Maribel Lagos Enríquez
Lorena Meneses Medina

ISBN: 978-958-764-548-4

